TOMO 197 Montevideo, Jueves 26 de Octubre de 1954 Núm. 14362

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se adoptan sanciones contra funcionarios de las Jefaturas de Policía de la Capital y de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de marzo de 1954. (*)

Visto este sumario, instruído a pedido de la Jefatura de Policía de Artigas, para la averiguación de las denuncias acogidas por los periódicos "El Nacional", "Principios" y "La Voz del Norte" en los números 176, 800 y 225, de 30 de noviembre de 1951 y 1.o de diciembre de 1951, respectivamente, glosados a fs. 1 bis, 2 y 3 de estos autos:

Resultando: 1.o) **Motivo inicial del sumario.** — En dichas publicaciones se denunciaba que el señor Inspector de Policía, don Urbano Méndez Wagner y el Subcomisario Ramón Sixto Tabeira, ambos de la Jefatura de Policía de Artigas así como el funcionario de la Policía de Investigacioneh de Montevideo, don Luis Alberto Rius, habían sometido a castigos corporales a los detenidos Rafael Dornelles, Domingo Torres y otros, con motivo de las averiguaciones dirigidas por esos funcionarios al esclarecimiento de la muerte violenta del Guarda Aduanero Laudimiro Jardim, ocurrida en Bella Unión en la tarde o la noche del día 7 de setiembre de 1951.

Citados los autores de esas publicaciones, a saber, los periodistas y los presuntos castigados, todos ratifican sus denuncias, como puede verse a fs. 5 vta., 6 vta. 7 vta. y demás pertinentes.

2.o) **Aclaraciones sobre la instrucción y foliatura.** — Las actuaciones sumariales estuvieron a cargo del Subjefe de Policía de Rivera (fs. 5, de fs. 1 a 199) y del señor Roberto García Maggiolo (de fs. 223 hasta el final, fs. 342 a 343).

El sumario original había sido separado en dos piezas que corrían de fs. 1 a 199 y de fs. 1 a 165. Para una mejor ordenación, se ha unificado la foliatura, manteniendo, sin embargo, las anteriores por ser conveniente en la consulta de las citas de fojas que se han hecho hasta el presente, principalmente en el informe del último instructor. fs. 342, y de la Fiscalía Letrada de Policía, fs. 349 a 364.

Esta resolución hace sus referencias de acuerdo con la nueva foliatura.

3.o) **Homicidio de Jardim.** — Como se dice anteriormente, el 8 de setiembre de 1951 fué hallado sin vida el Guarda Aduanero de Bella Unión, Laudimiro Jardim, en el local de su Oficina (Resguardo Campodónico). Con la intervención policial correspondiente se pudo verificar que el extinto presentaba múltiples heridas de arma blanca, que habían provocado la destrucción del cráneo, y otras lesiones, también de arma blanca, en otras partes del cuerpo, de todo lo cual informa el parte policial de fs. 32 a 35, dirigido al señor Juez Seccional de esa localidad. El Comisario del lugar, don Marcirio Alvarez, da cuenta en ese parte que ha dispuesto la detención de Sadil de los Santos, por "ser notorio que el referido de los Santos había senteciado a muerte al extinto Jardim", fs. 35;

4.o) **Las investigaciones policiales.** — La Jefatura de Policía de Artigas designó al Inspector de Policía don Urbano Méndez Wagner y al Subcomisario Ramón Sixto Tabeira con el cometido de hacerse cargo de las investigaciones, mientras que el Ministerio destacó al Coronel Eusebio Vaeza y al Agente de 3.a Clase de Investigaciones Luis Alberto Rius, regresando enseguida sin tener intervención alguna el Coronel Vaeza.

Actuando, entonces, bajo la Jefatura del Inspector Méndez, Subcomisario Tabeira y Agente Rius (este último se incorporó a los procedimientos el 13|9|51), los investigadores desde el 11|9|51 sometieron a prisión a una parte (100 personas) de los vecinos del pueblo (fs. 65) a quienes interrogaron severamente. Como resultado de tales métodos investigatorios, procedieron a someter a la Justicia a Domingo Torres y Rafael Dornelles, a quienes acusaron como presuntos autores del homicidio (fs. 54).

El 5 de octubre de 1951, el Comisario de Bella Unión, don Marcirio Alvarez, a quien, como se ha visto se quitó intervención directiva en la pesquisa pone en conocimiento de la justicia ciertos hechos que le han denunciado y que comprometen la responsabilidad de Pedro Veloz, como autor de la muerte de Jardim (fs. 55).

Otro comunicado a la Jefatura, del 15|10|51, contiene más datos concretos sobre la presunta responsabilidad del nombrado Pedro Veloz (fs. 56).

Posteriormente el Subcomisario Juan Erramouspe, recibe comisión de la Jefatura para intervenir en la investigación y, en tres días, consigue individualizar al verdadero autor del homicidio (fs. 184 y sigts). La justicia dispone la libertad definitiva de Torres y Dornelles y el procesamiento de Pedro Veloz.

5.o) **Informes de los sumariantes.** — El primer sumariante, Subjefe de Policía de Rivera, don Carlos de Mello, tuvo ocasión de emitir las conclusiones a que llegara en su informe de fs. 170 donde dice lo siguiente: "Ratificadas que fueron las denuncias formuladas por varios periódicos de la ciudad de Artigas, el informante procedió a trasladarse a esta localidad, Bella Unión, 7.a Sección del Departamento de Artigas teatro de los sucesos denunciados. Como primera medida el exponente realizó visitas a las primeras autoridades locales, profesionales y personas más caracterizadas del paraje a fin de extraoficialmente, formarse un concepto del criterio de la opinión pública, sobre los hechos denunciados, emitido por personas de responsabilidad. Dicho cometido, el exponente lo realizó el día domingo 16 del corriente y la opinión recabada a las personas entrevistadas fué unánime y concluyente: los procedimientos realizados por los funcionarios policiales a quienes se les encomendaron las investigaciones tendientes al esclarecimiento del Guarda Aduanero Laudimiro Jardim, habían sido totalmente incorrectos y ajenos en absoluto a toda norma de procedimiento legal. Al día siguiente, lunes 17 del mes en curso, el suscrito procedió a continuar en la instrucción de la información sumaria respectiva, y luego de realizados seis comparendos surgió con evidencia meridiana, la prueba de la culpabilidad imputada a los funcionarios policiales Inspector de Policía de Artigas don Urbano Méndez, Subcomisario Ramón S. Tabeira y Agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo Luis Alberto Rius. Si a la prueba testimonial se agregan otras irregularidades y desatinos cometidos por dichos funcionarios, como lo son, por ejemplo, el hecho de prender en ciertas oportunidades a más de veinte personas por día —téngase en cuenta que esta localidad tiene categoría de Pueblo— quienes permanecían en el local de la Comisaría Seccional no incomunicados, sin ser cometidos a ninguna clase de interrogatorios ni puestos a disposición de Juez competente; las órdenes impartidas y en muchas oportunidades en absoluto improcedentes, y, en fin, otras tergiversaciones a preceptos legales y administrativos, de todo lo cual existe asientos en los respectivos libros de la Comisaría Seccional, por todo ello fué que el informante entendió prudente, mejor dicho y ejerciendo criterio propio, entendió imperativo y fundamental, adoptar las medidas decretadas, suspendiendo preventivamente en el ejercicio de sus funciones a los funcionarios policiales Inspector de Policía del Departamento Urbano Méndez, al Subcomisario Ramón S. Taveira y al Agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo, don Luis Alberto Rius. Réstale al informante expresar al señor Ministro que en la fecha actual 20 de diciembre, después de haberse labrado más de veinte declaraciones, surge la evidencia ratificada de las irregularidades cometidas por dichos funcionarios, los que no demostraron en ningún momento poseer condiciones de iniciativa, perspicacia, sa-

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 25 de Octubre de 1954.

sagacidad ni rapidez de concepto, y quienes, sin la menor duda, sometieron a varios detenidos, imputados todos por los mismos funcionarios de un delito que no habían cometido y contra la mayoría de quienes no existían indicios ni presunciones fundadas de tal imputación, a torturas y castigos corporales en forma asaz despiadada exteriorizando, por otra parte, hechos y manifestaciones de sus vidas privadas y funcional, atentatorias contra las buenas normas de la administración pública y que desmedran el alto concepto que debe merecer el Instituto Policial".

Por su parte el segundo sumariante don Roberto García Maggiolo, se expresa en la siguiente forma: "Llegada la denuncia a conocimiento del Ministerio del Interior, como lo expreso precedentemente, designó al Subjefe de Policía de Rivera, con el cometido de instruir el correspondiente sumario administrativo. Dicho funcionario a través de sus actuaciones, llega a la conclusión de que efectivamente en el local de la Comisaría de la 7.a Sección (Bella Unión), el Inspector de Policía Urbano Méndez, Subcomisario Ramón Taveira y Agente Luis Alberto Rius habían hecho objeto de malos tratos a las personas que por distintas causas fueron detenidas para ser interrogadas por el hecho que motivaba la investigación (fs. 170 y sigts. de la 1.a pieza). Estas manifestaciones se ven corroboradas por las declaraciones formuladas a fs. 9, 13, 16 v., 28, 29, 30, 31, 32, 83, 85, 87, 88, 90, 93, 98, 99, 100, 105 v., 12 v., 121 v.; 123 v.; 124 v., 125 v., 129, 130 v., 132, 133, 134 v., 135 v., 136 v., 137 v., 138 ., 140, 141, 142, 144 v., 146, 147 v., 154 v. y 156 de la primera pieza. Prosiguiéndose esta investigación sumaria por el suscrito se procedió a llenar las citas que faltaban, y así se llega a robustecer la prueba de cargo que los distintos testigos examinados por mi antecesor formularon, a poco se examinen las actas que se suscribieron y que corren de fs. 26 v.. 33, 34, 36. 39 v., 41, 43, 45 y 79. Pero ya no es del caso que aparecen solamente involucrados los citados funcionarios, pues en las mismas se configura la prueba con respecto al Médico Supernumerario de Bella Unión Dr. Bianchi (fs. 149. 1.a parte y 36 v., 2.a), y el Comisario Marcirio Alvarez (fs. 22 v. 1.a parte y fs. 60 v. de la 2.a pieza). El primero aparece acusado como interviniendo en los interrogatorios y extendiendo una receta medicamentosa (fs. 151 1.a parte) para el detenido Dornelles, hechos debidamente comprobados en estas actuaciones (fs. 27, 29, 30 y 31 de la 2.a pieza). En cuanto al Comisario Marcirio Alvarez. su situación no es menos comprometida, pues aparece como tolerante de las irregularidades cometidas en el local de la Comisaría de la 7.a Sección, y no haber denunciado en oportunidad a la Superioridad dichos hechos, trasluciéndose además una situación de incapacidad teniendo como base lo manifestado por la Jefatura de Policía (fs. 73 v. de la 2.a pieza). Es de dejar constancia que con respecto a la acusación que pesa sobre el Agente de 3.a Clase de la Dirección de Investigaciones Luis Alberto Rius, como que quedó adeudando varias cuentas en la localidad de Bella Unión, se halla registrada esa incidencia en la carpeta número 4714|51 de este Ministerio, por la que el Consejo Nacional de Gobierno autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar la correspondiente liquidación. etc. En concreto, señor Ministro, el suscrito arriba a las siguientes conclusiones en base a la prueba recogida: 1.o) El doctor Bianchi era sabedor de las irregularidades que se cometieron en la 7.a Sección, llegando a extender una receta para dar fricciones a un detenido, hecho que pone de manifiesto que estaba en el secreto de los malos tratos infligidos a los detenidos. 2.o) El Inspector de Policía don Urbano Méndez Wagner aparece como director de la investigación y principal responsable de todas las anormalidades que ocurrieron, como asimismo en el gravísimo error de someter a disposición de la justicia a dos personas como responsables de un homicidio que no cometieron. 3.o) El Subcomisario Ramón Taveira, es acusado de aplicar castigos corporales a los detenidos. 4.o) El Agente de 3.a Clase de la Dirección de Investigaciones, conjuntamente con los dos nombrados anteriormente, se encuentra directamente involucrado y hasta en algunos casos sus acusadores lo presentan como de actuación preponderante en esos hechos. 5.o) El Comisario Marcirio Alvarez, titular de la 7.a Sección, se infiere a través de estas actuaciones que le faltó iniciativa para encausar desde un principio la marcha de la investigación; tolerar y silenciar todas las irregularidades ocurridas, lo que debió ponerlo de inmediato en conocimiento de la superioridad;

59) **Examen somero de los hechos principales. — A fin de no incurrir en inútiles repeticiones, se tienen los informes** precedentes como articulación precisa de los **hechos probados. Las citas que abonan esas conclusiones, han sido debidamente controladas y corresponden a las actuaciones del sumario. Se destacan por su principal importancia las declaraciones de Domingo Torres (fs. 9) Rafael Dornelles (fs. 12 vlta.), Juan Alves (fs. 27), Martiniano Tajes (fs. 29), M. R. Pintos (fs. 88), Alberto Gómez (fs. 83), César Dornelles (fs. 136) y Oscar Sualet** (fs. 154), personas sobre las cuales los sumariados Taveira. Méndez y Rius, cometieron los más importantes atropellos, especialmente contra los dos primeros, en cuanto los consideraron por varios días como los autores del crimen, sin base real alguna. como se vió después Se complementan esas declaraciones con testimonios y pruebas corroborantes.

Domingo Torres (fs. 9 y siguientes), expone los hechos en la siguiente forma: "que efectivamente el declarante fué detenido en su domicilio por el señor Inspector de Policía del Departamento Urbano Méndez, el Subcomisario Ramón S. Taveira y un policía de Investigaciones de Montevideo de apellido Rius a quienes además acompañaba un Guardia Civil de la policía seccional de nombre Juvenal Monzón y que le dijo su esposa que también concurrió cuando lo detuvieron el Guardia Civil de esta policía Horacio Souza, que esto ocurrió su detención, antes de entrar el sol. casi a puesta de sol, del día 16 de setiembre del corriente año y que, como ya expresara, lo detuvieron en su domicilio digo en la calle frente a su domicilio. Que en el acto de detenerlo le sacaron una bufanda verde-rayada que llevaba anudada al cuello, con la cual le ataron los brazos hacia atrás, por detrás de las espaldas y acto seguido, diciéndole "viejo asesino" comenzaron a golperio a puñetazos empezando el Inspector de Policía Méndez quién lo castigaba en "la boca del estómago" y el Subcomisario Taveira y el Agente de Investigaciones Rius lo castigaban por la espalda y en la cara, que después que le propinaron una verdadera paliza lo subieron a un Jeep, en la parte de atrás en donde lo custodiaba el Guardia Civil Juvenal Monzón; que llegados a la Comisaría, adonde también trajeron detenida a su esposa, Juana H. Tadeo la que fué conducida en un Jeep al Destacamento del Ejército de esta localidad, al deponente le quitaron las esposas digo las ataduras que le habían hecho con la bufanda antes de bajarlo en la Comisaría, que lo encerraron en un calabozo hasta casi medianoche, calabozo improvisado en una cocina ya que los otros dos que existen en la Comisaría estaban ocupados, repite que a medianoche volvieron el Inspector Méndez el Subcomisario Taveiro y el Agente de Investigaciones Rius y luego de esposarlo lo castigaron por un lapso de diez minutos: que el Inspector de Policía lo castigó mucho en la "boca del estómago". Que estuvo detenido durante cinco noches y cinco días, es decir: lo detuvieron el día 16 de setiembre a eso de las 18 horas más o menos y lo pusieron en libertad el día 21 del mismo mes a eso de las 21 horas; que durante esos cinco días y cinco noches que permaneció detenido estuvo siempre enchalecado o esposado, que todas las noches le pegaban mucho el Inspector de Policía Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius, no permitiendo que nadie hablara con el declarante durante esos cinco días ni tampoco entrara nadie adonde se encontraba.

Que en uno de esos días el entonces Escribiente Seccional señor Doliver Souza, penetró en el calabozo en donde se encontraba el declarante y le quitó las esposas procediendo a enchalecarlo, pero que únicamente le puso el chaleco sin ajustárselo diciéndole al declarante que le perdonara que era una orden superior. Que en la penúltima noche, es decir la cuarta, concurrió al médico del Servicio Público doctor Francisco Bianchi, quien estuvo un rato en el calabozo contemplando al declarante quien permanecía enchalecado desde el día anterior, que el mencionado facultativo le dijo al deponente que debía decir la verdad contestándole el declarante que como no tenía crimen no podía decir lo que no era cierto. Que le dijo también a dicho médico que no debían de judiarlo de la manera que lo hacían. Que en seguida que el referenciado facultativo se retiró penetró al calabozo el Inspector Méndez y le dijo que aconsejado por el médico procedería a quitarle el chaleco, cosa que realizó. Que en presencia del médico el Subcomisario Taveira, y estando el deponente enchalecado, le echó boca abajo un medicamento. Que el resto de esa noche y el día siguiente, 21 de setiembre, hasta la hora que lo pusieron en libertad, estuvo sin chaleco y sin esposas. Que al día siguiente de haberle quitado el chaleco, el deponente, acosado por tantas torturas y castigos, se vió precisado a mentir en el sentido de haber visto al asesinado guarda Jardim acompañado de Dornelles; que a raíz de esto y cuando quisieron llevarlo para que indicara el sitio en donde había observado a ambas personas juntas, el declarante dijo que había mentido para que no le torturaran o castigaran más, circunstancias en las cuales el Inspector Méndez le dijo que tenía que ir al sitio indicado "por bien o por mal".

Que el declarante estuvo en libertad desde el día 21 de setiembre hasta el 26 del mismo mes de este año; que durante esa temporaria libertad el declarante estuvo tres días en cama enfermo a consecuencia de los castigos recibidos de parte de Méndez Taveira y Rius: que el 26 de setiembre volvieron a detenerlo, que fueron a su

casa los Guardia Civiles Armando Dias y Ramón Bravo y nuevamente le condujeron detenido al local de la Comisaría Seccional; que esa noche entró el Agente Rius y le dijo al declarante que le pegaría una "trompiadura" mayor que todas las otras que le habían proporcionado.

Que desde el día miércoles 26 de setiembre hasta el sábado 29 del mismo mes, fecha en la cual recién lo llevaron ante Juez a prestar declaración, no se le hizo objeto de más torturas. Que durante el primer período de su detención, es decir desde el día 16 de setiembre hasta el día 21 del mismo mes, al deponente no se le permitió comer ni beber nada, a excepción del medicamento que en presencia del doctor Bianchi le fué suministrado por el Inspector Méndez. Que tenía conocimiento o lo obtuvo después que salió en libertad, que durante ese término todos días concurría a la Comisaría Seccional una cuñada del declarante de nombre Elida quien le traída comida, alimentación que nunca llegó a su poder"

Más adelante dice este testigo ante otras preguntas del sumariante: "Que solamente recuerda que la noche que lo trajeron preso por segunda vez el Agente de Investigación Rius le dijo que le daría una "trompiadura" mayor que las que le habían dado y que después el deponente se fuera a quejar al Juez o al señor Carlos Mallo". Que hizo referencia a varias personas sobre el estado en que lo habían dejado, ya que ni podía trabajar más en virtud de no poderse agachar, lo que atribuye a los castigos recibidos; que recuerda haberle dicho lo expresado al señor Máximo Albano, Carlos Mallo y Pedro Barboza, capataz de Ivo Méndez".

Rafael Dornelles (fs. 12 v. y siguientes) dice: "que es cierto que estuvo preso, que no le comprenden las generales de la ley y que referente a su detención y resultancias de la misma debe expresar lo siguiente: Que el día 9 de setiembre del corriente año lo detuvo en su domicilio el Comisario Seccional don Marcirio Alvarez y el Suboficial Hrio. Gumersindo Almeida y a quienes acompañaba en un jeep el Guarda Aduanero Francisco Soto; que esa detención ocurrió a las 17 horas aproximadamente del expresado día, que lo condujo a la Comisaría Seccional donde procedieron a interrogarlo referente a la muerte del guarda Jardim, que estuvo siempre en la cuadra de la Comisaría hasta el otro día en que fué puesto en libertad. Que mientras estuvo preso, mejor dicho, detenido, en la mañana del día siguiente diez de setiembre, fueron a su domicilio el Comisario Seccional Marcirio Alvarez y el Suboficial Almeida, acompañados del señor, digo, los señores Luchini y Soto, y procedieron a realizar una inspección revisando todas las dependencias de su domicilio, no estando seguro el deponente si tenían o no orden judicial al respecto. Que el día 12 del mismo mes de setiembre el declarante fué nuevamente detenido por el Suboficial Almeida y el G. Civil Mello de la Policía Seccional; que éstos lo llevaron a la Comisaría y en la cuadra de dicho local el Sargento Suárez le pidió al deponente que se quitara toda la ropa que era una orden de los investigadores que inmediatamente lo pasaron a un calabozo y lo encerraron allí; que este hecho ocurría a las 8 horas más o menos del día indicado; que permaneció en dicho calabozo desnudo, sin comer ni beber absolutamente nada durante tres días ya que recién el día 15 le devolvieron la ropa y le dieron algo de comer. Que en dichas circunstancias al declarante no se le permitía salir de su encierro ni siquiera para hacer sus necesidades orgánicas ya que las mismas debía realizarlas en el calabozo; que además eran noches frías o muy frías, no sabiendo cómo le fué posible soportar las inclemencias de la baja temperatura sin contraer un enfriamiento; que durante esos tres días que permaneció de la manera expresada, por la ventanilla del calabozo recuerda que venían a reconocerlo los Guardia Civiles Armando Días Márquez, "nico" Moreira (preso en Artigas), Serafín Suárez y otros que no puede precisar, todos los cuales observaron que el deponente estuvo siempre desnudo y sin comer ni salir, incluso el Comisario Seccional Marcirio Alvarez. Que como ya dijera el día 15, no recuerda bien, le dieron la ropa y algo de comer y agua, conduciéndole al día siguiente a prestar declaración ante el Juez de Paz. Que después que hubo declarado nuevamente lo encerraron en el mismo calabozo, y a eso de las 16 horas penetraron a dicha prisión en donde estaba encerrado a llave el declarante, el Inspector Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius, preguntándole este último al dicente si quería que le hablara como funcionario o como hombre; que le contestó el declarante que debía hablarle como funcionario, contestándole Rius con un puñetazo en la cara y luego siguió castigándolo en distintas partes del rostro y el cuerpo; que en esas circunstancias entre el mencionado Rius y el Comisario Seccional señor Alvarez procedieron a esposarlo con las manos cruzadas sobre las espaldas, continuando Rius castigándolo nuevamente a golpes de puño; que este hecho fué presenciado por el Sargento Serafín Suárez y el Guardia Civil Ramón López y que también vieron los detenidos que se encontraban detenidos en la cuadra, que eran como veinte, recordando entre otros a Agustín Trava, "Macho" Cristaldo y no recuerda a otros ya que medió escaso tiempo entre la apertura del calabozo y haber comenzado el castigo de Rius. Que después retirándose el Inspector Méndez, Taveira y Rius conjuntamente con el Comisario Alvarez, regresando todos nuevamente a eso de las 20 horas y acompañados esta vez del Escribiente Souza quien traía un chaleco el cual entregó a Taveira y se retiró; que entre Rius y Taveira lo enchalecaron en presencia del Inspector Méndez y luego que le hubieron ajustado bien el chaleco Rius prosiguió el castigo contra el declarante mientras que el Inspector Méndez lo instaba a que se hiciera cargo del crimen contra Jardim; que nuevamente retornaron los tres precitados funcionarios a eso de las 23 horas, circunstancias en que nuevamente lo castigaron, estando el deponente siempre enchalecado. Que así lo dejaron, cosa que el declarante cree que no se pueda realizar en virtud que estaba ya a disposición de la justicia desde hacía más de diez horas. Que siguió enchalecado durante su permanencia en la Comisaría de esta Sección, no obstante estar ya a más de diez días a disposición de Juez competente; es decir, que declaró ante el Juez de Paz seccional y aún permaneció en la Comisaría aproximadamente como catorce días en dicho local durante cuyo término estaba casi constantemente enchalecado y seguían castigándolo. Que cinco o seis días antes de ser remitido a la cárcel de la ciudad de Artigas recién lo desenchalecaron y cesaron en los castigos corporales. Que siempre y únicamente fué castigado por el Agente Rius en las oportunidades que termina de expresar, que los otros, es decir el Inspector de Policía Méndez, el Subcomisario Taveira y a veces el Comisario —personas o funcionarios que no lo tocaron— estaban presentes cuando Rius le pegaba, aprobando estos procedimientos. Que lo que no puede explicarse es cómo le pegaban y estando enchalecado e incomunicado durante tantos días después de encontrarse sometido a la justicia y querían obligarlo a confesar un delito del que en seguida se comprobó no era el autor, cosa que también ocurrió con Domingo Torres, otra persona a quien imputaban el mismo delito, habiéndose muy pronto comprobado que el homicida del guarda Jardim lo fué Pedro Veloz quien se encuentra preso en Artigas. Preguntado: Qué personas presenciaron los castigos a que dice haber sido sometido por Rius. Contestó: que además del Inspector de Policía, Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira, el Escribiente Bolívar Souza, el Sargento Serafín Suárez y el Agente de Policía Seccional Coralio Gómez, lo comprobaron los entonces detenidos Agustín Trava y Macho Cristaldo, como ya expresara. Preguntado: Cuántas personas estuvieron detenidas por averiguaciones del "Crimen Jardim" durante el término que el deponente estuvo preso, y si pudo ver que fueron también sometidos a torturas. Contestó: que estuvieron muchos, opinando el deponente que aproximadamente alcanzarían a cuarenta los detenidos que estuvieron por esas averiguaciones en la Comisaría seccional durante permaneció preso; que cree que hubieran torturado a varios detenidos entre los cuales recuerda haber oído quejarse y sentía sus lamentos, estaban Juan Alves, Alberto Gómez, "Macho" Cristaldo (a éste observó el declarante cuando lo castigaron Méndez Taveira y Rius por haber sido castigado en la cuadra y observar el deponente por la ventanilla del calabozo en que estaban Oscar Sualet y Domingo Gómez. Preguntado: Si algún vecino de solvencia moral estuvo en la Comisaría durante el declarante era sometido a los castigos que expresa. Contestó: que solamente pudo observar que casi todas las mañanas, mientras permaneció encerrado en el calabozo de la referenciada Comisaría, se encontraba en el patio de la misma y frecuentemente sobre el aljibe que está en dicho patio, al médico de Policía doctor Francisco Bianchi, quien asiduamente conferenciaba con el Inspector Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius".

Juan Alvez Pintos, (fs. 27 vlta. y siguientes) dice "Que estuvo por dichas averiguaciones, cuatro días preso en la Comisaría Seccional estando cuatro horas de plantón encerrado en un calabozo; que lo detuvieron porque el deponente vive en compañía de Rafael Dornelles a quien injustamente se le imputaba el homicidio de Jardim y al declarante lo querían hacer declarar que había visto o sabía que Dornelles había matado a Jardim; que como ya dijo estuvo cuatro días preso sin ser sometido a la justicia, que además de encerrarlo de plantón cuatro horas en un calabozo lo castigaron a golpes de puño en el escritorio de la Comisaría en forma intensa; que fueron los autores de estos castigos el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Ramón Taveira y Agente de la Policía de Investigación de Montevideo Luis Alberto Rius; que estos tres funcionarios volvieron a castigarlo a golpes de puño en un calabozo de la Comisaría, cosa que fue presenciada por Valentín Sosa y funcionarios subalternos de la Policía seccional, que además deben haber oído sus quejas y los insultos de que era objeto por sus torturadores, los entonces detenidos Domingo Torres y Rafael

Dornelles quienes se encontraban en piezas contiguas a la que se encontraba encerrado el deponente. Que el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Ramón Taveira y el Agente Rius únicas personas que lo castigaron en la Comisaría por repetidas veces, ni siquiera tuvieron en cuenta la edad avanzada del deponente, su menguado físico y su estado enfermizo; por otra parte debió tenerse en cuenta sus antecedentes de persona de bien, ya que nunca estuvo preso ni se vió involucrado en asuntos ilícitos. Preguntado: Que personas observó el deponente que hubieran recibido igual trato que el suyo. de parte de los funcionarios de Policía. Méndez, Taveira y Rius. Contestó: que el declarante observó cuando a un detenido de nombre Serafín Aguilar le arrancaron un mechón de pelo y escuchó cuando lo castigaban despiadadamente a Domingo Torres quien se encontraba preso en un calabozo frente al cual el declarante se encontraba, ya que en ese momento estaba en la cuadra de la Comisaría seccional, escuchando en dichas circunstancias los lamentos de Torres. Que siempre fueron autores de los castigos presenciados por declarante el Inspector Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius, los tres que penetraron al calabozo donde estaba Torres cuando luego el expresante oyó sus lamentos y escuchó golpes. Preguntado: Si tiene algo más que declarar y por la razón de sus dichos. Contestó: Que quiere agregar que el último día de su detención es decir el cuatro día, encontrándose en el calabozo de la Comisaría el declarante, penetró el Subcomisario Ramón Taveira y le dijo "te peinastes con el peine de Dornelles hijo de puta" y le pegó un tremendo puñetazo. Que después vino el Comisario Seccional y comprobando que el declarante estaba de plantón lo sacó de dicha posición. Que es todo lo que debe expresar y que la razón resulta de sus propios dichos".

Martiniano Tajes (fs 29 vlta. y siguientes) dice: "que estuvo detenido imputado de la muerte del guarda Jardim, que estuvo detenido por un lapso de veintiseis horas y que durante dicha detención el Subcomisario Taveira y especialmente el Agente de Investigaciones Luis. A. Rius le pegaron "horriblemente" con los puños que le pegaron hasta que lo "atoraron" es decir lo dejaron sin respiración y echando espuma por la boca. Que el Inspector de Policía del Departamento señor Méndez presenció todo el tremendo castigo que se le propinó y aunque no participó del mismo instaba al deponente para que se confesara autor del homicidio a Jardim diciéndole que si no confesaba él también lo castigaría. Que cree que este castigo lo pudo haber presenciado algunas de las personas que se encontraban detenidas, ya que eran siete, en los cuales recuerda a "Negro" Donato, Alberto Gómez y Dornelles. Preguntado: Si el deponente durante estuvo preso presenció que a algún otro detenido se le hubiera sometido también a torturas y castigos. Contestó: Que a Alberto Gómez lo llevaron para el escritorio entre el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente de Investigación Rius, y allí tiene que haberlo castigado puesto que el declarante y los otros que se encontraban con él oyeron lamentaciones y gritos que emitía Gómez, y quien cuando regresó llevaba el rostro ensangrentado a efectos de los castigos y les dijo a los deponentes que le habían pegado. Preguntado: si alguno de los integrantes de la Policía Seccional intervino en los castigos que termina de expresar y si tuvieron arbitrariedades contra el deponente o algún preso. Contestó: que la Policía de ésta no intervenía para nada y que todo lo contrario, los trataban a todos muy bien (se refiere a los otros presos). Preguntado: Si tiene algo más que declarar y por la razón de sus dichos. Contestó que debe agregar que era notorio en la localidad que a cuanto detenido lo llevaban a la Comisaría se le hacía objeto de torturas y castigos y era tal "el asunto" que ningún vecino caracterizado, por temor a violencias, se animaba a intervenir en favor de nadie".

Julián Núñez (fs. 81 vlta. y siguientes) dice: "Que sí, que estuvo preso una sola vez que dicha detención duró tres días, es decir lo condujeron detenido a la Comisaría Seccional por intermedio del Guardia Civil Néstor Alvez, el día 17 de setiembre del corriente año de donde no salió para nada hasta el día 20 del mismo mes; que no fué sometido a la justicia, y que el Inspector Urbano Méndez estaba presente en el, digo en la cuadra de la Comisaría de esta localidad cuando el Agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo Rius y el Subcomisario Taveira lo castigaron a golpes de puños al declarante. Que Rius y Taveira lo sometieron al castigo que termina de expresar por la mañana del día 18 de setiembre, es decir, al otro día de estar preso; que el Agente Luis Alberto Rius lo castigó en "la boca del estómago" haciéndolo tambalear y "atorándolo" perder la respiración y cuando reaccionó, el Subcomisario Ramón S. Taveira lo castigó en el rostro produciéndole una herida en la cara, herida a la cual el mismo funcionario que le pegó, y para cortar la hemorragia le aplicó un papel de "estraza", que no lo pasaron a lôs calabozos porque a los investigadores Méndez, Taveira y Rius les comunicaron que los mismos estaban completos. Que el día 20 después de devolverle los efectos que habíanle sacado al pasarlo preso, lo puso en libertad el Guardia Civil Coralio Gómez. Preguntado: Si durante estuvo preso observó que castigaran a otros detenidos y si el declarante no solicitó que lo sometieran a disposición de Juez competente. Contestó: Que no observó que castigaran a otros presos pero que oyó cuando se quejaba a gritos el detenido Domingo Torres en un calabozo. y percibió ruidos como de luchas por cuya razón cree que lo estuvieran castigando; que no pidió que lo pasaran a disposición de Juez en virtud de que el declarante, por no haber estado nunca detenido. no sabía nada de estas cosas. Preguntado. Si recuerda algún funcionario policial de esta sección que ese día se encontrara en la Comisaría y si la policía de la localidad intervino en los castigos a que dice haber sido sometido. Contestó: Que no recuerda que estuvieran 'Policiales' de esta sección cuando al declarante se le castigó, y que la policía de ésta sección todos lo trataron muy bien".

Alberto Gómez (fs. 83 y siguientes dice lo siguiente: "Que estuvo preso, que lo detuvo el Guardia Civil de la Policía Seccional, Adémar González, no recordando la fecha, que estuvo en la Comisaría detenido por espacio de doce horas; que el Inspector de Policía Urbano Méndez el Subcomisario Ramón Taveira y un Agente de la Policía de Montevideo, Rius, lo castigaron en el escritorio de la Comisaría sometiéndolo a un despiadado y prolongado castigo a golpes de puño, golpeándolo entre los tres más o menos por unos quince minutos en todas las partes del cuerpo especialmente en el estómago y los riñones; lo golpearon también en la cara haciéndolo sangrar por la boca y la nariz; que después que terminaron de darle "una gran paliza" lo "agarraron para la farra", ya que el policía de Montevideo, Rius, quiso hacerle una zancadilla cayendo dicho funcionario abajo del deponente; que en esas circunstancias tuvo la impresión que todos se encontraban ebrios, es decir, Méndez Taveira y Rius, ya que lo insultaban al declarante, se reían de sus maneras y hasta de ladrón lo llamaban. Que después que lo dejaron irse para la cuadra el Inspector de Policía Méndez lo llevó para un cuartito de la Comisaría y le preguntó: "¿Querés ser mi amigo o mi enemigo?" y como el deponente le contestó que deseaba ser su amigo dispuso que se retirara en libertad. Preguntado: Qué otros detenidos había ese día o noche en la Comisaría y si tanto estos como algún funcionario policial de esta sección puede afirmar lo que ha manifestado el declarante. Contestó: Que Eduardo Ramírez, Máximo Tajes, Rafael Dornelles y Domingo Torres estaban presos, los dos últimos en calabozos y los dos restantes en la cuadra; que supone que de los cuatro, el que no vió, constató sus torturas o escuchó cuando el deponente se quejaba a gritos mientras lo castigaban Méndez, Taveira y Rius; que cuando regresó a la cuadra de la Comisaría, Eduardo Ramírez y Máximo Tajes que se encontraban en la misma, tienen que haber observado que el deponente sangraba por la boca y la nariz. Que estaban también en la puerta de la Comisaría los funcionarios policiales Serafín Suárez y Coralio Gómez quienes por lo menos tienen que haber oído gritar al declarante. Preg.: Si presenció o escuchó que a otros detenidos también se les castigara. Contestó: Que estando preso escuchó cuando lo castigaban y lo insultaban a Martiniano Tajes, quien también se quejaba en el acto de ser castigado; que luego que a éste le pegaron lo dejaron volver a la cuadra adonde estaba el deponente y Ramírez, y que Tajes les dijo a ambos que le habían dado muchas trompadas. Que además era comentario general en la localidad que a cuantos llevaban presos los castigaban el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente de Montevideo, Rius, que todos decían que éste era el más despiadado en los castigos".

Aguilar Suárez (fojas 84 vuelta y siguientes) se expresa así: "Que estuvo detenido dos veces en la Comisaría Seccional, la primera vez por un término de veintiseis horas y la segunda vez por un lapso de catorce horas; que la primera vez lo detuvo el guardia civil de la policía seccional Alburúa Sosa diciéndole al deponente que debería acompañarlo detenido hasta la Comisaría por órdenes de los "investigadores"; que la causa de su primera detención no sabe a que atribuirla ya que no obstante permanecer 26 horas detenido no lo interrogaron para nada, cosa que ocurrió con casi todas las personas que fueron presas esa fecha, 22 de setiembre del año en curso; que en esa oportunidad constató que los detenidos Domingo Torres y Rafael Dornelles que se encontraban en calabozos fueron castigados por el Inspector de Policía Urbano Méndez, por el Subcomisario Taveira y el Agente de la policía de Investigaciones de Montevideo Rius; que el deponente no vió esos castigos pero que los tres funcionarios aludidos llegaron a eso de la 1 de la madrugada del día 23 de setiembre al local de la Comisaría del paraje, al parecer completamente ebrios, que venían según comentarios de

un baile en el paraje "Coronado" de esta Sección, que llegados a la Comisaría los tres funcionarios, como ya expresara, penetraron primero al calabozo donde se encontraba recluído Rafael Dornelles y en seguida el deponente oyó ruido como de lucha, golpes y lamentaciones de Dornelles quien pedía que no le pegaran injustamente. Que más o menos diez minutos estuvieron Méndez, Taveira y Rius en el calabozo donde estaba recluído Dornelles, y una vez que abandonaron el mismo se dirigieron hacia donde estaba encerrado Domingo Torres, y que ocurrió nuevamente lo mismo que en el calabozo de Dornelles, es decir, el declarante escuchó nuevamente luchas, gritos e insultos y la impresión evidente de que el mencionado detenido estaba siendo sometido a castigos; que después al deponente y los demás que estaban presos en la cuadra, y que eran como veinte, los mandaron que se retiraran para un galpón que existe en el local de la Comisaría, en donde permanecieron presos hasta el otro día. Que por segunda vez, más o menos por el día 2 o 3 de octubre del corriente año, el deponente fué aprehendido y conducido al local de la Comisaría, en donde en compañía de otros detenidos permaneció por espacio de 14 horas sin que se le interrogara tampoco".

Eduardo Ramírez (fojas 86 vuelta y siguientes) dice que estuvo detenido desde el 27 de setiembre hasta el día siguiente y agrega: "Que no lo castigaron; que presenció cuando castigaron a Martiniano Tajes y a Alberto Gómez que estaban también detenidos en esa oportunidad, que los autores de los castigos fueron el Inspector de Policía del departamento don Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y un Agente de Investigaciones de Montevideo que si mal no recuerda se llama Rius; que primeramente le pegaron a Martiniano Tajes, que lo castigaron con los puños pegándole muy fuerte en "la boca del estómago", plexo solar, "atorándolo" y siguieron castigándolo en distintas partes del cuerpo y la cara; que luego castigaron a Alberto Gómez, que a éste le dieron una gran paliza, que le pegaron mucho en la cara haciéndole sangrar por la boca y la nariz, que a raíz de dichos castigos dicha persona estuvo dos días en la cama ya que el deponente lo fué a buscar para un trabajo y lo encontró enfermo y en cama muy dolorido. Que era generalizado el comentario en la Villa que a casi todos los que caían presos eran castigados por Méndez, Taveira y Rius".

Máximo Rafael Pintos (fs. 88 y siguientes) expone: "que estuvo detenido dos veces y varias fue citado a la Comisaría, no recordando las fechas; que siempre lo interrogaron únicamente referente al crimen cometido al guardia aduanero Laudimiro Jardim; que las dos veces que estuvo preso, la primera vez fue conducido por el Agente de esta Policía de apellido Montero y la segunda por el Guardia Civil Alburúa Sosa, siempre le dijeron que era por orden del Investigador Rius; que solamente le pegaron una vez en el despacho o escritorio de la Comisaría Seccional; que los autores del castigo contra el declarante, lo que se realizó la primera vez que estuvo preso, fueron el Inspector de Policía Urbano Méndez, Subcomisario Taveira y el Agente de Investigaciones Rius, siendo este último quien más lo castigó; que lo tuvieron castigando por espacio más o menos de media hora pegándole en la cara y en el cuerpo, que le pegaron enormemente. Que después y en las otras veces que estuvo detenido no le pegaron más, pero que siempre y como ocurrió la vez primera en que fue preso, querían que declarara quien era el autor de la muerte del guardia Jardim, cosa que como se comprobó después el deponente ignoraba en absoluto. Preg.: Quienes estaban presentes cuando fue castigado, si es cierto que el expresante trajo unas botellas de caña que Sadil de los Santos envió a Rius y unas latas de dulce, si las mismas fueron enviadas en venta o como regalo, y si tiene conocimiento de una tarjeta de recomendación que Luis Alberto Rius le dió a Sadil de los Santos, expresando, en caso afirmativo, que objeto tenía dicha tarjeta, y en poder de quién se encuentra la misma. Contestó: Que presenciaron cuando lo castigaron el Comisario Seccional y el Subcomisario Menoni, quienes entraron en determinado momento en que ocurría tal cosa; que trajo unas botellas de caña y latas de dulce que Sadil de los Santos mandaba para el Agente de Investigación Rius, que era de regalo, que entregó dicha mercadería en el Hotel Americano de esta localidad a su destinatario en presencia del Guardia Civil de esta Policía Monzón; que efectivamente Sadil de los Santos le enseñó una tarjeta que le había dado Luis Alberto Rius por la cual, según dijo Sadil, lo autorizaba libremente para entrar y salir al Uruguay; que el declarante cree que la tenga Sadil de los Santos, ya que como dijera, éste se la mostró, y la ha enseñado a muchas personas más. Preguntando: Si presenció castigos aplicados contra algún otro detenido, si tiene algo más que declarar y por la razón de sus dichos. Contestó: Que debe agregar que la policía de la Sección no lo castigó al declarante, que no le comprenden las generales de la ley, y que la razón de sus dichos surge de sus propios dichos".

Agustín Trava (fs. 89 y siguientes) dice que lo pusieron preso en dos oportunidades y agrega: "Que ignora el motivo de su detención ya que ninguna de las dos veces que estuvo preso fue sometido a interrogatorios; que es cierto que a los detenidos los sometían a toda clase de torturas y castigos corporales, ya que esto es público y notorio en esta localidad, siendo los autores de tales castigos, según se decía, el Inspector de Policía del Departamento don Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y un policía de Investigación de Montevideo de nombre Rius; que el declarante no sabe si fueron estos quienes efectuaron los castigos, pero supone con fundamento se trate de los mismos, ya que así le dijeron varios detenidos. Que cuando estuvo preso por primera vez, es decir, el día 22 de setiembre del corriente año, llegaron a eso de la 1 hora de la madrugada del día siguiente, domingo 23, tres personas al local de la Comisaría Seccional, personas que los otros que estaban presos —20 más o menos— dijeron que eran Méndez Taveira y Rius, que estos estaban o daban la sensación de estar borrachos, y que esto fue por lo menos lo que decían los presos que estaban con el deponente; que apagaron la luz de la cuadra en donde estaba el declarante y 19 presos más, y los tres penetraron en el calabozo donde estaba recluído Rafael Dornelles, y enseguida se oyó voces altas, ruidos de lucha, golpes y lamentaciones por parte de Dornelles, que esto se prolongó por unos diez minutos más o menos; que en seguida salieron del calabozo donde estaba Dornelles y penetraron a otro en donde tenían preso a un brasilerito de quien no recuerda el nombre, y que también se oyó lo mismo que había sentido el deponente en oportunidad del castigo a Dornelles; que supo después que a dicho brasileño los "investigadores lo habían desterrado". Preguntando: Si sabe que a otros detenidos además de los que ha expresado se les hubiera castigado también y si escuchó decir que la policía de esta sección intervino directamente en los castigos. Contestó: que según es comentario generalizado en esta localidad, fueron varios los detenidos sometidos a castigos y torturas, y que no escuchó decir nunca que la policía de la localidad castigara a nadie en dicha oportunidad de investigarse sobre "El Crimen Jardim".

Beatriz Lezcano (fs. 70 y siguientes) después de narrar cómo fue detenida dos veces por los mencionados funcionarios expresa: "Que era público en la localidad que los tres funcionarios encargados de investigar sobre "El Crimen Jardim" sometían a los detenidos a torturas y castigos, tres funcionarios que eran el Inspector de Policía Urbano Méndez, Subcomisario Taveira y en especial forma el Agente de Investigaciones Rius".

Gaudencio Dos Santos (fojas 92 vuelta y siguientes) refiere que: "estuvo preso en el local de la Comisara Seccional por tres veces, que siempre que lo detuvieron le dijeron que eran órdenes del investigador Rius: que la primera vez que estuvo detenido, detención que duró más o menos doce horas, lo, hicieron conducir al escritorio de la Comisaría y estando en la misma el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Ramón Taveira y el Agente Luis Alberto Rius, éste le habló cuando mucho dos palabras, y no habiendo siquiera contestado el deponente, dicho funcionario lo castigó en la nuca con los puños; que después lo siguieron interrogando los tres referenciados policías hasta que lo pusieron en libertad; que nuevamente con fecha 22 de setiembre del año en curso lo detuvieron y lo llevaron a la Comisaría en donde habían como veinte detenidos, que todos estuvieron 26 horas presos sin que se les interrogara para nada, que en esta oportunidad, y estando junto con los otros presos en la cuadra de la Comisaría, llegaron más o menos a la 1 hora de la madrugada, al parecer ebrios, el Inspector de Policía Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius, que según comentarios venían de un beneficio en el paraje "Coronado" de esta sección, y como primera medida apagaron las luces de la cuadra y de los calabozos de la Comisaría, y los tres juntos, es decir Méndez, Taveira y Rius, penetraron en el calabozo donde tenían recluído a Rafael Dornelles y en seguida todos los detenidos que se encontraban en la cuadra, 20 más o menos, escucharon ruidos como de luchas, golpes y lamentaciones de Rafael Dornelles quien pedía que no le pegaran más, que era absolutamente inocente; que el "asunto" siguió aún por espacio de diez minutos más o menos, escuchándose perfectamente los insultos de los tres funcionarios contra Dornelles y los lamentos y quejidos de éste. Que una vez de abandonar el calabozo donde estaba Dornelles penetraron al otro, en donde tenían recluído a un brasileño, de quien no recuerda el nombre, y le dieron una gran paliza, todo a estar por los gritos y lamentos que se escuchaban desde la cuadra de la Comisaría; que a éste lo desterraron del País. Luego de lo que termina de expresar, se retiraron de la Comisaría el Inspector Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius, habiendo antes dado órdenes de que al deponente y unos 18 presos más que estaban en la cuadra, los llevaran para un galpón. Que recién al otro día,

después de haber permanecido más de 26 horas recluídos, los pusieron en libertad. Que nuevamente lo trajeron preso con fecha 2 de octubre del corriente año junto con muchos otros, y que todos permanecieron por 24 horas detenidos y como ocurrió en la anterior, tampoco en esta oportunidad ni el deponente ni sus compañeros de prisión fueron sometidos a ningún interrogatorio".

Carlos Pereira (fojas 97 y siguientes) después de exponer que fué detenido tres veces, sin motivo alguno, agrega: "Que es cierto que le pegaron a Rafael Dornelles en una oportunidad en que el deponente estuvo preso, ya que una oportunidad observó cuando el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente de Investigaciones Rius, penetraron al calabozo en que se encontraba Dornelles, y en seguida se oyeron lamentos del detenido, gritos, insultos, ruidos de golpes y señales o indicios de que en dicho calabozo lo estuvieran castigando a Dornelles, Que además es público y notorio en la localidad de estas cosas".

Artario Antúnez de Olivera (fojas 98 vuelta y siguientes) después de explicar su inmotivada detención dice. "que estando, la única vez que fué preso, en el local de la Comisaría conjuntamente con otros diez presos más o menos, observó que el detenido Oscar Sualet salía del escritorio de la Comisaría Seccional dando evidente muestra de haber sido sometido a castigos pues al deponente le dió la impresión de que lloraba; igual cosa ocurrió con Martiniano Tajes detenido que en la misma oportunidad y luego de salir del escritorio de la Comisaría en donde se interrogaba a los presos también parecía haber sido castigado, Que además era comentario generalizado en la localidad que a varios detenidos se les sometió a castigos; que al deponente le dijo César Dornelles que cuando estuvo preso lo habían castigado".

Arácito Rodríguez Freitas (fojas 99 vuelta y siguientes) dice también que fué sometido indebidamente a prisión y que: "el día domingo 23 de setiembre del año en curso, el declarante conjuntamente con casi todos los detenidos, recuerda que estaba junto a Aguilar Suárez, observaron cuando el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente de Investigación Rius, penetraron a un calabozo donde se encontraba recluído Rafael Dornelles y en seguida se oyeron ruidos de golpes, lamentos de Dornelles, quien decía "es eso no más" indicios como de lucha, y la voz del Inspector de Policía que decía "confesá". Que todos estaban atemorizados ya que esperaban ser también castigados. Que además en esta localidad es voz corriente que a casi todos los detenidos los "curtian a mango", que la policía de esta sección no intervenía en los castigos y que los únicos que hacían objeto de torturas a detenidos eran Méndez, Taveira y especialmente Rius, según versiones que andan por el pueblo".

César W. Dornelles (fojas 136 y siguientes) hace el siguiente relato: "Que estuvo preso por tres veces por varias horas siempre, casi siempre 24 horas, que lo interrogaban el Inspector de Policía Urbano Méndez, el Subcomisario Ramón Taveira y el Agente de Investigaciones de Montevideo Luis A. Rius; que lo interrogaban referente a la muerte de Jardim habiéndose el declarante dicho a los mencionados funcionarios que Pedro Veloz lo había invitado a matar a Jardim y que fueran a la casa del padre de dicho menor que descubrirían todo; que lo castigaron por dos veces en el escritorio de la Comisaría; que quienes lo castigaron fueron el Inspector de Policía Méndez, el Subcomisario, digo, y el Agente de Investigaciones Rius; que la primera vez lo castigaron Méndez y Rius estando presente el Comisario Seccional. y la segunda vez lo castigó solamente Rius en presencia del Suboficial Hrio. Lucindo Almeida; que la tercera vez el Subcomisario Menoni, un rubio, no permitió que le pegaran. Que una de las veces que estuvo preso presenció cuando Rius le dijo a Alfredo Maldonado "andás metido con la mujer de Torres", que como le contestara que era totalmente incierto, Rius le pegó varias trompadas porque sí nomás".

Oscar Sualet (fojas 154 y siguientes) refiere lo siguiente: "Que estuvo detenido tres veces en la Comisaría de la referencia mientras investigaban sobre la muerte del guarda aduanero Laudimiro Jardim, el Inspector de Policía de este departamento Méndez, el Subcomisario Ramón Taveira y el Agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo don Luis A. Rius; que la primera vez estuvo detenido por un término de treinta y dos horas; la segunda vez treinta y siete horas y la tercera veinticuatro horas sin ser sometido a disposición de Juez competente; que siempre lo interrogaron los tres funcionarios aludidos y sobre datos que pudiera aportar el declarante referente al presunto homicida del guarda Jardim, que lo castigaron a golpes de puños y puntapiés la primera vez que estuvo preso y en el escritorio de la Comisaría, que mientras permaneció detenido en esta oportunidad lo castigaron dos veces; que también lo castigaban a golpes de puños y puntapiés, el Inspector de Policía del Departamento Urbano Méndez, el Subcomisario Taveira y el Agente Rius, la segunda vez que estuvo detenido, un sábado en que los mencionados funcionarios llegaron como a la 1 hora de la madrugada y en oportunidad en que habían muchos presos y el deponente tuvo la impresión de que los tres referenciados empleados policiales estaban ebrios, lo hicieron conducir al escritorio de la Comisaría y allí lo interrogaron y lo castigaron también Méndez, Taveira y Rius, siempre a golpes de puño en la cara y en el cuerpo y puntapiés en el cuerpo; que en esta oportunidad el Inspector Méndez lo golpeó en la mandíbula haciendo desmayar al declarante: Que la tercera vez que estuvo detenido por un término de veinticuatro horas no lo castigaron. Preg.: Si presenció que hubieran castigado algún otro detenido y en caso afirmativo a que detenido. Cont.: Que presenció que castigaron a un detenido de apellido Pintos (a) "El Cuervo" detenido que fué también castigado por los tres que investigaban; que además constató cuando en un calabozo castigaron a Rafael Dornelles. Preg.: Que personas presenciaron lo que termina de expresar. Cont.: Que cuando lo castigaron al deponente estaba presente o estaba en la puerta del escritorio, que estaba cerrada, el Suboficial de la Policía de Bella Unión de apellido Almeida .

José Ferreira (fojas 104 y siguientes) fué detenido tres veces, dice que a él no le pegaron: "pero que presenció cuando el Inspector de Policía de este Departamento Méndez, el Subcomisario Ramón S. Taveira y Agente de Investigaciones Rius llegaron una noche en que habían muchos presos en la Comisaría, cree que fué el día 22 de setiembre del año en curso, cuando según se dijo dichos funcionarios venían de una fiesta en "Coronado" y al parecer ebrios, y penetraron, después de apagar las luces de la cuadra, en el calabozo que estaba Rafael Dornelles recluído, y el deponente sintió que le estaban pegando ya que Dornelles se quejaba, pedía que no le pegaran, que había ruido de golpes y "barullo" de lucha; que después también le pegaron a Domingo Torres esa misma noche, ya que también penetraron al calabozo donde estaba éste y el declarante escuchó ruídos como de golpes y lamentos del preso. Que al deponente le dijeron "Macho Cristaldo" y el viejito Juan Alvez que a ellos también los habían castigado, pero que no vió ni sabe en que oportunidad. Que después vino un policía y alumbró con la linterna y llevó a todos los presos a un galpón".

José García (fojas 112 vuelta) fué detenido dos veces y dice que: "con fecha 22 de setiembre, en la madrugada de esa noche observó que el Inspector de Policía Méndez, el Subcomisario Taveira y el "investigador" Rius llegaron a eso de las 2 horas al parecer ebrios, y que oyó gritos, lamentos y ruídos que partían de una dependencia de la Comisaría, por cuya razón cree que estuvieran castigando a alguien; que después era generalizado el comentario de que los investigadores castigaron a muchos presos, que el más temido era el de Montevideo; que tenían mucho temor todos los presos, que en número de veinte y tantos, se encontraban la segunda noche en la Comisaría, pues se comentaba que los harían pasar de a uno y le darían una paliza a cada uno. "Que con tales procedimientos lo único que hicieron fué maltratar la gente e impedir que le trajeran algún informe, pues todos tenían miedo de ir a la Comisaría, que tanto es así que luego que se hubieron ido los tres, Méndez, Taveira y Rius, vino de Artigas el Subcomisario Erramuspe y enseguida probó y aprehendió al verdadero criminal de Jardim quien resultó ser Pedro Veloz, y no ninguna de las casi cien personas que estuvieron presas y quienes en su mayor parte fueron torturadas o molestadas".

Alfredo Maldonado (fojas 141), fué también detenido diciendo lo siguiente: "Que estuvo preso en la Comisaría por 30 horas incomunicado, de éstas, quince estuvo en calabozo siendo verdad que le pegó el Agente Rius en presencia de un menor de nombre o apellido Dornelles a quien el declarante no conocía; que le quería obligar a decir al declarante que vivía en concubinato con la esposa de Domingo Torres, lo que es una infamia, pero que los investigadores no querían entender razones".

6º **Pruebas Corroborantes.** Todos los testigos mencionados y también los demás que estuvieron detenidos indebidamente, aunque no fueron castigados, presenciaron o tuvieron evidencia directa de los castigos.

Los funcionarios pertenecientes al Servicio de la policía de Bella Unión, confirman también los dichos referidos.

El Comisario Alvarez (fojas 22 vuelta y siguientes) terminantemente expone: "Que es cierto que fueron varios los detenidos sometidos a torturas y castigos corporales, recordando el declarante que a **Rafael Dornelles** lo tuvieron varios días, por lo menos más de dos días, desnudo y encerrado en un calabozo, sin darle de comer ni beber; que a **Domingo Torres** también lo tuvieron preso encerrado en un calabozo que fué improvisado en la cocina del local de la Comisaría (como lo denunció el citado) por varios días, más de dos, ni darle alimento alguno ni tampoco de

beber nada". A fojas 260 vuelta se ratifica y amplía su declaración.

El ex Escribiente Souza (que actuó durante ese período en la Comisaría y luego después fué exonerado) (a fojas 16 in fine y siguientes) ha confirmado los castigos y torturas a esos dos detenidos así como el hecho de que fueron enchalecados. Dice también que hizo saber al doctor Bianchi, sus sospechas sobre la inocencia de Torres y Dornelles, así como que ante los procedimientos de Taveira, Méndez y Rius, no sería difícil que se dispusiera oportunamente un sumario. Entonces, le dieron licencia por enfermedad con el ánimo, según él, de alejarlo de la seccional e impedir que revelara lo que estaba ocurriendo allí. El episodio terminó con su cesantía.

Hipólito Bonilla Alfonso (fojas 116 vuelta y siguientes), Suboficial de la Policía Seccional confirma las detenciones arbitrarias, sin sometimiento a Juez, de varios vecinos. A muchos de ellos "se les tuvo sin comer ni beber en las horas en que el deponente estaba de turno" fojas 118, y en ciertas oportunidades se mandaba detener una tanda de más de veinte personas y después de tenerlas detenidas por más de 24 horas sin interrogarlas, se las ponía en libertad, etc. etc.

Sofío Pírez, (funcionario policial, fojas 121, dice que se sometía a los detenidos, no a todos "a torturas y castigos corporales"; presenció el enchalecamiento de Torres y Dornelles, a quien "lo tuvieron desnudo y sin comer ni beber por muchas horas"; que cuando le quitaban el chaleco lo esposaban; que una vez Dornelles le pidió le sacara el chaleco para ir al W. C. "pero no se lo permitieron". Sintió en cierta oportunidad, los gritos del "viejito" Alvez cuando lo castigaban, dándole "de pena" de comer a escondidas, ya que lo tenían sin comer ni beber. Todas las órdenes eran impartidas por Méndez Taveira y Rius. Que estos mandaban se le diera salida en los libros a presos que continuaban detenidos. En fin esta declaración contiene un minucioso relato que viene a confirmar totalmente y hasta ampliar, aquellos que se han mencionado provenientes de los castigados y torturados.

Severiano Benítez (policía) (fojas 123), Juvenal Monzón (policía) (fojas 124), Horacio de Souza (fojas 125), Angel Ramón López (fojas 126 vuelta y siguientes), Juan Garín (fojas 128 vuelta y siguientes), Ademar González (fojas 130 y siguientes), Víctor Machado (fojas 131 y siguientes), Evaristo Dos Santos (fojas 132 vuelta y siguientes), José Pedro Da Col Pesciallo (fojas 225 y siguientes) y Néstor Alvez (fojas 232 vuelta y siguientes) en sus declaraciones confirman, como se dice, todas las acusaciones que se han formulado contra los citados funcionarios investigadores. Todos ellos son funcionarios policiales que, por estar de turno en determinadas horas en la Comisaría pudieron apreciar directamente los hechos con sus detalles. Se vuelve a repetir que, en gracia a la brevedad, no se hacen más transcripciones textuales de estos relatos;

7º) **El caso del doctor Francisco Bianchi.** — El doctor Francisco Bianchi era el Médico de Servicio Público, y en el desempeño de su función presenció los interrogatorios y con ellos las torturas y castigos a que se ha hecho referencia, incluso el enchalecamiento de los presos. Al apreciar su responsabilidad, sobre la base del dictámen fiscal, se hará referencia concreta a las pruebas que conducen a estas conclusiones.

Diversos vecinos de Bella Unión, por otra parte, hacen referencia concreta al comentario público sobre que los detenidos por el crímen de Jardim fueron castigados (fojas 111 vuelta, 114 vuelta, 106, 107, etc.).

8º) **Las declaraciones de los imputados.** — Urbano Méndez Wagner (fojas 158 y siguientes), Inspector de Policía de Artigas, presta declaración negando haber dispuesto o intervenido en los castigos y torturas que se le imputan.

..Ramón Sixto Taveira (fojas 162 y siguientes) manifiesta haber intervenido en la averiguación del crimen de Jardim, pero dice no haber dispuesto ninguna detención. Presenció, sin embargo, el esposamiento y enchalecamiento de Torres y Dornelles (fojas 163 vuelta) para decir después más adelante que no presenció se castigara ni torturara a nadie (fojas 164). Recuerda que el Médico de Policía, doctor Bianchi presenciaba "e intervenía también en los interrogatorios" (fojas 164 vuelta).

Luis Alberto Rius (fojas 216 y siguientes, sobre interrogatorio de fojas 200), niega también haber castigado o torturado a los presos. Admite el enchalecamiento de Torres, aunque dice que lo dispuso porque el preso estaba nervioso, etc., etc.

Doctor Francisco Bianchi (fojas 149 y 235 vuelta y siguientes). Niega haber presenciado e intervenido en los interrogatorios y actuaciones de los investigadores, admitiendo que alguna vez lo hizo. Dice no haber presenciado castigos ni torturas. Una vez atendió a Dornelles recetándole analgésicos.

9º) **El informe de la Fiscalía Letrada de Policía.** — Después de examinar las resultancias de autos en forma exhaustiva, demostrando que hubo error por parte de los citados investigadores en el desarrollo de la pesquisa, por empecinamiento en atender una sola línea de presunciones, descuidando datos ciertos que, a la postre, determinaron la aprehensión y juzgamiento del verdadero culpable del homicidio (Pedro Veloz), dice en conclusión: "que los investigadores Méndez Taveira y Rius, violaron en su método investigatorio las claras disposiciones contenidas en la circular de 5 de octubre de 1945 y decreto de 24 de octubre de 1945".

Además del error indisculpable en los métodos de investigación, censura la Fiscalía Letrada el pésimo resultado obtenido, que fué el de someter a la justicia a dos inocentes, Torres y Dornelles, siguiendo las sugestiones de un tal Vezoli y descartando sin motivo lógico algunos los indicios suministrados po rel Comisario Seccional Alvarez, que vinculaban, como ya se ha dicho, a Sadil de los Santos con el hecho, y su posible autor, Pedro Veloz, cuñado de éste. Los investigadores descartaron acusaciones concretas de que Pedro Veloz había invitado a César Dornelles (fojas 176 vuelta) a matar a Jardim unos días antes del crimen.

Fuera de esto la Fiscalía Letrada estudia las cuatro clases de imputciones de castigos que se hacen a los sumariados (uso del chaleco de fuerza; falta o insuficiencia de alimentos; mantener a los presos desnudos y aplicarles castigos corporales de distinta índole;

10) **Exámen de la prueba de lo diversos castigos.** — Sería darle a esta resolución una extensión innecesaria si se procediera a relacionar una a una las pruebas e indicios que sirven a demostrar la culpabilidad de los funcionarios en todos y cada uno de los cargos por castigos corporales, en las cuatro formas a que se refiere la Fiscalía Letrada de Policía. Es preferible, entonces, transcribir lo expuesto por esa repartición, en la seguridad de que los hechos a que se refiere corresponden a actuaciones del expediente original.

Dice la Fiscalía en el Capítulo III titulado: Imputación de castigos aplicados a los detenidos: "Cuatro clases de castigos o mortificaciones ha sido imputados a Méndez, Taveira y Rius. 1º) Uso del chaleco de fuerza; 2º) No proporcionar alimentos o darlos en forma insuficiente, a algunos detenidos; 3º) Mantenerlos desnudos; 4º) Aplicarles castigos corporales.

Enchalecamiento de detenidos: Esta mortificación resulta no sólita en nuestra policía de campaña; nunca ha apreciado la Fiscalía la imputación de que utilizara el chaleco de fuerza. Esta repartición considera probado que los detenidos por Méndez, Taveira y Rius, fueron enchalecados. El Subcomisario Taveira a fs. 163 vuelta declara: Que presenció que se aplicaron medidas de seguridad contra los detenidos Rafael Dornelles y Domingo Torres, a quien dispuso el Agente de Investigaciones Rius que se les esposara y enchalecara; que a Torres lo tenían enchalecado y a Dornelles esposado, siempre con los brazos para adelante y flojo el chaleco, ya que podían hacer movimientos (fs. 163 vuelta). El funcionario de Investigaciones Rius a fs. 18 vuelta (2.a Parte) expresa: En cuanto a Torres, si bien es cierto que se le puso el chaleco, en ingún momento se trató de torturar a éste o a ningún otro detenido. Lo mismo expresa a fs. 80 vuelta y 81. El Inspector Méndez a fs. 61 vuelta (2.a parte) expresa: Que a Dornelles se le colocó el chaleco de fuerza, por que se encontraba muy nervioso y que el cuarto de seguridad donde se encontraba alojado no ofrecía seguridad y que esa medida la dispuso el declarante. Tales son las declaraciones que respecto al chaleco hacen los tres imputados. En consecuencia, reconocen la utilización de la prenda aunque la condicionan a "los nervios" de los detenidos y a la escasa seguridad del local. La Fiscalía rechaza "in totum" las explicaciones o descargos de los funcionarios, que del mismo modo que todos los que han colocado el chaleco ,argumentan "los nervios" de los detenidos. Si bien no existe disposición legal o administrativa alguna que prohiba, a los funcionarios policiales colocar el chaleco a detenidos en caso de nerviosidad, la Comisión Investigadora de los procedimientos policiales motivados por los sucesos del "Cine Trocadero" en su informe que obra en la carpeta N.o 3194|51 de ese Ministerio, fué radical al rechazar toda posibilidad del uso de esa prenda. De aceptarse la explicación, todo detenido se encuentra en inminente peligro de ser enchalecado, toda vez que el funcionario policial lo encuentre, a su leal saber y entender, en estado de excitación nerviosa. En el Senado de la República (T. 189, página 29) en discurso que la Comisión citada transcribió e hizo suyo, se repudió también el uso del chaleco con los detenidos qué los funcionarios policiales consideran nerviosos y se expresó que el uso de esa prenda en la policía reviste carácter d delito.

No existen antecedentes en la policía del interior, que el estado de nerviosidad de los detenidos obligara al uso del chaleco. El Subcomisario Taveira dice a fs. 163 vuelta que Rius manifestó "que disponan tales medidas en Montevideo". Es sugestivo que la presencia del funcionario de Montevideo, Rius, haya coincidido con la aparición por primera vez en el interior, de esos métodos. En el caso presente, además, no pueden alegar los investigadores "los nervios" de

los detenidos para justificar la medida de enchalecarlos, pues a estar a sus propias declaraciones (Taveira a fs. 164 vuelta, Rius a fs. 18 vuelta y 80 vuelta y 81 parte segunda) y Méndez a fs. 51 vuelta parte segunda) el Médico de Servicio Público doctor Bianchi (cuya situación se estudiará aparte) estuvo permanentemente, o por lo menos en forma casi continua a su lado. Correspondería entonces, si es que esos nervios existían, solicitar del perito o sea del médico se les suministrara un sedante, sin duda mucho más efectivo que un chaleco de fuerza. El chaleco de fuerza puede convertirse por voluntad del que lo aplica, en un instrumento de mortificación; basta para ello, en vez de cerrar los brazos por delante, hacerlo por detrás. A poco que se ciña la prenda, la posición origina un agudo malestar. Es por ello, que aparte de rechazar las excusas de los investigadores, considera esta Fiscalía no admisible la utilización del chaleco de fuerza. Pero es el caso que, además de la no aceptación de los descargos, hay en autos elementos de juicio que llevan sin esfuerzo al convencimiento de que el chaleco lo utilizó con ánimo de mortificar. A fs. 17 vuelta el ex Escribiente Dolivar Souza (sobre el que hablará la Fiscalía en oportunidad) declara que presenció como Rius colocó el chaleco al detenido y "ajustándolo bien y tirando dicho instrumento de tortura por la parte trasera del mismo, instigaba a Dornelles para que declarara su intervención en el asesinato". En cuanto a Torres, colocó Souza el chaleco "sin ajustárselo al detenido, cosa que fué realizada por el Agente Rius; mientras Taveira y Rius le ajustaban el chaleco a Torres, etc. (fs. 18). El Comisario Marcirio Alvarez declara que fué con el doctor Bianchi al calabozo de Torres "y al abrirlo ambos constataron que Torres estaba enchalecado" (fs 24). El funcionario policial Sofío Pírez declara "que a Dornelles lo enchalecaron y lo tuvieron desnudo". Que en una oportunidad el recluído Dornelles le solicitó que le quitara el chaleco y lo dejaran ir al cuarto de baño, pero que no se lo permitieron (fs. 122). En forma semejante declaran: Benítez a fs. 123 vuelta; De Souza a fs. 125 vuelta; López a fs. 127 vuelta; Garín a fs. 129; Dos Santos a fs. 133; Mello a fs. 134 vuelta; Martínez a fs. 144 vuelta; Da Col Pesciallo a fs. 146; López Leao a fs.147 vuelta; todos los citados son funcionarios de la Comisaría de la 7.a Sección. En la segunda parte del sumario también se aprueba el uso del chaleco con ánimo de mortificar así lo atestiguan Da Col Pesciallo a fs. 26 vuelta y 27; Alvez a fs. 34 de nuevo el Comisario Alvarez a fs. 61. Luego de lo expuesto, esta Fiscalía concluye que está probado que Méndez, Rius y Taveira utilizaron el chaleco de fuerza, por razones ajenas a las manifestadas al declarar".

"No suministro de alimentos a los detenidos.

El segundo maltrato o mortificación que se imputó a los investigadores, fue el suministrar muy escaso alimento; y por días no suministrar nada a los que consideraban principales imputados en el crimen de Jardim. La Fiscalía considera que en forma deliberada se dejó sin alimentos a los detenidos, para debilitar su resistencia a reconocerse culpables, y que aún se privó a los mismos de aquellos aportados por sus familiares (fs. 11 vta., 13 vta., 21, 23 vta., 118, 121 vta. y 122, 123 vta., 125 vta., 129, 132, 134 vta., 136, 138, 140, 146 y 156 vta.). Estas citas están evacuadas en la primera parte del sumario instruído por el Subjefe de Rivera. Cuando se prosiguió este sumario, siendo instructor un funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, de nuevo apareció tipificada la irregularidad que se estudia (fs. 26 vta., 31 vta., 32, 40, 61, 62 vta. y 63). Luego de los testimonios señalados, concluye la Fiscalía que cabe considerar probado, que los investigadores mantuvieron a sabiendas privados de alimentos, en grado mortificante a varios detenidos".

"Mantenimiento de detenidos privados de ropa.

A juicio de esta Fiscalía, está probada esa nueva imputación. Hay testimonios provenientes de quienes, por su jerarquía y funciones, no pueden ser tachados, estando todos contestes en afirmar que, efectivamente, Méndez, Rius y Taveira ordenaron que se mantuviera a determinados detenidos sin ropa (fs. 13 vta., 23 vta., 121 vta. y 122, 123 vta., 127 vta., 130 vta., 133, 134 vta., 138 vta. y 139, 140 vta., 142, 147 vta. y 148). Se finaliza por tanto, declarando probado que los investigadores privaron de sus ropas a los detenidos".

"Aplicación de castigos corporales.

Aparte de las imputaciones ya analizadas, obran en el sumario testimonios e indicios que hacen presumir y hasta permiten afirmar que existieron castigos corporales (golpes de puño, tirones de pelo, etc.) a distintos detenidos. Brevitatis causa, sobre el punto la Fiscalía se limitará a señalar los nombres de los testigos presenciales y los que aporten indicios de ese maltrato, como asimismo la foja en que deponen: Dornelles a fs. 14 y vta., 15 y vta.; Comisario Alvarez a fs. 23 vta. y 24; Alves Pintos a fs. 28 y vta.; Tajes a fs. 29 vta. y 30; Núñez a fs. 82; Gómez a fs. 83 vta. y 84; Suárez a fs. 85; Ramírez a fs. 87; Pintos a fs. 88 y vta. (este testigo declara que "solamente le pegaron una vez"); Traves a fs. 90; Dos Santos a f. 93; Pereira a fs. 98; Ferreira a fs. 105 vta.; García a fs. 113; Bonilla Alfonso a fs. 118 vta. (a este testigo un presunto castigado le dijo que los golpes le hicieron saltar un ojo de vidrio); Piriz a fs. 121 vta. y 122; Benítez a fs. 123 vta.; Garín a fs. 129 y vta.; González a fs. 131, Dos Santos a fs. 133; Almeida a fs. 135 vta. y 136; Martínez a fs. 139 y vta.; Maldonado a fs. 141; Suárez a fs. 142 vta.; Svalet a fs. 154 y vta. y 155; con el nuevo sumariante en la segunda parte declara una persona a fs. 49 vta. que un detenido "estaba duro por los golpes". Estas pruebas resultan convincentes y en base a ellas se considera indubitable que los investigadores castigaron a los detenidos. A los largo de esta vista, se han citado una cantidad muy elevada de testigos: ellos le han merecido, en su conjunto, plena fe a la Fiscalía y cree estar ante un caso de plena prueba. Los testigos en gran parte, son funcionarios policiales de Artigas. Sus testimonios, contrarios a Méndez Taveira y Rius son decisivos. No solamente hace peso la deposición del Comisario Alvarez, por su jerarquía y su experiencia en el Instituto, sino también la del personal subalterno. Este está formado en su casi totalidad por Agentes de Seguridad, que se ven enfrentados a funcionarios de jerarquía como sumariantes y oponiendo ante actitudes de sus superiores jerárquicos, como lo son el Inspector de Policía y el Subcomisario Taveira. Pese a ello, pese a saber que de ser mendaces la destitución era segura, no vacilan en sus dichos: todos relatan bien y fehacientemente, hechos en los cuales acreditan irregularidades del Inspector de Policía. Nada de esto hubiera sido posible, si los declarantes no experimentaran la tranquilidad de espíritu que produce el saber que se está diciendo lo cierto y afirmando lo verdadero. Por lo demás, las deposiciones son armónicas y contestes en las partes fundamentales: las semejanzas y uniformidades que se pueden notar se deben a dos circunstancias: la primera, a que es norma general de los sumariantes asentar las declaraciones no al pie de la letra sino en forma parecida, las que se refieren a hechos ya analizados; la segunda, que como deponen relatando lo que vieron todos, es evidente que habrá semejanzas. Pero todo ello, no ha sido óbice para que se adviertan, también dichos y frases personales, para que se relaten sucesos o incidentes que están revelando, no preparación en el testigo, sino espontaneidad. Se ha detenido la Fiscalía en este punto porque en sus vistas de descargos los imputados, han sostenido que las declaraciones son producto, o de la presión del Comisario Alvarez o del sumariante. Lo primero no cabe analizarlo; todos saben que el Inspector de Policía ostenta jerarquía muy superior a un Comisario y que entre acatar a éste o a aquél, no puede llegado el caso de una supuesta presión dudarse de que procurarían los declarantes congratularse con el jerarca superior. Por lo demás, no resulta admisible presumir que pueda presionarse a tan gruesa cantidad de funcionarios. En cuanto a la supuesta presión del sumariante, aparte de no apreciarse, no puede advertirse tampoco que interés puede llevarlo a actuar contra funcionarios a los cuales no debe ni conocer y no puede mantenerse también, ya que cuando se cambia de instructor, el resultado que se logra es el mismo que con el primitivo. Aceptados pues los testigos y rechazadas las tachas que les opusiera, debe concluirse de que Méndez, Rius y Taveira maltrataron a detenidos sospechados de vinculaciones con el homicidio de Jardim. De lo expuesto surge que los sumariados violaron en un todo el artículo 25, inciso 2º, de la Constitución de la República, que establece "que en ningún caso se podrá mortificar a los privados de libertad: violaron la circular de 11 de junio de 1929 (A. U. T. V. pág. 258); violaron el artículo 286 del Código Penal y decreto de 18 de marzo de 1931 (V. T. tomo 1 fs. 46); violaron por último, entre otras la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de febrero de 1943 (D. O. T. 150, fs. 300-A). Tales son las conclusiones que le merecen a la Fiscalía los distintos análisis hechos en este capítulo".

11.) **Responsabilidad de los distintos funcionarios.** Cabe, pues, establecer la responsabilidad de los funcionarios imputados. Sobre este apartado corresponde también transcribir las conclusiones de la Fiscalía Letrada de Policía (fojas 359), en cuanto sintetizan correctamente las conclusiones a que se llega después del estudio del sumario:

"IV. Responsabilidad de los distintos funcionarios. Responsabilidad del Inspector de Policía Urbano Méndez. Cabe sostener que este funcionario es el principal responsable de las violaciones a los deberes funcionales que se señala-

ron. Lleva a esta conclusión la circunstancia de ser el de mayor jerarquía en la investigación, jerarquía también de calidad más que suficiente para frenar y encausar en forma correcta cualquier exceso que se hubiera podido advertir. Lejos de ello, fué de los que impulsaron la investigación por vía irregular y autor en innúmeras ocasiones de castigos y malos tratos. Protagonizó un episodio desagradable con el ex Auxiliar Dolivar Souza, que puede sintetizarse así: De Souza se negó a colaborar con el maltrato ordenado (fojas 10 vuelta 18 y 18 vuelta); el 19 de setiembre fué al consultorio del doctor Bianchi con el cual conversó manifestándole su desacuerdo con los métodos de mortificar, como asimismo que no se detuviera a Sadil de los Santos. Este médico comunicó esos hechos a Méndez; De Souza soportó una especie de examen conjunto de Bianchi y Méndez, a solas en el escritorio, luego de ello el Inspector ordenó el alejamiento de Souza de la Comisaría. Más tarde y a estar a los dichos del Comisario Alvarez, que cabe aceptarlos porque encajan a la perfección en el cuadro del episodio, Méndez comunicó al Comisario que el Auxiliar no le merecía confianza por no estar de acuerdo con los métodos de la investigación (fojas 26); luego a fojas 160 vuelta y 161 Méndez se niega a explicar qué causas lo llevaron a solicitar el alejamiento de De Souza. La explicación se aprecia a fojas 189 vuelta. Allí se lee la confidencial que Méndez dirigiera al Jefe de Policía solicitando se alejara a De Souza y en la que como explicación central de esa confidencial dice que el Auxiliar quería que se detuviera al cuñado del que resultó autor, o sea Sadil de los Santos. Luego de declarar a fojas 54 vuelta (2.a parte), Méndez manifiesta que pidió el alejamiento de De Souza por falta de colaboración; lo extraño es que extiende esa falta de colaboración a todo el personal de la 7.a Sección, pero sólo pide que se aleje a De Souza. De todo este episodio se concluye que el Inspector de Policía temió al Auxiliar, temor absurdo si hubiera actuado ajustado a las normas legales, pero que se explica pese a su jerarquía superior, por tener conciencia de que sus métodos no se ajustaban a los cauces regulares. A juicio de esta Fiscalía Urbano Méndez violó todos los deberes funcionales que determinan las normas que se citan y acreditó falta de carácter ante Souza, revelando que no ignoraba las violaciones en que incurría, pese a lo cual persistía en las arbitrariedades. Lo expuesto, justifica entonces que se declare cesante al Inspector Méndez pasando estos antecedentes a la Justicia".

Responsabilidad del Subcomisario Sixto Ramón Taveira. El citado funcionario participó en todas y cada una de las violaciones a los deberes funcionales que se estudiaron. En tales condiciones, pareciera que cabe, también solicitar la cesantía de este funcionario. No lo hará con todo la Fiscalía y sí impetrará que se aplique la inmediata inferior. Las razones de esa menor sanción estriban en que el Subcomisario Taveira actuó siempre ante su superior, y fué de éste que en todo momento recibió ejemplo, autorización y tolerancia para las irregularidades que cometió. El principio de la obediencia debida que contempla la ley penal (Código Penal, artículo 29) cabe aplicarla por analogía en la vía administrativa. Pero ello si esa obediencia debida no exime a Taveira de severísima sanción, pues por su jerarquía y experiencia estaba obligado a saber que no tenía autoridad el Inspector de Policía para ordenarle o avalarle, con su autorización, desviaciones de su deber. Por ello, solicita esta Fiscalía la privación de los medios sueldos correspondientes a seis meses, para el Subcomisario Taveira".

Responsabilidad del Agente de Policía de Montevideo Luis Alberto Rius.

A juicio de esta Fiscalía, pese a que no ostenta una jerarquía elevada, puede concluirse que actuó en un plano semejante al de Méndez, ello se advierte de la lectura del sumario, donde se percibe que no está ni controlado ni sometido a nadie. Ello se explica por la valoración que hacen los funcionarios policiales del interior de la calidad de los funcionarios de investigaciones de la capital. Por otra parte Méndez invistió de plena autoridad a Rius, ante el personal de la Comisaría disponiendo que todos le debían inmediato acatamiento.

Todo ello se repite, permite afirmar que Rius actuó como si tuviera igual jerarquía que Méndez, y en esa calidad es que entonces debe ser responsabilizado. Rius fué co-autor de todos lo serrores que se han estudiado en autos, fué el sostenedor de la culpabilidad de dos inocentes casi hasta el "final" (fojas 85 vuelta, segunda parte), en que recién se vió obligado a pensar que Veloz —el actual procesado— tenía relación con el delito. Fué protagonista también, de confuso episodio, que no se ha aclarado en forma en el sumario; suministró a Sadil de los Santos, el imputado como poseedor de indicios —lo que cabe aceptar pues es cuñado de Veloz— sobre el criminal, por el Comisario Alvarez y el Auxiliar Souza, desde un primer momento, una tarjeta de su propiedad, a los efectos de que entrara y saliera sin ser molestado por la policía local (fojas 22 y vuelta, 26 vuelta y 27, 88 vuelta y 89, 92, 157, 185 y vuelta y 186 y vuelta). Lo erróneo de la actitud de Rius se advierte en su declaración de fojas 86 vuelta, segunda parte; allí luego de decir que le dió la tarjeta a Dos Santos para que éste le diera datos, reconoce que luego se vió obligado a pedir su captura cuando se enteró que éste le ocultaba sus vinculaciones con el homicida. El episodio de la tarjeta además pone de manifiesto la autoridad de Rius; ante su salvo conducto, estaba impedida de actuar la policía de Artigas. En la utilización del chaleco de fuerza como elemento de mortificación cree ver esta Fiscalía comprometida la responsabilidad de Rius como método de su exclusiva iniciativa. Le correspondió a este funcionario expresar que el uso de esa prenda era el sistema que se sigue en Montevideo (fojas 1763 vuelta), le correspondió ser el primero que en el interior de la República utilizó esa prenda que, a criterio de la Comisión Investigadora que presidiera el Escribano Gerona, debe ser de una vez y para siempre desterrada de las unidades policiales. También Rius intervino en las demás mortificaciones estudiadas; además fué imputado de no abonar deudas (fojas 26 vuelta, 104 vuelta, 114, 133 vuelta y 134); y también en plena investigación mientras se detenían a más de cien personas y a muchos luego de horas y aún de días no se le interrogaba y mientras sufrían mortificaciones los detenidos, encontró tiempo para concurrir a kermeses o fiestas (fojas 8 y vuelta). Todo lo expuesto lleva a solicitar a esta Fiscalía la cesantía del funcionario Luis Alberto Rius.

Responsabilidad del Comisario Marcilio Alvarez. — Este Comisario ha incurrido en responsabilidad. En su carácter de titular de la Comisaría de la 7ª Sección, se ve alcanzado por las irregularidades que en ella ocurrieron. El Comisario Alvarez ha procurado justificarse al alegar a fojas 23 vuelta de que desplazado por su superior jerárquico —el Inspector Méndez, y que luego de ello careció de autoridad. La Fiscalía rechaza esta explicación, si bien Méndez Taveira y Rius ignoraban a Alvarez; no por ello puede negarse que careció de energía suficiente para impedir las arbitrariedades cometidas, pese al ejemplo que le brindó el Auxiliar Souza que se negó a colaborar con el Inspector en procedimientos no solícitos, a la actitud del Subcomisario Menoni cuando hizo saber a Rius que estando él presente no se castigaba a Dornelles. Cuenta Alvarez con dos atenuantes de peso: el primero, su subordinación ante Méndez; la segunda que no sólo no colaboró en los castigos (sólo existe al respecto la imputación de fojas 14 y vuelta y ella no está probada y sí desmentida), sino que en varias ocasiones evitó que ocurrieran o procuró dulcificarlos (fojas 21, 24 vuelta, 29, 71, 119 y vuelta y 63, segunda parte). Por lo expuesto considera la Fiscalía que correspondería privar de los medios sueldos correspondientes a tres meses al Comisario Alvarez".

Responsabilidad del Médico de Servicio Público Francisco Bianchi. — En este sumario se han apreciado testimonios dichos y actitudes del citado profesional que lo hacen incurso en graves irregularidades. Se ha acusado al doctor Bianchi de estar enterado de todas las arbitrariedades cometidas y especialmente el chaleco (fojas 10 vuelta, 18 vuelta y 19 vuelta y 24). A juicio de esta Fiscalía cabe considerar probado que el médico referido sabía de las mortificaciones; que ellas no le produjeron ninguna resistencia y que se vinculó en forma por demás estrecha con los investigadores. A parte de los dichos señalados y que lo acusan concretamente existen indicios que tienen envergadura para llegar a la plena prueba; así a fojas 151, se acusa a Bianchi de estar frecuentemente juntos a los investigadores; a fojas 27, segunda parte, se expresa que concurría "muy a menudo y conversaba con Méndez, Taveira y Rius"; a fojas 51 vuelta, Méndez declara que Bianchi "los acompañó en todo momento presenciando la mayoría de los interrogatorios"; a fojas 82, Rius reconoce que a toda hora y a diario concurría el Médico a la Comisaría. Taveira, por su parte, a fojas 164 vuelta, que aparte de contemplar a los enchalecados, iba siempre a la Comisaría. A fojas 151, el farmacéutico, técnico al que cabe prestar preferente atención, acredita haber despachado para un detenido por orden de Bianchi medicamentos que es evidente se aplican a individuos contusos o que han recibido golpes. Dado por probados los castigos y las mortificaciones en este sumario, no puede entonces declinar su responsabilidad el Médico, más cuando hay pruebas fehacientes de que 1º) está continuamente en la Comisaría; 2º) presenció los enchalecamientos; 3º) recetó remedios por demás sugestivos. El doctor Bianchi ha acreditado en autos, una falta de atención, memoria e interés que llama la atención. En primer lugar a fojas 149 vuelta, declara no haber oído rumores referentes a los castigos (estos rumores eran notorios); además, y esto obliga a señalarlo, desconoce qué resultado obtuvieron los investigadores si hubieron o no a los autores del ilícito. Luego a fojas 36 vuelta, segunda parte, no niega que ha visto a enchalecados; sencillamente, no recuerda. Y en su vista de descargos, a fojas 118 vuelta, reitera su falta de memoria. No logra recordar si vió a alguna persona

enchalecada; acepta que ese detalle se le borre con facilidad de la mente.

A juicio de esta Fiscalía, lo transcripto acredita que el Médico citado, ha comprometido su responsabilidad en forma grave, y que no es admisible su permanencia en el cargo, pues para él el hecho de aplicar chaleco de fuerza a un detenido —prenda peligrosa y exótica fuera de reducidos ambientes— es tan sin relieve que no merece recordarse. Puede apreciarse de todo esto, que el doctor Bianchi desbordando por la prueba, no se atrevió a negar lo que es notorio en el expediente; su contacto fuera de lugar con los investigadores y su contemplación de enchalecados. Ensaya entonces como defensa, una falta total de memoria que no puede ajustarse a la realidad";

12) Consideraciones finales: A través de este sumario, se ha podido verificar en forma indudable, que los métodos de investigación policial usados en la emergencia que dió mérito a su instrucción han sido, no ya inadecuados, sino abiertamente incorrectos y atentatorios, porque los funcionarios encargados de la pesquisa obraron con total inhabilidad y con abuso manifiesto de sus atribuciones funcionales. Al error sumaron la inconducta. Sus procederes requieren, pues, una sanción adecuada y a la vez ejemplarizante que el Poder Ejecutivo no vacilará en tomar procediendo como lo solicita la Fiscalía Letrada de Policía a la exoneración de los funcionarios incorrectos y desleales, incluyendo al Subcomisario Ramón Sixto Taveira, porque tiene idéntica responsabilidad que la que se atribuye al señor Inspector de Policía Urbano Méndez, al Médico de Servicio Público doctor Bianchi y al Agente de Investigaciones Luis Alberto Rius.

No es exacto, como dice la Fiscalía, que amparan a Taveira los principios de la impunidad de la obediencia debida, por cuanto no solamente actuó recibiendo órdenes, sino que lo hizo por su propia cuenta.

Además, la obediencia en el orden administrativo no es debida cuando se actúa contra la ley o los reglamentos a conciencia de tal ilicitud (Conf. art. 29 del Código Penal).

Por lo que hace al Comisario de Bella Unión, don Marcirio Alvarez, si bien el cargo principal que se le formula (no denunciar a sus superiores los hechos que estaba presenciando) es grave, cabe atenuar su responsabilidad no solamente porque puso empeño en aminorar en lo que pudo la severidad de los procedimientos de los directores de la pesquisa, sino porque fué privado de la dirección de la investigación y sometido a la subordinación severa de otros funcionarios que prácticamente lo desplazaron de toda actuación importante;

Por estos fundamentos y los que disponen el artículo 168, inciso 14 de la Constitución y el artículo 16 incisos 3.o y 4.o del Decreto de 12 de Marzo de 1945.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Destituir al Inspector de Policía don Urbano Méndez Wagner, Subcomisario Ramón Sixto Taveira y Médico de Servicio Público, doctor Francisco Bianchi, funcionarios dependientes de la Jefatura de Policía de Artigas.

2.o Destituir igualmente al Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis Alberto Rius.

3.o Privar, de los medios sueldos correspondientes a tres meses, al Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, don Marcirio Alvarez.

4.o Hágase saber a las Jefaturas de Policía de Artigas y Montevideo y notifíquese a los funcionarios mencionados.

5.o Cumplido y ejecutoriada tome nota la Oficina de Personal del Ministerio del Interior y remítase el expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, a los efectos indicados por la Fiscalía Letrada de Policía.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 720. — En Montevideo, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro

Se concede por la suma de $ 249.16 a favor del Suboficial de 2.a Clase de Cámara y Cocina, Carlos María Albano, del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Compensaciones especiales

Se acrece a $ 56.00 la que percibe el Sargento Juan Nepomuceno Morales, del Grupo de Artillería N.o 5, desde el 1.o de octubre corriente y modifícase la resolución de 7 de julio de 1954 (Acta N.o 706), por la que se acordó una de pesos 13.00 al Sargento (TEA) José Antonio Grisolia, de la Base Aérea N.o 1, debe ser de $ 26.00 desde el 1.o de mayo próximo pasado.

Autorizaciones y órdenes de pago

Se conceden las siguientes, por las sumas que se indican a favor de: Ministerio de Defensa Nacional, $ 256.00 para adquirir 10 cajas de papel fotográfico. Inspección General de Marina, $ 465 00 para adquirir un aparato de Reproducciones Reprovit I a Pablo Ferrando S. A. Servicio de Transmisiones, $ 403.77 para abonar a la A.F.E. pasajes y fletes e Inspección General del Ejército, $ 148.44 para atender la impresión de copias cartográficas de los Tribunales de Concurso que actuaron en 1951-52.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las Categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas se expresan: Categoría "B" Argentina, "Lapatala". Categoría "C" Danesa "Paraguay", Argentina, "Río Cuarto", Holandesa, "Britsum", Polaca, "General Walter", Alemana, "Olga" y Argentina, "Norte".

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1953, $ 339.00 para abonar viáticos a la Brigada de Caballería N.o 2 en funciones de Represión del Contrabando.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Acta N.° 721 — En Montevideo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes por las cantidades que se indican, a favor de:

Trompa Esteban Fernando Cordero, del Cuerpo de Artillería N.° 4, $ 81.04; Sargento Benito Cardozo Molina, del Batallón de Ingenieros N.° 1 $ 265.00; Corneta Alberto Rodríguez, del Batallón de Infantería N.° 11, $ 109.63; Corneta Rufino Carnales, del Instituto Militar de Estudios Superiores, $ 151.67; Corneta Emiliano Marcial Ledesma, del Batallón de Infantería N.o 13, $ 93.17; Soldado Angel Granizal, del Batallón de Infantería N.° 4, $ 110 20; Soldado Juan Vargas Hoage, del Batallón de Infantería número 13, $ 160.00; Soldado Estanislao Figueredo, de la Escuela de A. y Servicios, $ 77.91; Sargento General Reinaldo Monzón, del Servicio de Intendencia, $ 296.80; Cabo Román Ramos, del Regimiento de Caballería N.° 1, $ 88.00 y Cabo Elbio Medardo Araújo, del Batallón de Ingenieros N.° 2, $ 131.52.

Modificación de retiro

Modifícase la Resolución del 19 de mayo de 1954, fijando el retiro del Cabo (R) José Rodríguez en $ 105.60.

Asignación de rancho en metálico

Autorízase a la Inspección General de Marina a liquidar desde el 1.° de octubre corriente, la del Marinero de 1.a Clase de Mar, Orestes Bautista, de esa Inspección General.

Orden de pago

Se expide de $ 20.26 a favor del Servicio de Transmisiones para sumar a la totalidad del precio del predio adquirido en Nueva Mehelem.

Varios

Modifícase la resolución de 8 de setiembre de 1954 (Acta N.° 715) estable-

ciendo que la Unidad en que prestó servicios el Sargento (R) Natalio Rey López es el Batallón de Ing. N.º 1.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 13 de octubre de 1954.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

13.100—"Propionato de Sodio al 10 o|o (gotas oftálmicas) gestionada por el Químico Farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborada por Laboratorio Micron.

12.995—"Paminal" (Elixir), gestionada por el Químico Farmacéutico J. Jiménez Cabrera y elaborada por Laboratorio Gautier.

12.982—"Insulina Byla Pomada", gestionada por el Químico Farmacéutico Esmilda M. de Acevedo y elaborada en el Laboratorio Byla de París.

12.997—"A.C.T.T. Depot 200 U.I. Schering", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Schering A. G. de Alemania.

12.944—"Gluce" Clausen, gestionada por la Química Farmacéutica Elisa García de De Stéfanis y elaborada en Laboratorios Clausen-Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.

12.915—"Acromina" gotas para niños, gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz y elaborada en Lederle Laboratorios División. Cyanamid Inter-American Corp. New Rork.

12.871—"Suprarrin-C", gestionada por el Químico Farmacéutico José Pedro Guisso y elaborada por Laboratorio Bioquímico Morelli y Brum.

13.072—"Insular" (Protamina Zinc Insulina Armour), y elaborada en los Laboratorios Armour.

12.842—"Acromicina Intravenosa 100 Mg.", gestionada por el señor Subgerente E. Hoffman y elaborada en el Laboratorio José Luis Cuenca.

12.779—"Urogel", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo y elaborada en los Laboratorios Liofil.

13.085—"Homatropina Gotas Ludem", gestionado por el Químico Farmacéutico Oscar Berenfus y elaborado en los Laboratorios Ludem.

11.848—"Insulina Novo Lenta", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Peluffo y elaborada en "Novo-Terapeutisk Laboratorium A|S-Copenhage, Dinamarca

12.858—"Aminofilina para Nebulizaciones", gestionada por el Químico Farmacéutico Bocage, Bujalance y elaborada por Laboratorio Galien.

12.788—Efenamicina", gestionada por el Químico Farmacéutico José P. Varela y elaborada por Terre Haute de Indiana, EE. UU.

12.812—"Clarioftal", gestionada por el Químico Farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborada por Laboratorio Micrón.

13.075—"Rauwidrine Riker|R-161-tabletas", gestionado por el Químico Farmacéutico Armando S Pascual y elaborado en Riker Laboratories Inc. los Angeles. California, EE. UU. de América.

13.105—"Donnotal Plus", (grageas), gestionado por el Químico Farmacéutico Luis Easton y elaborado en el Laboratorio Caillon.

13.094—"Lidomicron al 2 o|o", gestionada por el Químico Farmacéutico José M. Bouchacourt y elaborado en el Laboratorio Micrón.

13.097—"Tabletas Fenobarbital x 0 10 gr. Ieu-Vita", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo y elaborada en los Laboratorios Instituto Científico Uruguayo.

13.156—"Synandrulin" tabletas orales, gestionada por el Químico Farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborada en el Laboratorio Chas Pfizer y Co Inc. de Nueva York, EE. UU de América.

13.159—"Hachesalil", gestionado por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye, de la firma Gerardo Ramón y Cía.

13.160—"Femovolin", tabletas transmucosales, gestionada por el Químico Farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborado en el Laboratorio Chas Pfizer y Co Inc. de Nueva York.

13.087—"Antelobine" x 1.000 U. I.", gestionada por la Química Farmacéutica Esmilda M. de Acevedo.

13.086—"Antelobine" gestionada por la Química Farmacéutica E. M. de Acevedo y elaborado en el Laboratorio Byla de París.

13.143—"Dormison cápsulas 500 mg.", gestionada por el Químico Farmacéutico Hernando Magallanes, de la firma José Luis Cuenca S. A.

4.496—"Becal", gestionada por el Químico Farmacéutico Wáshington Ayala Bonilla y elaborada en los Laboratorios Celsius Ltda.

13.158—"Hipoglucol", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Menafra y elaborada por Inverti y Della Beffa de Italia.

13.117—"Colcort", al 2 o|o, gestionada por la Química Farmacéutica María Tsther Scarzella, de la firma Laboratorios "Químicos Clinex".

13.161—"Femovolin" en aceite de sésamo, gestionada por el Químico Farmacéutico Juan Enrique Dotta Uhart, y elaborada en el Laboratorio Chas Pfizer y Co. Inc.

13.000—"Lipotropico Clausen" (Iodo-Heparin Clausen), gestionada por la Química Farmacéutica Elida García de De Stéfanis y elaborada en el Laboratorio Clausen.

13.150—"Abbofilina y Embutal Tabletas" Aboor, gestionada por el Químico Farmacéutico Ruben A. Aguiar y elaborada en los Laboratorios Abbott de North Chicago.

13.154—"Ioma Dispert" (inyectable), gestionada por el Químico Farmacéutico J. Dotta Uhart de la firma Laboratorios Dispert

13.152—"Cotranul" (cloruro de Benzometamina Squibb. Tabletas) 100 mgs., gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto Aiello y elaborada en los Laboratorios de E. R. Squibb y Sons.

5.659—"Emardinan", gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborado en el Laboratorio Eduardo Marques Castro S. A.

13.162—"Singesterome en aceite de Sésamo 25 mg.", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan Dotta Uhart, de la firma Laboratorio Dispert.

3.846—"Emarfilina", gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborada en Laboratorios Marques Castro S. A.

13.070—"Ledermon", gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz y elaborada por Lederle Laboratories División de EE. UU. de América.

13.057—"Percorten Linguetas 5 mgs", gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborada por Laboratorios Ciba Societé Anonyme. Basilea, Suiza.

13.008—"Colirio dos de Heparina al 1 o|o", gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon, de la firma Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada.

12.990—"Flemasil".

Inscripción de títulos

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Odontología, expedidos a favor de: David Akerman, Ariel Piccininno, Rufino Augusto Recalde Román, Blanca Pereyra, Edith P. Alcaide, Zulima de los Santos, Mario Berriolo, Olga Gumila de Gamarra, María Tasso Maretche, Ego D. Geribon, Cora Vacarezza Olga Giffuri, Juan E. de Betolaza, Irma C. Tarullo, Christiane Gilbert, Wáshington Luis Satriano, Juanita Paoletti, Mateo Sastre y Ana M. Nario.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de: Mauricio López Lomba, José A. Rizzo, Melios Valeta, Aagnel Galli del Campo Pedro E. Gasque, Domingo Guillermo Picardo, Germán Moller Leal, Walter Taibo Canale, Alberto Beltrame Baccino, César H. Arruti Ney Ferreira Ramos, Roberto López Soto, Moisés Cohen Sardas Wáshington Renna, y Ricardo Topolanski Sierra.

—Apruébase la inscripción en registro correspondiente, de los títulos de Médico Veterinario, expedidos a favor de: Gonzalo R. Iannsolo y Mary Cagnoli Lausot.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de: Mercedes Ofelia Zarauz, José Troncoso Piñeiro, Alberto Olmos Ferreira, Ana A. Mesa, Rosa Teresa Troncoso Piñeiro de Bebeacua, Ana A. Graside, Abelardo Gentini y Leandro López Rodríguez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 13 de octubre de 1954.

7533—Autorizar al Conservatorio Nacional de Música a adquirir en la firma "Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos", un armario metálico en $ 206.00 (Ley 20|XII|18), y un contrabajo al señor Sebastián Castorina en $ 650.00 (Ley 31|XIII|935, artículo 1.o).

7534—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes a abonar a la firma "Conatel S. A.", la instalación de un servicio telefónico en sus oficinas, que asciende a $ 185.00, en virtud de ser ésta la propuesta más conveniente entre las presentadas.

7535—Autorizar a la Biblioteca Nacional a disponer de $ 1 000.00 en la ad-

quisición de 50 ejemplares de la obra "El Contralor de las Importaciones y Exportaciones en el Uruguay", de que son autores los señores Roberto Zabaleta y otros, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adquisición de Obras.

7536—Autorizar a la División Fotocinematográfica de esta Secretaría de Estado a disponer de $ 793.00 en la adquisición de diversos materiales fotográficos a la Firma "Antonio Duro Rey".

7537—Autorizar a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1953, $ 192.00 adeudados a la señorita Rita Sierra por concepto de compensación por exceso de horario como Maestra Directora de la Escuela N.o 72, al Aire Libre, de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la ley N.o 11 923, de 27|III|53

7538—Autorizar a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1953, $ 88.00 adeudados a la maestra señora María Angélica Mazza de Riera por concepto de sueldos progresivos.

7539—Autorizar a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1952, $ 97.50 adeudados al señor Raúl Core por concepto de 15 días de práctica realizados en el Establecimiento de Detención, de la Dirección General de Institutos Penales.

7540—Autorizar a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1953, $ 5.24 adeudados por Institutos Penales a la "AFE", por pasajes utilizados en setiembre de 1951.

7541—Autorizar los gastos efectuados por esta Secretaría de Estado, que se detallan en la parte expositiva de la respectiva resolución, por un total de pesos 1.235.96, y a la Contaduría General de la Nación a incluir dicho importe en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1953, y a practicar la liquidación talonaria respectiva en su oportunidad.

7542—Autorizar a esta Secretaría de Estado, a disponer por una sola vez de $ 200.00 en el otorgamiento de viáticos al Inspector de Registros Departamentales señor Daniel Miliot Riestra, con motivo de las visitas e inspecciones que debe practicar en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 5 de agosto de 1953, artículo 7.o.

7543—Autorizar a esta Secretaría de Estado a disponer de $ 2.524.40 en el pago de las cuentas que se indican en la respectiva resolución, motivadas por publicación en los diarios de la capital de los llamados a licitación pública para proveer de material a la "UNESCO", para la "VIII Reunión de la Asamblea General" que se realizará próximamente en Montevideo.

7544—Autorizar al Consejo del Niño a adjudicar a la firma "Cristalería Ganchou S. A.", de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, la adquisición de frascos graduados destinados a sus dependencias, por un total de $ 9.176.00.

7545—Autorizar a la Escuela Nacional de Bellas Artes a contratar a las señoras Aída Rodríguez, Orfilia Rodríguez, Petrona Píriz de Duarte e Irma Maldonado, para prestar servicios como Modelos, con asignaciones de $ 1.50 y $ 0.93 por hora de pose.

7546—Nombrar para ocupar el cargo de Profesora de Educación Física de 2.a Categoría, de acuerdo con lo dispuesto de 27|III|53, a la señorita Elena Martyniuk.

7547—Nombrar para ocupar el cargo de Profesor de Educación Física de 2.a Categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la ley N.o 11.923, al señor Umbel Oudri.

7548—Declarar que la misión de estudios encomendada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor Ruben R. Caggiani, con motivo de su próximo viaje a Europa, tiene carácter oficial.

7549—Aprobar la resolución de la Comisión Directiva de la Escuela Nacional de Bellas Artes encomendando una misión de estudios al Director de dicho organismo, señor Adolfo Pastor, con motivo de su próximo viaje a Europa, y declarar que la misma tiene carácter oficial.

7550—Aprobar la resolución de la Comisión Directiva del "SODRE" encomendando una misión de estudios al Director de Orquesta Maestro Juan Protasi, con motivo de su próximo viaje a Europa, y declarar que la misma tiene carácter oficial.

7551—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 16|VI|54, por la que se designa, para ser expropiado un inmueble en la ciudad de Mercedes, padrón 2766, destinado a emplazamiento del edificio para la Escuela de 2.o grado N.o 24 de dicha ciudad, en el sentido de establecer que la toma de posesión de dicho inmueble es de carácter urgente, y modificar la citada resolución estableciendo que el verdadero nombre de la propietaria del inmueble a expropiarse es María Sanguinetti de Campos y no el que se consignara en la resolución que se modifica

Aceptar las renuncias presentadas por las siguientes personas, de los cargos que a continuación se indican, con motivo de haberse amparado a los beneficios jubilatorios (artículo 30):

7552—Señor Emiliano Lacuesta, Peón del Instituto Nacional de Alimentación

7553—Señor Bruno Lamancha, Ayudante de Cocina del Instituto Nacional de Alimentación

7554—Señorita Celia Torres Montesdeoca, Peón del Instituto Nacional de Alimentación.

7555—Señor José Montano, Oficial de 1.a de la Sección Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.

7556—Aceptar la renuncia presentada por el señor Omar García del cargo de Panadero de 1.a de la Colonia Educacional de Menores, del Consejo del Niño, por motivos particulares.

7557—Aceptar la renuncia presentada por el señor Conrado Laborde, del cargo de Liquidador de la Contaduría del Consejo del Niño, por motivos particulares.

7558—Autorizar al "SODRE" para disponer, dentro de la suma total de un millón de pesos establecida en el artículo 3.o, apartado A) de la ley N.o 11.549, de 11|X|50, hasta de la cantidad de pesos 70.000.00 anuales con destino a los gastos que demandará instalar un equipo transmisor de televisión.

7560—Ratificar la declaración de docencia de las funciones de Director de la División Educación del Consejo del Niño, efectuada por la Comisión Interventora de dicho organismo en sesión de fecha 1|VI|54, atento a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N.o 11.923 de 27|III|53

7561—Designar a los fines de su expropiación y con destino a sede del Museo Histórico Regional de Cerro Largo, la finca ubicada en la ciudad de Melo, padrón 1651 y declarar de urgencia su toma de posesión, estableciendo que la erogación respectiva se imputará a los fondos previstos en la resolución de 23|X|53 (Ley 11.183, de 18|XII|48, artículo 5.o, inciso B).

7562—Aceptar la renuncia presentada por el señor Hindenburg Klappenbach del cargo de Auxiliar 5.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, por haber sido designado por la Universidad del Trabajo del Uruguay para ocupar el cargo de Auxiliar .o en la Escuela Industrial de Artigas, en razón de haber permutado su cargo con la señora Graciela de Alava de Castelo, y nombrar en su sustitución a la nombrada señora para ocupar el cargo primeramente referido, en la mencionada Caja (Categoría IV, Grado 1).

7533 al 7767—Resolución por la que se conceden 33 acumulaciones de sueldos y se consideran 172 pasividades.

Decreto por el que se fija en pesos 20.800.00 el monto de los premios a adjudicarse a la labor literaria del año 1953, discriminándose los mismos y estableciéndose un monto adicional de pesos 6.000.00 para retribuir a los miembros de los jurados.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".





DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

85.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 13 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JOSE E. URRUTIA SERRATO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE SALUD PUBLICA, DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO, Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR JORGE VILA.

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, Setiembre 11 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 13 a las 17 horas, a fin de enterarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente orden del día:

1º — Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y del señor Ministro de Salud Pública, sobre la situación en que se encuentran el Asilo Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón y acerca de las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo. — (Continuación del debate). — (Carpeta 2222|954). — Repartido 848.

2º — Problema de la carne y mataderos de Canelones. — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carpeta 2380|954). — Anexos I a V al Repartido 916.

3º — Comercialización de la carne. — (Carpetas 2374|954, 2373|954, 2058|953, 2293|954, 2294|954 y 2399|954). — (En discusión). — Repartidos 911, 912, 913, 914, 915 y 921.

4º — Contrabando de ganado. — (Represión). — (Carpeta 1922|949). — Repartido 882 y Anexo I.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiasarán, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo S. De Angeli, Ricardo A. Ferrari, Wilson Ferreira Aldunate, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Juan Carlos López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Atilio Fernández Torterolo, José León Lezama y Pedro M. Macedo.

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Tomás G. Brena y Gabriel José D'Amado.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Norberto Caravia, Gustavo Castellanos, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Mario Lucas Goyenola, Isidoro Leirana, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, José A. Ramos Barranco, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Alberto E. Ruiz Prinzo, José D. Sarasola, Ruben Sheppard, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

———

(Es la hora 17 y 11).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Arismendi al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los motores de las lanchas de salvamento que debieron actuar en auxilio del pesquero "Isla de Flores".

Del mismo señor Representante al citado Ministerio, relacionado con las causas determinantes de la detención de numerosos Oficiales del Ejército Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 9 de setiembre.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Pastorino y Arismendi, sobre modificación del artículo 1.o de la ley N.o 11.970, de julio 1.o de 1953, elevando el tope con derecho a asignación familiar, a $ 600.00 mensuales.

De los mismos señores Representantes, relacionado con el trabajo de los enfermos bacilares recuperados bajo la vigilancia de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

EXPOSICIONES ESCRITAS

Del señor Representante Serra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la Escuela Rural de "Tres Bocas", Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 10 de setiembre promulgó la ley referente al emplazamiento, dentro de la ciudad de Montevideo, del monumento a Aparicio Saravia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Ciompi, referente al edificio de la escuela del barrio "Independencia", de la ciudad de Trinidad.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Lezama (don José León), sobre posible clausura de la Escuela Pública Nº 82, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Triay, referente al suministro de energía eléctrica a la ciudad de Nueva Helvecia.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Leirana, sobre servicio de Policlínica aérea para las clases pobres del interior del país.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Triay, relativa a la carretera Montevideo-Colonia y a la instalación de agua corriente en Colonia Suiza.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Serra, sobre ampliación de la red de agua potable al barrio Sinen de la localidad de Guichón.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Triay, solicitando la supresión de un texto que integra el programa de Enseñanza Secundaria.

Del mismo Ministerio a la de los señores Representantes Ubillos, Solares y Ruiz Prinzo, sobre atraso en los pagos de las pasividades a los jubilados de la Caja de la Industria y Comercio, radicados en el interior de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Vasconcellos, relacionado con la aplicación de la ley de amnistía por ANCAP.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Lorenzo y Losada, relacionado con la Escuela Nº 22, de Quebracho, Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América remite una exposición sobre el proyecto de ley relativo a Obras de Convenio y transformación de carreteras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "ASIGNACIONES FAMILIARES

Elévase el tope a $ 600.00 mensuales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la ley número 11.970, de 1º de julio de 1953, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios cuyo sueldo o salario no exceda de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales.

Cuando éste fuere mayor, el exceso sobre $ 600.00 se rebajará del importe de la asignación a que tenga derecho".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1954.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

B) — "ENFERMOS BACILARES RECUPERADOS

Reglaméntase el trabajo, cuya vigilancia ejercerá la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La Comisión Honoraria que administra el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, procurará la incorporación a tareas adecuadas, remuneradas, de los enfermos bacilares recuperados que hayan sido dados de alta, después de asistidos por dicho Fondo.

A tal fin, bajo el patrocinio del Ministerio de Salud Pública promoverá la concesión de plazas de trabajo ante los Organismos de la Administración Central, de los Gobiernos Departamentales y ante los Entes Autónomos, y Servicios Descentralizados, así como también en las Empresas Comerciales e Industriales privadas.

Art. 2º Se autoriza a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a convenir con el empleador; horarios, condiciones de trabajo y remuneraciones especiales para cada caso, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

Dicha Comisión vigilará que la tarea encomendada al enfermo recuperado sea compatible con la calidad de tal y expedirá simultáneamente un certificado, previa revisación médica, renovando la autorización para el trabajo.

Art. 3.o. Los enfermos recuperados que hayan gozado de los beneficios otorgados por la ley N.o 10.709, y se encuentren sin ocupación, serán anotados en un registro llevado por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y tendrán prioridad en las plazas de trabajo obtenidas en virtud de las gestiones de la misma.

Art. 4.o. Hasta tanto la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa no incorpore a función remunerada a los enfermos recuperados que subsidia, asistirá a los mismos con una asignación mensual equivalente al 75 o|o del subsidio que se le concedía antes de ser dado de alta.

Art. 5.o. A todo enfermo bacilar que deba abandonar el trabajo para su asistencia, le será computado el tiempo que demande la misma y el de su convalescencia a los años de trabajos habidos, a fin de que no sufra mengua el coeficiente exigido para acogerse al beneficio de la jubilación.

Art. 6.o. Para cubrir las cargas que por los beneficios de

esta ley se impone al Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, se verterá al mismo el producido de la duplicación del impuesto que creó la ley número 10.709, y sus concordantes a las casas de huéspedes, cabarets, dancings, casas de bailes públicos, boites y similares, y de un aumento del 50 o|o en los impuestos que con los mismos fines asistenciales gravan todas las apuestas de juego de azar.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1954.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, setiembre 9 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En uso de las facultades que me concede el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito que por intermedio de la Mesa del Cuerpo se trasmita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición escrita.

En las proximidades del paraje denominado Cerro Chato en la campaña del Departamento de Paysandú, para mejor precisar en "Tres Bocas", existe un rancho semiderruído donde funcionaba la Escuela Auxiliar del paraje, y digo funcionaba, porque en virtud de lo inhabitable del local la escuela fué clausurada.

El esfuerzo ejemplar del vecindario de la zona construyó un moderno y adecuado edificio en un terreno donado con tal fin, teniendo paga casi la totalidad de la construcción cuyo costo oscila alrededor de los doce mil pesos. Una Comisión, constituída por prestigiosos vecinos de la zona, tomó a su cargo la patriótica obra que hoy ya es una realidad. Contará el edificio con las comodidades mínimas exigibles para una escuela que el día que se habilite tendrá una concurrencia de más de cuarenta niños, concurrencia ésta que se registraba en el miserable rancho inhabitable. Estas breves consideraciones tienen por fin pedir la contribución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con el dinero necesario para que se pueda terminar y habilitar, a la mayor brevedad, esta imprescindible escuela rural, máxime si se tiene en cuenta que está enclavada en una zona agrícola sumamente progresista y con una población en pleno crecimiento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Miguel Serra, Representante por Paysandú".

B) — "Montevideo, setiembre 13 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

El Gobierno Departamental de Flores, cumplidos los trámites previos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales aplicables, solicitó oportunamente del Poder Ejecutivo la confección y remisión a la Asamblea General de un mensaje y proyecto de ley ampliando en la suma de $ 750.000.00 la Deuda "Pavimentación Ciudades del Interior" a fin de proceder al tratamiento bituminoso de las calles no hormigonadas de la ciudad de Trinidad.

El subscripto, en sesión del mes de agosto próximo pasado, pronunció en Cámara palabras acerca de tan importante particular, cuya remisión al Poder Ejecutivo dispuso y realizó la Cámara.

Ha transcurrido un lapso considerable y aquel proyecto de ley no ha llegado aún a la Asamblea General, motivo por el cual volvemos a formular requerimiento en favor de su pronta remisión para que no se vean inconvenientemente demoradas su consideración y sanción parlamentarias.

Corresponde tener muy presente el hecho material de que, si las obras no tienen comienzo de ejecución en los próximos meses, no será menor a un año la demora en iniciarlas y se habrá perdido, en la satisfacción de la real necesidad que Trinidad tiene de las obras, el período formado por el próximo verano y el otoño de 1955.

En consecuencia, señor Presidente, con conocimiento personal de la necesidad y urgencia de las obras que se proyecta realizar y recogiendo y compartiendo lo que, en la materia, configura un reclamo departamental de pueblo y prensa de Flores, formulamos esta exposición reiterando la solicitud al Poder Ejecutivo que mencionamos al principio y pidiendo a la Cámara, naturalmente, que vote la remisión de ésta al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Hacienda.

Me valgo de la oportunidad para saludar al señor Presidente con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

C) — "Montevideo, 13 de setiembre de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno:

En el mes de marzo próximo pasado, y con el señor Representante por Florida don Carlos V. Puig, formulamos una exposición escrita en procura de la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo en favor de un proyecto de ley ampliando en la suma necesaria la Deuda de Obras Públicas, al efecto de hacer posible la financiación de un plan de obras para el Departamento de Flores, en acto de contribución del Gobierno Central a los festejos del sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Trinidad.

En un primer momento, el Consejo Nacional de Gobierno adoptó resolución acorde con nuestra solicitud, resolución que reconsideró más tarde ante planteamiento del señor Ministro de Hacienda. En esta segunda oportunidad —hace ya meses— acordó también el expresado Consejo que en un futuro se hiciera lugar a aquel requerimiento de iniciativa constitucional para financiar un plan de obras para Flores, en el año del 150 aniversario de su ciudad capital.

Como es natural, mantenemos el más vivo interés porque las importantes realizaciones que para Flores involucra aquel plan de obras, alcancen su culminación y a ello es previo el acuerdo del Consejo Nacional de Gobierno otorgando la iniciativa constitucional que venimos mencionando. Por tales razones y considerando que pudiera haber llegado ya la oportunidad que tuviera en vista dicho Consejo en su segunda resolución sobre la materia que nos ocupa y preocupa —a un mes de la terminación de la Legislatura— formulamos esta otra exposición, cuya remisión al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda dejamos solicitada, requiriendo del Consejo Nacional de Gobierno su atención para Flores y su decisión en favor del mensaje y proyecto de ley que financie el plan de obras con que el Gobierno Central se asociaría a los festejos del sesquicentenario de la fundación de Trinidad. Aprovecho para saludar al señor Presidente con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

D) — "Montevideo, setiembre 13 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento solicito el pase de la siguiente exposición al Ministerio de Hacienda y al Consejo Nacional de Gobierno. Son de público conocimiento los inconvenientes que tuvieron que afrontar los viticultores para colocar parte de la pasada cosecha.

Núcleos de productores con sus uvas maduras no encontraban bodegas para colocarlas, y un ambiente de verdadera confusión hacía difícil la comercialización. La cosecha de uva debe realizarse en un ambiente de serenidad y confianza, —esto debe tenerse en cuenta en el futuro— pues los productores una vez que sus uvas están maduras deben entregarlas a bodega; de lo contrario en pocos días se pueden perder valiosas cosechas.

La intervención de ANCAP, recibiendo uvas en momentos difíciles, trajo tranquilidad al mercado, y la comercialización, a pesar de que tuvo serios inconvenientes y que muchos productores malbarataron sus cosechas, pudo realizarse. Una medida interesante del Consejo Nacional de Gobierno, solicitando a ANCAP la compra de parte de la cosecha, concurrió a la solución de este problema. Pero han pasado ya varios meses y los viticultores no han cobrado. Son modestos hombres de trabajo que necesitan ese dinero y pasan momentos difíciles. Deseamos llamar la atención sobre este problema y solicitamos el pase de nuestras palabras al Ministerio de Hacienda y al Consejo Nacional de Gobierno en el deseo de que se active el pago de esa deuda.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones extraordinarias del día 9:

HORA 16

Fuera de hora: Alambarri, Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Carbonell y Migal, Galone, Gasaniga, Lezama (don Artiro), Ruiz Sarmiento y Sarasola.

Con licencia: Dubra, García, Macedo, Mattos, Paralláda, Rodríguez Correa, Segara y Terra.
Con aviso: De Barros, Legnani, Morales Arrillaga, Silva, Urrutia Serrato y Verdier.
Sin aviso: Arostegüy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Buscarons Dotta, Caravia, Cardoso, Cartolano, Carrere Sapriza, Castellanos, Cotelo, De Angeli, Delgado, Fabini, Flores, García da Rosa, Gaudín, Gilmet, Gonçalvez, González, Goyenola, Lamas, Leirana, Lepro, Lezama (don José León), López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Malet, Martins Marins, Machín Zárate, Núñez Mendaro, Palomeque, Piffaretti, Pravia, Reyes Cabrera, Roche, Rosa, Ruiz Prinzo, Schauricht, Sheppard, Serra, Solares, Sorhueta, Tamón, Terra Arocena, Trianón, Trías Du Pré, Triay, Ubillos, Vasconcellos, Vidal Zaglio, Ramos Barranco, Fernández Torterolo y señora Reyes de Ohaco.

HORA 17

Con licencia: Dubra, García, Goyenola, Macedo, Mattos, Paralláda, Segarra y Terra.
Sin aviso: Bottinelli, Carrere Sapriza, García da Rosa, Leirana, Machín Zárate, Núñez Mendaro, Rosa, Terra Arocena, Urrutia Serrato, Ramos Barranco y señora Reyes de Ohaco.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 9:

Fomento de la Producción, Integrada:

Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, Gaudín, Lamas, Martins Marins, Sarasola, Urrutia Serrato, Blanco Acevedo y Ferreiro Iraola.
Con licencia: Mattos y Segarra.

Asuntos Internos:

Sin aviso: González.
Con licencia: García.
Fuera de hora: De Barros.

DIA 10:

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Castellanos y Paralláda.

Investigadora sobre la catástrofe marítima en el Banco Inglés:

Sin aviso: Sorhueta y Bottinelli.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se entra a considerar el primer punto de la orden del día: Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y del señor Ministro de Salud Pública, sobre la situación en que se encuentran el Asilo Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón y acerca de las medidas tomadas y a tomar por el Poder Ejecutivo. (Continuación del debate).
—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: felizmente para la Cámara mi intervención va a ser corta.
Tengo la esperanza, la convicción podría decir, de que el final de esta interpelación va a obtener el resultado que yo me había propuesto conseguir. Es indudable que ha sido una interpelación muy distinta de las que generalmente se realizan en este Parlamento.
Me he limitado a hacer la relación objetiva de hechos irregulares que los señores Ministros han reconocido en su casi totalidad, muchos de los cuales los señores Ministros ignoraban.
Yo tenía la esperanza —sabiéndolos, como los sé a los dos, patrióticamente inspirados— que se iban a ajustar en sus decisiones a la realidad de estos hechos, y es así cómo a lo largo de este debate hemos llegado a ponernos de acuerdo totalmente en cuestiones fundamentales. En primer término, estamos completamente de acuerdo, los señores Ministros y el Diputado interpelante, sobre la obra plausible, por su eficacia y por sus grandes beneficios, que se está realizando en la División Segunda Infancia a cargo del doctor Domingo Sarli, División que es la que está actualmente ocupando el Instituto Tiburcio Cachón, perteneciente a Salud Pública, que es fruto de una donación aceptada por el Poder Ejecutivo para instalar allí, por los medios que ella proporcionó, el Asilo para los ciegos.
Nos encontramos, pues, con una situación irregular, pero obligada por las circunstancias y en ningún caso debida a la actuación de los señores Ministros.
Sabemos los señores legisladores que la ocupación del Instituto Tiburcio Cachón por la División Segunda Infancia del Consejo del Niño, fué obligada por las circunstancias, por demás lamentables, del derrumbe del Asilo Dámaso Larrañaga. Por un artículo del decreto del Poder Ejecutivo, se entregaba a la División Segunda Infancia el usufructo del Instituto Tiburcio Cachón por el tiempo necesario, hasta que se pudiera dar ubicación adecuada a los niños de esa dependencia.
Pero en el artículo 2.o se limitaba ese plazo solamente a seis meses, lo que, desde todo punto de vista, ha sido imposible de cumplir.
Después vinieron esos hechos irregulares en los cuales no intervenían los Ministerios respectivos, sino que se trataba de choques entre funcionarios de los mismos, lo que traía una situación de tirantez que, en gran parte, ha perjudicado el buen funcionamiento de los servicios establecidos allí.
Pero estando totalmente de acuerdo los señores Ministros en que la obra que desarrolla la División Segunda Infancia debe merecer el apoyo del Poder Ejecutivo y del Parlamento, lógico es pensar que no puede, de ninguna manera, en las actuales circunstancias, desalojarse a esa División en un plazo muy perentorio. Siendo de propiedad del Ministerio de Salud Pública dicho Instituto, creo que la Cámara, para tranquilidad del señor Ministro de Salud Pública, debe hacer una declaración expresando que de ninguna manera se tiene la más mínima intención de torcer la voluntad del donante, porque, si así se hiciera, ello traería aparejado, evidentemente, un pleito que el Estado seguramente perdería.
SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El 10 de setiembre regresó al Ministerio el expediente de la Oficina de Catastro que, deseando dar soluciones definitivas a los dos problemas, se había remitido a mi requerimiento. Pedí la tasación de la manzana del Asilo Dámaso Larrañaga para abocarnos definitivamente, según lo que mejor entendemos después del estudio previo, a la solución total del problema con la expropiación de esa manzana, lo que corroboraría la declaración que, como bien dice el señor Diputado, podría hacer la Cámara.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que sería conveniente que la Cámara, para tranquilidad del señor Ministro de Salud Pública, hiciera una expresa declaración manifestando que de ninguna manera existe la intención de que esa ocupación sea definitiva, y que ni siquiera va a ser por un tiempo demasiado prolongado, sino que podemos tener la absoluta seguridad de que el señor Ministro de Instrucción Pública será el más interesado en solucionar el problema de los niños de manera adecuada y en cumplir, a su vez, con el señor Ministro de Salud Pública, devolviéndole ese Instituto que con tan buena voluntad fué cedido y que tan buenos servicios está prestando.
El problema de los niños, pues, debe merecer, a mi juicio, la máxima atención, y como la única solución que hay por el momento es que mientras el Ministerio de Instrucción Pública no consiga el local adecuado para que Segunda Infancia siga funcionando en la forma feliz en que lo está haciendo actualmente, debe disfrutar integralmente de las instalaciones del Instituto Cachón, creo que lo mejor sería que el señor Ministro de Salud Pública entregara el usufructo total de ese Instituto al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social por un término que debe ser prudencial. Al decir prudencial no me refiero a

un término de meses porque seguramente en pocos meses no podría conseguirse, de ningún modo, la construcción, o la compra y adecuación debida, de un edificio que permitiera un buen funcionamiento de los servicios de la Segunda Infancia.

Creo, por lo tanto, que lo lógico, lo razonable, es que el Instituto Tiburcio Cachón pase temporariamente, en usufructo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, destinándoselo pura y exclusivamente a los servicios de Segunda Infancia. En ese plazo, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social hará de manera que el Estado obtenga el edificio necesario para el establecimiento de los servicios que funcionan hoy en dicho Instituto.

He pensado que una de las soluciones que pueden darse para la obtención de ese edificio —y he hablado al respecto con personas que conocen este problema— sería el remate de la manzana que ocupaba el Asilo Dámaso Larrañaga.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?...

Es lo que se ha pedido.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me alegro que coincidamos en eso.

De esa manera, o se remata toda la manzana o se compra en otro lado. Asimismo, dicen que es factible realizar la obra arquitectónica en parte de esa manzana, y con lo que se obtenga por la venta del resto de esa superficie, se haría el edificio sin que signifique al Estado mayor erogación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Están previstas las dos soluciones. Hice llegar al señor Diputado el expediente, porque no me parece bien dar las cifras en voz alta, pero está tasada la manzana en dos sumas, por si se adopta uno u otro criterio. Eso puede ser previsto fácilmente ahora.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El problema de los niños, pues, creo que podría solucionarse de esa manera, pero queda el terrible problema de los no videntes.

Como ya lo había manifestado en mi intervención anterior, estamos de acuerdo con los señores Ministros en que hay que dividir ese problema en dos partes. La primera parte es, esencialmente, de Salud Pública: la prevención de la ceguera y el tratamiento de las enfermedades que producen la ceguera y, aún, la recuperación de ciertos casos de ceguera. La segunda parte, que es muy importante y que es la que más ha movilizado al no vidente en nuestro país, es el problema, yo diría, de la asistencia social del no vidente, de la reintegración del no vidente a las actividades sociales útiles, cosas que no pueden conseguirse, de ninguna manera, ni con un asilo ni con un hospital para ciegos, sino que hay que estudiarlas a la brevedad posible y con seriedad para encontrarles solución.

Creo que sería conveniente y útil, para el estudio de ese problema, la designación por parte del Poder Ejecutivo —en este caso, del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social— de una comisión integrada por personas conocedoras y, asimismo, por delegados de los propios interesados, que asesoraría al Poder Ejecutivo sobre cuáles son sus reales necesidades y aspiraciones.

Creo que el Poder Ejecutivo ganaría mucho con el asesoramiento de los no videntes, que son los que sienten el problema...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — ... y quienes, en realidad, deben orientar tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo sobre las medidas que deben tomarse, conducentes a solucionar esa grave cuestión. Propongo, por lo tanto, al señor Ministro de Salud Pública, la designación de una comisión...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo me había adelantado, coincidiendo con el pensamiento del señor Diputado, planteando este punto al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Me parecía que debía radicarse allí, fundamentalmente por la especialización técnica de ese Instituto, el problema de la conquista de la capacidad intelectual de los no videntes. Creo que este aspecto del problema debiera ser estudiado por una rama especializada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Algunos señores Consejeros con quienes hablé se mostraron muy bien dispuestos al estudio de este problema y a ofrecerle soluciones.

Desde luego, recojo con mucho gusto la insinuación del señor Diputado, para hacérsela llegar, sobre el asesoramiento que los propios no videntes pueden dar a las autoridades de Enseñanza Primaria para la solución total de ese problema.

Me adelanto a decir, con placer, que en la última sesión del Consejo Nacional de Gobierno hemos resuelto liberar de impuestos la importación de la imprenta Braille, por la cual se ha movilizado el grupo de no videntes. De modo que ya estamos con la solución en las manos para resolver este aspecto del problema, tan simpático y que tanto preocupa a los no videntes.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que si conseguimos hoy que el señor Ministro de Salud Pública nos diga su opinión respecto a esta proposición que hago, y teniendo ya comprometida la palabra del señor Ministro —que he oído con mucho placer— de buscar soluciones, esta interpelación habrá terminado así, en este momento, satisfaciendo no sólo los deseos del miembro interpelante, sino seguramente los de todos aquellos que se preocupan por el estudio de estos problemas y que ansían que ellos tengan una solución satisfactoria.

7

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — He pedido la palabra antes de que el señor Ministro empiece su exposición, porque quiero plantear una cuestión de orden que tiene relación con un proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de Defensa Nacional.

Es de conocimiento público, por una versión oficial emitida por el Departamento de Prensa del Consejo Nacional de Gobierno, que una serie de oficiales del Ejército —la versión dice "algunos Oficiales del Ejército"— han sido arrestados por disposición de sus Jefes.

Voy a solicitar se excite el celo de la Comisión a que me he referido, teniendo presente que esta versión oficial no se ajusta exactamente a la realidad del problema. No son "algunos Oficiales", sino todos los Oficiales de la Guarnición de Montevideo y casi la totalidad de los del interior de la República, los que han adoptado esta posición que ha dado origen a su arresto. Los cuatro Batallones de Infantería, los tres Grupos de Artillería y los tres Batallones de Ingenieros que componen la totalidad de la Guarnición de Montevideo, todos ellos están comprendidos dentro de la grave situación creada con motivo del arresto que ha dispuesto el señor Inspector General del Ejército y no los Jefes, como dice la versión oficial, a causa de una reunión celebrada por estos Oficiales con el objeto de propiciar una ley que se encuentra a estudio de la citada Comisión.

Quiero destacar, señor Presidente, que tampoco la versión oficial se ajusta a los términos de la verdad cuando sostiene que los Jefes del Ejército fueron los que dispusieron esas sanciones cuando, como dije, fué directamente el Inspector General del Ejército el que dispuso la sanción de los Oficiales.

Por otro lado recuerdo que en el año 1950 un grupo de Oficiales superiores del Ejército se reunió con el mismo motivo. Sin embargo en aquella oportunidad, enterado el Ministro de Defensa Nacional y el Inspector General del Ejército de que se propiciaba una reunión en el Centro Militar, no dispusieron ninguna de las medidas que ahora han tenido tanta trascendencia, dando al asunto un matiz de gravedad que realmente no tiene.

Tengo entendido que la oficialidad de nuestro Ejército no ha querido en ninguna forma perturbar el orden ni subvertir las instituciones, como se supuso en algún instante, dada la trascendencia que la información tuvo.

Para concretar mi moción de orden, voy a solicitar lo siguiente: como la Comisión de Defensa Nacional no tiene día fijo para sesionar, pediría que se la convocara expresamente para un día determinado a fin de tratar el proyecto de ley a que se refieren las aspiraciones de la oficialidad del Ejército de la República y que se encuentra a estudio de la citada Comisión, y que la Cámara trate el punto en una sesión especial que propongo sea el 5 de octubre a las 16 horas, coincidiendo con el primer día de sesiones ordinarias del próximo mes.

Es lo que quería plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se trate en Cámara, señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente; en sesión extraordinaria a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no es cometido de la Mesa indicar a las Comisiones especializadas de la Cámara cuándo deben reunirse. Cada Comisión tiene sus autoridades y ellas son las que fijan horas y días de sesión y los asuntos que deben tratar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Puede ser que no me haya explicado bien, señor Presidente: he pedido que se excitara el celo de la Comisión de Defensa Nacional para que trate este problema, aunque tengo la sensación de que, dada la gravedad del asunto, la Comisión lo informará. Pido también que se reuna extraordinariamente la Cámara el próximo 5 de octubre a las 16 horas para tratar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación a la Comisión, por nota, como se hace siempre.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay ningún asunto planteado. Se trata simplemente de votar si la Cámara realiza o no una sesión extraordinaria el día 5 de octubre a efectos de considerar este asunto.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: vamos a entrar a discutir un asunto totalmente ajeno a la orden del día.

SEÑOR FLORES. — Es para ocuparme de la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sabe que lo que se va a discutir no es si se realiza o no la sesión, sino que se va a entrar a considerar ahora este asunto.

(Murmullos).

—Bien. La Mesa va a dar la palabra por orden de solicitud, pero tiene la certeza de que la Cámara se va a desviar totalmente de la orden del día para la que ha sido citada.

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Procuraré conformar a la Mesa siendo breve y ajustándome solamente al pequeño aspecto que el señor Diputado Vidal Zaglio en su exposición, que comparto en términos generales, no abordara muy directamente. Y como al cabo de mis palabras voy a solicitar que estos conceptos pasen a la Comisión pertinente del Cuerpo, entiendo que mi intervención es absolutamente reglamentaria.

Deseo en primer término, coadyuvando en la tarea útil a que espero se habrá de enfrascar la Comisión, solicitar se ocupe de la modificación del artículo 261 de la ley Orgánica Militar en lo que respecta al tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado exigible para los ascensos. Lo hago en función de que asuntos de esta naturaleza deben tratarse en el entendido de que entrañan una evidente justicia, en la misma forma que cuando tratamos la ley de los dos tercios para la aviación militar, que pudo ser aprobada por ambos Cuerpos del Poder Legislativo.

Esta cuestión ha suscitado un inútil alarmismo, pues era perfectamente conocida por los Jefes. Más: la oficialidad había solicitado autorización a los Jefes para reunirse. En realidad fué una tormenta en un vaso de agua y convendría que se aclarara el punto públicamente porque, como señaló el señor Diputado Vidal Zaglio, en ningún momento primó espíritu subversivo de ninguna clase, sino que por el contrario, repito, todo se hizo con pleno conocimiento de las autoridades superiores del Ejército.

Lo que corresponde, pues, en este caso, es que los legisladores veamos si son o no justas y pertinentes las modificaciones del artículo 261. Entendemos —y no tenemos inconveniente en señalarlo por adelantado— que es perfectamente pertinente el planteamiento realizado. Más: creemos que el proyecto de ley presentado, salvo algunas pequeñas modificaciones, debe ser considerado por la Comisión.

Por lo tanto, al solicitar de la Mesa el pase de mis palabras a la Comisión de Defensa Nacional de este Cuerpo, voy a apoyar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio. Solicito al mismo tiempo de la diligencia de que sé que es capaz la Mesa cuando desea que un asunto de esta importancia se trate, que excite el celo de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional a fin de que este importante proyecto pueda ser tratado con informe en la fecha señalada por el señor Diputado mocionante.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no le atribuya a la Mesa posibilidades que no tiene. La Mesa tiene responsabilidades en cuanto a que los asuntos puedan llegar aquí o no según el empeño que ella ponga.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No me voy a ocupar del fondo del asunto, porque entiendo que lo que se discute es si la Cámara celebra sesión extraordinaria el 5 de octubre a las 16 horas.

Voy a votar en contra esa moción y diré por qué, la Cámara ha nombrado una Comisión especial para estructurar un plan de trabajo y la orden del día pertinente, de varias sesiones antes de que se inicie el receso parlamentario. En esa Comisión Especial están representados todo los sectore políticos; el sector del señor Diputado Vidal Zaglio lo está por el señor Diputado Ubillos.

Si antes de que la Comisión, que posiblemente pueda informar en el día de mañana, establezca un plan de trabajo la Cámara empieza a trastornar el orden del tratamiento de los asuntos y las sesiones que realizará el Cuerpo para ello, más vale que se clausuren las actividades de esa Comisión Especial.

Pido a mis colegas que piensen que el Cuerpo podrá celebrar cuatro, cinco o seis sesiones antes del receso. En esas sesiones, sin duda alguna, podrá incluírse el asunto que preocupa al señor Diputado Vidal Zaglio. Vayamos, pues, por la vía natural de la Comisión Especial para estructurar la orden del día.

Cada Diputado debe preocuparse ante el representante de su sector en esa Comisión, para hacer llegar a la misma su opinión de que debe tratarse determinado asunto, y en esa forma podremos hacer una labor ordenada y constructiva. De lo contrario, vamos a caer, como en otras oportunidades, en un verdadero caos, no sacaremos ningún asunto y habremos esterilizado la labor parlamentaria impidiendo que se resuelvan las cosas de un modo ordenado y sistematizado.

Por esa razón, hasta que no produzca su informe la Comisión Especial, no voy a votar ninguna inclusión en el orden del día ni ninguna sesión especial, pues me parece una actitud contradictoria. Además, la Comisión se reunió hoy, distribuyó el agrupamiento de los asuntos para empezar su trabajo y en consecuencia es posible que pueda informar en el día de mañana.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Comparto en términos generales lo que el señor Diputado Flores ha planteado a la Cámara. Formo parte de esa Comisión Especial y considero que es preciso que se estructure un plan de acción para luego cumplirlo, si es que se quiere hacer obra constructiva.

Pero, señor Presidente, aparte de eso, creo que es necesario que la Comisión respectiva informe y que ese asunto sea pasado a la Comisión Especial de la orden del día a fin de ser incluído. Pero también adhiero a la exhortación hecha por el señor Diputado Vidal Zaglio para que la Comisión de Defensa Nacional trate cuanto antes ese proyecto a consideración de la misma, lo cual permitiría solucionar un asunto de especial trascendencia, que se ha magnificado en su expresión general.

Tengo la impresión que se ha tratado a los oficiales de distinta manera a como se ha hecho con otros oficiales de categoría superior cuando hicieron peticiones o proposiciones similares que podían mejorar su carrera militar, en defensa de sus derechos. Este problema puede tener consecuencias serias, ya que la medidas del Poder Ejecutivo conceptúo que son excesivamente rigurosas para lo que se había hecho. Por otra parte, entiendo que los jerarcas conocían perfectamente lo que se iba a plantear y no correspondía aplicar castigos que son realmente serios.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Es preciso que esto se solucione.

Repito, pues, que la Comisión debe informar ese proyecto para poder llevar un poco de tranquilidad a un grupo numeroso de oficiales que se han considerado excesivamente lesionados por las actitudes que se han tomado contra ellos.

Nada más.

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Señor Presidente: el proyecto a que se refiere el señor Diputado Vidal Zaglio creo que ha sido repartido, prácticamente, hace tres o cuatro días, de manera que la demora en informarlo no se puede atribuir, de ninguna manera, a la falta de celo de la Comisión de Defensa Nacional.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—En cuanto a que la Comisión de Defensa Nacional no tiene día determinado para sesionar, debo manifestar que lo habitual es que se reúna los días lunes, a la hora 15 y 30, cuando tiene asuntos a estudio. No sé por qué en el día de hoy no se hizo la citación correspondiente, pero de ninguna manera puede considerarse que ha estado en mora en ese aspecto.

Por otra parte, sin querer entrar al problema de fondo, debo manifestar que ya en el seno de la Comisión se había tenido conocimiento de un aspecto del proyecto presentado, y allí había surgido la duda acerca de si se po-

dría sancionar en este período pre-electoral, pues el proyecto significaba aumento de gastos y creación de cargos, lo que evidentemente estaría impedido por el artículo 230 de la Constitución, además de requerir la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Con esto quiero hacer notar a los señores Diputados las dificultades que pueden existir para que este proyecto sea tratado en una sesión fijada, en términos perentorios, antes de la finalización del período de sesiones.

Es lo que quería manifestar.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: este proyecto sólo significa algo más que un proyecto presentado con anterioridad a la Cámara, y por intermedio de ella a la Comisión de Defensa Nacional, y ello tuvo una razón de ser, aunque entiendo que no es el momento de entrar en detalles.

Sin entrar, tampoco, al fondo del articulado, puedo adelantar a la Cámara que, por el mecanismo que se estructura en este proyecto de ley, se soluciona el problema no de un numeroso grupo de Oficiales del Ejército, sino de la casi totalidad, en cuanto a precedencias se refiere de determinados grados en el escalafón, y que tuvo como consecuencia una actitud de los Oficiales del Ejército y que motivó lo que es público y notorio: las medidas del Poder Ejecutivo.

No estamos en el momento de entrar a discutir la razón o sinrazón, la legalidad o ilegalidad de la actitud, la justeza o no justeza de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, sino que se trata de la inclusión de este proyecto en la orden del día, es decir, el estudio del mismo. Respecto a este tema debo declarar que la Comisión de Defensa Nacional, de acuerdo con el pedido que el que habla —integrante —le hizo al Presidente de la misma, debía reunirse en el día de hoy para considerarlo, y no lo hizo porque, por lo visto, el Presidente no consideró del caso citarla.

En segundo lugar está equivocado el señor miembro integrante de la Comisión de Defensa Nacional al expresar que este proyecto representa gastos. No hay ningún artículo que demande gastos; se trata de un simple cómputo estableciendo el tiempo de mando mínimo para el pasaje de un grado a otro, y en los siguientes artículos no hay más que una interpretación legislativa de disposiciones aprobadas ya por el Poder Legislativo.

No es más, reitero, que una interpretación de artículos de leyes ya aprobadas, y una estructuración modificativa del tiempo de mando para tener derecho al ascenso, lo cual en ninguna forma implica modificación de sueldos ni gastos. Bajo ningún concepto, por lo tanto, entra dentro de las imposibilidades constitucionales, el hecho de que se considere este proyecto.

Creo que el caso es ajustado a derecho, y afecta a centenares de oficiales del Ejército, por lo que sin entrar, como dije, al desarrollo de las razones que pudo haber tenido el Poder Ejecutivo para asumir las medidas que provocaron esta situación, creo que el Parlamento, está en la obligación, por lo menos, de considerar el proyecto, modificado en la forma que estime conveniente; tal como está, o modificado por iniciativa del Poder Ejecutivo; pero, eso sí, debe estudiarlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Yo no he dicho que el proyecto en cuestión esté comprendido en las prohibiciones del artículo 230 de la Constitución. Dije que ese hecho puede surgir del estudio de ese proyecto. Por otra parte creo que tendría que ser estudiado por las Comisiones especializadas de la Cámara, si necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

El hecho de que cualquiera de los miembros de la Comisión interprete que ese proyecto no crea cargos ni aumenta los gastos, no es definitivo; no es la opinión de los miembros de la Comisión la que tiene que valer, sino la interpretación del Cuerpo o de la Comisión especializada que deba estudiarlo.

Yo no me he referido para nada al fondo del asunto, ni he aludido a la justicia o injusticia de las sanciones que se acaban de aplicar; en ese aspecto no dí opinión. Me referí al asunto en sí y a las dificultades que pueda haber para que el proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión que se pide en este momento.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: entiendo, como lo expresó el señor Diputado Flores, que si está funcionando una Comisión que, dada la brevedad de los términos de que disponemos, tiene por cometido estructurar las futuras órdenes del día, no sé por qué, al mismo tiempo, vamos a estar votando preferencias, porque eso, prácticamente, significa desautorizar de antemano lo que va a hacer esa Comisión.

Pero no he pedido la palabra por esa razón, sino que quiero referirme a unos extraños fundamentos de voto que se han dado hoy y que realmente, o he oído mal. o estamos desvirtuando esencialmente la función del Parlamento.

Está bien que un día, un mes o varios meses, nos pongamos a trabajar y hagamos un presupuesto, y nos entusiasmemos tanto que por la vía del paréntesis el Cuerpo Legislativo se transforme en Ejecutivo y haga nombramientos. (Esto de que está bien es, en realidad, un eufemismo). Está bien que se nos ocurra fijar el precio del trigo desbordando la actividad parlamentaria. Pero me parece mal que se diga, como se ha hecho hoy en Cámara hace cinco minutos, que el Parlamento dictará una ley que llevará la tranquilidad a ciertos oficiales y que, por esta vía, vamos a modificar las decisiones del Comando Militar. Si hay un Código Militar y tenemos un sistema constitucional que acuerda amplios recursos, no me parece bien que el Parlamento interfiera en lo que es privativo del Comando del Ejército y del Poder Ejecutivo, por consiguiente, y pretendamos hacer leyes rectificatorias de decisiones del órgano que tiene facultades privativas para ello.

Esto me parece completamente inadmisible, y en tal sentido, cuando discutamos ese asunto, voy a desarrollar mi punto de vista; pero desde ya rechazo estos fundamentos que se han dado que contradicen la esencia de la función parlamentaria y propician una solución, por lo menos demagógica y francamente subversiva.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular de la Mesa no es adivino, pero a veces sus predicciones se cumplen, como en el caso actual: para votar una moción de sesión extraordinaria ya han hablado nueve señores Diputados...

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—...lo cual multiplicado por cinco, da cuarenta y cinco minutos. Nos hemos salido completamente de la orden del día y se ha entrado a discutir algo para lo que nadie estaba preparado.

SEÑOR TRIANON. — No se puede adjuidicar a un señor Diputado lo que no ha dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero señor Diputado! El señor Diputado le contesta ahora al señor Diputado Malet; el señor Diputado Malet, de inmediato, le va a contestar a usted. y será cosa de nunca terminar.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—La Mesa le va a dar la palabra al señor Diputado Trianón, pero quiere dejar constancia de que no es la culpable de lo que está ocurriendo. Hace todo lo posible por evitarlo.

(Apoyados)

—Después la responsabilidad recae sobre la Mesa y desde la propia Sala se le echa eso en cara.

Tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Voy a empezar por el final: la Cámara es testigo de que el Diputado que habla jamás ha tomado una actitud ni siquiera parecida a lo demagógico.

SEÑOR MALET. — Yo no me refería al señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Pero como yo he hablado y me referí a los aspectos que mencionó el señor Diputado Malet, puede encararse como que esa posición es la mía.

(Interrupción del señor Representante Malet. — Murmullos)

—En segundo lugar, el señor Diputado se refiere a que se presenta un proyecto que vendría a interferir en una actividad que no le corresponde al Parlamento, sino que es de carácter netamente correspondiente al Poder Ejecutivo.

El Diputado que habla, al presentar este proyecto, —y al hablar hoy lo dije bien claro— pidió la reunión de la Comisión de Defensa Nacional —lo que no tuvo lugar— para estudiar el referido proyecto. Dije además —y eso está en la versión taquigráfica de la sesión de hoy— que esperaba que viniera el señor Ministro para ver si el proyecto contaba o no con su apoyo, o para que lo modificara si así lo creía oportuno.

Quiere decir que no se trata de desplazar al Poder Ejecutivo, sino de colaborar con él, cuando se pide que el Ministro venga a la Comisión para que preste o no su aprobación, o modifique el proyecto.

El Diputado que habla se ha colocado en la tesis normal siguiendo el camino que se sigue siempre en la Comisión, cada vez que ha sido necesaria la presencia de un representante del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, me parece que están demás las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Malet.

(Interrupción del señor Representante Malet).

SEÑOR FERRARI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRARI. — Señor Presidente: vamos a ver si tengo suerte y logro hacer un poco de luz en este asunto.

En confirmación de las palabras del señor Diputado Gaione debo manifestar que la Comisión, ante la duda de si este asunto entraba o no dentro de las prohibiciones del artículo 230 de la Constitución, había solicitado su integración con la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Diputado Trianón preconizaba la solución por la vía de la interpretación parlamentaria.

En cuanto a lo que expresó el señor Diputado Malet, debo destacarle que hay una real urgencia en liquidar este asunto en este año, porque para el año próximo se habrá producido un número mayor de lesionados que reclamarán posteriormente y será cosa de nunca terminar. Esa es la razón por la cual considero que este asunto es urgente.

La Comisión debería reunirse pronto —debería ser por lo menos el jueves— a los efectos de hacer los estudios preparatorios para que este asunto pueda ser considerado en la sesión que se propuso en Sala para el 5 de octubre próximo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No me va a decir ahora el señor Diputado que retira su proposición...!

(Murmullos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quería decirle al señor Presidente que cuando hice mi proposición no recordaba lo que después manifestó el señor Diputado Flores: las reuniones que está realizando la Comisión Especial designada por la Cámara para redactar la orden del día.

Ya que el señor Diputado Flores anuncia que no va a votar mi moción, por esa circunstancia, y ante el temor de que no se pueda realizar la sesión extraordinaria para tratar este problema, pido que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras a dicha Comisión, porque, en el caso de que de aquí al miércoles no se incluya este proyecto en la lista de asuntos a tratar, reiteraría el pedido de realización de esa sesión extraordinaria.

Le ruego al señor Presidente, que tenga presente que yo no recordaba la actividad de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin ánimo de calificar y tal vez empleando un término que no es parlamentario, la Mesa se atreve a decir que ha sido una discusión al divino botón.

(Hilaridad).

—Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carrere Sapriza, se remite a la Comisión de Defensa Nacional.

(Se vota:)

—Veinticuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

8

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: tengo la impresión de que no hay nuevos oradores inscriptos en torno al tema que ha promovido la interpelación del señor Diputado Astiazarán, es decir, que lo único que resta sería la respuesta de los dos señores Ministros, la que por el desarrollo de la interpelación y por lo que he oído al señor miembro interpelante, es de presumir —sin ánimo de presionar a los señores Ministros— que será escueta y dentro de un lapso reducido. La verdad es, señor Presidente, que hasta ahora por respeto al derecho de interpelación y al tema planteado no he insistido en la necesidad que tiene la Cámara de considerar los dos problemas que tiene en la orden del día: el informe de la Comisión Investigadora de la Represión del mercado negro y los proyectos sobre comercialización de la carne que han estado en la orden del día, permanentemente, para su tratamiento parlamentario, y que han desaparecido de él, también, sistemáticamente en los últimos tiempos.

SEÑOR TRIAY. — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — En vista de que no hay nuevos oradores anotados —no sé si sería reglamentario— yo propondría que luego de oídas las palabras de los señores Ministros se diera el asunto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Hay que formularla posteriormente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Diputado. Tienen que hacer uso de la palabra, según lo entiende la Mesa, los dos Ministros que se encuentran en Sala.

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Deseo plantear el mismo problema a que se ha referido el señor Diputado Arismendi, ya que entiendo que la Cámara debe terminar esta interpelación para abocarse al estudio de los otros temas para los que ha sido convocada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVICION SOCIAL. — Después de esta interrupción que hemos tenido, casi estoy dudando si se justifica que yo tome la palabra. Voy a ser brevísimo porque creo que le será grato a la Cámara y desde luego al señor Diputado interpelante el saber que el Consejo Nacional tiene en su orden del día para la sesión que celebrará con el Ministro de Instrucción Pública el miércoles, el dar por terminada la intervención del Consejo del Niño: y aunque tengo muy buena opinión de la actuación de algunas de las personas que han formado parte de la Comisión Interventora del Consejo del Niño, tengo la esperanza, después de ciertas palabras que he oído en el seno de la Cámara y del acogimiento con que ví fueron recibidas, que el candidato que lleve el Consejo Nacional para presidir el futuro Consejo del Niño será para la Cámara una garantía de que los altos propósitos que se manifestaron con motivo de esta interpelación comenzarán a cumplirse a muy breve plazo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: creo que lo que corresponde es manifestar que el Ministerio de Salud Pública está exactamente en la misma posición en que se situaba antes de empezar esta interpelación, es decir, tratando de contemplar en todo aquello que sea posible, y aún a costa del sacrificio de sus propios intereses, la situación de los niños que están asilados en el Instituto Cachón. Pero a la vez, en defensa de sus intereses y sobre todo de los intereses que tiene en custodia, que son los de los no videntes, tratando de extremar los hechos para que el ingenio humano busque la solución en el más breve lapso posible y no en un plazo diferido, para dar amplia satisfacción a quienes tienen por derecho el usufructo del Instituto Cachón y que necesitan, además, que se instale el Instituto de Recuperación Visual, que está pronto para entrar en funciones lo que no puede hacerse sino cuando el Instituto Cachón sea reintegrado a su lugar de origen.

Creo que en la proposición formulada por el señor Diputado Astiazarán —y en eso creo que el Poder Ejecutivo ha arbitrado ya soluciones— lo que podría hacerse es decir que el Ministerio de Salud Pública no tiene inconveniente en mantener esa situación por muy breve plazo siempre que aparezcan rápidamente los recursos para poder alojar los niños en un lugar adecuado; pero no puede aceptar la situación de que esta solución se demore y no se formulen proposiciones concretas para su resolución.

Mientras las soluciones concretas no aparezcan el Ministerio de Salud Pública, sin perjudicar a los niños, seguirá bregando por sus intereses y por la defensa de los intereses de los no videntes que tiene en su custodia.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: oídas las manifestaciones de los dos señores Ministros creo que es necesario declarar que la preocupación que tiene el titular de Salud Pública respecto a que la ocupación del Tiburcio Cachón sea por un término prudencial, es razonable y lógica pero es razonable y lógico también que sin lesionar los derechos legítimos que tiene el Ministerio de Instrucción

Pública respecto a la posición del Cachón, y sin lesionar los intereses también legítimos y respetables de los no videntes, no ... ser contemplados esos intereses con tanta urgencia que ella pueda recaer en perjuicio de los niños que están actualmente usufructuando dicho instituto.

Por lo tanto. señor Presidente, considero que la Cámara deberá hacer una declaración consistente en manifestar la complacencia con que el Parlamento de nuestro país vería la actitud del señor Ministro de Salud Pública, extendiendo en lo posible en el tiempo la ocupación del Instituto Cachón por la División Segunda Infancia, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo, interesado en la solución definitiva de este problema, no le dará largas al asunto; pero que ese término prudencial no puede ser de pocos meses, porque en pocos meses de ninguna manera podrá llegarse a la cristalización de las aspiraciones del señor Ministro de Salud Pública

Formulo moción para que la Cámara haga esa declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de declaración que acaba de formular el señor Diputado Astizarán.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — En qué consiste?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dándose por satisfecho con los informes de los señores Ministros y expresando el deseo de que lo manifestado se cumpla en el más breve término posible.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

(Se vota:)

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

9

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No sé si tengo el derecho de hacer uso de la palabra ahora, pero he preguntado a la Secretaría de la Cámara si ella tenía en sus carpetas un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se pide autorización al Parlamento para designar un aula, la de piano, del Conservatorio Nacional de Música con el nombre de la señorita María Graciosa Saint Ges.

El asunto es de una límpida sencillez; además es de una clara justicia y, también, serviría de estímulo en todo caso para que las personas que pudieran hacerlo, sigan el magnífico ejemplo de la señorita Saint Ges, persona que testó para el Estado, para instituciones de cultura pública y el Conservatorio Nacional de Música, y Escuelas del Estado, aproximadamente una cantidad no menor de medio millón de pesos.

Es un sencillo y humilde homenaje que el Estado haría a este espíritu admirable, que ha dedicado toda su vida a la docencia, si se sancionara esta ley.

Si yo pudiera hacerlo, rogaría a algún señor Diputado —ya que de acuerdo con el Reglamento los Ministros no pueden hacer mociones— que mocionara para que se tratara como grave y urgente este asunto para ver si en el momento de la inaguración total del Conservatorio Nacional Nacional de Música podríamos tener el placer de cumplir este acto de público reconocimiento y justicia al espíritu de la señorita Saint Ges.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese momento, aun cuando algún señor Diputado formulase moción de urgencia, no sería posible votarla, porque no hay quórum.

La Mesa desea expresar, además, al señor Ministro que ya ha tenido la preocupación de que este asunto marche con rapidez, porque en términos, si no idénticos, muy parecidos a los que acaba de manifestar el señor Ministro, se ha expresado el señor Consejero Nacional, doctor Alvarez Cina.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social pase a la Comisión Especial designada por la Cámara a los efectos de redactar la orden del día, y tengo la esperanza de que por las motivaciones que el señor Ministro dió, la Comisión pueda recoger sus aspiraciones, y antes de que la Cámara clausure este período se vote el proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y tres: Afirmativa.

10

Se entra a considerar el segundo asunto de la orden del día: "Problema de la carne y mataderos de Canelones. — (Infome de la Comisión Investigadora).

(Antecedentes:)

"Comisión Investigadora sobre el problema de la carne y mataderos de Canelones

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Investigadora sobre Problemas de la Carne y Mataderos de Canelones se expide dentro del plazo de quince días que le fijó la Cámara y expresa, en primer lugar, que realizó nueve sesiones, citó a funcionarios responsables por servicios relacionados con el problema de la carne e invitó a los Intendentes Municipales de Montevideo y Canelones. Se solicitaron por escrito informes a los Ministerios del Interior, de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Instrucción Pública y Previsión Social, a las Intendencias Municipales de San José y Canelones, a la Administración Nacional de Puertos y a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Asimismo, en la mañana del día 30 de agosto pasado, la Comisión visitó varios mataderos situados en el Departamento de Canelones.

Desde luego que lo exiguo del término de que se dispuso —exigüidad perfectamente explicable por la índole del asunto— impidió que llegara a la Comisión la totalidad de los informes solicitados, así como la adopción de otras medidas que hubieran sido útiles a los fines perseguidos.

De los informes solicitados, no fueron evacuados los siguientes:

Ministerio de Hacienda

Cuáles son los impuestos que se recaudan en Tablada: estimación de los impuestos de Tablada que se evaden a través de la faena en el mercado clandestino de Montevideo, Canelones y San José; estimación de la evasión de impuestos por exceso de cuotas dada a los mataderos autorizados en Canelones y que, superando el consumo local, abastecen irregularmente a Montevideo; monto estimativo de las pérdidas que recaen sobre la economía del país por la pérdida de los subproductos de la industria frigorífica.

Dirección General de Impuestos Directos: Cuántos mataderos existen en el Departamento de Canelones y a nombre de quiénes se encuentran expedidas sus patentes.

Inspección General de Hacienda: Qué mataderos del Departamento de Canelones actúan en régimen de sociedades que fiscaliza esa Oficina, nombre de quiénes son sus directores, etcétera y capital declarado de los referidos mataderos.

Oficina de Recaudacción del Impuesto a las Ganancias Elevadas: Sobre si tiene gestiones administrativas o judiciales por cobro de pesos iniciados por concepto de impuestos, a mataderos del Departamento de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Instituto Técnico Forense: Nómina de las personas que aparecen con procesos por hechos vinculados al mercado negro de la carne y copia de sus fichas.

Ministerio del Interior

Número de mataderos existentes en cada sección policial del Departamento de Canelones; si existen mataderos clandestinos en ese Departamento; qué vigilancia y contról hay sobre ellos y qué información puede suministrar la Policía a ese respecto.

Intendencia Municipal de San José

Número de mataderos existentes en ese Departamento; número de reses que cada uno está facultado para faenar; determinación de los impuestos que percibe la Intendencia por ese concepto; monto de los mismos y control de matanzas, indicando nombre y cargo de los funcionarios que lo ejercen; copia de las disposiciones y ordenanzas de la Intendencia de San José relacionadas con la faena de animales vacunos y ovinos.

Comisión Interventora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Monto de las multas aplicadas por ese organismo a establecimientos clandestinos en el período 1953|954, indicándose nombre y ubicación de locales.

La Comisión, aun careciendo de esos elementos de juicio, prefirió expedirse en término, en primer lugar porque lo sustancial de sus conclusiones no se alteran —creemos— por la falta de esa información; y en segundo lugar, porque entendemos que existe la máxima urgencia en que se adopten medidas eficaces complementarias de otras vigentes, para atacar implacablemente al mercado negro de la carne desde su raíz y en todas sus formas.

El método que se sigue en este informe consiste: primero, en dar respuesta a los puntos contenidos en el temario a nuestro cargo en la medida de lo posible, porque no se ha recibido la contestación relativa a todos ellos; segundo, sobre la base de los hechos a que esos puntos se refieren y otros, establecer conclusiones; y por último, en sugerir bases para un proyecto o proyectos de ley en los que se podrían concretar, a nuestro juicio, las medidas represivas del mercado negro que aconseja esta Comisión.

Previamente debemos decir que en la proposición o sugestión de medidas legislativas, la Comisión se cuidó de no invadir lo que constituye materia privativa de la Comisión de Fomento de la Producción a cuyas últimas y recientes sesiones hemos asistido por invitación de la misma.

Naturalmente que el problema de la producción, comercialización, abastecimiento y consumo de la carne, no sólo es indivisible sino que, además, en muchos de sus aspectos, se vincula directa o por lo menos indirectamente a todo lo relativo al mercado negro. Este nace y crece al amparo de la escasez; abundancia y mercado negro son términos antinómicos.

Pero aunque no está en los fines señalados a esta Comisión realizar de inmediato algo que contribuya a crear abundancia o, por lo menos, una producción que se aproxime a las necesidades de un consumo que desea con razón, estar regularmente abastecido, en cambio está en la obligación de aconsejar la adopción de medidas que anulen un tráfico antisocial y antieconómico, como es el creado por el mercado negro de la carne.

Otra de las directivas fundamentales en que se ampara esta Comisión, aunque parecería innecesario que esto se diga o se subraye en esta oportunidad, es la de que el abastecimiento de la carne, como el de cualquier otro alimento vital para la población del país, constituye un "servicio público" que no admite sucedáneos y de alcance y trascendencia nacionales, por cuyo motivo su debido cumplimiento, dentro del orden jurídico, por supuesto, debe estar por encima de cualquier otra consideración.

PRIMERA PARTE

Hechas estas puntualizaciones, pasaremos al primer punto, o sea, al que se refiere a las contestaciones que da esta Comisión al cuestionario contenido en la moción aprobada por la Cámara, que motivó el nombramiento de esta Comisión Investigadora.

De acuerdo a los antecedentes recogidos, la Comisión puede concretar su información respecto a los puntos cometidos a su dictamen, en los términos siguientes:

I) Número de mataderos existentes en el Departamento de Canelones; qué capital poseen, qué ganancias tienen; número de reses que faenan, monto de los precios que fijan; y nombre de los vendedores y de las personas vinculadas a esos establecimientos

La información suministrada por la Intendencia Municipal de Canelones (Anexo IV), la que proporcionó la Dirección General de Impuestos Directos (Anexo V) y la del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Anexo III) en lo que atañe al número de mataderos, no concuerdan, por lo que se ha creído conveniente transcribirlas en el cuadro que sigue:

Localidad	Número de Establecimientos		
	Intendencia M. De Canelones	Dirección G. de Impuestos Directos	Ministerio de Ganadería y Agricultura
Canelones	12	21	12
Santa Lucía	8	8	7
Las Piedras	6	23	5
La Paz	5	5	5
Sauce	16	18	18
San Ramón	5	6	4
San Bautista	3	4	4
Santa Rosa	9	10	9
San Antonio	4	3	4
Pando, Suárez y Toledo	24	27	24
Soca	9	8	9
Migues	10	11	11
Tala	12	12	10
San Jacinto	9	6	6
Cerrillos	7	—	7
	139	162	135

La cuota de faena asignada a esos establecimientos está determinada al detalle en las págs. 8 y ss. del Anexo IV.

El monto de los precios de venta no sólo resulta difícil determinarlo en razón de que los mismos están en función de los costos que dependen del precio de las reses, y estos tienen variaciones día por día, sino que, además, no se ha podido obtener sobre este punto una información responsable.

En cuanto al nombre de los vendedores, tampoco ha sido posible determinarlo, por cuanto el sistema de adquisición en locales-ferias, hace que las operaciones tengan un gran número de intermediarios y esta información tampoco se pudo lograr.

II) Determinación de mataderos clandestinos en el Departamento de Montevideo

Se solicitaron estos datos al Ministerio del Interior, el cual hasta el presente no ha remitido ninguna información al respecto. Sin embargo, sobre este punto la Comisión recibió la información suministrada por los señores Baldomir y Bernizoni —éste último Director de Abastos y Frigoríficos de la Intendencia Municipal de Montevideo—, quienes expresaron lo siguiente:

SEÑOR BALDOMIR. — En oportunidad de estar en la Dirección de Ganadería, cuando se pretendía controlar la faena allí, también se habló de cantidades muy grandes. Ahora no me extrañaría nada que fuera así, puesto que en Montevideo, según ha llegado a constatar el señor Bernizoni, había ochenta y cinco mataderos clandestinos instalados en esta oportunidad de escasez de carne.

SEÑOR BERNIZONI. — Al poco tiempo fueron sorprendidos 143, y al poco tiempo 18 más.

SEÑOR BALDOMIR. — Si aquí hay 143 mataderos clandestinos, en lugares más alejados puede haber más, aunque yo no dudo de la palabra del señor Intendente de Canelones, ya que él tiene motivos para saber más que yo acerca de las cosas de su Departamento".

III) Determinación del origen de carnes faenadas de animales enfermos de tuberculosis y aftosa

El mismo doctor Bernizoni, refiriéndose a un caso particular informó que la carne faenada de animales enfermos, decomisada últimamente, procedía de un establecimiento clandestino de Montevideo:

"SEÑOR BERNIZONI. — El otro día se encontró otra vaca tuberculosa en un decomiso efectuado en Montevideo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De dónde procedía esa vaca?

SEÑOR BERNIZONI. — De un matadero clandestino.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De Canelones?

SEÑOR BERNIZONI. — No; de Montevideo, porque aquí también están faenando".

SEGUNDA PARTE

De los hechos a que se acaba de hacer referencia y de otros que esta Comisión ha podido comprobar se pueden extraer los siguientes:

CONCLUSIONES

Primera

"Prácticamente se ha trasladado la Tablada Nacional de Montevideo al Departamento de Canelones". Esta expresión, que pertenece al doctor Adolfo Baldomir, Presidente de la Comisión Coordinadora para la Represión del Comercio Ilícito de la Carne (Anexo II), sintetiza un aspecto esencial del problema a nuestro estudio y en gran parte refleja una realidad.

Obsérvese que el hecho consignado en esa frase no tendría la gravedad que se señala si no mediaran las circunstancias siguientes:

A) Que el Mercado Nacional de Haciendas está situado en Montevideo y que la parte de las reses que no se exporta se destina precisamente al abasto de la capital;

B) Que el monopolio de este abasto está a cargo de un establecimiento de derecho público, como lo es el Frigorífico Nacional;

C) Que esa transferencia del abastecimiento que se hace a expensas del que debe cumplir un ente del Estado, constituye un hecho manifiestamente antieconómico, marcadamente antisocial y de sentido claramente subversivo. Es antieconómico porque, como repetidas veces se ha dicho en la Cámara y en la Comisón, el abastecimiento por vías ilegales es inflacionista y quiebra la economía del Frigorífico Nacional, fuera de que, tal como se sacrifican las reses en los mataderos que compiten con el ente público, significa un desaprovechamiento invalorable de riqueza que perjudica sensiblemente a la economía nacional. Es antisocial porque de ese modo se hace ilusoria la efectividad de la legislación obrera en materia de salarios, seguro de desocupación, etc., al privarse de trabajo a asalariados, quienes tendrían el mínimum de desempleo si la capital fuera abastecida respetándose los cauces legales. Y es subversivo porque constituye un desafío al orden jurídico el que se burle cínicamente, todos los días y a todas las horas y a vista y paciencia del país, un sistema de abastecimiento creado por una ley que no se cumple o se cumple mal.

En consecuencia, pues, el abastecimiento de Montevideo, realizado desde fuera de Montevideo, contrariando todas las previsiones legislativas, constituye el primer hecho grave que debe señalar esta Comisión, que no por ser notorio se ha de dejar de consignar en esta primera conclusión.

Segunda

En segundo lugar, llegamos a la conclusión de que la carne que se faena en los mataderos situados fuera de Montevideo, en un altísimo porcentaje, procede de animales que no han sido sometidos a revisación veterinaria, pudiéndose afirmar que no se halla en las condiciones sanitarias requeridas para que pueda ser consumida con la debida seguridad para la salud pública. Agréguese a ello que los locales en donde están instalados los mataderos, muy a menudo no se ciñen al mínimum de exigencias higiénicas indispensables para que la carne que en ellos se faena, se pueda comer con alguna tranquilidad.

Sobre este punto disponemos de abundante información, a la que a continuación nos referimos. Pero previamente debemos decir que en la mañana del 30 de agosto si bien es cierto que tuvimos oportunidad de visitar establecimientos que funcionan en aceptables condiciones higiénicas, también tuvimos ocasión de estar en otros de los que se debe decir precisamente lo contrario.

En el curso de las sesiones de esta Comisión cabe señalar que sobre este punto se dijo lo siguiente:

"SEÑOR ANASTASIA. — En el caso de La Paz, por ejemplo, según los registros oficiales de la Dirección de Ganadería, funcionan actualmente once mataderos. Parecería que están colmadas con exceso todas las necesidades de esa zona.

(Entra a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Decía, señor Presidente, que de los doscientos mataderos existentes en el departamento de Canelones, 160 ó 170 actúan en base a un simple permiso municipal sin inspección veterinaria.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿La intervención de la Dirección de Ganadería, en lo que respecta a inspección veterinaria, de esos mataderos, se reduce simplemente al establecimiento en sí como grupo arquitectónico o se refiere al contralor diario de la faena?

SEÑOR ANASTASIA. — Se refiere al contralor de la faena. Los interesados, después de correr todos los trámites, van a la Dirección de Ganadería a obtener la concesión del servicio veterinario de contralor. La Dirección de Ganadería hace el estudio de todos los antecedentes contenidos en el expediente, que ya ha pasado por la Dirección de Arquitectura, y si se ajusta a los reglamentos, puede llevarse a la práctica, de acuerdo con los puntos de vista de la Intendencia y de la Dirección de Ganadería".

....

"En el régimen actual de Canelones se llega a esta situación: El abasto de la capital de Canelones actúa por concesión municipal; no está regido por los servicios de Inspección Veterinaria".

Yo hago prestar la inspección veterinaria por una razón de ética profesional. El abasto no reúne las condiciones de higiene para poder ser habilitado. Jamás se tramitó el permiso de instalación ante la Dirección de Ganadería para el abasto de la capital del departamento. He pedido al regional que me vigile las carnicerías y el abasto aún no reuniendo las condiciones desde el punto de vista higiénico y sanitario. En realidad, sobre esto no pueden hacerse inculpaciones a nadie, porque es un régimen que viene de mucho tiempo atrás".

"SEÑOR BERNINZONI. — Hay ciento sesenta autorizados por la Intendencia Municipal, no por la Dirección de Ganadería y tampoco con inspección veterinaria permanente.

Si tenemos en cuenta que se trata de una cuenca lechera, como es el departamento de Canelones, no tiene explicación que funcionen en ella mataderos sin inspección veterinaria permanente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

El señor Berninzoni señalaba que doscientos mataderos entre autorizados y clandestinos; que ciento sesenta son autorizados y que, por lo tanto, habría cuarenta clandestinos.

¿La inspección veterinaria se cumple regularmente en esos ciento sesenta?

SEÑOR BERNINZONI. — Precisamente yo me estaba refiriendo a eso: que no tiene explicación que se autorice el funcionamiento de un matadero si previamente no está asegurada la inspección veterinaria. Los bovinos sin inspección veterinaria, en un medio y en un Departamento como Canelones, de cuenca lechera, con frecuencia son de los tambos; se trata de animales mancos, como se les llama en términos camperos, que no producen leche porque han tenido mamitis; son animales no aptos para la explotación lechera y los destinan al sacrificio, los retiran de la producción, tratan de engordarlos en la mejor forma y los mandan a los mataderos.

De estos animales hay un porcentaje grande de tuberculosos. Hace cuatro o cinco años nuestros inspectores sorprendieron un camión con trece vacas. Las inspeccioné yo mismo, y comprobé que eran todas con tuberculosis generalizada; vacas flacas, magras, que posiblemente iban a alguna chanchería o fábrica de productos porcinos a integrar esas longanizas napolitanas que requieren poca grasa. Imagínense qué problema para la salud pública.

Además, muchos de esos mataderos no tienen autorización de Ganadería, porque carecen de agua potable, de instalaciones, de saneamiento, de desagüe. Eso es lo que está atentando permanentemente contra la salud pública.

SEÑOR BALDOMIR. — No me alarma mucho el asunto de la carne con o sin inspección veterinaria, porque el menor número de mataderos tiene inspección veterinaria. En la mayor parte de las poblaciones del Interior se consigue carne sin inspección veterinaria. Ahora, en esos casos concretos en que existe la posibilidad de hacer diagnóstico y se ha constatado la existencia de carne en malas condiciones, tengo entendido que esa carne no fue al consumo. Así lo declaró el delegado del Frigorífico Nacional. Está pues, probado, que un número considerable de mataderos situados en Canelones, que aprovisionan de carne a Montevideo por vía del mercado negro, funcionan en deplorables condiciones sanitarias y envían carne en un estado que significa un atentado para la salud del pueblo.

Tercera

En tercer lugar, llegamos a la conclusión de que el número excesivo de mataderos autorizados —nada decimos ahora de los clandestinos— con que cuenta el Departamento de Canelones, se deba al concepto que de la autonomía departamental y de la libertad de comercio, han tenido las autoridades municipales del mismo.

En efecto, ni el uso que se haga de la autonomía municipal puede ignorar o contradecir lo que disponen leyes nacionales sobre higiene pública, ni el ejercicio de la libertad de comercio puede llegar hasta el infinito, permitiendo que se instalen mataderos cuyo número y producción exceden en mucho a lo que requiere el consumo normal de carne de tal o cual Departamento.

Las autonomías regionales, como las funcionales, se admitieron por nuestro sistema constitucional, partiendo del supuesto de que ciertos servicios se cumplen mejor si se les separa de la Administración Central y se les acuerda a sus titulares capacidad de autodeterminación y medios adecuados. Pero nadie pensó que en virtud de, por ejemplo, la autonomía municipal, se iba a aceptar como normal la violación de leyes de salud pública o el otorgamiento de permisos en número ilimitado, para faenar ganado destinado a satisfacer la necesidad de carne de un Departamento que no es el que acuerda el permiso.

Cuarta

Consecuencia de lo anterior, la desproporción que existe entre los animales que se sacrifican en Canelones y los que se matan en Montevideo, en relación al número de habitantes que tienen ambos Departamentos.

Sobre este punto, las cifras que llegaron a esta Comisión

no coinciden exactamente, porque la información de que se dispone sitúa la faena del mes de mayo del corriente año según datos del Ministerio de Ganadería y Agricultura (ver anexo III) en 5.868 reses faenadas mensualmente en establecimientos con inspección veterinaria, en tanto que la Intendencia Municipal de Canelones fija la cuota para los mataderos habilitados, tomando como base las autorizaciones anteriores, en 4224 reses para faenar por semana. (Anexo IV).

Pero se acepten unas cifras u otras que se les aproximen, la verdad es que si Canelones consumiera la totalidad de la carne procedente de los animales que allí se faenan, sus habitantes harían un consumo como no se hace en ninguna otra parte de la tierra.

A ello agréguese que por encima de las cuotas fijadas por Decreto del 11 de agosto —reglamentario en lo pertinente de la Ley de 6 de julio de 1954— existe, en los hechos, una sobrecuota equivalente más o menos al 50 o|o de la producción autorizada. A este punto concreto, se refirieron los señores Baldomir y Berreta, en los siguientes términos:

SEÑOR BALDOMIR. — Yo he hablado con el señor Intendente, coordinando medidas a adoptarse y el señor Intendente ha venido a la Comisión espontáneamente, coincidiendo con una invitación que le formulábamos nosotros, y nos ha enterado de las cuotas asignadas a los mataderos de Canelones, las que totalizan 900 animales diarios para todo el Departamento, sin contar la matanza clandestina. Yo pregunté si fuera de esas cuotas no se faenaba más ganado, a lo que contestó que posiblemente sí.

El cálculo aproximado que se hizo de esa faena clandestina, arrojaba una cantidad equivalente a la faena autorizada.

Quiere decir que la faena en Canelones representaría alrededor de 2.000 animales, más o menos, si no más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El doctor Baldomir, si no le entendí mal, decía que la matanza normal autorizada en el departamento de Canelones, es de unas 900 reses, ¿y estima que sobre esa matanza normal, se faenarían 1.000 reses más?

SEÑOR BALDOMIR. — Sí, señor.

SEÑOR BERRETA. — No tanto.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no sé exactamente, porque existen tantos mataderos clandestinos en Canelones que no se pueden controlar...

SEÑOR BERRETA. — Creo que en ese aspecto se exagera un poco. No creo que sea tanta la matanza clandestina, como estima el señor Baldomir.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no puedo afirmarlo, pero desde que estuve en la Dirección de Ganadería, siempre oí decir que era una cantidad muy elevada.

SEÑOR BERRETA. — Admito que sea una cantidad abultada, pero tanto como mil reses, no.

SEÑOR BALDOMIR. — Acepto la observación del señor Intendente, ya que él tiene motivos para saber más que yo en ese aspecto".

"SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya que todos tenemos conciencia de que hay muchos mataderos clandestinos en Canelones, ¿el señor Intendente podría darnos una idea de la actual extra-cuota de faena normal, que aquí se ha estimado en 2.000 reses, a cuánto ascendería?

SEÑOR BERRETA. — No creo que sobrepase de la mitad de lo que decía el señor Baldomir.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor Baldomir hablaba de 1.000 reses.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Como son clandestinos, es muy difícil establecer números de matanza.

SEÑOR BALDOMIR. — No se refiere a los clandestinos, sino a lo que sobrepasaba de la cuota".

La realidad, pues, es la que surge de la primera conclusión: lo que ocurre es que Canelones destina la cantidad desproporcionada y excesiva de animales que diariamente sacrifica, al abastecimiento de Montevideo. No hay otra explicación y se trata, por otra parte, de un hecho notorio

Quinta

Una de las bases en que se fundó el sistema creado por la Ley de 6 de julio pasado, en la parte que se refiere a la represión del mercado negro, consistió en la fijación de cuotas municipales de consumo en función de las cuales se determinaría el alcance de la faena. Dicho de otra manera: la matanza quedaría limitada por el consumo departamental, y la cuota correspondiente a éste se establecería por las autoridades municipales. Tal es lo que dice la ley citada en su artículo 1º que a continuación se transcribe:

"Artículo 1º Dentro de los diez días, a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

A partir del año 1955, el cumplimiento de esta obligación se hará efectivo en la primera quincena del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de comunicar las modificaciones que se registren con posterioridad".

Ahora bien: como en la práctica el sistema de fijación de cuotas a los efectos de la ley citada partió del hecho anómalo de una matanza que rebasa exageradamente las exigencias de los consumos locales, la conclusión a que se llega sobre este punto es una sola: la fijación de las cuotas debe hacerse sobre una base racional que, en la medida de lo posible, se aproxime a las reales necesidades del consumo del departamento y no de lo que declaren los mataderistas porque en efecto, las cuotas se fijaron de acuerdo a las manifestaciones de los mataderistas, quienes determinaban los impuestos a su cargo en función de las reses que les interesaba faenar.

Sexta

La Comisión Coordinadora para la represión del Comercio Ilícito de la Carne, según lo manifestó el señor **Presidente de la misma ante ésta informante, considera que la Ley de 6 de julio pasado, que la faculta para actuar en la integridad de sus cometidos a los efectos de detener la introducción clandestina de carne en el departamento de Montevideo, no se cree asistida de potestades para intervenir en las conocidas actividades del mercado negro de Canelones. Sobre este punto expresó, en efecto,** el doctor Baldomir:

"SEÑOR BALDOMIR. — Creo que la Comisión no tiene facultades para establecer medidas de represión. Tiene facultades para coordinar pero no para imponer. No puede tenerlas si la ley no las da, y la ley las ha dado para Montevideo. Además, se podría interferir con la autonomía de los Gobiernos Municipales si no se establece un acuerdo con las Intendencias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De modo que para hacer la represión en Canelones sería necesaria una ley especial?

SEÑOR BALDOMIR. — Del Gobierno Municipal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Evidentemente aquí falta un engranaje que una las dos cosas.

SEÑOR BALDOMIR. — Claro, por eso no podemos intervenir sin autorización Municipal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Por una parte la ley dice en su artículo 2º que deberá cumplirse estrictamente con las cuotas.

SEÑOR BALDOMIR. — Sí, pero si no las cumple, ¿qué podemos hacer nosotros, si la Intendencia no tiene una ley punitiva para esas infracciones?".

Séptima

Otro de los recursos de que se vale el mercado negro, esta vez en Montevideo, son los establecimientos instalados en esta capital y autorizados legalmente de modo expreso para faenar con la finalidad de hacer determinados productos y que, en uso de esa facultad para adquirir y faenar reses, llegan a un consumo, para esos fines industriales, que no guarda relación cuantitativa con los productos que fabrican.

Sobre este punto la Comisión no dispuso de tiempo para hacer una directa comprobación, pero la hizo el Ministerio de Ganadería y Agricultura, según lo expresó su titular, don Juan T. Quilice, en el seno de esta Comisión, en los siguientes términos:

"SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya dije en Cámara que las fábricas de embutidos eran uno de los puntos de evasión, porque su faena era de tal volúmen que algunos frigoríficos expresaban que cada embutido llevaba un ternero adentro. Es una expresión gráfica, reveladora de que en esas fábricas faenaban en un porcentaje mínimo para los embutidos y el resto iba al abasto de Montevideo. Esto es de una total claridad, como el caso concreto de una fábrica, "La Unidad", cuyos propietarios tienen un puesto de venta de carne en el mercado, construyen edificios de 5 y 6 pisos, y entraron hace pocos años al país sin un centésimo. Recuerdo que le dije al Director que si era necesario, pusiera un vigilante en cada puerta.

La fábrica de Ottonello hizo la presentación de su faena, revelando que había matado tal cantidad de suinos, que la matanza de vacunos se equilibraba en la producción. Ninguna de las otras fábricas hizo eso, y yo sigo pensando que en los mataderos que hacen embutidos, está uno de los rubros de burla más eficaces contra todo el sistema de contralor".

Octava

La Comisión Interventora del Consejo Nacional de Sub-

sistencias y Contralor de Precios, por su parte, fuera del préstamo de diez funcionarios inspectores, que hizo a la Comisión Coordinadora, muy poco o nada fué lo que pudo hacer en esta materia del abastecimiento de carne a Montevideo, como surge de transcripción que se hace a continuación:

"SEÑOR URES. — Con respecto a la nueva ley, la única intervención de Subsistencias fué proporcionar al nuevo Consejo diez inspectores para actuar en él. Nosotros seguimos haciendo el contralor general de todo el comercio con el resto de los inspectores.

Los diez inspectores que enviamos al Consejo, eran diez empleados internos, porque de acuerdo con la nueva estructura de la Oficina no hay más inspectores, ya que se piensa rotar al personal interno en forma periódica.

Esa es la única intervención que ha tenido Subsistencias en el momento actual con respecto al mercado negro. Se sigue actuando en la misma forma que antes: interviene en las carnicerías, levanta actas, se multa, intensificando la labor con respecto a los mataderos clandestinos, y cuando se encuentra alguna información, interviene directamente la Oficina en la represión del contrabando.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿No se consideró nunca la posibilidad de actuar directamente en función de lo que autoriza la ley a la Comisión de Subsistencias?

SEÑOR URES. — No, señor Diputado, porque hay una Comisión Especial para intervenir, a la que Subsistencias proporcionó diez inspectores.

Novena

La novena conclusión se refiere a los mataderos clandestinos que se encuentran fuera de Montevideo y en Montevideo.

Sobre los primeros, expresó el señor Trajano Berninzoni lo siguiente:

SEÑOR BERNINZONI. — En lo que respecta a Canelones, está fuera de nuestra jurisdicción, pero se estima que funcionan alrededor de doscientos mataderos entre autorizados y clandestinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué proporción estarían los clandestinos con respecto a los autorizados?

SEÑOR BERNINZONI. — Hay ciento sesenta autorizados por la Intendencia Municipal, no por la Dirección de Ganadería y tampoco con la inspección veterinaria permanente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

El señor Berninzoni señalaba que hay doscientos mataderos entre autorizados y clandestinos; que ciento sesenta son autorizados y que, por lo tanto, habría cuarenta clandestinos.

Con respecto a los últimos...

SEÑOR BERNINZONI. — El otro día se encontró otra vaca tuberculosa en un decomiso efectuado en Montevideo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De dónde procedía esa vaca?

SEÑOR BERNINZONI. — De un matadero clandestino.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De Canelones?

SEÑOR BERNINZONI. — No; de Montevideo, porque aquí también están faenando.

Se produce este fenómeno: estamos interviniendo porque la Intendencia todavía sigue trabajando a pesar de que la ley no contempló sus funciones a no ser por delegación. Pero es evidente que no podemos dejar desamparado a Montevideo y tenemos que cumplir nuestra labor.

Ayer se intervino un depósito de haciendas ovinas, que eran un matadero clandestino. ¿Qué hizo el mataderista? Como la ley no lo pena por tener animales en pie, sino cuando están faenando, si se le sorprende faenando, entonces sí, se pueden decomisar los animales, había tomado las precauciones del caso. Se trata de mataderos reincidentes clasificados por nosotros.

Ese es el problema que hay con los mataderos de Canelones y de Montevideo.

En lo que se relaciona con los establecimientos clandestinos de carne, la Comisión recibió la información siguiente:

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no sé exactamente, porque existen tantos mataderos clandetinos en Canelones que no se pueden controlar...

SEÑOR BERRETA. — Creo que en ese aspecto se exagera un poco. No creo que sea tanta la matanza clandestina, como estima el señor Baldomir.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no puedo afirmarlo, pero desde que estuve en la Dirección de Ganadería, siempre oí decir que era una cantidad muy elevada.

SEÑOR BERRETA. — Admito que sea una cantidad abultada, pero tanto como mil reses, no.

SEÑOR BALDOMIR. — Acepto la observación del señor Intendente, ya que él tiene motivos para saber más que yo en ese aspecto.

En oportunidad de estar en la Dirección de Ganadería, cuando se pretendía controlar la faena allí, también se habló de cantidades muy grandes. Ahora no me extrañaría nada que fuera así, puesto que en Montevideo, según ha llegado a constatar el señor Berninzoni, había ochenta y cinco mataderos clandestinos instalados en esta oportunidad de escasez de carne.

SEÑOR BERNINZONI. — Al poco tiempo fueron sorprendidos 143, y al poco tiempo 18 más.

SEÑOR BALDOMIR. — Si aquí hay 143 mataderos clandestinos, en lugares más alejados puede haber más, aunque yo no dudo de la palabra del señor Intendente de Canelones, ya que él tiene motivos para saber más que yo acerca de las cosas de su Departamento.

Décima

El régimen de patentes de los mataderos situados en el Interior, no guarda relación con el poderío económico global de los mismos.

Como surge de la información proporcionada por el Director General de Impuestos Directos, los establecimientos que faenan en el Departamento de Canelones, pagan la mayor parte, una patente de veinticinco pesos, existiendo muy contados mataderos —alrededor de diez— que abonan una patente mayor. (Anexo III).

Undécima

Fuera de las sanciones que se imponen por vía administrativa, la legislación se detiene cuando se trata de reprimir penalmente hechos que configuran claras expresiones del mercado negro.

La Comisión no ignora, por la universalidad y antigüedad de este hecho, que un mercado negro poderoso no se detiene ni ante las sanciones administrativas ni ante las penas que pueda imponer la justicia represiva; pero si se desea atacar al mercado negro en todos sus frentes, no se debe renunciar a la posibilidad de incorporar ciertos hechos, —como la matanza clandestina— característicos del mercado negro de la carne, a figuras delictivas que prevé nuestro Código Penal.

Duodécima

Se considera que la tolerancia por persona y|o por vehículo establecida por la ley de 6 de julio de 1954, constituye, por excesiva, uno de los factores que estimulan al mercado negro. Tal es la opinión del Presidente de la Comisión Coordinadora de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, que se transcribe:

SEÑOR BALDOMIR. — Los carniceros de Montevideo que disponen de tres o cuatro muchachos, los llevan a Canelones, los hacen hacer dos viajes a cada uno, y traen cien o ciento veinte kilos de carne para repartir a su clientela.

TERCERA PARTE

Esta Comisión designada tiene la finalidad de investigar y además la de extraer conclusiones con finalidad legislativa. Por lo que se expone en el comienzo de este informe —deseo de no interferir con lo que es materia privativa de la Comisión de Fomento de la Producción, falta de tiempo para articular un completo proyecto de ley, necesidad de la intervención de comisiones especializadas, etc.— Vuestra Comisión aconseja la consideración de las siguientes bases legislativas que darían luego material para estructurar el proyecto que, a nuestro juicio, deberá responder a las siguientes directivas:

I—Intervención necesaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura en el otorgamiento de los permisos para la instalación de mataderos en cualquier lugar de la República, no sólo por razones de orden sanitario, sino además, teniendo en cuenta la capacidad de la producción y las exigencias del consumo

La ley Nº 3.606, de abril 13 de 1910, tendió a centralizar el contralor derivado de la nacionalización del servicio de mataderos y de la inspección de tambos y lecherías.

En el Mensaje de 11 de julio de 1908, refiriéndose a este punto, decía el Poder Ejecutivo:

"Una reforma de cierta importancia que se introduce por este proyecto de ley es la nacionalización del servicio de mataderos y de la inspección de tambos y lecherías.

La legislación en ese sentido es variable; en algunos pueblos existe la dualidad de los servicios: el Estado hace la policía de las epizootias y la defensa de los ganados, las municipalidades se ocupan a su vez de la inspección de los mataderos y de los tambos y lecherías; pero en la mayoría de las legislaciones se establece la unidad del servicio: es el Estado directamente el que atiende a todo y es una sola organización la que preside la Policía Sanitaria Animal en su doble función de vigilar y proteger la salud de los ganados y la salud de los hombres. El Poder Ejecutivo entiende que es preferible, sobre todo entre nosotros, la unidad del servicio sanitario.

Unos pocos ejemplos bastarán para demostrar a V.H. las ventajas de la unidad y los inconvenientes de la dualidad. Entre nosotros, por ejemplo, dado que la acción de la Municipalidad de Montevideo no puede extenderse más allá de las fronteras del departamento, ocurre con frecuencia lo siguiente: denunciada y reconocida una vaca tuberculosa en un tambo de Montevideo y obligado el propietario a sacarla de su establecimiento, nada impide que esa vaca sea conducida a una lechería ubicada en el departamento de Canelones, y fuera ya de la acción de los inspectores nos envíen de allí la leche de aquel animal infectado. Tal hecho no podrá ocurrir, como se comprende, con la unidad del servicio, pues teniendo la Oficina de Policía Sanitaria Animal, jurisdicción sobre el territorio de la República, todas las lecherías ubicadas fuera de Montevideo, estarán sometidas a una inspección rigurosa, aparte de que seguirá la pista de todos los animales infectados, tanto por lo que se refiere a su procedencia como por lo que se refiere a su destino. Por otra parte, la unidad absoluta del servicio está ligada de la manera más evidente en la eficacia de una policía sanitaria animal verdaderamente útil y provechosa: hoy, por ejemplo, el Instituto de Higiene Experimental tiene noticia de la existencia de un caso de carbunclo bacteridiano en nuestra ganadería. Cuando por la vía del Consejo Nacional de Higiene se le comunica la existencia de un caso de carbunclo en el hombre, es por la vía indirecta de la aparición de la enfermedad en el hombre que se llega a descubrir la presencia de la enfermedad en los animales; mañana cuando el Servicio de Policía Sanitaria esté unificado y sólidamente organizado ya no podrá ocurrir un hecho semejante: todos los animales que sean detenidos y sacrificados por los inspectores sanitarios por estar atacados de enfermedades contagiosas y que iban destinados a saladeros, mataderos, frigoríficos, etc., pondrán inmediatamente a las autoridades sanitarias gracias a las guías de procedencia, en el lugar de origen de la epidemia, mucho antes que haya tenido tiempo de propagarse y sobre todo de atacar a la especie humana. Habiendo dualidad de servicio no será posible nunca una acción rápida y eficaz, e ignorando una oficina lo que pasa en la otra, resultará siempre inútil y estéril la mitad del trabajo. A juicio del Poder Ejecutivo, pues, la unidad del servicio es indispensable para una organización seria de la Policía Sanitaria Animal".

La Comisión no ignora que a partir de 1918, la autonomía de los Municipios fué vigorizada por vía constitucional y que podría existir alguna posibilidad de interferencia entre las normas contenidas en la Ley Orgánica Municipal y la adopción de una medida como la que proponemos, según la cual, no se podría establecer ningún matadero en territorio de la República sin el visto bueno del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Será un problema a estudiar con la urgencia requerida por las presentes circunstancias, y lo deseable es que se llegue a una solución que no sea anticonstitucional y que concilie los fueros de los municipios con la necesidad de uniformar las normas en materia de higiene pública y de conveniencia económica, pero lo que de ninguna manera se puede admitir, es que se crea que la autonomía municipal se opone a que se cumplan leyes nacionales destinadas a proteger la salud de los consumidores de carne.

II. — Facultad que se deberá acordar al Ministerio de Ganadería y Agricultura para clausurar mataderos que no funcionen en condiciones higiénicas.

Las consideraciones expuestas en el capítulo precedente son aplicables, en lo pertinente, para justificar esta drástica facultad que se acordará al citado Ministerio, para clausurar establecimientos cuyo funcionamiento constituya un peligro para la salud pública.

III. — Se debe modificar la ley de 6 de julio de 1954 en el sentido de que las cuotas que ella prevé se fijen en función del consumo real de cada departamento.

Los fundamentos de esta modificación legal se encuentran en la conclusión 4.a del presente informe.

IV. — También se debe interpretar la ley de 6 de julio de 1954 en el sentido de que la actividad inspectiva y represiva de la Comisión Coordinadora creada por esa misma ley es del orden de la jurisdicción nacional.

El motivo de la norma que se proyecta, se encuentra en el fundamento de la conclusión 6ª de este informe.

V. — Revisión y ajuste de la legislación, que autoriza el funcionamiento de mataderos para industrialización de carnes en el departamento de Montevideo, en el sentido de que se les podrá sancionar hasta con su cierre definitivo, cuando se compruebe que no existe una razonable relación entre los animales adquiridos y los productos elaborados en ellos.

En la conclusión 7ª se desarrolla el criterio de la Comisión sobre este punto.

VI. — La matanza clandestina deberá ser considerada delito.

A este tema se hace referencia en la Conclusión 11.

VII. — Los mataderos deben pagar una patente mínima de $ 500.00, cuando el número de reses que diariamente faenen no exceda de 25. A partir de esta cantidad, se pagará un aumento proporcional.

En la Conclusión 10 se trató este problema.

VIII. — Se debe modificar en lo pertinente la ley de 6 de julio de 1954, a fin de reducir la cantidad de carne, cuya entrada a Montevideo se permite por el artículo de la citada ley.

Las referencias a este punto, se hallan en la Conclusión 12.a

Tales las conclusiones a que ha arribado Vuestra Comisión Investigadora y las iniciativas que entiende podrían servir de base para un proyecto de ley que haría mucho más eficaz la represión del mercado negro, peligroso factor de perturbación de la vida social y económica del país.

Por todo ello, esta Comisión aconseja que, por las Comisiones especializadas del Cuerpo, se estudien las bases propuestas y se redacte la ley que contribuya a poner fin a esta situación anormal por la que atraviesa el consumo.

Sala de la Comisión, setiembre 3 de 1954.

Edgardo Buscaross Dotta. — Francisco A. Gilmet. — Julio Hugalde. — Armando R. Malet. — Rubén Sheppard. — Juan Carlos Schaurieht, con salvedades".

VERSIÓN TAQUIGRAFICA DE LA SESION REALIZADA EL 21 DE AGOSTO DE 1954.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos de cumplir con la resolución de la Cámara, que designó a esta Comisión en virtud de la proposición que se hizo para que se investigaran las actividades de mataderos situados en la ciudad de Montevideo y fuera de ella, clandestinos unos, y públicos otros, la Comisión resolvió, como primera medida, ponerse en comunicación con la Intendencia de Montevideo, por cuyo motivo se citó en la tarde de ayer y por mi intermedio al señor Intendente.

Como el señor Intendente no ha llegado aún y tenemos entendido que el señor Berninzoni viene como Asesor de dicho Intendente, le rogaríamos su colaboración sobre esos temas y si le fuera posible, hiciera una exposición.

SEÑOR BERNINZONI. — Yo no tengo conocimiento de qué puntos interesan a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es el escrito que la Comisión hizo llegar al despacho del señor Intendente.

(El señor Presidente hace entrega del escrito de referencia al señor Berninzoni).

SEÑOR BERNINZONI. — Muy bien.

En lo que respecta a Canelones, está fuera de nuestra jurisdicción, pero se estima que funcionan alrededor de doscientos mataderos entre autorizados y clandestinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué proporción estarían los clandestinos con respecto a los autorizados?

SEÑOR BERNINZONI. — Hay ciento sesenta autorizados por la Intendencia Municipal, no por la Dirección de Ganadería y tampoco con inspección veterinaria permanente.

Si tenemos en cuenta que se trata de una cuenca lechera, como es el departamento de Canelones, no tiene explicación que funcionen en ella mataderos sin inspección veterinaria permanente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

El señor Berninzoni señalaba que hay doscientos mataderos entre autorizados y clandestinos; que ciento sesenta son autorizados y que, por lo tanto, habría cuarenta clandestinos.

¿La inspección veterinaria se cumple regularmente en esos ciento sesenta?

SEÑOR BERNINZONI. — Precisamente yo me estaba refiriendo a eso: que no tiene explicación que se autorice

el funcionamiento de un matadero si previamente no está asegurada la inspección veterinaria. Los bovinos sin inspección veterinaria, en un medio y en un departamento como Canelones, de cuenca lechera, con frecuencia son de los tambos, se trata de animales mancos, como se les llama en términos camperos, que no producen leche porque han tenido mamitis; son animales no aptos para la explotación lechera y los destinan al sacrificio, los retiran de la producción tratan de engordarlos en la mejor forma y los mandan a los mataderos.

De estos animales hay un porcentaje grande de tuberculosos. Hace cuatro o cinco años nuestros inspectores sorprendieron un camión con trece vacas. Las inspeccioné yo mismo, y comprobé que eran todas con tuberculosis generalizada; vacas flacas, magras, que posiblemente iban a alguna chanchería o fábrica de productos porcinos a integrar esas longanizas napolitanas que requieren poca grasa. Imagínense qué problema para la salud pública.

Además, muchos de esos mataderos no tienen autorización de Ganadería, porque carecen de agua potable, de instalaciones, de saneamiento, de desagües. Eso es lo que está atentando permanentemente contra la salud pública. El otro día se encontró otra vaca tuberculosa en un decomiso efectuado en Montevideo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De dónde procedía esa vaca?

SEÑOR BERNINZONI. — De un matadero clandestino.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De Canelones?

SEÑOR BERNINZONI. — No; de Montevideo, porque aquí también están faenando.

Se produce este fenómeno: estamos interviniendo porque la Intendencia todavía sigue trabajando a pesar de que la ley no contempló sus funciones a no ser por delegación. Pero es evidente que no podemos dejar desamparado a Montevideo y tenemos que cumplir nuestra labor.

Ayer se intervino un depósito de haciendas ovinas, que eran un matadero clandestino. ¿Qué hizo el mataderista? Como la ley no lo pena por tener animales en pie, sino cuando está faenando, si se le sorprende faenando, entonces sí se pueden decomisar los animales, había tomado las precauciones del caso. Se trata de mataderos reincidentes clasificados por nosotros.

(Entra a Sala el señor Intendente Municipal de Montevideo, Agrimensor don Germán Barbato).

—Este es el problema que hay con los mataderos de Canelones y de Montevideo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo desearía que de acuerdo con los datos interesantes que nos está dando el señor Berninzoni nos diera una idea de cuál es el porcentaje de mataderos que tienen inspección veterinaria y tener así un elemento de mucha importancia.

SEÑOR BERNINZONI. — Ese dato escapa a nuestra jurisdicción; no tenemos intervención.

SEÑOR SHEPPARD. — ¿Cómo estando autorizados no tienen inspección veterinaria?

SEÑOR BERNINZONI. — Esa es la interrogante que yo me he hecho siempre y es un problema que se lo planteé al Intendente de Canelones en una reunión en el Ministerio de Ganadería y Agricultura: cómo autorizan el funcionamiento de mataderos en esa zona de mayor peligro.

SEÑOR SHEPPARD. — ¿Quién está en falta?

SEÑOR BERNINZONI. — Están autorizados por la Intendencia. Hay un encuentro de poderes.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Y los mataderos de Montevideo autorizados, tienen inspección veterinaria?

SEÑOR BERNINZONI. — Sí, pero no para el suministro de carnes sino para elaboración de productos porcinos.

SEÑOR BARBATO. — Si me pregunta el señor Presidente, yo desearía hacer una pregunta muy cortés. ¿Esta es una Comisión Investigadora? ¿En qué carácter ha sido citado el Intendente y su asesor?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Para orientar a la Comisión para iniciar su trabajo.

SEÑOR BARBATO. — Yo no recibí nada escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque la Comisión se constituyó recién ayer en las horas de la tarde y delegó en la Mesa de la misma la citación de las personas a las que le interesa oír. Desde luego que las citaciones las hice personalmente y tuve el gusto en esa oportunidad, de hablar por teléfono con el señor Intendente. De manera que si bien es cierto que sabemos que el señor Intendente no cuestiona las citaciones que hicimos, la citación hecha por el Presidente de la Comisión supera sin duda alguna la formalidad de haberla hecho por escrito.

El objeto de esta Comisión es estudiar e investigar en todos los aspectos posibles, con los antecedentes que son de conocimiento del señor Intendente y con los repartidos que se hicieron, lo relativo al régimen de mataderos particulares ubicados en Montevideo y fuera de Montevideo, en los cuales se faenan animales destinados al abastecimiento de carne de nuestra ciudad.

Es un hecho notorio que hay mataderos clandestinos que funcionan al margen de todas las disposiciones legales y municipales. Por eso, precisamente, le interesa a esta Comisión de un modo vital oír al señor Intendente de Canelones y al señor Intendente de Montevideo, como oirá, hoy mismo, a funcionarios de Subsistencias y Municipales y, también, al Presidente de la Comisión Coordinadora —creo que se llama así que funciona por disposición de una ley recientemente promulgada. Es ése el objeto de la Comisión.

El señor Berninzoni ha suministrado una información que la Comisión considera útil, porque el abastecimiento de carne a Montevideo, como dije, es un tema muy interesante a los fines de esta investigación.

Yo haría esta pregunta: ¿dispone la Intendencia de Montevideo de medios administrativos e inspectivos adecuados para controlar la carne que llega a esta ciudad por esas vías a que me he referido?

SEÑOR BARBATO. — Perdónenme la insistencia de mi pregunta: esta Comisión, ¿es una Comisión Investigadora, o preparadora de medidas para corregir la situación? Yo no sé si a los Intendentes se les puede citar a una Comisión Investigadora: hay que aclararlo. Ustedes saben que hay una verdadera perturbación con motivo de este asunto y tengo interés en aclarar que no puedo asistir aquí en carácter de investigado o como representante de un Ente Municipal investigado.

Todo lo que sea información, lo brindaré con mucho gusto. Hace tres meses que estoy en la Cámara con ese objeto.

Lo que quería aclarar ante la opinión pública es el alcance que doy a mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a explicar mejor. Desde luego, no ignora nadie que, en virtud del régimen de autonomía municipal, el Parlamento no puede realizar investigaciones dentro de la órbita de lo municipal. Pero el Parlamento, en un país unitario como éste, puede y debe, cuando lo cree conveniente, en sus investigaciones, buscar y exigir de todos los funcionarios públicos y aún de los particulares, los asesoramientos necesarios para cumplir sus tareas.

Esta es una Comisión Investigadora de la que surgirá probablemente, porque fué creada con fines legislativos, algún proyecto de ley. De manera que en ese carácter y con la amplitud que nos reconoce la Constitución, prácticamente sin límites —dentro, desde luego, del respeto de las propias limitaciones que crea la Constitución, porque es obvio que esta Comisión no va a actuar "a priori" dentro de la Constitución— estamos citando a las personas a que me he referido. Me parece que está aclarado el punto.

SEÑOR BARBATO. — No está bien claro...

SEÑOR SHEPPARD. — El motivo de la invitación a estos señores, en el espíritu de quién la propuso, que fue el señor Diputado Lepro, creo que no fue el de investigar, sino el de que nos asesoráramos a efectos de que esta Comisión ordene su plan de trabajo. Creo que eso fue lo que quizo el señor Diputado Lepro: simplemente, que nos asesoraran, para ver después nosotros cómo vamos a iniciar nuestra tarea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente. El instrumental de que se vale la Comisión Investigadora es acudir allí donde hay entes del Estado que tengan relación con el problema de la carne.

SEÑOR BARBATO. — Quiero insistir porque el señor Presidente ha dicho "preguntar", "exigir". No es por mi parte personalísima...

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprendido.

SEÑOR BARBATO. — Sabe el señor Presidente que estoy viniendo aquí —vuelvo a repetir— desde hace tres meses por este problema. Pero lo que tengo que cuidar, precisamente, son los mecanismos constitucionales, en el sentido de que la llegada del Intendente a una Comisión Investigadora no puede, a mi juicio, realizarse por estas vías.

Entiendo que está bien previsto en la Constitución este problema de la autonomía municipal. En todos los casos que el Intendente ha tenido que dar informes, se le han solicitado por escrito. Eso no quiere decir que en mi caso personalísimo, no concurra con mucho gusto a esta y otras Comisiones del Parlamento. Creo que me he caracterizado por informar aún en las simples sugerencias del Parlamento, siempre que los legisladores han propuesto mociones o pedidos que se refieran a la Intendencia de Montevideo. Pero tengo la obligación de cuidar las características de lo que yo llamaría autonomía política, y entiendo que el señor Presidente, al invitarme ayer, lo ha hecho teniendo en cuenta esa autonomía.

El señor Presidente habló de "exigir". Cuando llegué a la Comisión, vi a un funcionario que estaba citado. Tengo la culpa, por no haber llegado en hora, de lo que

ha sucedido pero quiero que quede perfectamente aclarado en actas que esta llegada mía con mis asesores —debía haber pedido permiso para hacerlos pasar a Sala— tiene el carácter que he señalado. La llegada del Intendente a una Comisión Investigadora no puede ser exigida. Eso no quiere decir que, una vez aclarado el punto ante la faz pública y puesto en casillas cual es el carácter de la venida del Intendente con todos sus subalternos dependientes directamente de él, no quede a la orden para colaborar en todo lo que me sea posible.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: creo interpretar bien las palabras que se pronunciaron al dar la bienvenida al señor Intendente, pero planteada la duda por parte del Agrimensor Barbato, creo que el señor Presidente ha sido claro en el aspecto jurídico.

No ha sido ni es nuestro propósito salirnos de los límites que nos marca nuestra Constitución. Creo que puede estar perfectamente tranquilo el señor Intendente en cuanto al alcance de las palabras del señor Presidente, que interpretamos en sus ajustados términos, y al de las que posteriormente pronunciara el señor Diputado Sheppard por vía aclaratoria, refiriéndose al ordenamiento del trabajo de la Comisión.

Por lo tanto, esta es una amistosa colaboración que buscamos del señor Intendente para poder trabajar sobre este problema, y no existe, de ninguna manera, el propósito de plantear una situación incómoda, que por otra parte, estaría fuera de la órbita constitucional.

Creo que este punto está suficientemente aclarado y no debe pensar el señor Intendente que tiene otro sentido.

SEÑOR BARBATO. — Aclarado eso, estoy con mucho gusto dispuesto a ayudarlos en todo lo que me sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tono y la intención de la Comisión se evidencia en el hecho de que le dimos a casi todas las citaciones de hoy el carácter de invitación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere a la presencia previa del señor Berninzoni en la Comisión, se debe a la circunstancia de que estando muy apremiada porque tiene que tomar contacto con muchas personas vinculadas a este problema y tiene un plazo de 15 días para expedirse, aprovechó la oportunidad de que el señor Berninzoni se encontraba en antesalas y, prescindiendo de toda preocupación protocolar, creyó que podía aprovechar su tiempo tomando estas declaraciones.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite señor Presidente? Sugiero que la Secretaría, al pasar las noticias a la prensa, destaque de manera especial este aspecto que tanto le preocupa al señor Intendente, en el sentido de que ha venido a la Comisión en carácter de invitado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará señor Diputado. Quería preguntarle al señor Intendente sobre los medios administractivos o físicos conque cuenta la Intendencia de Montevideo para controlar el tipo de carne que consume la población, desde el punto de vista de sus condiciones higiénicas.

SEÑOR BARBATO. — La Intendencia no es la que tiene a su cargo la inspección veterinaria. La inspección de calidad de las carnes aptas o no para el consumo, está bajo la custodia de la Dirección de Ganadería. Eso no quiere decir que en los casos en que pueda sospecharse, o en los casos en que se ha comprobado la falta de esa intervención, los funcionarios, aún no siendo técnicos, porque no hay veterinarios para eso, no hayan denunciado, en todos los casos en que ha sido posible, la existencia de carnes sospechadas no selladas o no controladas por la Inspección Veterinaria.

SEÑOR BERNINZONI. — Debo manifestar que sistemáticamente, es decir, siempre que intervienen los funcionarios de la Dirección de Abastecimiento, se da intervención a la Dirección de Ganadería. En los casos en que no es posible encontrar técnicos para la inspección, entonces esa carne sospechosa se destina a Necropsis, donde hay implementos para esterilizarla y elaborar guano, etc.. En ese sentido está garantizada la calidad de la carne. Aquella carne no se libra al consumo público; hasta hace poco se destinaba a establecimientos hospitalarios; en este momento existe otro mecanismo: todas las carnes requisadas van al Frigorífico Nacional y su destino está marcado por la Inspección Veterinaria Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Intendente: el señor Berninzoni nos ha hablado ahora del control que se realiza sobre las carnes que se venden en las carnicerías de Montevideo.

SEÑOR BERNINZONI. — Yo no había hablado nada...

(Entran en Sala varios señores invitados: señor Berreta, doctor Olaso, señor Baldomir).

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente debo una explicación sobre el método de trabajo un poco incidental que estamos adoptando.

El plan de la Comisión era el de hacer conversaciones sucesivas con las personas a quienes citamos en la tarde de ayer. La urgencia en realizar esas citaciones y esta reunión se debe como lo comprenderán los señores invitados y Diputados aquí presentes, a dos razones fundamentales: una, por la índole del asunto; y otra porque esta Comisión tiene un plazo muy perentorio para expedirse. De manera que los miembros de la Comisión nos exigimos este esfuerzo de convocar simultánea o casi simultáneamente y distraer tal vez de sus importantes actividades, a los funcionarios que hemos llamado a conversar, urgidos por esa circunstancia. Posiblemente no sea el método ideal para una Comisión Investigadora con fines legislativos pero comprenderán los señores invitados que la exigencia parlamentaria de expedirnos dentro de un plazo breve y la índole misma del asunto, obligaba a una reunión de este tipo. Posiblemente no podamos trabajar con la comodidad que quisiéramos brindar a los señores invitados, pero las razones expuestas, repito son las que han determinado esta manera de trabajar, por lo que les pedimos disculpas.

Planteadas así las cosas, como el tema N.o 1, a mi juicio —y creo que esta opinión la comparten los señores Miembros de la Comisión—, se refiere a las dificultades conque ha tropezado, dificultades de hecho, la aplicación de la ley recientemente promulgada sobre el régimen de abastecimiento de carne, del contralor, etc., yo me dirijo al señor Baldomir, Presidente de esa Comisión Especial, rogándole que explique a esta Comisión en esta oportunidad, cuáles son las dificultades, los obstáculos e inconvenientes, y cualquier punto de vista personal o de la Comisión que preside, que tenga sobre los problemas conexos a éste a que me estoy refiriendo.

En tal sentido le doy la palabra.

SEÑOR BALDOMIR. — Señor Presidente: la Comisión no ha tenido, en realidad, dificultades, dentro de sus cometidos específicos.

Las dificultades que se pueden enunciar son simplemente de organización de un servicio en un tiempo perentorio. No hemos podido contar de inmediato con inspectores, con vehículos para organizar, como lo tenía planeado en un principio, equipos de contralor. Los medios que se le han otorgado han debido ser solicitados a las distintas dependencias: unos al Ministerio y otros fuera del Ministerio.

No se ha procedido en todos los casos con la diligencia que se requería para poder organizar esos servicios.

Primeramente, el propósito de la Comisión era formar equipos con el personal, con jeeps y nombrar una Subcomisión para estudiar los lugares más estratégicos y vulnerables del mercado ilícito, y ver dónde debían ser distribuídos los equipos. Esa Comisión se pronunció e hizo un plan pero nos han faltado esós elementos para poder actuar de acuerdo a la aspiración de esa Comisión.

En la letra de la ley existen algunas dificultades de aplicación de la misma. En primer lugar, el tiempo perentorio para la tramitación de los expedientes. La Comisión tiene tres días para expedirse sobre el procedimiento que debe tramitar y dos días para recibir las apelaciones.

La Comisión se ha reunido casi permanentemente, a pesar de lo cual no da abasto con los procedimientos. Estos procedimientos a veces vienen inicialmente bien hechos; otros vienen en forma regular y en otros faltan algunas cosas que es necesario completar para que después, cuando pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, les resulte fácil su pronunciamiento, sin encontrar fallas en los mismos.

A pesar de que la actuación de la Comisión ha sido bastante enérgica, no ha evitado que la gente se arriesgára a perder todo con tal de hacer mercado ilícito de la carne. La prueba está que a pesar de haberse publicado la ley, el Decreto, y procedimientos que han determinado el decomiso de vehículos de cierto valor, los que desarrollan actividades de este tipo han seguido arriesgando la pérdida de muchos miles de pesos.

La Comisión no obstante todas esas grandes dificultades ha llegado a realizar hasta el día 19, 121 procedimientos.

Paso la lista de los mismos al señor Presidente, por si quiere dar lectura de la misma, para poder observar la magnitud de los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Procedimientos efectuados desde el día 28 de julio ppdo., en que comenzaron a actuar los inspectores al servicio de esta Comisión, hasta el día 19 de agosto corriente:

Mataderos clandestinos 18
Carnicerías que vendían carne no procedente de la

faena del Frigorífico Nacional	30
Carne transportada por particulares o hallada en fincas particulares	24
Omnibus que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	10
Camiones que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	11
Camionetas que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	13
Autos que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	4
Motoneta que transportaba carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	1
Vehículos a tracción a sangre que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	4
Bicicletas que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	2
Vagones de Ferrocarril que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	2
Carros que transportaban carne no procedente de la faena del Frigorífico Nacional	2
Total de procedimientos efectuados	121

Total de carne vacuna decomisada	28.297	kilos
" " " ovina	30	"
" " menudencias	2.383	" 500 gs.
" " bovinos en pie	15	unidades
" " ovinos en pie	154	"
" " cueros lanares	1	"
" " " vacunos	53	"

Fueron decomisadas también 3 reses vacunas desconociéndose el kilaje.

SEÑOR BALDOMIR. — Hay muchos otros procedimientos en trámite que han llegado ayer y que seguramente han de seguir llegando todos los días.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Así que los procedimientos siguen en aumento?

SEÑOR BALDOMIR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es importante consignar este hecho.

SEÑOR BALDOMIR. — No sólo el hecho de que va en aumento, sino que, a mi juicio, es un mal crónico muy difícil de estirpar. Las medidas contra el mercado negro podrán aumentarse, pero las necesidades sobrepasan todos esos intereses de orden material, de decomiso y demás. Se valen de medios que son insospechados.

Por otra parte, el personal inspectivo no puede revisar todos los vehículos.

Prácticamente se ha trasladado la Tablada Nacional, de Montevideo al Departamento de Canelones.

Yo he hablado con el señor Intendente, coordinando medidas a adoptarse y el señor Intendente ha venido a la Comisión espontáneamente, coincidiendo con una invitación que le formulábamos nosotros, y nos ha enterado de las cuotas asignadas a los mataderos de Canelones, las que totalizan 900 animales diarios para todo el Departamento, sin contar la matanza clandestina. Yo pregunté si fuera de esas cuotas no se faenaba más ganado, a lo que contestó que posiblemente sí.

El cálculo aproximado que se hizo de esa faena clandestina, arrojaba una cantidad equivalente a la faena autorizada.

Quiere decir que la faena en Canelones representaría alrededor de 2.000 animales, más o menos, si no más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El doctor Baldomir, si no le entendí mal, decía que la matanza normal autorizada en el Departamento de Canelones, es de unas 900 reses. ¿Y estima que sobre esa matanza normal se faenarían 1.000 reses más?

SEÑOR BALDOMIR. — Sí, señor.

SEÑOR BERRETA. — No tanto.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no sé exactamente, porque existen tantos mataderos clandestinos en Canelones que no se pueden controlar...

SEÑOR BERRETA. — Creo que en ese aspecto se exagera un poco. No creo que sea tanta la matanza clandestina, como estima el señor Baldomir.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no puedo afirmarlo, pero desde que estuve en la Dirección de Ganadería, siempre oí decir que era una cantidad muy elevada.

SEÑOR BERRETA. — Admito que sea una cantidad abultada, pero tanto como mil reses, no.

SEÑOR BALDOMIR. — Acepto la observación del señor Intendente, ya que él tiene motivos para saber más que yo en ese aspecto.

En oportunidad de estar en la Dirección de Ganadería, cuando se pretendía controlar la faena allí, también se habló de cantidades muy grandes. Ahora no me extrañaría nada que fuera así, puesto que en Montevideo, según ha llegado a constatar el señor Berninzoni, había ochenta y cinco mataderos clandestinos instalados en esta oportunidad de escasez de carne.

SEÑOR BERNINZONI. — Al poco tiempo fueron sorprendidos 143, y al poco tiempo 18 más.

SEÑOR BALDOMIR. — Si aquí hay 143 mataderos clandesinos, en lugares más alejados puede haber más, aunque yo no dudo de la palabra del señor Intendente de Canelones, ya que él tiene motivos para saber más que yo acerca de las cosas de su departamento.

SEÑOR BARBATO. — No voy a dar una opinión sobre la cantidad de mataderos, pero me parece exagerado que se puedan faenar 2.000 cabezas en el departamento de Canelones. Si se faenaran 2.000 teniendo en cuenta que 900 serían para el consumo de Canelones, y que me parece una cantidad muy grande, Montevideo estaría casi completamente abastecido, porque con 1.000 cabezas diarias —y ojalá que se faenaran por el mecanismo legal — no tendríamos ningún problema.

SEÑOR BALDOMIR. — No sé si el señor Presidente del Frigorífico Nacional puede admitir que se diga que con mil cabezas se abastece Montevideo. En este momento para hacer un abastecimiento del 100 o|o a Montevideo, conforme se había establecido en otras oportunidades, se necesitarían 1.600 reses.

SEÑOR BARBATO. — Tendríamos más del 50 o|o.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es natural que con mil reses no estaría abastecido Montevideo; pero si Canelones llegara a faenar cerca de 2.000 cabezas indiscutiblemente Montevideo estaría regularmente abastecido y Canelones también. De lo contrario se tiraría la carne, porque no puede haber un consumo semejante como para absorber eso. Es exacto que en Montevideo oscila la cuota total entre 1.400 y 1.600 reses y Canelones es un departamento que podrá absorber 500 ó 600 reses. De modo que con dos mil reses diarias prácticamente estarían abastecidos los dos Departamentos. Claro que este es un cálculo hecho muy a la ligera.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo he oído al señor Intendente de Canelones que las reses suman alrededor de 900.

SEÑOR OLASO. — Entendí que eran 600.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Cuál es la población actual del departamento de Canelones?

SEÑOR BERRETA. — Tomada por el número de inscriptos puede estimarse en 280.000 ó 300.000.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite señor Presidente?...

Parecería que conviniera fijar en este momento el alcance que se da a la expresión "mataderos".

Si se trata de organizaciones perfectamente estructuradas para el sacrificio de los animales destinados al abasto o si simplemente se trata de sitios donde se constata que se realizan faenas, aunque no estén debidamente equipados.

Parece que a los efectos de fijar conceptos ello pueda ser interesante. Se ha dicho que en Montevideo se han sorprendido 143 mataderos. Indudablemente, si se tratara de organizaciones industriales equipadas, preparadas, organizadas para la faena, tendrían un significado muy importante y muy serio. Ya no tendría la misma significación si se calificara de matadero al sitio donde, aunque sea debajo de un árbol, se sorprende a un individuo en violación de las disposiciones legales, faenando reses con destino al abasto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que en el sentido parlamentario la palabra "matadero" significa todos los lugares donde en cumplimiento o en contravención de las disposiciones legales o constitucionales, se matan animales con destino al abasto de las ciudades respectivas.

Ese es el sentido parlamentario y es el que determinó la investigación de hoy que motiva este reunión.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no puedo seguir hablando más de este problema porque puedo decir que hace cuatro días que estoy al frente de esta Comisión. Por otra parte he estado leyendo las manifestaciones hechas por casi todos los señores Diputados.

Si bien no fueron concretadas las razones que hay para que se cree este estado de cosas en el problema de la carne, en todas las manifestaciones he encontrado una razón que contribuye a ello. Vale decir, que yo tendría aquí que repetir todo esto que en realidad es lo que yo pienso.

Hay un problema de producción en el país. Hay un problema serio con 28 millones de lanares que se comen el pasto de los vacunos. Hay una extensión agrícola excesiva, de agricultura cerealera, y los estímulos a esos precios del cereal han hecho desplazar la ganadería. Los precios de la lana han hecho desplazar al vacuno y hay una serie de razones para que haya un menor stock va-

cuno en el país, que estimo que no debe pasar de los seis millones o los seis millones y medio cuando mucho.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BALDOMIR. — En estos años anteriores, alternativamente, las sequías, la aftosa, la escasez de pasturas por razones climatéricas han hecho que se haya reducido nuestro stock; han venido a la tablada ganados que no tenían preparación y que debían haber sido faenados en años posteriores. Y así fué que se acortó el ciclo de producción y entonces ha quedado un remanente que es el que se ha estado comiendo y se ha estado aprovechando para el abasto y la exportación de estos últimos años. Creo que el consumo que se pueda hacer ahora, satisfaciendo las necesidades de la población va a agravar el problema para años sucesivos. Entiendo que casi tendríamos que pensar ya en un racionamiento para modificar esta situación de nuestra producción y hacer que esos novillos que van a ser necesarios para años sucesivos cumplan sus funciones en esas épocas y no que por una razón de demanda de una población se consuma en exceso lo que va a ser necesario para más tarde.

Eso ya se ha hecho otras veces aquí, en años anteriores. He visto un exceso de carne que no se consumía; y más: puedo decir que he visto carne perdida en los puestos por descomposición, que no se vendía debido a ese exceso. Sin embargo, ahora nos hace falta y cada vez nos hará mucho más falta. La población del país ha aumentado en número y su consumo también. No es un país que tenga otros productos alimenticios para sustituir la carne. El pueblo se ha acostumbrado a una alimentación buena y fácil. Nuestros obreros de la construcción —que los tenemos en cada manzana del Departamento— necesitan carne porque es el alimento más adecuado para su forma de trabajo. No pueden hacer uso de otra clase de dieta o de comidas, porque lo más fácil y lo que rinde más es la carne.

Creo que cualquiera de las soluciones que he visto flotando por ahí tendientes a aumentar el consumo, dándole al pueblo lo que pide, en general puede ser muy perjudicial y sin soluciones para el futuro.

No estamos preparados para sustituir la carne por cualquier otro alimento. Cualquiera de los alimentos son más caros que la carne, cualquiera sea el precio de ésta.

SEÑOR BARBATO. — ¡Muy bien!

SEÑOR BALDOMIR. — Yo no puedo decir otra cosa aquí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que nos dice es muy importante.

SEÑOR BALDOMIR. — Pero esto es el producto de una improvisación y del estudio un poco ligero que he venido haciendo de esta situación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite señor Presidente?...

Yo quería preguntar al señor Baldomir si puede informarnos qué trámite se siguió con la carne decomisada que estaba contagiada de tuberculosis y aftosa según la información periodística.

SEÑOR BALDOMIR. — Esa carne fué al Frigorífico Nacional. Allí hay un Cuerpo de Inspectores Veterinarios que fueron los que diagnosticaron tuberculosis y peritonitis en otros casos, probablemente en animales que habían muerto y que habían sido desollados y que habían tenido un estado febril.

En el Frigorífico Nacional, ninguna de la carne que carecía de aquella inspección veterinaria y que procedía de mataderos clandestinos —de acuerdo a información dada por el delegado del Frigorífico— ha sido destinada al consumo. Toda ella ha sido destinada a guano y otra que los veterinarios diagnosticaban como que podía ser consumida una vez esterilizada ha sido dedicada a cocción.

No me alarma mucho el asunto de la carne con o sin inspección veterinaria, porque el menor número de mataderos tiene inspección veterinaria. En la mayor parte de las poblaciones del interior se consigue carne sin inspección veterinaria. Ahora, en esos casos concretos en que existe la posibilidad de hacer diagnóstico y se ha constatado la existencia de carne en malas condiciones, tengo entendido que esa carne no fué al consumo. Así lo declaró el delegado del Frigorífico Nacional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Se podría dar los nombres de las personas vinculadas?

SEÑOR BALDOMIR. — Todos esos casos fueron pasados al Juez de Instrucción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo digo, a los efectos de que la Comisión pueda desenvolverse un poco mejor y se pida entonces los antecedentes, porque con ellos podrá informar concretamente, una vez compulsados los antecedentes administrativos...

SEÑOR BALDOMIR. — La Comisión podrá pedir al Frigorífico Nacional el detalle del destino dado a esa carne.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me refiero a otro aspecto del problema: a si se puede determinar exactamente en ese caso qué delincuentes fueron los que intervinieron con esa carne.

SEÑOR BALDOMIR. — Eso está en el procedimiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo rogaría, entonces, que después se hiciera llegar a la Comisión la nómina de quiénes intervinieron en ese asunto.

SEÑOR BALDOMIR. — ¡Cómo no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, la Comisión dispondrá de la información que le puedan suministrar los Juzgados de Instrucción por las aclaraciones ulteriores que se puedan hacer en los mismos Juzgados.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo desearía saber si además de lo relacionado con esa partida de más de cincuenta mil kilos de carne —y declaro que la información que poseo la recogí en la prensa— se tiene conocimiento de que se haya comisado alguna otra partida de carne afectada de tuberculosis o aftosa.

SEÑOR BALDOMIR. — No, señor. En todos los casos la carne va al Frigorífico Nacional, donde hay una inspección permanente efectuada por técnicos que son los que antes de dar el destino a la carne la inspeccionan, y en ningún caso la han dado al consumo. El señor Anaya puede atestiguar lo que digo.

SEÑOR ANAYA. — No se libró al consumo ni un solo kilo de carne, por disposición de la Dirección de Ganadería.

SEÑOR BALDOMIR. — Cuando se trata de estos casos, pedimos la certificación de la inspección veterinaria con el diagnóstico hecho, a efectos de pasarlo al Juez de Instrucción junto con el expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque sabemos que la experiencia de la Comisión es muy breve, como es notorio, me animaría a preguntar si esa breve experiencia le permite sugerir alguna medida, algún procedimiento de orden administrativo y aun legal, para facilitar mejor el funcionamiento de la Comisión que preside el doctor Baldomir.

SEÑOR BALDOMIR. — Para facilitar no, porque yo creo que han dado medidas bastante suficientes para poder proceder. Los inspectores tienen, por esta ley, el estímulo de que todo lo que comisen es para ellos, son beneficiarios de la ley.

En el texto aprobado he encontrado poco claro lo relacionado con cierta clase de vehículos; por ejemplo, respecto a ómnibus que transportan carne. Esto creó una gran preocupación en la Comisión porque la ley no establece ninguna excepción, sino que se refiere a todos los que transporten, tratando igual a los ferrocarriles que a los ómnibus interdepartamentales que pueden traer carne, y de ese modo tenemos que llegar al decomiso de los mismos.

Yo quisiera no tener que llegar a paralizar un ferrocarril, aunque de acuerdo con la ley habría que hacerlo, como ha ocurrido con los ómnibus, lo que dió lugar a un decreto del Ministerio de Industrias. Digo esto, por ejemplo, porque en Toledo cuentan con dos ómnibus y si decomisamos uno la población sufrirá y ello contribuirá a crear una efervescencia de este problema, y nosotros hemos tratado de evitar que junto al de la carne se creen otros asuntos que puedan crear ambiente en contra del Gobierno y del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es claro que el legislador nunca pensó que se iban a utilizar vagones de ferrocarril, de un Ente del Estado, para hacer un negocio ilícito. Eso está fuera de toda previsión legislativa.

SEÑOR BALDOMIR. — Se ha comprobado, por ejemplo, que ómnibus de la ONDA traían en sus bodegas cuartos de vacunos. Posiblemente no hay detalle de las cantidades encontradas, pero el señor Anaya sabe a cuánto ascendía el volumen de la carne traída en esas condiciones.

Permanentemente tenemos la reclamación de los que infringen la ley, que son objeto de procedimientos, que personalmente van con sus abogados a plantear sus descargos. Han ido representantes de empresas de ómnibus a la Comisión y es evidente que ésta no tiene el propósito de entorpecerlas cuando los pasajeros traigan un paquetito de carne, pero sí cuando en las bodegas, con el consentimiento del guarda, del chofer y de la empresa, traigan cuartos o medios vacunos.

Yo he denunciado a la Comisión que en Rosario había un carnicero que faenaba dos novillos diarios para mandar a Montevideo en las bodegas de la ONDA. Porque se trate de un servicio público, una empresa no puede ser excluída de las penalidades. También está el caso de los taxímetros, que son vehículos de servicio público y quienes están en este asunto, han recurrido a esta gente buscando no utilizar sus vehículos sino contratar los de servicio público para salvarse y eludir la penalidad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay una copiosa jurisprudencia en materia administrativa, no sólo en lo que se refiere a problemas de contrabando sino también a la aplicación de impuestos internos, con algunas leyes que establecen también el comiso con respecto a eso, y siempre se hizo una discriminación. Pero el problema que plantea el doc-

tor Baldomir de que se utilizan por ejemplo ómnibus para traer grandes cantidades de carne, obligará a la Comisión a estructurar oportunamente algún artículo aclaratorio en este punto para responsabilizar, en aquellos casos en que haya necesidad de ello, y discriminar en aquellos otros, como en el del ferrocarril o el ómnibus que normalmente no están afectados a un servicio de esa clase y que normalmente no realizan esa función.

Es el caso del taximetrista. En determinadas circunstancias puede ser responsabilizado o no de lo que traen sus pasajeros.

Creo que la sugerencia debe tenerse en cuenta para la adecuación de la ley y contemplar ese problema.

SEÑOR BALDOMIR. — El plazo que se le da a la Comisión para sustanciar los expedientes, es muy perentorio. En tres días tiene que mandar el inspector, hacer todos los procedimientos, reunirse, y a veces es evidente que no puede hacerlo y no le da el tiempo para elevar el asunto al Ministerio de Industrias y Trabajo. Hay dos días para apelar, con lo cual, son cinco días en total. De todas maneras el plazo es muy perentorio y se crean conflictos de expedientes y reclamaciones que entorpecen nuestra labor.

He oído decir que la Comisión ha fracasado. Creo que ha hecho más de lo que otras, con menos preocupación patriótica, hubieran podido hacer. Entiendo que con los medios que hemos podido usar, aplicando la ley al día siguiente de su promulgación, se ha hecho mucho. Este problema es crónico, con raíces muy grandes, y es muy difícil extirparlas por completo si no hay otras soluciones para contemplar las necesidades de la población. Pero sobre ese problema no quiero opinar.

SEÑOR BARBATO. — Quiero hacer una referencia anecdótica: Además de los transportes afectados a los servicios públicos, y de los elementos rodantes corrientes, hemos llegado a comprobar que aún en furgones fúnebres se pretendía entrar carne a Montevideo. Desde luego que los camiones de transporte de material, debajo de una pequeña capita de balasto, traen carne.

SEÑOR BALDOMIR. — Los carniceros de Montevideo que disponen de tres o cuatro muchachos, los llevan a Canelones, los hacen hacer dos viajes a cada uno, y traen cien o ciento veinte kilos de carne para repartir a su clientela.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como debo retirarme deseo hacer una solicitud. Creo que este problema, aparte del aspecto represivo que se está haciendo cada vez en forma más ajustada, es necesario conocerlo a fondo, llegar al corazón mismo, es decir, a los intereses vinculados al mercado negro de la carne. No me alarma que un vecino de Montevideo traiga unos kilos de carne. Es un hecho impuesto por la necesidad. Me alarma que esté organizada la explotación de las necesidades de la población de Montevideo. Y voy a pedir a la Comisión que, como primera medida, libre oficios al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud Pública y a la Intendencia de Canelones —aunque algunos datos nos los podrá suministrar el señor Intendente aquí presente, de memoria —para que una vez que tenga ese material que le proporcionen los organismos mencionados, pueda resolver qué medidas tomar.

Paso a la Mesa esta proposición para que en su oportunidad se le dé el trámite correspondiente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Deseo preguntar al señor Intendente de Canelones si se controla la cuota de faena de los mataderos en su Departamento y si hay vigilancia inspectiva.

SEÑOR BERRETA. — Sí, señor. En algunas zonas la vigilancia es diaria. En las zonas rurales, no.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Y cómo controla la Intendencia las reses faenadas?

SEÑOR BERRETA. — Por medio del libro de abasto, de la guía y de los derechos que se pagan.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — De manera que se sabe la cantidad de animales faenados una vez que el materista eleva los documentos.

SEÑOR BERRETA. — Generalmente tienen que pedir la autorización en la Policía y luego va a la Intendencia a pagar los derechos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es más o menos como se realiza en todas las Intendencia del país.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo preguntar al señor Intendente de Canelones algo referente a la instalación de los mataderos. El señor Intendente dijo que estima la población de Canelones en 285 mil a 300 mil personas. Estando satisfechas las necesidades de consumo de carne, en el Departamento, sobre la base de una cuota de matanza, es interesante saber qué régimen se sigue para instalar nuevos mataderos. Sabemos que se han ido instalando una cantidad de mataderos superior a las que el consumo de carne de ese Departamento exige. ¿Por qué la Intendencia no frena a tiempo esa excesiva instalación de mataderos?

SEÑOR BERRETA. — Actualmente la Intendencia no tiene ninguna ordenanza, ninguna reglamentación que prohiba la instalación de mataderos. Todo está regido por disposiciones viejas, en forma muy sencila. En 1952 se dictaron disposiciones referentes a la construcción, a la higiene de los mismos, y actualmente hay 43 o 44 expedientes de solicitudes para instalar mataderos que, están detenidos por no ajustarse a esa construcción higiénica. La Intendencia no tiene otras exigencias para permitir la instalación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por ejemplo la Intendencia de Montevideo me parece que siempre ha obrado con tino en lo que se refiere a instalación de carnicerías, porque ha frenado su instalación.

Por esa razón la pregunta que hago al señor Intendente de Canelones, aflora naturalmente cuando se considera este asunto y sorprende que la Intendencia de Canelones, no tenga herramientas legales para frenar el florecimiento de mataderos. Yo, que en una época del año vivo cerca del Paso de Carrasco, veo cómo aumentan en forma vertiginosa los mataderos.

Se ha dicho aquí por parte del señor Berninzone que estimativamente, habría 200 mataderos en Canelones, un porcentaje importante de los cuales son clandestinos, es decir, que no han pasado por el trámite de las disposiciones municipales regulares.

Agradecería al señor Intendente nos informara si la Intendencia no dispone de medio para poder controlar la presencia de esos edificios.

SEÑOR BERRETA. — Prácticamente, la Intendencia no dispone de ningún medio. Actualmente, para fines inspectivos, contamos con cuatro jeeps, que se utilizan para obras, para el abasto, para inspecciones higiénicas, etcétera. Es lo único que se tiene como medio de transporte para todo el Departamento.

Las Piedras, Santa Lucía y Pando, que son autónomas, pueden controlar directamente, pero en realidad sale todo de Canelones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿En cuánto estimaría el señor Intendente de Canelones los mataderos que están al margen de las disposiciones municipales sobre instalación, existentes en su Departamento?

SEÑOR BERRETA. — Es un número que no puedo decir, porque varía mucho. Cuando uno los persigue un poco, cambian de lugar. Es siempre la misma gente la que actúa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya que todos tenemos conciencia de que hay muchos mataderos clandestinos en Canelones, ¿el señor Intendente podría darnos una idea de la actual extra-cuota de faena normal, que aquí se ha estimado en 200 reses, a cuánto ascendería?

SEÑOR BERRETA. — No creo que sobrepase de la mitad de lo que decía el señor Baldomir.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor Baldomir hablaba de 500 reses.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Como son clandestinos, es muy difícil establecer números de matanza.

SEÑOR BALDOMIR. — No se refiere a los clandestinos, sino a lo que sobrepasaba de la cuota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para dar una cifra precisa, dentro de lo posible ¿qué cantidad de reses vacunas necesita la población de Canelones para su abastecimiento normal?

SEÑOR BERRETA. — Si el Frigorífico Nacional puede hacer el abasto normalmente, o casi normal, la actual cantidad de cuota queda cubierta y quizá sobre. No pudiendo hacerlo, cuando había una distribución de 900 reses diarias, el Frigorífico Nacional estaba dentro de lo normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la población de Canelones queda abastecida con 900 reses diarias.

SEÑOR BERRETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR HUGALDE. — Me encuentro un poco en duda. Canelones tiene una población que se calcula en alrededor de 300.000 habitantes. Montevideo supera el millón. Quiere decir que habría una relación de uno a cuatro, aproximadamente. Si para abastecer a la población de Montevideo el Frigorífico Nacional establece que necesita de 1.400 a 1.600 reses, es evidente que si se mantiene la proporción, Canelones estaría superabundantemente abastecido con 400 reses. Me parece que el cálculo es de toda lógica.

(Apoyados).

—El señor Intendente de Canelones dice que tiene cuotas de faenas que llegan a 900 reses. Me parece que aquí hay una discordancia en los números que no acierto a explicarme.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡Apoyado!

SEÑOR HUGALDE. — Es esta la aclaración que quería solicitar.

SEÑOR BARBATO. — Creo, y eso lo había expresado ya en distintas oportunidades, que hay una desproporción.

Quizá la relación no sea matemática, sino que diera una proporción de consumo mayor en Canelones, porque la población de campaña es mas consumidora de carne y tiene menos medios a su alcance que la población de Montevideo, en cuanto a la preparación. Quiere decir, que quizá no sea la cuarta parte, pero, de todos modos, la proporción es exagerada.

Tomando como base 900 reses, la cuarta parte sería, siempre que tuviese las mismas características que Montevideo, alrededor de 200 cabezas. La impresión que tengo es que con 600 cabezas, —que era la cantidad que creo que debía haberse establecido, si la ley lo puede limitar— estaríamos en la proporción justa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Juan M.). — Quería decir, señor Presidente, que si la población de Canelones se sitúa en alrededor de 300.000 personas y la cuota de faena en 900 animales diarios, presuponiendo que esos animales sean de lo mejor que se produce en el país, no es aventurado pensar entonces que cada habitante del Departamento de Canelones, consume alrededor de 700 gramos de carne por día, lo que representaría 210 kilos de promedio anual "per capita".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sería un record mundial.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Juan M.). — El señor Diputado Carrere Sapriza señala que eso significaría un récord mundial de consumo, como efectivamente sería.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El máximo es de 111 kilos "per capita", en Australia.

Evidentemente parecería que es una cantidad exagerada; pero el destino de la carne faenada en esos mataderos puede discriminarse con distintas aproximaciones, estableciendo la ubicación de los mataderos y la zona de influencia de los mismos: si los mataderos están radicados en los núcleos de población que absorben ese volumen, o si por otra parte están concentrados en determinadas zonas donde prácticamente la población no existe o existe en una cantidad muy limitada para absorber las carnes que faenan esos mataderos.

SEÑOR BALDOMIR. — Quería decir que si bien en Canelones no pueden disponer del menú que disponen en Montevideo, existen muchos establecimientos rurales que faenan ellos mismos, y sirven las necesidades de su propia población, como se ha hecho siempre en la vida rural: faenan ovejas, capones para el sostenimiento de su personal.

Todo eso tendría que reducir la cuota general que se da para el abastecimiento, ya que ese número de habitantes se abastece a sí mismo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quiero reafirmar lo que el señor Barbato ha expresado y, desde luego, convengo con las intervenciones del señor Diputado Hugalde y del señor Presidente Rodríguez, porque pone el problema en su verdadero cauce. Hay que fijar un consumo dentro de lo normal. Es exacto que en campaña se consume un poco más de carne que en Montevideo, es cierto que allí se consume más carne ovina que en la Capital; por consiguiente, está compensado.

Las cifras que ha dado el señor Intendente de Canelones, son exageradas, pues de ninguna manera el Departamento de Canelones puede consumir esa cantidad de carne. Creo que sobre este punto no podemos opinar, dejando al margen las estimaciones —por cierto de mucho interés — del doctor Baldomir, cuando señalaba que evidentemente hay una cuota muy importante, que la maneja el mercado clandestino, que entra en Montevideo por vía del mercado negro. Ese argumento no puede, pues, controvertirse.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero corroborar los argumentos que hacía hace unos instantes. La prueba de que la cifra de cuota es exagerada está en el hecho de que el consumo zonal tiene que ser exagerado, si tenemos en cuenta que en la perisferia de Montevideo es donde están ubicados los mataderos lo que equivale a decir que el consumo de esas cuotas autorizadas en ese Departamento, no pueden ser absorbidas por la población de Canelones de esa zona, porque, por ejemplo, los mataderos del Paso de Carrasco, de Toledo y La Paz, no llevan la carne a Canelones, sino que la traen a Montevideo. Eso me afirma en el concepto de creer que la cuota autorizada es exagerada para el consumo del Departamento de Canelones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo formular una última pregunta al señor Intendente de Canelones.

Señor Intendente: ¿No existe un mecanismo regular, armónico, entre las disposiciones municipales que autoriza la instalación de mataderos y la seguridad de inspección veterinaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura? ¿Puede dejarse instalar un matadero simplemente porque reúna las condiciones arquitectónicas que la división correspondiente Municipal debe vigilar, sin que se sepa que existe la seguridad de un contralor sanitario, ejercido por un veterinario, que dé la certeza que se cumple con una función que permite que la carne al ir al consumo público esté en las condiciones sanitarias necesarias? Es lo que quería preguntar.

SEÑOR BERRETA. — Toda gestión que se hace de instalación de mataderos, se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de su inspección. Generalmente hay tolerancia para los mataderos ubicados en lugares realmente rurales, muy distantes de la Capital del Departamento y mismo de la vigilancia de la Dirección de Ganadería, porque son mataderos chicos. En los que se instalan cerca de Montevideo, la Dirección de Ganadería siempre interviene, porque se le pasa el expediente respectivo. Muchos de ellos vienen autorizados por la Dirección de Ganadería, ya vienen con una situación de hecho. Es claro que en la Dirección de Ganadería le dan todas las normas...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo entendí "muchos de ellos"; ¿es que no son todos?

SEÑOR BERRETA. — Hay algunos que la Dirección de Ganadería se los niega.

SEÑOR BALDOMIR. — ¿Me permite?...

No sé si el señor Intendente de Canelones está bien enterado de las disposiciones legales que existen respecto a la inspección veterinaria de los mataderos o de todo establecimiento que industrialice carne. El Gobierno nacional le ha dado a la Dirección de Ganadería las normas con respecto a la inspección veterinaria. Los Gobiernos Departamentales son los que deben proveer de inspección veterinaria a los mataderos, porque es un cometido que está establecido en la ley orgánica de los Municipios. Lógicamente cuando los Municipios no la pueden dar, no se puede desamparar a la población, bajo el punto de vista de la higiene pública, privándola de un servicio en condiciones sanitarias. Entonces correspondería que la Dirección de Ganadería realizara el servicio y se lo cobrara a los Municipios.

Estoy hablando de esta manera porque me tocó integrar una Comisión sobre el Código Sanitario del Ministerio de Salud Pública, la que integraba el doctor Carbajal Victorica como Asesor Letrado, quien estudió este asunto en forma especial, informándonos, especialmente a mí, que en esa época era Director de Ganadería, que la Dirección de Ganadería no se podía desentender de ese problema, que existía el medio de hacer efectivo el cobro de esos servicios a las Intendencias.

Las Intendencias nunca han abonado esos servicios de la inspección veterinaria.

La Dirección de Ganadería, por vía del artículo 15 de su ley de presupuesto, ha tenido que proveer a los mataderos de cierta importancia de la inspección veterinaria correspondiente. Pero no siempre se ha cumplido eso, porque el cumplimiento de ese artículo 15 creado para satisfacer todas las necesidades de inspección veterinaria del Departamento de Canelones, representaría una suma muy abultada dentro del presupuesto. Desde luego que esos servicios deben ser abonados por los mataderistas y reintegrado su importe a la Dirección de Ganadería.

(Apoyados).

Pero, si la Inspección Veterinaria, que no puede improvisar servicios todos los días para estar habilitando mataderos en todas partes y a distancia, le diera esos servicios y se los cobrara, ninguno de esos mataderos existiría.

Ahora existen —no sé si en época del señor Intendente actual o de otros Intendentes— mataderos que han sido habilitados para faenar, con sólo la autorización municipal, sin participación de la Dirección de Ganadería. Esto lo puedo afirmar y probar porque he estado al frente de ese organismo durante veinte años y he tenido que luchar con esos inconvenientes. Pero, repito, sé que la Intendencia de Canelones ha dado autorizaciones para la instalación de mataderos sin inspección veterinaria. No puedo decir que haya sido durante la actuación del señor Intendente actual, porque hace ya tres años que no estoy en la Dirección de Ganadería, y el señor Intendente hace tres años que está en su cargo.

Eso ha hecho que se instalara una gran cantidad de mataderos que no tienen inspección veterinaria y esta corruptela desaparecería si se les exigiera a los mataderistas la presencia de un veterinario técnico, que les cuesta alrededor de cuatrocientos pesos mensuales. Pero si se hiciera efectiva esta obligación para autorizar la habilitación de los mataderos, éstos no existirían.

SEÑOR BERRETA. — Hay 45 solicitudes de nuevos mataderos; hay una solicitud para establecer una planta frigorífica y según lo anuncian en el mismo expediente, para abastecimiento a los buques, que ya hizo el trámite en la Inspección de Ganadería y ahora, a raíz de su cali-

dad para abastecimiento marítimo, se pasó al Frigorífico Nacional. Hay gestiones para instalar otra planta industrial con frigorífico en Pando.

SEÑOR SHEPPARD. — ¿No hay medios legales para oponerse a eso, dado que no hay necesidad de tanta matanza en Canelones?

SEÑOR BALDOMIR. — Están amparados por la Constitución, por la libertad de comercio.

SEÑOR BERRETA. — En cuanto a lo que decía el señor Baldomir, diré que la Intendencia hace efectivos todos los cobros en cuanto a inspección veterinaria y los que corresponden a los distintos organismos del Estado. Y puedo decir con toda tranquilidad que la Intendencia de Canelones quizás sea la única actualmente, que está con dos meses de atraso, con todos los organismos, por las inspecciones realizadas.

Es cierto que hay una gran cantidad de mataderos que han sido autorizados en Intendencias anteriores, y también yo he autorizado algunos, que no tienen inspección veterinaria. Pero en el cinturón de Montevideo, no hay matadero que no funcione con inspección veterinaria.

SEÑOR BALDOMIR. — Yo creo que no es posible utilizar una dualidad de criterio, en materia de higiene pública, tan amplia, tan extraordinaria, de que unos estén amparados por inspección veterinaria y otros no. Porque si el peligro existe para los que consumen carne controlada en la parte de Canelones, el mismo peligro existe para los que no están amparados por esa inspección veterinaria, exponiéndose a consumir carne tuberculosa, caquéctica, o en pésimas condiciones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — A través de este interesante cambio de ideas han quedado en evidencia dos cosas: en primer término, una dualidad de criterios en cuanto a las condiciones sanitarias, a la inspección veterinaria; y, en segundo lugar, que hay mataderos que están al margen de las disposiciones legales. Estos dos hechos son importantes y de indudable gravedad.

Esta Comisión tiene el propósito de averiguar los hechos, para tratar de salvar esas dificultades. Eso me parece está en el espíritu de todos los miembros.

(Apoyados).

—Me parece que no podemos seguir adelante sin señalar la gravedad de las manifestaciones hechas en este provechoso intercambio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me interesaría precisar aún más este punto, como precisamos el referente al abastecimiento de carne a Canelones y a Montevideo en proporción a las respectivas poblaciones, el consumo promedial que se supone existe de carne en este país y que más o menos es igual para todos los habitantes de la República, vivan en Artigas o en Maldonado.

No entendí una cosa: el servicio de inspección, la intervención de la Dirección de Ganadería, supongo que significa un servicio permanente, vale decir, que a diferencia del permiso municipal para cuando se construye una casa, por ejemplo, —que como se dice comunmente, se le da la inspección final, y que es por una sola vez, porque después posteriormente no se realizan más inspecciones— el servicio de inspección ganadera no es un servicio para una sola vez, sino permanente, porque naturalmente que la higiene pública no tiene pausas ni intervalos.

En consecuencia, pregunto si le basta a la Intendencia de Canelones con la intervención inicial de la Dirección de Ganadería, o, por el contrario, lo que interesa es la inspección permanente a los efectos higiénicos. Me interesaría precisar eso.

SEÑOR BERRETA. — En los mataderos del cinturón de Montevideo hay permanente inspección veterinaria. En el resto del Departamento se hacen visitas, simplemente.

En una de las últimas disposiciones habíamos dispuesto que en los mataderos no podía circular la carne hasta que no llegara la inspección veterinaria, y por lo tanto la faena debía ser exclusivamente en horas de la mañana. Transcurridas ya las 14 horas o las 15, y no habiendo llegado el veterinario, recién entonces podían expender el producto. No teníamos otros medios en este aspecto. En los mataderos rurales, en esos que se faenan tres reses semanales, o a veces una res diaria, la faena se debía hacer exclusivamente en horas de la tarde, para dar tiempo a que los veterinarios pudieran llegar a inspeccionar, pues esa carne que se faena en horas de la tarde recién se vende al otro día. Se fijaron los horarios de esta manera para que los veterinarios pudieran realizar todas las inspecciones.

En los mataderos limítrofes a Montevideo hay inspección permanente. En cambio, por ejemplo, a Santa Lucía, fué un veterinario hace apenas 15 días; y en Canelones hay uno que atiende los distintos mataderos allí instalados; a Pando, también fué un veterinario hace 15 días. En el resto del Departamento no hay inspección veterinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El doctor Baldomir señalaba que uno de los riesgos importantes que se corría con la utilización de carne faenada sin intervención veterinaria, era el de que se pudieran destinar a esos fines animales caquécticos, flacos, agotados, es decir, la carne de los animales que habitualmente se destina a conserva. Ese es el tipo de carne que debe ser complementado, por su insuficiencia nutritiva, con grasas molidas y con mezcla de carnes gordas. Habitualmente, en los frigoríficos en que hay inspección veterinaria, esa carne se complementa con las reses gordas que provienen de los rechazos de los animales destinados al abasto o a la exportación.

SEÑOR BALDOMIR. — ¿Me permite?...

Yo debo aclarar al señor Rodríguez que la carne de los animales caquécticos no puede ser utilizada en ningún sentido, porque generalmente son animales febriles.

No puede ser utilizada ni para conserva ni para nada. Usted habrá querido decir animales flacos, tipo conserva, pero no caquécticos, porque esos animales deben ser decomisados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Exacto: tiene razón.

Hay una diferencia evidente, señor Presidente, y surge de la aclaración del doctor Baldomir, entre animales caquécticos, animales enfermos y animales flacos, tipo manufactura o conserva, que desde el punto de vista económico tienen aplicación exclusivamente en la conserva, mientras que la carne gorda, desde el punto de vista económico, que es lo que interesa al país, tiene aplicación en otros consumos.

Pero en esos mataderos sin inspección veterinaria aparece otro riesgo importante y grave. El país está alarmado por la presencia del quiste hidático, en una extensión verdaderamente importante. Resulta que el 60 o 70 o|o de los animales están afectados de quiste hidático o de otras afecciones que determina el rechazo del hígado. Ahora, nosotros pensamos los riesgos que corren quienes consumen hígado de animales que no han tenido inspección veterinaria.

SEÑOR BALDOMIR. — El riesgo lo corren los perros, no las personas. Es una carne que no es utilizable, y a mí me tocó, siendo un simple veterinario en la Dirección de Ganadería, hacer un informe a ese respecto. Es una carne repugnante porque está infectada con quistes y no puede ser consumida, pero no porque las personas corran peligro de infectarse. El que se infecta es el perro.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Y la oveja también.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Cuando yo entré a Sala se estaba hablando respecto de la matanza autorizada en Canelones. Se hablaba de 900 reses diarias. Se establecía también que los habitantes del Departamento eran consumidores de gran cantidad de carne, en una proporción tal que seguramente batiríamos el record mundial.

La verdad, sin embargo, no es esa. La verdad es que, tengo la certeza, si el Municipio de Canelones tiene que llegar a establecer una cuota de matanza de 900 reses, lo hace contemplando un hecho evidente, que hasta la ley ha tenido que considerar y que es que Montevideo se está proveyendo de carne en Canelones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Contrariando otras leyes.

SEÑOR MORENO. — ...porque el ganado no llega a Montevideo y porque el Municipio de Canelones fundamentalmente tiene que atender las necesidades del consumo del Departamento

Yo pregunto si hay o no un hecho que el Municipio de Canelones tiene que contemplar, cuando las propias leyes que acabamos de votar de represión al mercado negro establecen que cada una de las personas que vayan a Canelones pueden traer 15 kilos de carne a Montevideo. ¿Es exacto o no?

SEÑOR BALDOMIR. — Son los 15 kilos sobre los cuales yo llamaba la atención.

SEÑOR MORENO. — No hay más que salir por los caminos de entrada a Montevideo —el Camino Garzón, el Camino Maldonado, etc.— para ver qué es lo que está ocurriendo todos los días; para ver el corso de autos, de personas que van a Canelones a comprar carne. ¿Qué es lo que se pretende? ¿Que el Municipio de Canelones determine una cantidad a faenar que haga que esos animales vengan todos a Montevideo? ¿Que Montevideo coma carne y Canelones no? Eso es lo cierto y lo real. Si la cuota ha tenido que aumentarse ha sido contemplando un hecho tan evidente y tan cierto, que la propia ley que votamos lo considera.

Por otra parte, yo puedo decir que en ninguna carnicería de Canelones se vende otra carne que no sea carne flor. La mejor carne del país se está vendiendo actualmente en las carnicerías de Canelones.

En ninguna se vende carne de ganado enfermo, febril o flaco. Se está vendiendo carne del mejor novillo, tal vez del novillo de exportación. Esa carne que se ha detenido

y que es de ganado enfermo o de ganado flaco es carne faenada en mataderos clandestinos y no hay más que recorrer Canelones para saber que en cualquier monte, en cualquier arroyo, hay un matadero y que lo está denunciando el olfato.

Ahora, yo pregunto si ese es un problema municipal; si el Municipio tiene armas para impedir esa matanza clandestina. Yo creo que es un problema policial; que es la policía la que tiene que ejercer vigilancia tratando de evitar esa matanza, que es por otra parte la de verdadero clandestinaje hacia Montevideo. Lo que hay que controlar no es la entrada de carne que trae el consumidor —que la lleva para él—; es la otra, la de las reses que vienen en los camiones, camionetas, etc.; esa que está controlada por funcionarios —y aquí volvemos a la misma situación que se nos plantea siempre en cuánto a los empleados que ejercen el contralor— muchos de los cuales ganan solamente $ 150.00, $ 160.00 o $ 180.00 y que están controlando intereses millonarios y que con cerrar los ojos ganan mucho más en un día que lo que el Estado les paga en un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Moreno: me parece contradictoria la argumentación que hace, porque por un lado nos decía que a Montevideo viene únicamente ganado enfermo, y por otro lado, dice que los inspectores controlan intereses cuantiosísimos, que supongo que no será el ganado enfermo. Parecería que si lo que se pasa de Canelones a Montevideo es ganado enfermo, inservible, no valioso, no serán tan cuantiosos los intereses que tienen que vigilar los inspectores.

SEÑOR MORENO. — El señor Presidente me está haciendo decir algo que yo no dije.

Yo no he dicho eso. Seguramente me he expresado mal. Lo que manifesté es que la mayoría del ganado que entra a Montevideo para la venta no procede de los mataderos instalados en Canelones, que controla el Municipio de ese Departamento; que a los mataderos que controla el Municipio va la gente a comprar carne flor, y allí no hay ninguna complicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esos son los del record mundial?

SEÑOR MORENO. — No es tal record mundial, porque para disminuirlo o para perderlo contribuye la población de Montevideo.

Lo que yo he dicho es que en general el mercado clandestino de Montevideo —el de la venta— lo proveen los mataderos clandestinos de Canelones, que no sólo existen allí sino que también los hay en Montevideo.

Ultimamente hemos visto que se ha sorprendido una cantidad de mataderos en Montevideo, de tal forma que si en Montevideo eso ocurre, siendo un Departamento reducido y con tanta vigilancia policial ¿qué tiene de extraño que eso suceda en Canelones, que es un Departamento extenso donde hay zonas en las que no existe vigilancia policial?

Además, esas reses enfermas que entran a Montevideo no proceden de los mataderos municipales donde, repito, se vende el mejor ganado; proceden de los mataderos clandestinos, en los que no hay ningún control.

El señor Presidente no ignorará que el clandestinaje no está controlado y además no paga impuestos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Cuando le pedí la interrupción al señor Diputado Moreno, era para referirme a un aspecto que él después abandonó. Parecería que el señor Diputado Moreno, que escuchó la conversación que manteníamos con el señor Intendente de Canelones en el momento que él entraba, nos hacía un cargo...

SEÑOR MORENO. — De ninguna manera.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...en el sentido de que habíamos estado conversando para propiciar la reducción de la cuota de Canelones para dejar sin carne a ese Departamento.

SEÑOR MORENO. — Yo no dije eso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Al decir que se podría rebajar la cuota de 900 reses que tiene Canelones, que indudablemente es excesiva para dicho Departamento —y no lo podrá negar el señor Diputado Moreno—...

SEÑOR MORENO. — En absoluto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...no estamos haciendo un cargo a la Intendencia de Canelones; estamos tratando de unificar criterios a los efectos de legislar para todo el país. De tal manera que dejaríamos a la Intendencia de Canelones la facultad de reducir esa cuota de 900 reses; sin quitarles el derecho a tener toda la carne que necesite. Pero no es posible que se esté contraviniendo otra ley en virtud de la falta de una ley para el abastecimiento de la población de Montevideo.

Al mismo tiempo, establecer de una manera efectiva la vigilancia en la inspección veterinaria de los animales que se faenan, porque a mí no me basta la afirmación del señor Diputado Moreno de que la carne que se vende en Canelones es toda flor. Es necesario que esa afirmación tenga la certificación de la inspección veterinaria.

Yo quería decir que lo que pareció o pudo entenderse un cargo, no es así. Nuestra situación, por lo menos en lo personal, es unificar criterios, y nos estamos valiendo de quienes tienen en sus manos los medios necesarios para ilustrarnos y poder estructurar así un proyecto que sirva de una manera efectiva los intereses sanitarios de la población y las deficiencias que tiene Montevideo.

En lo que respecta a la venalidad de los inspectores, a que se refería el señor Diputado Moreno, es un hecho real, pero no justifica la tolerancia.

(Apoyados).

—En efecto, si hay venalidad no podemos admitirla como un hecho real y no podemos contar con ella a los efectos de la ley.

Entiendo, que también habrá que legislar en ese sentido y buscar la fórmula, no sé si mediante la rotación de los organismos del Estado en las tareas inspectivas o, alguna otra medida, que evite la venalidad, porque los intereses de la población de Montevideo y el consumo están por encima de ello. Si en las zonas neurálgicas están siempre los mismos inspectores, es evidente que estamos facilitando la venalidad. La policía de Montevideo, el Ministerio de Defensa Nacional, la Comisión de Subsistencias, la Comisión Coordinadora y la propia Cámara, por intermedio de las medidas legislativas que pueda establecer para determinados empleados públicos, puede fijar un nuevo y más efectivo control que destruya esa realidad.

Esta es la puntualización que quería decir.

SEÑOR MORENO. — Estamos de acuerdo con el señor Diputado Buscarons Dotta y tan no quise hacer un cargo a la Comisión que me referí inclusive a la propia ley que votamos hace alrededor de un mes, en la que reconociendo un hecho admitimos que se pudiera entrar a Montevideo con quince kilos de carne por vehículo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero se permitía en una ley de emergencia, por la falta de entrada de carne a Montevideo que había. Es un hecho accidental.

SEÑOR MORENO. — Ahora, en cuanto a lo de los inspectores ocurre lo que sucedía en las ruletas particulares en cuanto al control ejercido por personas que cerrando los ojos un segundo ganan más que teniéndolos abiertos un mes. Esa realidad no la puede negar el señor Diputado Buscarons Dotta ni la niega la ley y por eso establecimos en ella un régimen de interés para el personal de control, haciéndolo partícipe de la utilidad del comiso y declarándolo propietario del vehículo en que se hacía el contrabando. ¡Si la ley estará reconociendo implícitamente la circunstancia a que me refiero cuando llega a esos extremos con tal de interesar al personal!

De manera que no hay diferencia entre lo que dice el señor Diputado y lo que dije yo.

Repito que si fijáramos para Canelones una cuota de consumo referida exclusivamente a la población del Departamento, y dijéramos que en lugar de faenar novecientas reses faenara cuatrocientas cincuenta o quinientas —que sería tal vez la cantidad aparente— tendríamos que decir también que no puede entrar un solo kilo de carne a Montevideo; que esa cantidad está destinada pura y exclusivamente a Canelones, y yo, que tengo casa en Canelones y en Montevideo, digo que no hay nada que me impida, en ningún momento, comprar carne en donde quiera y consumirla en Montevideo; nada me impide traer en mi coche, como lo hago permanentemente, en épocas de abundancia también, la carne que compro en Canelones a Montevideo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Evidentemente hay un problema de orden nacional, económico y social, que el señor Diputado Moreno r- lo abordó aunque sé perfectamente que lo conoce. Me refiero a lo que el país pierde por concepto de los subproductos de la industria frigorífica, que es una cifra importantísima. Felizmente están entre nosotros Directores del Frigorífico Nacional, que pueden ilustrar a la Comisión mejor que yo, respecto de lo que significaría si abriéramos las puertas y cerráramos los ojos con respecto a este asunto que yo considero de real gravedad.

SEÑOR MORENO. — Yo no hablé de abrir las puertas: precisamente me referí a la necesidad de cerrar las puertas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no dialoguen, porque en esa forma no es posible tomar la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Además, hay que recordar lo que pierde el Estado por el impuesto —a que se refirió el señor Presidente— que debe pagar cada res que llega a Tablada, ya sea para consumo o para exportación, y en la actualidad el pago de ese impuesto se está elu-

diendo, como también no se recauda lo que correspondería para llenar una función de orden social también de extraordinaria importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Parecería oportuno señalar otro hecho concurrente a crear esta situación particular del mercado clandestino y de la interferencia del trabajo de los mataderos autorizados de Canelones, en el abasto de Montevideo. Se ha empleado con gran frecuencia la expresión "fronteras de la carne" y es exacto. Pero se ha olvidado con gran frecuencia también que existe una verdadera frontera en la legislación social. Mientras los trabajadores de los Frigoríficos de Montevideo tienen en su protección una serie de leyes y de medidas que establecen garantías y seguridades para la obtención de sus recursos económicos, no sucede lo mismo con los obreros que actúan en las inmediaciones de Montevideo, y, naturalmente, los que trabajan en forma clandestina.

Ese es un factor de verdadera importancia desde el punto de vista económico.

SEÑOR SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD. — Esta Comisión está creada con fines legislativos y consultivos. El señor Diputado Moreno planteó el problema de la vigilancia policial en los mataderos clandestinos. Creo que es un problema de represión legal, y quiero contribuir con mi grano da arena en esta labor constructiva que se está desarrollando. Estimo que el problema finca siempre en el matadero clandestino y habría que crear una figura delictiva especial para el mataderista clandestino. El instrumento de que dispone la policía para ejercer su vigilancia debe ser complementado con un castigo penal muy enérgico para los autores.

SEÑOR BERNINZONI. — En la Comisión Coordinadora que integrábamos, precisamente se propuso un artículo que contemplaba el castigo a la faena clandestina. Dice así: "La faena clandestina de carnes configurará el delito previsto por el artículo 219 del Código Penal y los empleados del establecimiento serán considerados coautores del mismo delito. A los efectos de este artículo, se considerará faena clandestina la que se realice sin la previa inspección y el debido contralor de los organismos públicos competentes".

SEÑOR MALET. — Sería peligroso, también.

SEÑOR SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD. — También se habló de la venalidad de los funcionarios. Sabemos que existen funcionarios venales, pero se han dictado muchos procesamientos por eso. En lo que se refier a los funcionarios policiales, a los que han incurrido en esa venalidad, se les ha procesado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Qué clase de control lleva la Jefatura de Policía sobre los funcionarios destacados en las entradas neurálgicas de Montevideo?

SEÑOR SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD. — Se ejerce vigilancia a cargo de personal superior, y se va rotando al personal inspectivo.

SEÑOR BARBATO. — Quisiera dar mi opinión, quizás un poco filosófica, pero definitiva, respecto a la experiencia, de la actuación del hombre en la represión del mercado negro. Esto no quiere decir que se pueda aceptar como hecho incorregible y no se tomen las medidas para ir eliminando el mal, ya que eso sería lo mismo que entregarse frente a la fatalidad de un diagnóstico definitivo de un cáncer u otra enfermedad, sin que la humanidad no buscara remedio al mal.

Mi opinión es que la venalidad en la represión del mercado negro, cuando la codicia es despertada por el desequilibrio entre la oferta y la demanda es un hecho inherente al hombre.

(Apoyados).

Estoy preparando unas líneas para recibir al Alcalde de Roma donde le voy a recordar que hace dos mil años en Roma pasaba lo mismo que sucede en Montevideo ahora: el mercado negro en la ley de alquileres sucedía en la época de Augusto y el mercado negro de la carne, también. Han pasado dos mil años y no se ha encontrado la forma de combatirlo. ¿Por qué? Porque el pretendido establecimiento de que la economía política es una ley —y perdóneme, pero tengo esa convicción— se confirma solamente en dos aspectos. Yo soy un militante en esa ciencia y creo que las dos leyes son fatales: la ley de la oferta y la demanda y la que dice que el crédito para el consumo lleva indefectiblemente a la bancarrota.

Cuando falta el elemento primordial y se toman las medidas para reprimir el mercado negro, es cuando el hombre se multiplica para contrarrestarlas. En el libro "El drama de los Estados Unidos" se relata que cada Estado ha pretendido usar mil maneras para terminar con el mercado negro. Por ejemplo, se prohibió la Coca Cola porque tenía cocaína, y se prohibió vender papel de fumar para que no se fumara más. Fué cuando se vendió más Coca Cola y más se fumó. Con la ley seca, ocurrió algo similar. En Rusia, en que se paga con un tiro en la nuca, el mercado negro no ha podido ser suprimido.

Eso no quiere decir entregarse, no quiere decir que no aspiremos a que la humanidad gaste millones de dólares en combatir el cáncer.

En nuestro caso concreto, cuando se habla de inspectores, de guardiaciviles, de soldados, no voy a decir que todos sean venales. He inventado un verbo para la administración pública: la gente se arrutina. Así, se termina no solamente en la venalidad, sino en perder de vista cuál es el verdadero sentido del deber.

He hecho una experiencia interesante en el Municipio, a propósito de los sueldos. Aprovecho para acotar mis dudas con respecto a que pagando sueldos grandes, se pueda tener la seguridad de que no se vaya a caer en la venalidad. Contraté funcionarios a los que pagaba quinientos pesos, y a los tres meses tuve que echar a uno porque recibía cuarenta pesos por matadero Si hubiera sido presupuestado, todavía estaba en funciones, porque no se le podía probar. De modo que no se puede decir que me haya entregado, que sea definitivamente escéptico.

Lo que quiero decir a la Comisión —como lo estoy haciendo desde hace mucho tiempo cada vez que me toca venir a Comisiones de esta naturaleza y que he dicho con palabras más pobres y con menos autoridad que el señor Baldomir, cuya interesantísima exposición acabamos de escuchar, refiriéndose a la crisis de la producción— es que a la vez que se investiga, hay que llevar a la cárcel a los que están especulando con el mercado negro, tanto a los chicos como a los grandes; que se aproveche, quizá por primera vez, la oportunidad —aún en un período como éste— con la política disociada, para ir al fondo del asunto, es decir, al problema de la producción. Si no, el Uruguay, antes de veinte años, cambiará su aspecto en forma definitiva. Soy de los que creen que la carne se consumirá siempre, aun pagándola al triple de lo que cuesta actualmente. Los médicos han descubierto, en buena hora, que el alimento más sano y que conviene a mayor cantidad de personas —salvo en enfermedades poco numerosas como la nefritis —es ese alimento primordial que es la carne. El pueblo, aun el más modesto, que conoce tanto de vitaminas hoy como nosotros o más aún, que conoce la penicilina y que tiene asistencia médica generalizada, ha sido aconsejado por la asistencia médica —para caer en el lugar común del porcentaje— en el novecientos noventa y nueve por mil de los casos a que coma carne.

Además, el churrasco es el alimento más barato y fácil de hacer. Esta es una época en que el ama de casa no puede dar vuelta la polenta con el palo porque no dispone de veinte o treinta minutos para preparar comida, pues tiene que dedicarse a otros menesteres

Aunque se tomen medidas y se fijen cuotas, como ahora, en que tenemos mil cien o mil doscientas cabezas para Montevideo, el consumo de carne va a aumentar necesariamente, y si no se ataca el problema de fondo de la producción de ganado bovino y la forma de traerlo a las grandes metrópolis, sin que las reses faenadas en el lugar sufran esa perturbación fisiológica que las hace inadaptables cuando son trasladadas en pie, nos vamos a ver abocados en no muy largo tiempo a un grave problema.

Actualmente, estamos frente a una crisis. Hay una verdadera confabulación, consciente o subconsciente. Hay un verdadero pánico. No hay estímulo —y no estoy defendiendo a los ganaderos, porque soy de los que, en un momento dado, iría a las estancias a tomar el ganado, si creyera que con eso conseguiríamos la solución del problema, aunque entiendo que sería desastroso— y el ganado vacuno no es procreado por falta de interés y por los factores que expuso sintéticamente el señor Baldomir.

No hay que perder tiempo para exigir al Intendente de Canelones, para exigir al Intendente de Montevideo, para exigir a la Dirección de Ganadería, para exigir a toda la policía y a todo el ejército, la represión legal del mercado negro. Incluso, no deseo atentar contra la libertad de trabajo, pero creo que debemos establecer algo por medio de la ley que signifique una restricción a esa libertad cuando hay un peligro para la salud pública. El otro peligro que deseo señalar, es la despreocupación que existe frente a la pérdida de los subproductos, lo que es realmente criminal. Por lo tanto, me permito una vez más, ya que he tenido el honor de ser invitado al seno de esta Comisión parlamentaria, a exhortar a que se aproveche esta circunstancia para ir al problema de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo quisiera recapitular, desde mi punto de vista, algo de lo mucho e importante que se ha dicho en esta reunión.

Tomaría como punto de partida una expresión, que juzgo muy feliz, del doctor Baldomir, cuando expresó que hay un hecho fundamental: el abastecimiento de carne para la población de Montevideo se ha trasladado o se está trasladando a Canelones. Ese hecho esencial en el

planteamiento de este problema, explica lo que a primera vista resultaba inexplicable, y es el aparentemente desproporcionado consumo entre los Departamentos de Montevideo, con un millón o más de habitantes, y de Canelones, con escasamente trescientos mil. Es lógico, si Montevideo está abastecido en gran parte por Canelones, en las estadísticas tiene que aparecer Canelones consumiendo mucho más carne que Montevideo.

Segundo hecho importante: una gran parte de los mataderos de Canelones, sobre todo los alejados de la frontera con Montevideo, son clandestinos

SEÑOR MORENO. — No tanto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo dijo el señor Intendente de Canelones.

SEÑOR MORENO. — No se olvide que la frontera de Canelones más alejada de Montevideo no está ni a cien kilómetros.

SEÑOR PRESIDENTE. — El concepto de lejanía es relativo. Para un señor que vive en la calle Sarandí, la calle Propios le puede resultar alejadísima.

En tercer lugar según manifestaciones oficiales oídas en la sesión de hoy, está probado que cierto tipo de abastecimiento de carne, que es para Canelones o para Montevideo —partiendo del principio sintetizado en la feliz frase del doctor Baldomir: "es para Montevideo", viene en condiciones sospechosas por que no llega la Dirección de Ganadería a realizar su inspección.

En cuanto al problema de la venalidad de los inspectores —hecho sobre el cual no me voy a pronunciar a ...ra— a título personal quiero señalar esto: si bien es cierto que el funcionario venal es un delincuente, quien lo utiliza también es otro delincuente, no en el sentido moral, sino en el jurídico.

De manera que si el mercado del abastecimiento de Montevideo está en Canelones, si este hecho es lo que explica la desproporción aparente del consumo de esos dos Departamentos, si hay que ejercer una policía —tomada la palabra en el sentido genérico, no me refiero a la policía uniformada— y si hay leyes que establecen determinados monopolios a cargo del Estado, yo pregunto: ¿Qué opinión sobre todo esto tiene el Frigorífico Nacional?

SEÑOR OLASO. — La pregunta del señor Presidente ha sido un poco dispersa. ¿Qué opinión acerca de qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — P...er hecho: el traslado del abastecimiento de carne de Montevideo a Canelones. Este es un hecho. No está en ninguna ilusión y lo dijo en forma certera el doctor Baldomir.

SEÑOR OLASO. — Es absolutamente exacto; lo comparto. Como figura gráfica es acertada la expresión del doctor Baldomir.

El problema lo plantea evidentemente la ley de la oferta y la demanda. Hay escasez de ganado, y entonces está en condiciones de faenarlo quien no tiene obligaciones legales, como las tiene el Frigorífico, que sustenta el monopolio. De Montevideo a Las Piedras hay más diferencia en materia de legislación social y de trabajo que en las que existen con todos los demás países de América del Sur.

SEÑOR BARBATO. — Muy bien.

SEÑOR OLASO. — De modo que tenemos una frontera más notable entre Montevideo y Canelones que entre Montevideo y países limítrofes en materia de faena de ganado.

Si la ley que ha creado esas obligaciones para la industria frigorífica, no cubre a los establecimientos que tienen obligaciones del riesgo que significa para ellos la competencia ilegal tan dispar en el tratamiento, evidentemente el organismo encargado de hacer la faena, está imposibilitado de ello.

Se han formulado miles de soluciones, pero yo voy a dar un hecho concreto: cuando ha habido abundancia de ganado nadie ha pensado en este país en repartir el abasto, porque el organismo encargado de hacerlo lo ha hecho hasta la saturación. De modo que no hay incapacidad alguna, ni de orden económico ni financiero, que le impida al Frigorífico Nacional a abastecer perfectamente a la ciudad de Montevideo.

Las trabas que tiene son fundamentalmente, las que acabo de enunciar. El repartir el abasto de Montevideo entre distintos institutos no soluciona el problema, porque no hay incapacidad del organismo para realizarlo. Lo que imposibilita hacerlo es la escasez de la materia prima, y el competidor, que lo hace con ventajas económicas extraordinarias, porque no tiene ninguna obligación como las que tiene el organismo monopolizador.

Eso es, fundamentalmente, lo que tendríamos que decir respecto a este problema.

Además, el organismo encargado del monopolio, por razones obvias de defensa de la comunidad, está sometido al contralor de una serie de autoridades: de la Intendencia, respecto al precio al público; del Poder Ejecutivo, respecto al precio del ganado; de la Comisión de Subsistencias, respecto a tarifas. Están también los contralores sanitarios que, desde luego, son obligatorios. En cambio, el competidor tiene libertad de adquisición y libertad de tarifa y no está sometido a ninguno de esos requisitos.

SEÑOR BARBATO. — Ni al Consejo de Salarios.

SEÑOR OLASO. — Para decir lo que significa sólo el Consejo de Salarios que acaba de anunciar el señor Intendente, el último laudo homologado hace dos o tres días por el Consejo Nacional de Gobierno, trae como consecuencia para la faena del año 1953, una carga nueva en el Departamento de Montevideo de seis pesos por cabeza.

Esos seis pesos por cabeza será el único costo que van a tener los mataderos del Departamento de Canelones.

SEÑOR SHEPPARD. — El costo en Montevideo era ya casi de veintisiete pesos.

SEÑOR OLASO. — El costo por cabeza es imposible fijarlo con un solo día de faena; hay que hacerlo con el promedio de un año. Con una buena faena hecha regularmente durante todo un año, podría fijarse, a grosso modo, en alrededor de dieciséis pesos por cabeza. Naturalmente que faenando la mitad, no quiere decir que se duplique el costo.

SEÑOR BALDOMIR. — Nada más que el impuesto de abasto que paga en Montevideo cada novillo está calculado en alrededor de ocho a diez pesos; en cambio, lo que pagan en Canelones es de $ 2.70, por el mismo concepto.

Las tarifas son imposibles de controlar en Montevideo. Habría que colocar un Inspector que no fuera venal en cada carnicería de Montevideo; en Canelones, donde la Intendencia no tiene el personal para hacerlo y la Oficina de Trabajo tampoco. ¿Quién controla las tarifas?

De ahí surge que estos señores con toda libertad, puedan cobrar $ 2.50 y $ 2.60 el kilo de carne al público y puedan pagar $ 0.450.

Es una competencia frente al Frigorífico Nacional, imposible de controlar.

SEÑOR OLASO. — Quiero puntualizar una manifestación del señor Intendente de Montevideo que creo de importancia, para poder investigar un problema que se ha dado en divulgar, y que es el referente a que la carne ovina llegada a Montevideo esté en malas condiciones por el cansancio y la dieta del animal. Después de consultar a personas que han investigado el punto, he llegado a esto: el animal ovino presenta en los frigoríficos fuerte cantidad de acetona en la orina y disminución del glicógeno en el hígado. Pregunté si se había investigado en el animal vacuno, a lo que me contestaron que no Este fenómeno en el animal ovino es debido a la dieta.

Creo que cualquier de nosotros si hiciéramos una dieta de dos o tres días, presentaríamos los mismos síntomas. Es un fenómeno fisiológico que nada tiene que ver con la calidad de la carne, y este hecho sin importancia, se ha dado en magnificar.

SEÑOR BARBATO. — Muchas veces hice notar la negativa de la población a consumir carne ovina, pero siempre entendí que era por un fenómeno fisiológico. Recién ahora me entero que en vez de ser un fenómeno fisiológico ocasionado por la psiquis, diríamos, es un fenómeno que se produce en el animal por el susto del viaje, etcétera, y que, en consecuencia, sufre una alteración de los humores, hablando con términos de la edad media, que es lo que provoca ese gusto raro, especialísimo, que hasta los propios ganaderos se niegan a consumir en Montevideo, no sucediendo lo mismo en sus estancias cuando se trata de ovejas no muy viejas, ni muy gordas.

Los que somos hepáticos, que debemos ser el 99 o|o de la población, no toleramos esa carne, lo mismo que el pescado. Si el pescado se pudiera comer fresco, recién sacado del agua, no habría problemas pero cuando se come pasadas unas horas, aún cuando no hay ningún síntoma de descomposición, existe una enorme cantidad de gente que sufre inmediatamente la acción de ese alimento.

Tengo gran esperanza de que si se cambia el mecanismo para el sacrificio y traslado de los animales ovinos, la población de Montevideo pueda consumir carne, al desaparecer ese inconveniente.

SEÑOR MORENO. — Apoyado.

SEÑOR BARBATO. — Creo que la solución de este problema fundamental debe apresurarse de manera que permita entrar a Montevideo un gran porcentaje de carne ovina, desde luego, no siendo del tipo del que rechaza todo el mundo: la oveja vieja y gorda. A esta altura de la vida civilizada no debe obligarse a comerla.

SEÑOR HUGALDE. — Yo quería preguntar, señor Presidente, lo siguiente: el artículo 2.o de la ley sancionada recientemente por el Parlamento establecía que el Poder Ejecutivo acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José, y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena fijadas a los mataderos.

Desearía saber si en este aspecto se ha llegado a alguna coordinación de medidas, y si por este expediente se han aplicado sanciones a los que hubieran infringido las disposiciones en relación a las cuotas de faena.

SEÑOR BALDOMIR. — La Comisión de represión que yo presido, en cumplimiento de esa disposición de la ley de coordinar medidas, con el señor Intendente de Canelones, y en fo ma coincidente, tuvo una entrevista pidiéndole que aportara las cuotas asignadas. El señor Intendente hizo una visita a la Comisión y entregó o leyó las cuotas que habían asignado que eran las mismas que teníamos antes de la ley. Eso dió motivo a una discusión paralela con respecto a las cuotas, y al hablarse de las cuotas fuera de las establecidas se llegó a la conclusión de que las mismas eran aprovechadas por las personas que iban a Canelones a comprar carne, y que podrían crear el problema de dejar a Canelones en la misma situación que estaba Montevideo, si llegaban a reducir las cuotas o a reprimirse esa cantidad de animales que se faenaban. Si mal no recuerdo creo que el señor Intendente habló del caso de una población que un día se quedó sin carne porque los carniceros abastecieron a todos los que fueron de Montevideo.

Aunque la ley no nos facultaba a extender las penalidades en ella establecidas, a Canelones, extralimitándonos un poco, yo le ofrecí al señor Intendente la colaboración de la Comisión para hacer cumplir esas cuotas, para vigilar, pues si no se hacía una represión a los infractores eran inútiles los inspectores y hasta se corría el riesgo de que fueran venales, frente al hecho de que no obtenían ningún beneficio en sus funciones.

Desde luego que renunciamos. Hay que dar un respaldo en ese sentido a la Comisión para que los Inspectores puedan actuar en la misma forma que actúan en Montevideo, y de esta manera poder reprimir esos excesos.

A esa coordinación queremos llegar pero no pudimos llegar a ello porque la ley no nos faculta a nosotros a intervenir en Canelones. La órbita es del dominio Municipal, no es del Gobierno Nacional. Así que hicimos un paréntesis frente a las posibilidades, de una modificación de la ley, otorgando algunas facultades más en ese sentido. Y esperando encontrar alguna otra forma para llegar a colaborar con la Intendencia de Canelones.

Eso es todo lo que puedo decir.

SEÑOR HUGALDE. — Yo preguntaría además, señor Presidente —y pido excusas porque puedo aparecer cargoso— al señor Intendente de Canelones, si él ha tenido oportunidad, después de la sanción de la ley, de aplicar alguna sanción a algún matadero que haya faenado una cantidad superior de reses a la que estaba autorizado para faenar.

SEÑOR BERRETA. — En ese sentido, después de sancionada la ley, de acuerdo a la cuota, no se ha fijado ninguna sanción, porque como muy bien dijo el doctor Baldomir las cuotas las fijamos después de esa reunión, o sea, en la primera quincena de agosto.

Se ha notificado a todos ellos el mantenimiento de la cuota, rigiendo el mismo régimen de sanciones para todos los mataderistas. Ese régimen se estableció en 1952 y empezó a regir en 1953 y hemos aplicado sanciones a distintos mataderos por falta de cumplimiento de cuotas; pero desgraciadamente el trámite es lento, es largo, actuaba una comisión coordinadora entre Subsistencias y no recuerdo si el Frigorífico y la Dirección de Seguridad, y la Intendencia.

Las sanciones de falta de cumplimiento de cuota en esa oportunidad, se tramitaban en dos expedientes: uno, por la Intendencia y otro, por Subsistencias.

De manera pues que el trámite es lento y por ejemplo, infracciones cometidas a principios de 1953 fueron sancionadas recién ahora.

SEÑOR HUGALDE. — Insistiría en este aspecto, si el señor Intendente tuviera la amabilidad de explicarme.

Yo desearía saber con qué criterio se maneja la Intendencia de Canelones al otorgar un permiso a un matadero y fijar la cuota, aunque no fuera el estricto. Desearía saber asimismo, si hay disimilitud en la autorización a distintos mataderos y en la fijación de las respectivas cuotas.

SEÑOR BERRETA. — Las cuotas se han establecido tomando como base el promedio de los distintos derechos Municipales que el matadero haya pagado al Municipio.

SEÑOR HUGALDE. — Me refería, más bien, a qué criterio aplicaba la Intendencia cuando se autorizaba, prima facie, a un matadero a ejercer esa actividad.

SEÑOR BERRETA. — En estos últimos tiempos se les pide que indiquen las zonas a abastecer, distancias respecto de otros mataderos, para tener un criterio formado de si se puede o no autorizar el matadero. No hay ningún motivo legal que nos diga que no podemos autorizar el matadero.

SEÑOR HUGALDE. — Deseo hacer una última pregunta y es la siguiente: quisiera saber si la Intendencia de Canelones, para conceder el permiso de instalación a un matadero, tiene disposiciones dentro de las cuales ha de manejarse, respecto a la sanidad de ese establecimiento. Concretamente: si la Sanidad no se ha expedido, ¿la Intendencia puede otorgar el permiso?

SEÑOR BERRETA. — Estando los mataderos de acuerdo con las normas municipales que se refieren a drenajes, abundancia de agua y pisos de portland, no se tiene otra exigencia que no sea la de la sanidad de los funcionarios o de las personas que actúan en esos mataderos.

SEÑOR HUGALDE. — ¿No establecen las disposiciones que la inspección sanitaria debe ser permanente en los establecimientos?

SEÑOR BERRETA. — Se hace siempre la solicitud al Ministerio, porque recién en estos últimos tiempos se pudo contar con determinado número de veterinarios, y se consulta a la Dirección de Ganadería, pidiendo su colaboración en ese sentido.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quisiera aclarar un aspecto.

No entendí bien lo que dijo el señor Presidente de la Comisión Coordinadora cuando afirmaba que no tenía medios para intervenir en los Departamentos de Canelones y San José.

El artículo 2º de la reglamentación dice: los cometidos de dicha Comisión serán:

1º) Colaborar con los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José en el contralor de las medidas tendientes al estricto cumplimiento de las cuotas de faena a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la ley.

2º) Coordinar la ejecución de las medidas de contralor y de represión que establece la ley que se reglamenta y el presente decreto, y

3º) Proponer al Poder Ejecutivo las providencias que, para el mejor cumplimiento de sus cometidos, estime pertinente adoptar.

¿No estaría comprendida aquí la autorización para establecer medidas de represión fuera del Departamento de Montevideo?

SEÑOR BALDOMIR. — No, señor Diputado, y así lo ha interpretado la Comisión. La Comisión ha creído que el comercio de la carne es de Canelones para aquí y no para allá.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Puede ser que yo interprete mal el artículo del reglamento, que dice que el cometido de esa Comisión será colaborar con los Gobiernos Municipales de Canelones y San José en el contralor de las medidas tendientes al estricto cumplimiento de las cuotas de faena a que se refieren los artículos tal y tal, y también coordinar las medidas de contralor y de represión que establece la ley que se reglamenta por el presente decreto.

De manera que se tomarían las medidas de represión sólo dentro del Departamento de Montevideo.

SEÑOR BALDOMIR. — Creo que la Comisión no tiene facultades para establecer medidas de represión. Tiene facultades para coordinar pero no para imponer. No puede tenerlas si la ley no las da, y la ley las ha dado para Montevideo. Además, se podría interferir con la autonomía de los Gobiernos Municipales si no se establece un acuerdo con las Intendencias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De modo que para hacer la represión en Canelones sería necesaria una ley especial?

SEÑOR BALDOMIR. — Del Gobierno Municipal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Evidentemente aquí falta un engranaje que una las dos cosas.

SEÑOR BALDOMIR. — Claro, por eso no podemos intervenir sin autorización municipal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Por una parte la ley dice en su artículo 2º que deberá cumplirse estrictamente con las cuotas.

SEÑOR BALDOMIR. — Sí, pero si no las cumple, ¿qué podemos hacer nosotros, si la Intendencia no tiene una ley punitiva para esas infracciones?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — De manera que sería motivo de que el Gobierno Municipal pidiera al Poder Ejecutivo las medidas represivas.

SEÑOR BALDOMIR. — De eso hablábamos con el Intendente, pero eso daría lugar a que transcurriera un plazo de dos o tres meses, y quién sabe si para ese momento el panorama no ha cambiado.

SEÑOR MORENO. — Yo voy a hacer una pregunta que formulé en privado.

He notado que cuando se discutió la ley de represión del contrabando y cuando se dictó la ley que tenía que ver con la situación del Frigorífico Nacional, no se hizo referencia a un aspecto de este problema que yo considero que merece ser apuntado.

Yo no he visto que en ningún restorán ni en ningún hotel falte carne; por el contrario, en estos momentos en que la población de Montevideo no consigue carne, todos esos establecimientos tienen. Entonces cabe preguntarse. ¿De dónde procede esa carne?

SEÑOR BALDOMIR. — He observado que proceden de las propias carnicerías. Las mejores partes de la carne, son separadas, y en el mostrador aparecen sólo los cuartos delanteros. La carne especial va a restoranes y a establecimientos que pueden pagar precios más elevados, porque en esos casos existe un convenio entre el carnicero y el dueño del hotel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un abastecimiento indirecto.

SEÑOR BALDOMIR. — De ese modo se le resta al público la mejor carne para que esos establecimientos se la den a los clientes.

SEÑOR MORENO. — Aún cuando yo sigo sosteniendo que la gran mayoría de la carne que entra a Montevideo para abastecer el mercado negro no procede de los mataderos autorizados y clandestinos instalados en Canelones, y sin interesarme en el momento quién ha sido el que ha autorizado la situación geográfica en que se encuentran los mataderos de Carrasco, yo pregunto a la Comisión, ya que se piensan tomar medidas radicales con respecto a las matanzas clandestinas, si una de las medidas a adoptar no podría ser la de buscar la erradicación de todos los mataderos instalados en los alrededores de Montevideo. No sé desde cuando tienen autorización para instalarse en los alrededores de Montevideo. No sé desde cuando tienen autorización para instalarse, pero es evidente que no tiene sentido que haya diez, quince o veinte mataderos en Carrasco, porque no hay población a abastecer, y no tienen otra finalidad que abastecer a Montevideo; es Montevideo que compra. Hace pocos días, un Consejero Nacional me decía que su sirvienta toma la bicicleta y todas las mañanas atraviesa el puente y del otro lado compra la carne que se consume en su casa. Dice que no tiene más remedio que hacer eso.

SEÑOR BARBATO. — Hace pocos días me visitaron los obreros de la construcción que amenazan con un paro si no se resuelve el problema de la carne y me pedían que se otorgara un precio especial de $ 0.50 para la carne que consumen, porque es el único alimento que tienen para comer en la obra, y me llamó la atención la afirmación que varios de ellos me hicieron en cuanto a la facilidad con que hacen los viajes en ómnibus para ir a buscar la carne a esos mataderos. Son miles de obreros que tienen que gastar cuarenta, cincuenta o sesenta centésimos de locomoción y otros van en bicicleta.

SEÑOR BALDOMIR. — El señor Intendente dice que son miles. Eso confirma lo que yo dije, en el sentido de que la faena que se hace en Canelones no es de novecientas reses, sino de mil doscientas o más. Me decía también el señor Intendente que van a buscar carne a Juanicó también.

SEÑOR MORENO. — Yo no sé si para la erradicación de esos mataderos sería necesario ir a la expropiación. No sé, en verdad, qué medida habría que tomar. Pero podría ser una solución el exigir a esos que están a diecinueve o menos kilómetros de Montevideo, que se instalen en otro lugar dentro del Departamento. Así disminuirán en mucho sus cuotas de matanza y habrá entonces ganado que entrará a Montevideo, que podrá ser adquirido por el Frigorífico Nacional.

SEÑOR BALDOMIR. — Es evidente que no se justifica que haya veinte mataderos en Carrasco.

SEÑOR MORENO. — Y tampoco se justifica que haya mataderos en la Paz.

Repito que no sé desde cuando estos establecimientos tienen autorización para instalarse y cuánto hace que tienen fijada la cuota de matanza.

Pero yo digo, además, que el mercado negro de Montevideo se provee de carne en otros lugares también; en Montevideo mismo; en esos montes de San José, por Libertad. De toda esa zona, hay una única vía de entrada, que es el puente de La Barra, y por ahí viene enorme cantidad de ganado faenado en las puertas mismas de Montevideo.

De manera que creo que el problema habría que dispersarlo un poco y no ubicardo sólo en un Departamento, porque también contribuyen a esto los Departamentos de Florida, Lavalleja...

SEÑOR BERRETA. — También viene carne de San Carlos, Pan de Azúcar, Rocha.

SEÑOR MORENO. — A mí me parecía muy interesante una sugestión que hacía el señor Barbato que tenía que ver con la instalación de una Tablada de ovinos próxima al centro de producción. No sé si el Frigorífico está autorizado para ello por la ley de creación. Creo también que el Frigorífico Nacional debe llegar a establecer una Tablada de porcinos, y también, el sacrificio de los mismos en el lugar de producción, que es Canelones, porque la realidad es que Montevideo está mal abastecido de porcinos y paga cara la carne por la intervención de los intermediarios, porque en esa zona hay pequeños productores a quienes les es imposible arriesgarse y venir a Tablada con unos pocos animales. Entonces, el intermediario compra barato en Canelones para traerlo a Montevideo y venderlos a precios que le permiten grandes ganancias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — La ley que establece medidas represivas en los Departamentos de Canelones y San José dice que los mataderos de esos Departamentos que faenan mayor número de reses que el que corresponda por las cuotas fijadas, serán pasible de multas de mil pesos, etc.

SEÑOR BALDOMIR. — Pero la ley no dice quien las aplica. La Comisión no tiene facultades para aplicar sanciones. Eso tendría que estar establecido en la ley y no en las reglamentaciones, porque cuando se presentan los abogados defensores se remiten a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es tarea de la Comisión, evidentemente.

SEÑOR BERRETA. — En Canelones un trámite para sancionar a un matadero es tan lento que se liquidaría en dos o tres años.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Canelones el régimen para establecer nuevas carnicerías, ¿está sometido a alguna limitación?

SEÑOR BERRETA. — Se exigen ciertas condiciones higiénicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me ha dicho que en La Paz hay 26 carniceras y en Pando 90. Se ve que no son para el consumo local.

Si los señores Diputados no tienen más preguntas que formular debemos agradecer muy especialmente la concurrencia de los señores, a quienes invitamos telefónicamente con cierta urgencia, y las informaciones que nos han suministrado.

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION REALIZADA EL 24 DE AGOSTO DE 1954

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Los pedidos de informes que se votaron en la sesión de ayer dieron lugar a que se hicieran algunos oficios, que se remitieron esta mañana.

Hemos invitado a concurrir a Sala al señor Director de Ganadería y Agricultura, porque con motivo del trabajo que está realizando esta Comisión, se creyó necesario tener una información directa y fundada sobre algunos puntos. Fundamentalmente, interesa a la Comisión conocer el régimen de contralor de la sanidad de los animales que se faenan en los establecimientos particulares que existen en el interior del país y, especialmente, en el Departamento de Canelones.

Concomitantemente con ese punto, nos interesaría saber el régimen legal existente y las directivas generales al respecto.

Tiene la palabra el señor Director de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR ANASTASIA. — El derecho de instalación de abastos en el Departamento de Canelones, compete exclusivamente al Gobierno Departamental: se plantea allí la solicitud para instalar un matadero y es el Intendente por sí, con la anuencia de su Junta, quien resolverá si la concede o no, de acuerdo con los dictámenes de sus oficinas respectivas, esto es, de la Dirección de Abastos y de la Dirección de Arquitectura.

Posteriormente, en mi carácter de Director de Ganadería, y vista la proliferación de abastos del Departamento de Canelones, que ya rebasaba toda prudencia y sensatez, porque se ha llegado a límites extraordinarios —en un Departamento de 200.000 habitantes se ha faenado más de lo que consume Montevideo en materia de carne, alcanzándose a las 1.500 reses diarias, provenientes de casi 200 mataderos situados dentro de los límites del Departamento de Canelones— rebasándose también toda prudencia en materia de higiene y sanidad de la carne, porque la Dirección de Ganaderíai no podía dar suficiente atención al contralor veterinario de esa carne, me puse al habla con el Director de Abastecimiento de carne para arbitrar una fórmula de entendimiento que limitara un poco esos permisos municipales que se otorgaban, al parecer, como si se tratara de la apertura de un comercio cualquiera de campaña: se cursaba la solicitud, se estimaba si el lugar era adecuado, y se habilitaba el comercio en calidad de abasto municipal.

Las autoridades municipales de Canelones se avinieron a buscar fórmulas de acuerdo con la Dirección de Ganadería, y en tal sentido, en el momento actual, los expedientes, antes de ser resueltos por la Intendencia de Canelones, vienen a la Dirección de Ganadería para que ésta dictamine si el establecimiento que se propone está en

condiciones de ser abierto como matadero y si se le puede suministrar la respectiva información veterinaria.

He impuesto limitaciones importantísimas, sin atentar contra la libertad de comercio. Actualmente están corriendo de nuevo los trámites seis expedientes acerca de los cuales el informe producido por mí no era favorable.

En la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, correspondiente a La Paz, se me pide la habilitación de un matadero. Me he resistido a concederla. Me refiero a la habilitación oficial en cuanto a servicios veterinarios, que se desglosa del permiso municipal, porque la Intendencia puede autorizar la faena, fijando la cuota correspondiente, y allá ellos; la carne se vende en Canelones, o preferentemente en Montevideo, sin contralor de sanidad.

Yo planteé recientemente a la Intendencia de Canelones y al Ministerio de Ganadería y Agricultura que no es posible aceptar ese sistema de pedidos de habilitación. En el caso de La Paz, por ejemplo, según los registros oficiales de la Dirección de Ganadería, funcionan actualmente 11 mataderos. Parecería que están colmadas con exceso todas las necesidades de esa zona.

(Entra a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Decía, señor Presidente, que de los 200 mataderos existentes en el Departamento de Canelones, 160 o 170 actúan en base a un simple permiso Municipal, sin inspección veterinaria.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿La intervención de la Dirección de Ganadería, en lo que respecta a inspección veterinaria de esos mataderos, se reduce simplemente al establecimiento en sí como grupo arquitectónico, o se refiere al contralor diario de la faena?

SEÑOR ANASTASIA. — Se refiere al contralor de la faena. Los interesados, después de correr todos los trámites, van a la Dirección de Ganadería a obtener la concesión del servicio veterinario de contralor. La Dirección de Ganadería hace el estudio de todos los antecedentes contenidos en el expediente, que ya han pasado por la Dirección de Arquitectura, y si se ajusta a los reglamentos, puede llevarse a la práctica, de acuerdo con los puntos de vista de la Intendencia y de la Dirección de Ganadería.

Hasta hace un año o dos era simplemente la Intendencia de Canelones que otorgaba, en base a un permiso municipal, la autorización de funcionamiento de los mataderos, es decir, sin la intervención de la Dirección de Ganadería. De ahí la proliferación de mataderos con simples permisos municipales para funcionar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He tenido alguna vinculación con la Dirección de Ganadería muy anterior al Ministerio en virtud de haber estado vinculado a un veterinario regional, profesor de moralidad administrativa, y puedo afirmar que en esa época todos los permisos para establecer mataderos en el Departamento de Canelones, debían pasar necesariamente a informe de la Dirección de Ganadería.

Debían practicarse las inspecciones por técnicos de ella y sólo una vez obtenida su autorización, empezaran a funcionar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero eso en lo que respecta a la habilitación del establecimiento, no al contralor diario de la faena.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esa habilitación llevaba implícita la idea de que se obligaba a la Dirección a suministrar la asistencia técnica por la Inspección de Ganadería

Después ese régimen no desapareció legalmente, pero sufrió la invasión del exceso de fueros de la autoridad departamental que, por sí, empezó a dar autorizaciones de carácter precario hasta que la Intendencia actual restableció el régimen de la necesaria autorización de la Dirección de Ganadería.

SEÑOR ANASTASIA. — Exacto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Pero, sin intervención de la Intendencia, también proliferan mataderos en toda la zona del Departamento de Canelones, es decir, clandestinos. Uno se encuentra en ellos con una fiambrera más o menos grande, donde se depositan reses ovinas que sirven para la manutención de la zona.

El régimen legal tiene una anterioridad muy grande con respecto a la época a que hace referencia el doctor Anastasía.

Es un dejar hacer que establecieron las Intendencias a partir del año 1930 el que imperaba hasta ahora, en que fué restablecida esa forma constreñida que supone la vigilancia.

Actualmente, estoy sufriendo la enemistad de un grupo numeroso de vecinos de Las Piedras, porque me he negado terminantemente a habilitar ese matadero del cual la Dirección de Ganadería dijo que era un establecimiento modelo. Pero, en realidad, a pesar de estar en todas las condiciones, tampoco se le puede autorizar porque es la verdadera industria creada por la desesperación de Montevideo por comer carne. Y ha nacido no como consecuencia del propósito de establecer una industria, sino por la explotación que crea en todos el saber que hay gente que se ha hecho millonaria en pocos años, mediante la burla del sistema del contralor de la carne y del abasto de Montevideo.

SEÑOR ANASTASIA. — Es el caso de Liberman, en La Paz, que ha hecho una inversión muy grande en el negocio. Pretendía que se le aceptara como frigorífico por el hecho de arrendar cámaras a Corfrisa. Yo me opuse, porque no lo consideraba frigorífico.

Para facilitar la resolución de la Intendencia de Canelones, pedí que se elevaran los procedimientos a la Dirección de Ganadería, cuando se estimara que no se cumplían los aspectos de orden sanitario, etc. Esta Dirección los informaría y los elevaría al Ministerio. Ya recibí uno de los expedientes, el caso de Liberman, y voy a recibir dos más.

Yo me resistí a la existencia de mataderos en esas condiciones, no obstante ser muy superior a todos los que trabajan en el momento actual dentro de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, donde existe 11 mataderos.

Puse el reparo del excesivo número, no obstante considerar que la libertad de trabajo es un derecho que se debe respetar. Me pareció que le creaba a la Dirección de Ganadería serias dificultades de contralor. En tal sentido, lo elevé al Ministerio haciendo esas salvedades.

En el día de ayer se me presentaron dos expedientes más, remitidos por la Intendencia: uno para el Sauce, y otro para la zona de Migues.

Estos dos interesados están deseosos de instalar mataderos y ya lo tienen en marcha porque las gestiones iniciales se formularon ante la Intendencia de Canelones y la Dirección de Arquitectura. Yo informé esos expedientes remitidos en consulta en el sentido de que, en el Sauce, actualmente, hay 21 abastos y me parece excesivo sumar un abasto más; no hay ninguna razón que lo justifique, ni económica ni sanitaria. Y en Migues, donde hay otro abastos a instalarse, existen ocho. Esos expedientes fueron devueltos así.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Según la prensa en Migues habría 12.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite hacer una acotación?... En el año 1942 el Contador de la Intendencia de Canelones me dijo que la población de Migues era toda vegetariana, porque no se faenaba una sola res, según las planillas de recaudación a los efectos municipales.

SEÑOR ANASTASIA. — El hecho es cierto y real; ante esa proliferación de mataderos, bajo un régimen de derecho de los gobiernos departamentales, se alcanzó a un volumen de faena, en determinada época no ésta, en la que es normal y corriente la reducción de carne, de hasta mil quinientas reses diarias. Se abastecía un Departamento de más de cien mil habitantes, como Canelones, con la carne que consume el Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Probablemente tenga mucho más de cien mil habitantes.

SEÑOR ANASTASIA. — Cerca de doscientos mil.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El Intendente de Canelones estimaba entre doscientos ochenta y trescientos mil habitantes, de acuerdo al número de inscriptos

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por el número de inscriptos se podría sacar perfectamente.

SEÑOR ANASTASIA. — Para hacer un poco de corrección y ajuste en esta abundancia de plazas de faena, dentro del Departamento de Canelones, en cierta nota que elevé acompañando la nómina, me permitía sugerir que se llegara a un entendimiento con el Intendente de Canelones a los efectos de ir hacia la caducidad de esos permisos municipales y por etapas graduales ir reduciéndolos dentro de cada población, ajustándolos de acuerdo con las necesidades de la zona y no con los excesos actuales. Hay zonas con mil o dos mil habitantes en las que actúan diez mataderos con un promedio de cinco a seis reses denunciadas a la Dirección de Abastos, cifra que debe ser más alta porque siempre se violan las disposiciones y en un régimen así se hace difícil el contralor, pues se necesita mucho personal. Yo mismo tengo que hacer muchos pininos para atender la sanidad de esos establecimientos.

En el régimen actual de Canelones se llega a esta situación: el abasto de la capital de Canelones actúa por concesión municipal; no está regido por los servicios de Inspección Veterinaria. Yo hago prestar la inspección veterinaria por una razón de ética profesional. El abasto no reúne las condiciones de higiene para poder ser habilitado. Jamás se tramitó el permiso de instalación ante la Dirección de Ganadería para el abasto de la capital del Departamento. He pedido al regional que me vigile las carnicerías y el abasto aún no reuniendo las condiciones desde el punto de vista higiénico y sanitario. En realidad,

sobre esto no pueden hacerse inculpaciones a nadie, porque es un régimen que viene de mucho tiempo atrás.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A riesgo de fastidiar un poco...

(No apoyados).

—...diré que tengo mucho interés en dar la impresión visual que tengo del problema.

Empiezo por decir que disiento fundamentalmente con la actitud que han tenido todos los Intendentes al punto que en una oportunidad se me ocurrió que la solución más justa para las propias áreas municipales, era que la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica sacara la plata que tiene en su seno y repusiera las omisiones de entrada que pudieran producirse por un contralor mayor que mantener esa situación que hay en el abasto de Canelones, a título de que se crearía un problema de abastecimiento local. Quiero concretar bien el pensamiento No hay en esto una referncia molesta para el Intendente actual o el anterior. Soy amigo de el ex-Intendente señor Torres García que ejerció ese cargo hasta el año 1950 y también soy amigo del actual Intendente, el señor Barreta, Creo que todos han estado equivocados en cuanto a no ser fuertes, resistiendo y rechazando esos petitorios que no le han dado ningún beneficio a la municipalidad. Yo he seguido un poco de cerca, dentro de la Intendencia, por el pasaje fugaz que hice en su Secretaría, cuál es el aporte que hacen los mataderos al Municipio. Tengo la certeza de que la Intendencia de Canelones no cobra la tercera parte de los impuestos que corresponden a las faenas que se realizan; que por lo menos dos tercios de ese total, se escapan de las medidas de contralor fiscal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quisiera aclarar un concepto. Si no entendí mal, el señor Ministro quiso decir que los dos tercios de la faena no se registran en los libros de abasto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Personalmente, creo que dos tercios de la faena que se realiza en los mataderos, se hace en una forma que escapa al contralor. Es una apreciación personal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero es interesante.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tal vez no sea ese porcentaje: quizás sea una tercera parte, ya que estoy diciendo una cosa imprecisa pero tengo la certeza personal de que eso es lo que ocurre.

Nos estamos reuniendo todas las mañanas en una rueda formada con Consejeros de Gobierno, representantes de las empresas frigoríficas extranjeras, representantes del Frigorífico Nacional y técnicos de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura. Hemos querido hacer algo así como el análisis del proceso de la carne, desde el nacimiento del novillo; cuánto cuesta la crianza de un ternero hasta el momento de venderse para su preparación; cuánto cuesta el transporte; cuánto cuesta el paso por la Tablada de Montevideo en cuanto a materia fiscal y a gastos comunes como son los costos internos de las empresas, y no hemos podido llegar en este aspecto nada más que al establecimiento de los rubros, sin poder determinar un paralelismo entre las cantidades. Por ejemplo, en cuanto al costo en el puerto de Montevideo, según las estimaciones terminadas hoy, es del 12.5 o|o por encima de lo que cuesta en el puerto de Buenos Aires. Para mandar una tonelada de conserva de Buenos Aires a Londres, se paga casi una libra menos que para mandarlos desde Montevideo, a pesar de que el recorrido es mayor.

En ese estudio, hemos llegado a la conclusión de que los derechos fiscales que se burlan con la matanza en La Paz, significan una pérdida para el Estado, mayor de cuatro unidades de lo que se ha dicho en la Cámara comúnmente. Lo que pierde la Caja de Compensación es una cantidad mayor de cinco unidades de lo que se ha establecido en la Cámara. Quiere decir que hay una verdadera guerra al obrero de Montevideo; es una guerra al cumplimiento de un sistema social que el Estado se ha dado penosamente con la contribución que hace la propia Caja. Sostengo que los Ministerios del Interior, colocados frente a este panorama, nada más que por esta razón, están en la obligación moral de pensar no sólo en sus arcas.

Por eso, cuando se colocó en manos del Poder Ejecutivo la última ley, a la que le tiraban piedras desde todos los sectores, participando de la esperanza que tenía el legislador, se decía que por lo menos el artículo 8.o era también una esperanza seria, que habría que infundirle mucho optimismo al hacer la redacción del decreto reglamentario. Los dos artículos primeros consistían en disposiciones que ponían en manos de la Comisión Especial creada, la función de ponerse de inmediato en contacto con las Intendencias del Interior afectadas, a los efectos de lograr una fórmula que permitiera saber cuál era la faena denunciada y llegar al establecimiento de la faena real.

Si la afirmación que hice en cuanto a que hay una tercera parte de la faena realmente fiscalizada puede ser exagerada para el Departamento, en lo que se refiere a la red de mataderos establecidos en el límite de Montevideo, tengo la certeza de que un escrupuloso contralor demostraría que no estoy equivocado.

(Apoyados).

—Pero todo esto nos coloca encima el problema de las autonomías departamentales. Soy un celoso defensor de todos los fueros. Ningún propósito puede hacerme llevar por delante ninguna de las fórmulas que la Constitución ha establecido para las convivencias nacionales. Pero creo que el respeto más alto que se puede tener por los institutos de derecho, es aquél que aplique medidas o reformas para esa convivencia. Esto es una cosa de sentido común, que no se necesita aprender en ninguna Universidad.

Creo que los Intendentes de Canelones y de San José tienen la obligación de estar al lado nuestro, en este propósito, ya que no es atentar contra los ingresos fiscales de San José y Canelones. Canelones podrá perder doscientos mil pesos por ese concepto, pero los ganará en jerarquía moral, Desde que estoy en el Ministerio, todos los días he pasado por la frontera de mi Departamento, y nunca he podido decir que hoy he tenido menos vergüenza que ayer, sino lo contrario. Hoy, cuando pasé a las ocho por La Paz, había una doble fila de gente modesta que iba a buscar carne.

SEÑOR GILMET. — No hay guardia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La guardia es efectiva porque no dejan pasar.

SEÑOR GILMET. — Ayer las carnicerías estaban cerradas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Un poco más adelante del puente, hay una camioneta con inspectores, la cual había detenido tres autos llenos de carne. Se había evitado la burla sistematizada, para sorprender a los infractores mayores.

La gente puede creer que he tenido un propósito morboso de quitar los vehículos, pero creo, como todos los legisladores que tenían fe en el artículo octavo, que la única manera de hacer entrar la letra, es privarlos del todo.

Creo que los grandes matederistas están todos en infracción. Creo que se les puede sorprender, mediante una pequeña cooperación que presten las Intendencias Contra esos mataderos autorizados que tienen todas las formas de habilitación, es que yo me levanto con más rencor porque creo que son ellos los que están cometiendo las mayores infracciones: tendrán más riesgos, pero ganan más.

Tengo la seguridad de que con lo que está haciendo la Comisión en Montevideo, daría por lo menos satisfacción al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo en cuanto a la esperanza de poder derrotar al mercado negro.

No creo que haya habido pérdida de tiempo ni ninguna intervención que haya torcido los decisiones. El Ministerio de Ganadería debió dar un nombre para presidir la Comisión. Fué el del Señor Baldomir. No lo conocía personalmente; sabía de él lo que en el andar del Ministerio había llegado a concretar: un hombre de acción, de orden, impenetrable a toda forma de penetración política, que conocía muy bien el problema, pues de sus 40 años de funcionario, 30 los había pasado en la Dirección de Ganadería; no tenía vinculación con los políticos actuantes en el momento, y tenía una probada independencia de acción. Por eso propuso al señor Baldomir, que fué aceptado por unanimidad por los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.

Cuando llegó el momento de proponer inspectores del Ministerio a mi cargo, yo le dije al señor Baldomir: "Usted conoce mejor que yo a los funcionarios, desde hace 30 años. Elija a los que le tenga más confianza y disponga de ellos como inspectores".

No le propuse a nadie, porque aún sin haber concretado ninguna denuncia seria, yo tengo dudas hasta que me prueben la honestidad de todos, porque en este problema se han trastocado los conceptos. Si en la vida normal llego a pensar que una persona es mala cuando me lo prueban, cuando se está frente a un déficit de funcionamiento de los institutos, empiezo a pensar que es buena cuando me prueban que es buena.

Puede ser una agresividad, pero es el único concepto con que se pueden manejar esas cosas, cuando es evidente que ha habido inspecciones deficitarias, exceso de libertad en ciertos trasiegos interdepartamentales.

Yo dije en Cámara que las fábricas de embutidos eran uno de los puntos de evasión, porque su faena era de tal volumen que algunos frigoríficos expresaban que cada embutido llevaba un ternero adentro. Es una expresión gráfica, reveladora de que en esas fábricas faenaban en un porcentaje mínimo para los embutidos y el resto iba al abasto de Montevideo. Esto es de una total claridad, como el caso concreto de una fábrica, "La Unidad", cuyos propietarios tienen un puesto de venta de carne en el mercado, construyen edificios de 5 y 6 pisos, y entraron hace pocos años al país sin un centésimo. Recuerdo que

le dije al Director que si era necesario, pusiera un vigilante en cada puerta.

La fábrica de Ottonello hizo la presentación de su faena, revelando que había matado tal cantidad de suinos, que la matanza de vacunos se equilibraba en la producción. Ninguna de las otras fábricas hizo eso, y yo sigo pensando que en los mataderos que hacen embutidos, está uno de los rubros de burla más eficaces contra todo el sistema de contralor.

En resumen, el Ministerio a mi cargo está perfectamente identificado con lo que está realizando la Comisión que dirige el señor Baldomir, y ha sugerido la necesidad de lograr buenos entendimientos, y en caso de que haya oposición a ellos, dar la más amplia publicidad a las reticencias que pongan las intendencias a realizar un acuerdo para que la lucha deje de ser persecución de carros y sí clausura de establecimientos.

Creo que debe hacerse la más minuciosa inspección en los mataderos montevideanos. En este momento, se ha producido un estado de subversión entre los inspectores, porque de acuerdo con el señor Director de Ganadería, se dispuso la rotación de todos los inspectores veterinarios y ayudantes de veterinarios.

Volviendo al comienzo de la disertación, creo que el enfoque fundamental en esta obra, para hacer efectiva la lucha, es frenar a Canelones. No digo ni siquiera a San José; frenar a Canelones. El país entero tiene la vista fija en él.

Tengo la certeza de que la faena de Canelones supone quitar una cantidad de millones de pesos a la Caja de Compensaciones en los períodos críticos. Por eso se lo propuse a los propios delegados de las entidades obreras, cuando hubo de integrarse la Comisión interdepartamental.

Cuando se debió integrar la Comisión que iba a encarar la lucha contra el mercado negro, el Ministerio designó uno de sus técnicos jóvenes, un verdadero orgullo del país, el doctor Lombardo, hombre de gran capacidad técnica, aceptado sin ninguna fricción por todos, debido a sus cualidades morales.

Pero debió también proponer la integración de la Comisión de lucha, y propuso un delegado de la Federación Autónoma de la Carne.

La Federación Autónoma de la Carne agrupa entre los obreros de Montevideo, según información suministrada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, las nueve décimas partes del total de los obreros de la industria de la carne.

Reuní a los directores de la entidad y les dije que si estaba afectada la sociedad de Montevideo por la carencia de ese alimento fundamental, el propio gremio que ellos integraban estaba afectado en sus índices vitales. Nadie sufría más la derivación hacia una faena irregular de 150 mil reses, como suele decirse que es el volumen de la faena en Canelones, que los que se veían afectados por esos 150.000 por 28, que son los pesos que se sustraen a la Caja de Compensaciones. Les propuse que uno de ellos integrara la Comisión, porque suponía que por este camino incorporaba al contralor a toda la Federación Autónoma de la Carne, y a ellos, personalmente, les exigí que fueran a ver al Intendente de Canelones y le plantearan el problema de su sometimiento a la Comisión Nacional, no como actitud de complacencia administrativa, sino como problema gremial.

Puedo repetir las frases. En oportunidad del conflicto del Anglo, la Federación Autónoma de la Carne ofreció al Ministerio de Ganadería y Agricultura su cooperación para actuar en forma que significase presión, a efectos de que el Anglo reabriera sus puertas, ya que ellos estaban afectados por el sistema. La palabra del Ministro fué esta: "Jamás admitiré como Ministro, que una clase social se ponga frente a otra para resolver un problema administrativo. Me parecería descender en el problema que tienen las instituciones gremiales".

Hoy la situación ha cambiado, y pido a los gremiales que hagan sentir al Intendente de Canelones la verdadera necesidad gremial de interrumpir ese abasto en las orillas de Montevideo. No creo que pueda haber un solo Intendente del país, que, frente al requerimiento de ocho o diez mil obreros que se quedan sin trabajo buena parte del año, pueda mantener en actividad un mercado que significa hambre para tanta gente.

Ellos me prometieron hacerlo así. No sé si lo cumplieron, pero en el día de ayer, por boca de un integrante de la Comisión Nacional, el señor De León, se informó que parecería que el Intendente estaría en buena disposición para acceder a todo lo que se le pide. Ha transcurrido demasiado tiempo.

Digo estas cosas así, un poco deshilvanadas, porque el problema me toca de cerca; se trata de un Departamento al que quiero. Si se enfocara el problema con los puntos de vista que he expuesto, la Intendencia no perdería un centésimo, sería más fácil el abasto y la carne sería más barata.

Canelones está comprando carne muy cara porque los mataderistas de las orillas de Montevideo van a las ferias próximas y les ofrecen cualquier cantidad de dinero.

SEÑOR GILMET. — Eso ocurre en todo el país, porque ahora se ha batido el record. Sheppard lo sabe, en Sarandí Grande, se batió el record de precio de novillos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Víctima de esa faena clandestina es Canelones, y también Montevideo, porque el Frigorífico Nacional no puede comprar una res.

SEÑOR PUIG. — Quisiera hacer una pregunta al señor Ministro.

El señor Ministro ha hecho la casi totalidad de su exposición, fundamentalmente, sobre la base de que él entiende que toda medida represiva del mercado negro podría funcionar de manera favorable si se contara con la colaboración, principalmente, de la Intendencia de Canelones.

Me permito preguntar al señor Ministro —no tuve oportunidad de escucharlo antes—...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si el señor Diputado desea preguntarme algo, no haga traducciones de lo que yo digo, porque con ellas nos vamos a perder toda la tarde.

El señor Diputado me pregunta algo, yo se lo aclaro en seguida. Personalmente, no tengo ninguna duda: yo hubiera ido a los mataderos y los hubiera clausurado. Pero los elementos juristas que andan alrededor mío, el técnico jurista de la Comisión de Subsistencias, y otros abogados, me han atado las manos diciendo que invado las autonomías municipales.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica por varios minutos).

Creo que todavía faltan dos etapas: una de ellas es la de la vehemente lucha contra los hoteles de Montevideo. La otra es la de la vehemente lucha en Canelones, con o sin la aquiescencia de la Intendencia en función de los principios de la salud.

SEÑOR GILMET. — Los hoteles han sido los sostenedores, en el período de la abundancia, del mercado negro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Creo que si acostumbramos a la población de Montevideo a ver el Nogaró o Morini cerrados, vamos a convencerla de que no estamos deteniendo carritos por el deporte muy lucrativo de quedarse con ellos.

En cuanto a la lucha contra el mercado negro del Departamento de Canelones, en cuanto al aspecto sanitario, entiendo que no hay ninguna forma legal de proteger la salud del país. Se han detenido carros con carnes que estaban en un período avanzado de descomposición: se han detenido carros con carnes de animales que habían sido faenados en estado febril. He estado en contacto con la Comisión de suecos que ha estado en el país para investigar las denuncias de paratifoidea, y ellos han quedado deslumbrados por lo que se ha hecho en Montevideo para defender la salud. Siento un verdadero temor cuando veo que Montevideo renuncia a lo que lo defiende.

SEÑOR PUIG. — Mi pregunta iba dirigida a saber qué grado de colaboración había advertido el señor Ministro o la Comisión por parte del señor Intendente de Canelones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como he sido el que ha estado más incisivo en el deseo de que Canelones acuerde una colaboración amplísima, con toda frecuencia le hago preguntas al señor Baldomir en ese sentido. Me acaba de responder que el Intendente de Canelones ofreció venir a una reunión en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y en esa reunión, con todas las resistencias posibles eludió tomar actitudes definitivas. No dijo que estaba a las órdenes para trabajar ni que sacrificaba las arcas de Canelones en beneficio del mantenimiento de Montevideo. Dijo: Ustedes me llevan el problema a Canelones. Yo ahora tengo escasez en Canelones. Todas esas respuestas eran la forma clara de excusar la colaboración que le reclamaba la Comisión.

En contra-propuesta el señor De León, de la misma Comisión, me expresó posteriormente que había conversado con el Intendente y que después de una agria discusión se avenía a prestar una colaboración decidida. Si se lleva a cabo, va a resolver en gran parte la lucha que se está manteniendo.

En la lucha contra el mercado negro, he sido contrario a los puestos estables; en cambio soy partidario de los puestos móviles. Para eso se necesitan muchos vehículos. Ya hemos obtenido tres de la Comisión de Lucha contra la Langosta. Esta Comisión, integrada por caracterizados

ciudadanos, que vigila mucho sus elementos, tiene un poco de reservas para el préstamo de los vehículos. Como se entendió que ésta era una instancia decisiva para el prestigio del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, se dispuso que, de cualquier manera, vinieran esos vehículos.

En lo que respecta a funcionarios, he dispuesto que fueran seleccionados por el propio señor Baldomir.

Por otra parte, creo que también existe un problema de producción, que no van a solucionar todas las medidas que se tomen contra el mercado negro. Estamos pagando las consecuencias de los precios disparatados que alcanzó la conserva el año pasado.

Creo que hay que subir los índices de producción y, a ese fin, irá a la Comisión de Ganadería un proyecto de estímulo para la crianza.

También es un problema de incomprensión. Tengo la seguridad de que los señores ganaderos se han cruzado de brazos frente a un problema muy serio, que es supervivencia del Frigorífico Nacional.

No soy partidario del Frigorífico Nacional, como no soy enemigo de las empresas extranjeras, porque entiendo que él nació para cumplir un destino económico y que su presencia no ha sido ineficaz cuando tanto han luchado las empresas extranjeras para hacerlo desaparecer.

Esa incomprensión me parece que no puede ser interpretada en la forma en que lo fué ayer en una asamblea, con asistencia de varios legisladores como motivo suficiente como para dejar caer al Nacional. Interpretar que el Frigorífico Nacional debe caer porque no tiene la solidaridad de los estancieros sería lo mismo que admitir que su existencia fué un capricho de ellos. La verdad es que el Frigorífico Nacional no nació para satisfacer a los estancieros, sino a los intereses económicos del país.

Cuando nuestra producción bovina u ovina se deprecia, cuando las empresas extranjeras tienden a abatir precios para su mejor rendimiento, no están solamente en juego los intereses de los ganaderos; son volúmenes enormes de divisas que se sustraen al país, y ese problema económico deben encararlo, no solamente el gobierno, sino todos los ciudadanos que tengan inclinación hacia la defensa del interés general. Esto puede inducir al concepto de que lo que necesita el Nacional y la industria es una reestructuración de ese servicio.

Yo sé que podemos asistir a una situación que nos va a dar una gran satisfacción. Si se franquean las puertas de Montevideo a la concurrencia de otros abastecedores, por un momento se va a experimentar el placer de una mejor asistencia de carne; pero tengo la seguridad de que ese día nadie tirará cohetes con más estusiasmo que las empresas extranjeras, porque verán derrotado a su principal adversario.

Puedo decir que en el día de hoy, en la consideración de estos problemas que nos agrupan todas las mañanas, tuve la evidencia de que el Frigorífico Nacional nos negaba los costos, y se negaba a hacer la consideración de ese problema. Yo lo pregunto a ustedes que han visto el panorama de la carne del país...

SEÑOR GILMET. — Esos costos deben ser muy altos; deben andar por los $ 0.22 o $ 0.23 por kilo...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Los costos para la industrialización de la carne para el abasto.

Todos ustedes conocen cómo he estado en un plano de absoluta defensa, no de los Directores ni de ninguna personalidad sino de un Ente que nació para defender la economía del país; pero veo que ese Ente se cruza de brazos y nos cierra toda forma de actuar. Entonces tengo la sensación de que los demás tienen razón.

Se acusa al Frigorífico Nacional de hacer costos fraguados, de hacer costos bajos para provocar situaciones de apremio para las empresas extranjeras. Se dice que reduce sus costos para que estas empresas extranjeras tengan que vivir de adicionales o perecer, y la verdad es que las empresas extranjeras liquidan ganancias todos los años.

SEÑOR PUIG. — Eso lo sostuvimos en la Cámara, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Este año ha aparecido una lucha muy interesante. Tiene el país, lo declaro con orgullo, un hombre que está librando, por la economía nacional y la defensa de los intereses públicos, una batalla que se le reconocerá algún día. Me refiero al contador Bernal del Ministerio de Hacienda, quien trabajando día a día, quitándole horas a su propio descanso, ha hecho el estudio de los costos, desde el año 38 a la fecha. Tan agudo ha sido este estudio, que faltándole cifras de fechas anteriores a la existencia de la Oficina de Ganancias Elevadas, tuvo que recurrir a la propia Biblioteca de la Cámara para conseguir algunos datos referentes a algunos episodios. En el día de hoy este técnico enfrentó a las empresas extranjeras con un discurso pronunciado en el año 1942 por el actual Asesor Letrado de las empresas extranjeras, por el que defiende sus presuntos pleitos de reinvindicación de adicionales, que es el doctor Jude, el que decía que sin ser muy preciso en los análisis podría llegar a la conclusión de que los frigoríficos extranjeros obtenían tales y cuales ganancias.

Se ha planteado una verdadera lucha por la interpretación de los balances; pero las cifras dadas por el contador Bernal han permanecido inconmovibles. De estas cifras resultaría que los Frigoríficos extranjeros ganan; que el Frigorífico Nacional, con 80.000 toneladas, reducida la incidencia de los costos de producción, en el primer trimestre de este año perdió $ 377.000 en la exportación y los carniceros en ese trimestre —en el que fué bastante bien abastecida la población de Montevideo— perdieron $ 66.000.

Yo creo que por todas estas cosas raras que hay allí, surge el empecinamiento de no dar conocimiento al público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y al Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Presidente, porque al Gobierno no se le retacea. Lo que he dicho es que no da sus costos a la Comisión que está estudiando el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero esa Comisión es de origen oficial.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es así, señor Presidente; pero le da los costos al Gobierno.

SEÑOR GILMET. — Es verdadera esa cifra que se ha dado de doce millones por año; de burocracia y de empleados, siete millones por año; agreguemos los gastos, y tenemos la faena de cuatrocientos mil y pico de bovinos, ya tenemos a grosso modo el costo elevado por animal y por kilo. Apuntamos esas cifras globales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La burocracia del Frigorífico Nacional supera a la de todos los frigoríficos extranjeros reunidos.

Un día dije en la Cámara que era imposible entrar en la maraña en los costos y el señor Diputado Puig insistió en dos o tres interpelaciones en la necesidad de hacerlos. Por esa razón me avine a la idea de que se constituyera la Comisión y se entrara a deliberar en mesa redonda, para establecer en forma concreta y clara y dar a publicidad qué es la Tablada de Montevideo en cuanto a la ganadería del país; cuánto significa el encarecimiento y cuál es el sistema que se ha creado para hacer imposible que el trabajo del campo quede en él y no venga a la ciudad; y para desenmascarar el problema de los costos —no porque estén encubiertos—, sino para ponerlos claros ante el país. De esta manera cualquier ciudadano de este país podría conocer la verdadera realidad. Considero que ésta no es una cosa que debe ocultarse.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con esto he pensado hacer un repartido para el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Será una fuente de ilustración muy interesante, no sólo para los legisladores actuales, sino para los que vengan.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Como el señor Ministro se podrá imaginar, lo estoy escuchando con mucha atención y gusto; pero quería hacerle conocer un detalle que él desconoce. Estamos tratando en realidad del fondo del problema de la carne. Esta Comisión tiene una finalidad específica y se reduce a la investigación del problema del mercado negro y de los mataderos de Canelones. En función de ese cometido hemos invitado al señor Ministro y al señor Director de Ganadería para recabar algunos datos que nos puedan orientar en esta tarea. Vuelvo a repetir que lo estamos escuchando con muchísimo gusto y que agradecemos mucho esas informaciones, de cuyo estudio en la versión taquigráfica sacaremos provechosas consecuencias para la labor de la Comisión.

Desearía aclarar dos o tres aspectos.

El señor Director de Ganadería podrá informarnos si hay una ley nacional, que si mal no recuerdo está impresa en cada uno de los libros de abasto, que otorga la Dirección de Impuestos Directos al ir a sacar la patente al abastecedor. Si es así, ¿se establece en ella que del porcentaje del impuesto de abasto que se abona por cada res faenada, se pasa un 25 o|o para la Inspección Veterinaria?

SEÑOR ANASTASIA. — Es exacto, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quien recauda el 25 o|o de la Inspección Veterinaria es la Intendencia, pero con destino a la Dirección de Ganadería.

SEÑOR ANASTASIA. — Sí, señor Diputado, la que va a una cuenta expresa en el Banco de la República.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Esa cuenta especial tiene fondos?

SEÑOR ANASTASIA. — Debe tenerlos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿En qué se invierten esos fondos?

SEÑOR ANASTASIA. — En los pagos de decomiso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿En los Departamentos del Interior?

SEÑOR ANASTASIA. — En todo el país.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Quién efectúa los decomisos?

SEÑOR ANASTASIA. — Los servicios veterinarios, en todos los casos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Y la Inspección Veterinaria que depende de la Dirección de Ganadería, actúa en forma eficiente en todos los Departamentos?

SEÑOR ANASTASIA. — No en forma eficiente, tomando globalmente el problema, pero sí en forma eficiente cuando los mataderos están habilitados por la Dirección de Ganadería; no así de los que gozan de un permiso municipal, donde actúa sin eficacia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo me refiero, sobre todo, a los instalados en el cinturón de Montevideo, que se ha dado en llamar la frontera de Montevideo ¿Qué porcentaje existe de mataderos habilitados solamente por autorización municipal, y cuántos en función de ese acuerdo a que hacía referencia usted?

SEÑOR ANASTASIA. — El porcentaje siempre es más alto para la Intendencia de Canelones. La proporción es de cuatro a uno. Creo que la nómina está ahí.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Acaban de enviarme del Ministerio una serie de documentos para la Comisión. Están todos los informes respecto a la habilitación de los mataderos y volumen de faena.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo incorporará al acta.

MATADEROS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Canelones: Ramón Sala, Inocencio Besio, Toribio R. Bonilla (habilitación precaria. 6 meses, 5 de febrero de 1953), José Bertora, Juan C. Lema, Pedro Balbiani. Vicente Bonilla, Servando Perrone, Mario Olivera, Juan C. Adrién, García Hnos., Juan M. Alvarez

Santa Lucía: Segundo Rodríguez, Milton Hernández, Cándido Picardo, Julio Bidondo, José A. Peña, Prudencio Peña, Bernardo Britos.

Cerrillos: Teófilo Chiessa, Ramón Núñez, Fidel Vignales, Blanes y Berrutti, Carlos de Armas, Angel Bentancor Nepomuceno Cabrera.

Las Piedras: Luis Silvera, Lucio Ranzetti, Angel Vola, Roque Cot, Apolinario Lugano.

La Paz: Adante Musetti, Armando Berreta, (habilitado Dirección) 23 de marzo de 1946, Mario L. Peri, habilitado Dirección) 31 de enero de 1950), José Lategui (habilitado Dirección) 31 de diciembre de 1951, Isabelino Reyes.

Sauce: Juan Peira, Justo Caraballo Raimundo Corujo, Juan M. Frachia, Delmiro Casullo, Adelino Perrone, Pedro Cotrofe Abreu, Leoncio Gutiérrez, Alberto Fernández, Ascencio Berazategui, Luis A. Ratto, José Sbullatti, Juan Cópola, Pablo Fachola, Ciriaco Aguirre, Gatto y Fachola, Raúl García, Alfredo Delsole.

Pando: Juan Pedro Oyenard, Senatore y Paulós, Luis de Vries, Tito Míguez, Enrique Fagúndez, Héctor Cigliutti, Luis Abas, Guillermo Saldaña, Juan Ferrari, Juan C. Riggo, Juan C. Fernández, Alejandro González, Alfredo López, Conrado Hernández, Hugo Marichal Angel Alegre, José R. Vázquez, Israel Pérez. Juvenal López

Soca: Bolívar Zeballes, Rodolfo Riera, Isabelino Yanez, José R. Gómez, Rodolfo Sosa, Rodolfo Estol, Laborde y Etchecopar, Vera y Gutiérrez, Miguel Perera.

Miguez: Rausa, Julio Martínez, Santos y Moliné, Ernesto, Gómez, Domingo Moreira De Armas, Héctor Melitón Acosta, Pedro Iriarte, Ramón Bentancor, Juan R. Duque, Juvenal Moliné.

Tala: Enrique de León, Simón Loureiro, Horacio Santos Gregorio Tabrés, Vicente S. Santos, Telésforo Febles, Alberto Sarantes, Rufino D. Costa, Marcos Hernández, Pedro Bruni.

San Ramón: Rubilo Asanelli, Leopoldo Garín Juan M. Camejo, Juan C. Valdez

San Bautista: Pablo de León, Vicente V. Ciano, Vicente, Fasanello, Pantaleón, Conzoni

Santa Rosa: Orlando Umpiérrez, César Lartigau, Ismael Percovich, Carlota B. de Méndez, Lino Tejera, Iriarte y Caraballo, Nicolás P. Inmediato, Donmingo Rodríguez, Pablo Delgado

San Jacinto: Severino Rodríguez, Luis A. Detomasi, Tomás Trías, Justino Campagne, Pedro Iturbide, Estalislao Carreño.

San Antonio: Pascasio Umpiérrez, Rómulo Varela, Alcides Percovich, Luis M. de León,

Suárez y Toledo: Frimatosa, Julio Vega Helguera, Juan F. Vázquez, Pedro Cabrera y Cía, Juan Oyenard.

MATADEROS HABILITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Mataderos	Nº	Ubicación
Luis de Vries	127	Pando
Santiago E. Cigliutti ..	113	Pando
Héctor Cigliutti	30	Pando
Viuda de Beyhaut	470	Pando (Cerdos)
Juan Pedro Oyenard ..	598	Paso Carrasco
Senatore y Paulós	41	" "
Luis Abas	610	" "
Ricardo Angeriz	612	" "
Julio Vega Helguera ..	647	Piedritas
José López Ramírez ..	195	Rincón de Carrasco
Pedro Cóppola	649	Sauce
FRIMATOSA (Ex Omar García Serrato)	91	Toledo — Km. 22 1|2 (Carretera a Pando)
C.A.D.I.S. (Ex San Juan)	75	Toledo — Km. 22 1|2 (Carretera a Pando)
Juan María Fracchia ..	178	Costa Sauce
Municipal Las Piedras .	97	Las Piedras
Aniceto Chichet	69	El Colorado
José Lategui	107	La Paz (Sts. Lugares)
Armando Berreta	104	La Paz (Sts. Lugares)
Mario L. Peri	161	La Paz (Sts. Lugares)
Simonetti y Vatti	42	Soca
Atilio Varela Guerrero	129	San Ramón
Aurelio Cruz	128	Pando
Toribio Ernesto Bonilla	503	Canelones (Las Violetas)
Simonetti y Vachins ..	42	Soca
Municipal de Canelones	7°	Canelones
Julián González	115	Suárez
José y Fco. Chichet .	116	Pando,— Km. 32
Gregorio Laureiro y Cía.	122	Pando
José Inocencio Bertiza .	126	(Camino de las Carreras) — Canelones.
Ovisaldo Umpiérrez ..	133	Pando
Carlos C. Castro	177	Canelones
Pereyra y Chichet	242	(El Colorado) Canelones
Pablo Berrutti	263	El Sauce
Inocencio B. Fulcrani .	463	Canelones
Américo Bardecio	573	Pando
Ricardo Guarneiro	576	Canelones — Km. 48

FAENA DE LOS MATADEROS CON INSPECCION VETERINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

AÑO 1953 — ENERO

Matadero de la Ciudad de Canelones

Vacunos		Ovinos y Suinos	
Novillos	250	Capones	59
Vacas	209	Cerdos	8
Total	459		

Granja Canelones

Bueyes	2	Cerdos	270
Novillos	17		
Vacas	33		
Terneros	82		
Toros	52		
Total	186		

Matadero de la Ciudad de Las Piedras

Bueyes	9	Corderos	552
Novillos	1.136		
Vacas	67		
Terneros	66		
Total	1.278		

A. Chichet

Novillos	139	Corderos	94

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 197 — Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1954 — Núm. 14362

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	" "
1939 y 1940	"	8 00	" "
1943	"	20.00	" "
1946	"	8.00	" "
1947	"	6 00	" "
1948 a 1950	"	8 00	" "
1951	"	10 00	" "
1952	"	10 00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Con capital	Hasta	$		$		
De	$	20.001 00	"	"	20.000.00	"	50 00	la página
"	"	50 001 00	"	"	50 000 00	"	70.00	" "
"	"	100 001 00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
"	"	200 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	300 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	" "
"	"	400 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	" "
"	"	500 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	" "
"	"	1:000 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
"	"	2:000 001 00	"	"	2:000 000 00	"	340 00	" "
"	"	3:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00	" "
"	"	4:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	600 00	" "
							700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para los siguientes suministros:

Primer llamado — Lic. Nº 43. — Cuatro ficheros metálicos. — Apertura: 30 de Octubre de 1954; hora 9

Segundo llamado. — Lic Nº. 42. — Casimir, brin y accesorios para 1.000 uniformes. — Apertura: 30 de Octubre de 1954; hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José Nº 1265, 4º piso, donde deberán presentarse las propuestas en las fechas señaladas.

(Cuenta corriente) 8|pub 33068 Oct.22-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 212 año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SANTA VIANELLO DE BUSSANELLO, para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano.

$36.00 30|pub. 13511 Oct.21-v.nov.25.

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente Sumario N.o 7, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RENEE ZIGUAGO TRAVIESO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, Junio 14 de 1954 — Pedro R Schiavone. Secretario

$36.00 30|pub 13023 Oct.13.-v.nov.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 9
Primer llamado

Artículos: Cabo cáñamo; Lona impermeable; Cera paraguaya; Piolín de algodón; Agujas veleras; Hilo marrón y blanco

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Noviembre de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33138 Oct.27-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 5
Primer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Noviembre 10 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33139 Oct.27-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Artículos: Fuentes esmaltadas, soperas esmaltadas, jarras esmaltadas, cucharones, tenedores esmaltados, espumaderas esmaltadas y paneras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 10 de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 33119-Oct.26-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Pinzas para sacar fusibles, llaves Estrella, inyectores de grasa, soldadores eléctricos, lámparas, terminales para baterías, alambre fusible, fusibles, aceiteras y ácido clorhídrico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 33120-Oct.26-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 4
Primer llamado

Artículos: Loneta; Cinta hilera; Lienzo; Lona blanca; Ojales de bronce; Cuerda de cáñamo; Hilo crudo; Argollas estañadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas

Apertura: 8 de Noviembre de 1954, a las 16 horas. — Montevideo Octubre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33088 Oct.25-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 2
Primer llamado

Artículo: Balones para defensas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Noviembre de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33089 Oct.25-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 1
Primer llamado

Artículo:: Lamparillas eléctricas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Noviembre 6 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33090 Oct.25-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 3
Primer llamado

Artículos: Candados de tambor para válvulas de inundación, manguera de 2 1|2".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Noviembre 8 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33092 Oct.25-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 35
Sexto llamado

Artículos: Madrás; Acolchados blancos; Vaqueta vichy; Badanas cromo; Ojalillos; Botones; Argollitas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Octubre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33078 Oct.23-v.oct.28.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 97
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas; Aceite puro de girasol; Almidón; Azul; Alimento combinado; Cerveza; Cigarrillos; Conserva de tomates; Creolina; Crema de batatas; Corned-Beff; Duraznos en almíbar; Dulce de membrillo; Dulce de leche; Extracto de carne; Extracto de tomates; Fideos; Fósforos; Harina de trigo; Harina de legumbres; Lengua de vacuno; Mostaza; Peras en almíbar; Paté; Polvo para limpiar metales; Papel de estraza; Papel de fumar; Papel higiénico; Rabo de vacuno; **Sal fina; Soda cristal;** Sardinas; **Tabaco;** Vinagre; Vino tinto; Yerba mate; Zapallos en almíbar; Whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 1º de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33091 Oct.25-v.oct.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

59|43.—2º llamado. — Papel higiénico.
59|49.—Aparato electrocardiógrafo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, en las fechas siguientes:

Lic. 59|43. — 2º llamado. — Papel higiénico. 8 de Noviembre de 1954.

Lic. 59|49. — Aparato electrocardiógrafo. 25 de Noviembre de 1954. — Montevideo, 21 de Octubre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33130 Oct.27-v.nov.1º.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|48
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Impermeabilización de azotea del edificio, zona del Archivo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 17 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33084 Oct.23-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|46
Primer llamado
Venta de bolsas de arpillera trigueras, vacías, de primer y segundo uso

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 1:200.000 bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primer y segundo uso.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular, respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Comercial, en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes, y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1954, a la hora 16, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso s|calle Solís.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33085 Oct.23-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|47
Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Sede Central. (Uruguay 1010). — Reparación de ventanales de hierro de la fachada del edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 10 de Noviembre de 1954, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33086 Oct.23-v.oct.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 498
Impermeabilización de la azotea del edificio situado en la calle 25 de Mayo Nos. 521|23

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización arriba expresadas, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1051 (6º piso), en las horas hábiles de oficina.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Noviembre próximo en el despacho de la Gerencia (4º piso) a las 16 horas.— Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33133 Oct.27-v.nov.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 942
Tercer llamado
Adquisición de extintores de incendio

Fecha de apertura: 29 de Noviembre de 1954, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 27 de Octubre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33125 Oct.27-v.oct.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 972
Adquisición de placas radiográficas tipo Kodak Blue Brand

Fecha de apertura: 6 de Diciembre de 1954, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 25 de Octubre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33122-Oct.26-v.oct.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de menaje destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, el día 9 de Noviembre, a las 15 y 30 horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 12|pub. 33121-Oct.26-v.nov.9

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de vestuario y artículos afines para los escolares y personal de servicio del Departamento de Montevideo y frazadas destinadas a las Escuelas al Aire Libre de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 5 de Noviembre, a las 15 horas.— La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 32938 Oct.9-v.nov.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de (1) una Cizalla y (1) una Guillotina, destinada a la Biblioteca y Museos Pedagógicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 9 de Noviembre, a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 14|pub. 33076 Oct.23-v.nov.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para efectuar reparaciones del ómnibus de transporte de alumnos, de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 9 de Noviembre, a las 15 horas.— La Secretaría.
(Cuenta corriente) 13|pub. 33077 Oct.23-v.nov.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 67
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de veinticinco uniformes de verano, para el personal de servicio del Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en el sellado de ley, serán abiertas el día 1º de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33062 Oct.21-v.nov.1º

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de diversos lotes de subproductos, barridos, sobrantes, hilo sisal, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 3 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en que se-

rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Octubre de 1954. — El Departamento Comercial. (Cuenta corriente) 3 pub. 33124-Oct.26-v.oct.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de construcción de los cercos de alambre, veredas y muros de cerco correspondiente al Barrio N.o 15 de viviendas prefabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 33115 Oct.26-v.nov.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de construcción de los cercos de alambre, veredas y muros de cerco correspondiente al Barrio N.o 14, de viviendas prefabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 33116-Oct.23-v.nov.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha Mayo 20 de 1953 que no fuera observada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de don HILARIO EUFRASIO LATASTE VEGA, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los Nos. 10.107, 2.778 y 2.779 con una superficie aproximada de 314 hectáreas 6.301 mc. (trescientas catorce hectáreas seis mil trescientos un metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales y personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488 donde podrán ser examinados. — Montevideo, 16 de Octubre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33128 Oct.27-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (Nº 3958) y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 (Nº 10.247) se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 4 de Marzo y 9 de Agosto de 1954, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Setiembre de 1954 (ley Nº 11.029, artículo 37), se han designado para ser expropiados los campos propiedad de OLGA ELENA ROGLIA DE BIDEGAIN, ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronados con los Nos. 7075 y 7260, con una superficie conjunta de 406 hectáreas 5991 mc. 93. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde estarán de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33129 Oct.27-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (Nº 3.958) y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 (Nº 10.247), se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 4 de Marzo y 9 de Agosto de 1954, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Setiembre de 1954 (ley Nº 11.029, artículo 37), se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora MARIA MILANS DE NOBLE, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 6371, compuesto de una superficie aproximada de 661 hectáreas 1437 ms. 54. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica del Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Octubre de 1954.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33127 Oct.27-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
Licitación pública Nº 31

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte viviendas con opción a diez más, de 3, 4, 5 y 6 ambientes, a levantarse en el Inmueble Nº 433, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, próximo al Pueblo "José Enrique Rodó".

Las demás condiciones están establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en los siguientes lugares: Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488 (Montevideo); Administración del Inmueble Nº 433 sita en "Drabble" y Sucursal del Banco Hipotecario en la ciudad de Mercedes, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección "Compras" de este Instituto, donde serán abiertas el día jueves 4 de Noviembre de 1954, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33126 Oct.27-v.nov.4.

SE VENDE JEEP WILLYS 1950
CON DESPERFECTOS DE IMPORTANCIA

Informes: Instituto Nal. de Colonización. — Departamento Comercial. — Cerrito. 488.

Plazo para la presentación de las ofertas: hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33134 Oct.27-v.nov.5.

E D I C T O
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (Nº 3958) y el Decreto Ley de 15 de Octubre de 1942 (Nº 10.247) se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 4 de Marzo y 9 de Agosto de 1954, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Setiembre de 1954 (Ley Nº 11.029 art.37) se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora MARIA MILANS DE ROSÉS, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 347, compuesto de una superficie aproximada de 1.162 hectáreas 6711 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Octubre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33051 Oct.21-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 82
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 38 trajes de trabajo y 5 uniformes de portero (saco, pantalón y chaleco), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 23 de Octubre, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33081 Oct.23-v.oct.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
A v i s o

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones para profesor titular en Física-Matemática con plazo de presentación al veinte de Noviembre próximo venidero. Las condiciones de orden general y las especiales requeridas para el desempeño del cargo se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73. 2º piso — 16|10|954. — Dr. Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33033 Oct.20-v.oct.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 48

Llámase a licitación pública para el suministro de estanterías y bibliotecas, destinadas al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo 25 de Octubre de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 29|pub. 33137 Oct.27-v.nov.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 63|54. — Primer y único llamado. — Suministro de asientos reclinables y reversibles para coches Pullman. — Apertura: Noviembre 3, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33118 Oct.26-v.nov.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 61|54. — Una (1) máquina rectificadora de cigüeñales. — Apertura: Diciembre 10, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 62|54. — Parlante para tren fonoeléctrico. — Apertura: Noviembre 22, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso. donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33117-Oct.26-v.nov.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 2|54. — 2º llamado. — Suministro de Extensores para cortinas de coches motores. — Apertura: Noviembre 12, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33075 Oct.22-v.oct.30.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Licitación Nº 56
Adquisición de cinco aparatos registradores de presión

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco aparatos registradores de presión, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 (doce) de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 23 de Octubre de 1954.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33145 Oct.27-v.nov.3.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia de Montevideo)
Licitación Nº 57
Contratación de servicio de camiones

Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de camiones de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrá ad-

quirir al precio de $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 (diez) de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 25 de Octubre de 1954.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33146 Oct.27-v.nov.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2480
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de una bomba de alimentación de la caldera de un buque tanque
La apertura de las ofertas, de este segundo llamado, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú), el día 3 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cta. corriente) 5|pub. 33114-Oct.26-v.oct.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA
Nº 2482. — Tanques de hormigón. — Apertura: 3 de Noviembre de 1954, a las 16 horas
Nº 2483. — Tanques de hierro. — Apertura: 12 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2484. — Etiquetas varias. — Apertura: 8 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2485. — Utiles de oficina y mesas metálicas — Apertura: 5 de Noviembre de 1954 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er piso del Edificio A.N.C.A.P (Avda. Agraciada y Paynsandú).
(Cuenta corriente) 8|pub 33046 Oct.20-v.oct.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2451. — (Segundo llamado). — Construcción de un puesto de venta de nafta en el Departamento de Maldonado. — Apertura: 8 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2470. — (Segundo llamado). — Máquinas de escribir eléctricas. — Apertura: 4 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2471. — (Segundo llamado). — Baterías de acumuladores. — Apertura: 5 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas
Nº 2473. — (Segundo llamado). — Maderas nacionales. — Apertura: 9 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2474 — (Segundo llamado). — Repuestos para bandas de tractores. — Apertura: 12 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2486 — Un pórtico rodante de estructura de acero perfilado — Apertura: 15 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2487. — Construcción de silos y balsa para pasta. — Apertura: 29 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2488. — Tanques de acero para vagones de ferrocarril. — Apertura: 22 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2489. — Artículos de higiene y limpieza.— Apertura: 11 de Noviembre de 1954, a las 16 horas
Nº 2490. — Tambores usados de acero liviano. — Apertura: 23 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2491. — Máquina hormigonera. — Apertura: 10 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2492. — Cobertizos de material incombustible — Apertura: 24 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2493. — Cojinetes a bolillas y rodillos. — Apertura: 14 de Diciembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2494. — Hojalata. — Apertura: 10 de Diciembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2495. — Carpas de lonas impermeables.— Apertura: 11 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2496. — Máquina para la separación de formularios continuos. — Apertura: 16 de Noviembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 33093 Oct.25-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.129-54
Aisladores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre de 1954 a las 10 horas, para proveerse de 9.000 aisladores de vidrio neutro Nº 1 o 42 y 9.000 aisladores de porcelana Nº 23, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 25 de Octubre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33107 Oct.25-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.127-54
Válvulas de seguridad
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 45 válvulas de seguridad para "carters" de motores diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Octubre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33066 Oct.22-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION Nº 4128-54
Jabón común
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kgs de jabón común, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo. 23 de Octubre de 1954. — La Gerencia de Serv Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33067 Oct.22-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION Nº 4126-54
Uniformes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Noviembre de 1954 a las 16 horas, para contratar la confección de 11.764 uniformes al personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n — Montevideo, 21 de Octubre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33058 Oct.21-v.nov.1º

U. T. E.
PAPEL DIARIO
Segundo llamado
Licitación Nº 4077|54
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Noviembre de 1954 a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kgs papel diario blanco, ligeramente satinado de ambas caras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 18.30 — Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33019 Oct.18-v.oct.28.

U. T. E
LICITACION Nº 4.125-54
Mezcla
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Noviembre de 1954 a las 16 horas, para contratar el suministro de mezclas: 1.500 ms.3 gruesa y 500 ms.3 fina durante el año 1955. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.50 m|n — Montevideo, 20 de Octubre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33045 Oct.20-v.oct.30.

U. T. E.
TAPONES FUSIBLES
Segundo llamado
Licitación Nº 4070|54
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 29.500 tapones fusibles, desde 5 a 60 amp., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n — Montevideo 18 de Octubre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33020 Oct.18-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ROGER D BASSAGODA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad solicita la inscripción del libro titulado: "Andrés Chenier" Traducciones de poesías, de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes" — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Dionisio Trillo Pays. Director
$6.00 10|pub. 13367 Oct.19-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"EUDORO MELO, oriental, solicita la inscripción de los libros titulados "Golpes del Alma" (1926), "Prosas Pasatistas" (1930), "Nómada" (1931), y de las letras de las composiciones musicales tituladas "Himno a Canelones" y "Marcha Himno de la Cruz Roja Uruguaya", de todo lo cual se declara autor". — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13289 Oct.18-v.oct.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.302. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Fairbanks, Morse & Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Z

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub 13339 Oct.19-v.oct.29.

ACTA Nº 72.299. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía S. A., por Laboratorio Tricomicina Ltda., de San Salvador, Estado de Bahía, Brasil, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$28.00 10|pub. 13317 Oct.18-v oct.28.

ACTA Nº 72.247. — Montevideo, Octubre 5 de 1954 — Con esta fecha José Rodríguez Alonso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIZE" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10|pub 13176 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.298. — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Horacio Toso, de Montevideo, solicita la marca "BOHEMIA" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13321 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.304. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía., por Good Humor Corp., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 13433 Oct.20-v.oct.30.

ACTA Nº 72.306. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PARAZMA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13431 Oct.20-v.oct.30.

ACTA Nº 72.366. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Con esta fecha Pedro Ferrés & Cía., de Montevideo, solicita la marca

ÑANDUBYTA

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 13829 Oct.27-v.nov.8.

ACTA Nº 72.356. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de La Maille Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAROLINE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13828 Oct.27-v.nov.8.

ACTA Nº 72.340. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Con esta fecha Salvador Livio, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 13656 Oct.23-v.nov.4.

ACTA Nº 72.342. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Con esta fecha Julio Castro Feher (Montevideo), solicita la marca



QUIMICA FABRIL

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 13653 Oct.23-v.nov 4.

ACTA Nº 72.233. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Con esta fecha Elaboradora de Termos y Anexos Ltda. (Etal Ltda.), de Montevideo ha solicitado la marca "CLIPPER" para distinguir artículos de la clase 6 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13691 Oct.23-v nov 4

ACTA Nº 72.300. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SCHILDE" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 13686 Oct.23-v.nov.4.

ACTA Nº 72.301. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación del señor Walter Wagner, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA MUNDIAL" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13685 Oct.23-v.nov.4.

ACTA Nº 72.341. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Con esta fecha Salvador Livio, ha solicitado registro de la marca "HEINKEL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13657 Oct.23-v.nov.4.

ACTA Nº 72.335. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por The Equipment & Reconditioning Company Limited, de Middlesex, Inglaterra, solicita la marca "TERCO" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13654 Oct.23-v.nov.4.

ACTA Nº 72.275. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Tassani (Montevideo), solicita la marca "PROTHENYL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13281 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.296 — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PLIOHYDE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13319 Oct.18-v.oct.28.

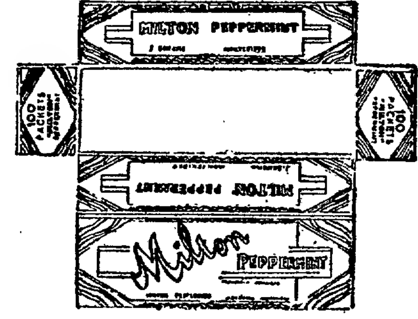
ACTA Nº 72.297. — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Peerless Fabrikker A|S, (Dinamarca), solicita la marca

Peerless

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 13320 Oct.18-v.oct.28.

ACTA Nº 72.318. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha La Candelaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca





para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 10|pub. 13552 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.327. — Montevideo, Octubre 19 de 1954 — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "PILLAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 13623 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.328. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "PROTEMOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección
$4.00 10|pub. 13624 Oct.22-v.nov 3.

ACTA Nº 72.329. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "LAROXYL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 13625 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.330. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "RILTON" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 13626 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.331. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "LAROSED" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 13627 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.325. — Montevideo, Octubre 19 de 1954 — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "COMARK" para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13595 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.319. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Juan A. Viacava & Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA" para distinguir artículos de las clases 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13553 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 72.285. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Con esta fecha Juan Severi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$19.20 10|pub. 13370 Oct.21-v.nov.1º.

ACTA Nº 72.308. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Carrau & Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13488 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.309. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Carrau & Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 13489 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.307. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Rumianca Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 13490 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.310. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHATEAU D'ANJOU" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13491 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.313. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Lucía Errecart de Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "SANTA MARTA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13492 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.312. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Sirte Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "SIRTE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13506 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.314. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DURCEMENT" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13507 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 72.303. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía., por Cercido, López & Cía. Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 13432 Oct.20-v.oct.30.

ACTA Nº 72.316. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo Uruguay, solicita la marca "FIXIF" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub 13508 Oct.21-v nov.1º

ACTA Nº 72.315. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía S. A., por Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "COLAXIN" para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 13500 Oct.21-v.nov 1º

ACTA Nº 72.305. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FENAZMA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13430 Oct.20-v.oct.30

ACTA Nº 72.284. — Montevideo, Octubre 9 de 1954.—Con esta fecha Juan Severi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MOULIN ROUGE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13369 Oct.19-v.oct.29.

ACTA N.o 72358. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha Cotécnica S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AVELLANEDA", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13787-Oct.26-v.nov.6.

ACTA Nº 72.352. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "ENTEROMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13752 Oct.25-v.nov.5.

ACTA Nº 72.353. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "SULFA 3" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13753 Oct.25-v.nov.5.

ACTA Nº 72.347. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Con esta fecha Linn & Cía. S. A. (Montevideo), solicita la marca "BLACKSTONE" para artículos de las clases 11, 12 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13744 Oct.25-v.nov.5.

ACTA Nº 72.344. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de California Spray-Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ORTHOCIDE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13745 Oct.25-v.nov.5.

ACTA Nº 72.343. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de La Maille Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAROLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13743 Oct.25-v.nov.5.

ACTA N.o 72365. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NICKY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13790-Oct.26-v.nov.6

ACTA N.o 72364. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FRU-FRU", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13789-Oct.26-v.nov.6.

ACTA N.o 72362. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Owens-Corning Fiberglas Corporation, de Ohio (Estados Unidos de América), solicita la marca

AEROCOR

para artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13788-Oct.26-v.nov6.

ACTA N.o 72357. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha Rheinische Korlebürstenfabrik Franz Wenzel KG., de Ahrweiler, Rheinland (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13786-Oct.26-v.nov.6.

ACTA Nº 72.283. — Montevideo, Octubre 9 de 1954.—Con esta fecha Juan Severi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JUANCITO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13368 Oct.19-v.oct.29.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.379. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha el señor Francisco Cifre Torralba, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras para ruladores de motores de bicicletas, etc. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13863 Oct.27-v.nov.8.

ACTA Nº 10.378. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a derivados de P-Urazina y el tratamiento de tejidos con ellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13830 Oct.27-v.nov.8.

ACTA N.o 10380. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Hoover Company, de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos aspiradores para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 13785-Oct.26-v.nov.6.

ACTA Nº 10.377. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de formar una pieza en blanco de un lente bifocal fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13749 Oct.25-v.nov.5.

ACTA Nº 10.370. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Con esta fecha la señorita Susana Allair, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un secador de cabello mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13687 Oct.23-v.nov.4.

ACTA Nº 10.375. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el señor Henry Mac Intyre Herbener, de Georgia, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en dispositivos de sostén para mujeres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13594 Oct.22-v.nov.3.

ACTA Nº 10.374. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Con esta fecha Dolores Caeiros de López, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cubre-cabeza armable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13610 Oct.21-v.nov.1º

ACTA Nº 10.372. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha Pedro Aghazarian, de Montevideo, R. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo taco para zapatos de mujer" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13412 Oct.20-v.oct.30.

ACTA Nº 10.371. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar materiales aluminíferos y los materiales aluminíferos producidos por el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 13394 Oct.20-v.oct 30

ACTA Nº 10.373. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Con esta fecha los señores José Borsa y Héctor Bellocchi, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de unión para mangos y cepillos" (Escobones) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 13438 Oct.20-v.oct.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 633

Llámase a licitación pública para el suministro de Equipos de Mar, Menage, Artículos de Limpieza, etc., destinados a la Sección Dragados (Dpto. III) de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 9 de Noviembre de 1954, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 60.00 (sesenta pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33140 Oct.27-v.nov.4.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 632

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cabos Manila", destinados a la Sección Dragados (Dpto. III) de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso), durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 8 de Noviembre de 1954, a las 17 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 200.00 (doscientos pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33141 Oct.27-v.nov.4.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION Nº 631

Llámase a licitación pública para el suministro de cadenas de eslabones sin contretes para la Sec. Dragados (Dpto. III) de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso), durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 8 de Noviembre de 1954, a las 15 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33142 Oct.27-v.nov.4.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 629

Llámase a licitación pública para el suministro de "pinturas" destinadas al Varadero de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 1º de Noviembre de 1954, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas, $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33048 Oct.21-v.oct.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 630

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cables de acero", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 1º de Noviembre de 1954, a las 17 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 200.00 (doscientos pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33049 Oct.21-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 35|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de marmolería en la Biblioteca Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 22.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y [illegible] el día 4 de Noviembre, a las 15 horas. [illegible] autoridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Octubre de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33050 Oct.21-v.oct.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la atención mecánica de los equipos de frío, de los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 29 de Octubre de 1954, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 1.00.
(Cuenta corriente) 2|pub. 33134 Oct.27-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9388 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida General Eugenio Garzón y del Camino Durán, los inmuebles siguientes:
Padrón: 45.089 m|a. — Propietario: Juan B. Richeri. — Sup. aprox.: 494.44 M.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N. 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 8| pub 33102 Oct.25-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9384 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la rectificación de la Avenida Larrañaga, los inmuebles siguientes:
Padrón: 28.524 m|a. — Propietario: Leonor Valdez Panario de Cruz. — Sup. aprox.: 52 M.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33099 Oct.25-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9381 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a veinticuatro metros de la calle Juan D. Jackson, los inmuebles siguientes:
Padrón: 15.655 m|a. — Propietario: José E. Moreno. — Sup. aprox.: 45 M.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33100 Oct.25-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto Nº 9385 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Maldonado, los inmuebles siguientes::
Padrón: 23.101 m|a. — Propietario: Roberto Camodeco. — Sup. aprox.: 24 M.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33101 Oct.25-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9382 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a diez y siete metros de la calle Ayacucho, los inmuebles siguientes:
Padrón: 183.066 m|a. — Propietario: Luis A. Beschizza Soulier. — Sup. aprox.: 25 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 13 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33055 Oct.21-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9393 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Arribeños entre la de Gavilán y Camino Corrales y por la pavimentación de la conjunción de las calles Gavilán y Arribeños, los inmuebles siguientes:
Padrón: 73 894 m|a. — Propietario: Sucesión Juan Santisteban. — Sup. aprox.: 1.800 M2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto: deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 13 de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 33056 Oct.21-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino: vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 20 de Julio de 1954. — La Dirección
$108.00 90|pub 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor ALEJO CASTILLA o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar N.o 273 de la manzana N.o 51 de la planta urbana de Bella Unión, padrón N.o 154, sito en la intersección de las calles Maldonado y Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la concesión primitiva sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie — Artigas, Agosto 16 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente — Julio A. Castro, Secretario.
$48.00 30|pub. 13141 Oct.15-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN MERCADO EN PUEBLO GUICHON

1º Llámase a licitación para la construcción del referido Mercado, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 8 del mes de Noviembre próximo, en la repartición mencionada precedentemente.
3º La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Octubre 21 de 1954. — Rosendo de la Sienra, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario Gral.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33106 Oct.25-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de los siguientes valores para el Ejercicio 1955
Por 38.020 (treinta y ocho mil veinte) fórmulas de recibos "Proventos varios". — Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Octubre y serán abiertas a las 9 horas.
Por 10.155 (diez mil ciento cincuenta y cinco) fórmulas de recibos "Patentes de Rodados". — Apertura de las propuestas el día 30 de Octubre, a la hora 10; y por 8.000 (ocho mil) chapitas Pass-Partout para vehículos de tracción mecánica y 200 (doscientas) chapitas Pass-Partout para vehículos de tracción a sangre. — Apertura de las propuestas el día 30 de Octubre, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones, están en la Dirección de la Contaduría Municipal, a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 20 de 1954. — Eduardo E. Malaquina, Director General Contaduría Municipal.
$18.00 5|pub. 13796-Oct.26-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Vidal entre Foch y Larrañaga; Ciganda entre Rincón y Roosevelt; Larrañaga entre Colón y Roosevelt, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Octubre de 1954.
$60.00 30|pub. 13650 Oct.23-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Tercera etapa

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea y Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt y Misiones entre Asamblea y Ciganda; Foch entre Prudencio Montagne y Rincón; para que dentro del término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas por diferencia de jornales del laudo de fecha 23 de Setiembre de 1954, que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 18 de Octubre de 1954.
$60.00 30|pub. 13621 Oct.22-v.nov.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9 906, de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Octubre 27 de 1954

1.a Sección

WASHINGTON PEDRO LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 796 Ap. 3 e IRMA DORA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 796 Ap. 3.

ENRIQUE REGULEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Florida 1431 y MARIA DOLORES BLAZQUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Florida 1431.

ANTHONY DOUGLAS BRITTAIN RUMP, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Independencia 759 y ANA MERCEDES NOLAN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 759

5.a Sección

JOSE RAUL CARZUL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1078 y JUANA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1078.

JUAN JOSE SALISBURY, 35 años divorciado, médico, oriental, domiciliado Durazno 1864 e INES CABEZUDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1281.

ALFONSO D'ALESSANDRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1212 y JOSEFA MARTINEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1212.

NELSON AIMIR PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1117 y LAURA ESMERALDA ALFARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1117.

AUGUSTO ENRIQUE ARREGUI, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1164 y NELY NICOLASA DIAZ 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1163.

SAMUEL WOLF JAKTER, 25 años, soltero, chapista, argentino, domiciliado Paraguay 1246 y SYMA BRAJNA SADOWNIK, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Paraguay 1246.

6.a Sección

HUMBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1334 y ANA MARIA BARBOZA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1334.

7.a Sección

LUIS PIQUER, 50 años, divorciado, albañil, español, domiciliado Soriano 1742 y ANGELICA GONZALEZ, 35 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Soriano 1742.

RAUL JAVIER PATRON PEREZ, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1744 y JULIA ESTHER SAAVEDRA GRELA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1744.

WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ, 28 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1639 y MARIA CELIA FRUMENTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1639.

12.a Sección

LADISLAO BUDAI, 25 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Ramón Márquez 3239 y MARGARITA ELENA SZOMBATI, 26 años, divorciada, tejedora, rumana, domiciliada José L. Terra 3308.

SETTIMIO MONDILLO, 33 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado José L. Terra 3263 y ANUNCIACION SANTANA, 31 años, soltera, partera, oriental, domiciliada José L. Terra 3263.

ANDRES BRAUA, 26 años, soltero, relojero, húngaro, domiciliado Bella Vista 1669 y GELA SYNIADOWER, 21 años, soltera oriental, domiciliada Bella Vista 1666.

DANIEL SCHTAMER, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2687 y SANTA ELVIRA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2687.

ELADIO VAZQUEZ 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2820 y CARMEN GONZALEZ, 26 años soltera empleada, española, domiciliada Garibaldi 1758.

WALTER ANGEL IGLESIAS, 34 4años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2882 y EMA MARIA LUISA RISSO, 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2882.

14.a Sección

JULIO SAVIO GEORGE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 980 y MABEL ELENA OLIVERA INVERNIZZI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 978.

20.a Sección

WALTER HECTOR GONZALEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4440 y OLANDA ARRAMBIDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4440.

VENDEL RETI, 40 años, soltero, técnico mecánico, húngaro, domiciliado General Hornos 5405 y HELENE BALOGH, 32 años soltera, húngara, domiciliada General Hornos 5405.

ALFREDO LORENZO PAREDES, 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Triunfo 62 y MARIA ELENA OCAMPO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trifuno 66.

23.a Sección

OSCAR NAPOLEON RODRIGUEZ, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Cabal 2648 y GESSY ROSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2648.

HECTOR ALLEGUE LARBIOUZE, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado La Paz 2317 y ALBA GLADYS BLANCO CASAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2317.

$2.00 3|pub. v.oct.29.

Montevideo, Octubre 26 de 1954

13.a Sección

WALTER ADOLFO FERJANCICH, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 1964 y NAYA KRIVOHUBICH, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1964

ALBERTO RADAME WALTER, 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Polonia 3374 y BLANCA ALICIA SOTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 2059.

20.a Sección

CASIMIRO TORRES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Hornos 4890 y MARIA ROSA OSTERBERGER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4887.

$2.00 p.p. 3|pub. v.oct.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARGARITA ESTHER VERGARA GAVAGNIN para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo 25 de Octubre de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 13865 Oct.27-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos: "Fisco y Vera Lizaso (Guillermo Tomás) con ESTANCIAS MARTICORENA S. A. Infracción Aduanera - Conocimiento, Lº 15 Fº 54' se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Marticorena para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Decreto 21|7|34) 30|pub 32925 Oct.8-v.nov.13.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros con FIDADO (JOSE M.a) y otros Infracción Aduanera - Conocimiento. Lº 15 Fº 112' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Fidado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Decreto 21|7|34' 30|pub 32926 Oct 8-v nov 13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Sdo. Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 202), se emplaza a Miguel De León y Damián De León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa (77.790) y ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 18 de 1954 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) 30|pub. 33098 Oct.25-v.nov.29.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 30.579. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 427), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta mil quinientos setenta y nueve (30.579), ubicado en la calle Francisco J. Muñoz entre Lorenzo J. Pérez y La Gaceta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Luis J Galli; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) 30|pub: 33010 Oct.18-v.nov.22.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 125.415. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 428), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos quince (125.415), ubicado en la calle 20 de Febrero entre Fray Bentos y J. J. Rousseau o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Lorenzo Urquijo; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) 30 pub 33011 Oct. 18-v. nov.22.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 73 879 Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16 Fº 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 73 879 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Nicolás Bachino o Badino encontrándose dicho inmueble ubicado en la calle Callao entre J Roldos y Pons y Avenida 31 de Marzo; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 5 de 1954 — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub 32965 Oct.14-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|ANA CATALINA WICKHAN y otra. Cobro ejecutivo de pesos (Lº 4, Fº 203) se emplaza a Juana Natividad y Zoa Wenceslada Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el Nº 59 357 ubicado en Bulevar Artigas entre Municipio y General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Setiembre 27 de 1954 — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) 30|pub. 32931 Oct.9-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 107 971 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 381), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 107 971 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a José Víctor Méndez Carbajales, ubicado el mencionado bien en la calle Pedro Giral entre Gowland y Vaillant; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Setiembre 20 de 1954. — Alberto M Olivari

(Cuenta cte.) 30|pub 32801 Set.28-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés

Timonel c|CELSO SANZ Por imputación de infracción aduanera" (L° 15, F° 248), se emplaza a Justo González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — Alberto H. Olivari

(Decreto 21|7|34) 30|pub 32927 Oct.8-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4. F.o 251), se cita, llama y emplaza a Irene Luaces de Boan o Buan y a su esposo José Boan o Buan o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta cte.) 30|pub. 32805 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4. F.o 249) se cita, llama y emplaza a doña Irene Luaces de Boan o Buan y a su esposo don José Boan o Buan o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario

(Cuenta cte.) 30|pub 32802 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos "Municipio de Montevideo contra CARDOZO ABEL Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1 Fo 134), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Abel Cardozo para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta cte.) 30|pub 32807 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4. F.o 465) se cita, llama y emplaza a doña Irene Luaces de Boan o Buan y a su esposo don José Boan o Buan o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1954 — Agustín Gazzano Pons Actuario

(Cuenta cte.) 30|pub 32806 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago dictada en autos "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2. F.o 4), se cita, llama y emplaza a doña Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro y a su esposo don Jaime Núñez Montoro o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta cte.) 30|pub 32803 Set.28-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MARTUCCI o MARTUCCHI LUIS SUC. de Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3 F.o 240) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Luis Martucchi o Martuchi o Martucci o Martuci o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, ubicado en la calle Miguel Martínez entre Bustamente y Presidente Oribe, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta cte.) 30|pub. 32804 Set.28-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13844 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO o JUAN IGNACIO PASCASIO ODIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13840 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13838 Oct.27-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SILVEIRA DE BOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13836 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO VICTORIANO PEREZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13835 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13834 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. 13807 Oct.27-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LOPEZ de de la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13839 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BUROCO DE BRANDI BONOMI o MARGARITA BUROCCO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13837 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL F. o MIGUEL FRANCISCO ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13783-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA ZUBILLAGA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 13784-Oct.26-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE WASHINGTON SANGUINET, pues donde dice "Hilas Ariel Sanguinet y Olga Peralta" debe decir "Hylas Ariel Sanguinet y Olga Josefa Peralta". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.00 15|pub. 13782-Oct.26-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido MARCELA MARGARITA FLORES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Santos Flores Núñez, pues donde dice "Salvador" debe decir "Santos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 13781-Oct.26-v.nov.12

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron DOMINGO GUZMAN VILLALBA y ARGENTINA EMILIA DUTRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Gusmán" debe decir "Guzmán"; y B) La de nacimiento del hijo legítimo de ambos Walter, pues donde dice "Guzmán Villalba" debe decir "Domingo Guzmán Villalba" y donde dice "Argentina Dutra" debe decir "Argentina Emilia Dutra" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 13780-Oct.26-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CANDIDO ROQUE y ESMERALDA REYES DE ROQUE, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde dice "Caudido Reyes" debe decir "Cándido Roque" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Aux.) $12.60 15|pub. 13779-Oct.26-v.nov 12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de MARIA BADAN DE BRISONI y de MATILDE BRISONI". (L.o 26, F.o 227), se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Brisone Badán de Núñez y a doña Luisa Raimunda Brisone Badán de Barreiro, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 1.o a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 13778-Oct.26-v.nov.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CLARA PRICE DE LAMAS y RAUL LAMAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 50, F.o 106), se hace saber que por resolución del día 6 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Lamas y Clara Price, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 13777-Oct.26-v.nov.18.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "APOLANT S. A. Concordato Preventivo". L.o 49 F.o 29, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada sociedad anónima, solicitando la homologación del concordato preventivo, de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Apolant S. A. pagará a sus acreedores el 50 o|o de sus créditos quirografarios al 31 de Enero de 1954 en cinco cuotas iguales que vencerán y serán exigibles el día 30 de los meses de Setiembre y Diciembre de 1954 y de Marzo, Junio y Setiembre de 1955. 2.o Los acreedores otorgan a Apolant S. A. el beneficio de la cancelación de los intereses sobre los créditos quirografarios a partir del 31 de Enero de 1954. 3.o Los créditos con garantía de Directores y|o terceros se incluirán en la masa acreedora y percibirán los mismos dividendos que los acreedores sin garantía, sin perjuicio de conservar los acreedores acción contra los codeudores. 4.o En garantía del cumplimiento del concordato, el señor Juan Alejandro Apolant entregará a los acreedores las siguientes acciones de su propiedad: 104 acciones ordinarias de Apolant S. A. por valor nominal original de $ 1.000.00 cada una: Serie A N.os 0001 al 0003, 0006 al 0009; 0029 al 0034; Serie E N.os 0201 al 0226; 0232 al 0239; 0242 al 0245; Serie F N.os 0278 al 0300; Serie G N.os 0301 al 0320; Serie H N.os 0352 al 0354; 0368 al 0371; 0376 al 0377; Serie I N.o 0411; 8 acciones de primera preferencia de Apolant S. A. por valor nominal original de $ 1.000.00 cada una Serie M N.os 1001 al 1004; 1047 al 1050; 8 acciones de segunda preferencia de Apolant S.A. por valor nominal original de $ 1.000.00 cada una Serie V números 2105; 2131 al 2135; 2149 al 2150. En total acciones por $ 120.000.00 valor nominal original, disminuido según lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 28 de Diciembre de 1953 a un 30 o|o de su valor nominal original, constituyéndose prenda en favor de todos los acreedores y designándose depositario de las mismas al Banco La Caja Obrera. El señor Juan Alejandro Apolant otorgará además garantía hipotecaria en favor de todos los acreedores sobre el inmueble de propiedad de la señora Ellen Berta Mariana Segall de Apolant, ubicado en Montevideo, calle Pedro F. Berro 682|84, padrón número 32349, después de la primera hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario. La garantía hipotecaria a que se refiere este apartado lo será mantenida a favor de los acreedores hasta que Apolant S. A. haya abonado íntegramente las cinco cuotas establecidas en el apartado 1.o; una vez abonadas esas cinco cuotas este gravamen hipotecario subsistirá únicamente en favor de los acreedores cuyos créditos estén garantidos con firmas de Directores o terceros hasta su cancelación. 5.o Apolant S. A. se compromete a que la mayoría de su Directorio sea designada a propuesta de los acreedores, en forma tal que si la asamblea resuelve que el Directorio sea de tres miembros, dos serán designados a propuesta de los acreedores; si el Directorio fuera de cuatro o de cinco miembros los acreedores propondrán tres y así sucesivamente. Apolant S. A. se compromete a que todos los actos de disposición, gestión, administración, etc., sean ejercidos con la firma del Director o de uno de los Directores designados por la asamblea de accionistas, o de quien lo sustituya o represente, conjuntamente con la firma de uno de los Directores de los propuestos por los acreedores. El Directorio otorgará poder a tal efecto. Las disposiciones del presente apartado 5.o continuarán en vigor hasta la fecha del pago de la 5.a (quinta) cuota del concordato. A partir de esa fecha los acreedores, si así lo desean, integrarán un miembro del Directorio y designarán al Síndico. 6.o El concordato quedará sin efecto y los acreedores recobrarán sus derechos sobre sus créditos originarios por el solo incumplimiento de una de las cuotas concordatarias o de cualquiera de las demás cláusulas de los apartados 1.o a 5.o inclusive. En este caso quedará igualmente sin efecto la supresión de los intereses que se conceden por el apartado 2.o. 7.o Los acreedores conceden a Apolant S. A. una quita del 50 o|o de los créditos quirografarios existentes al 31 de Enero de 1954 y con intereses liquidados a esa misma fecha, al efecto de que el deudor pueda eliminar la suma correspondiente de su pasivo. Como contraprestación por este beneficio y como fórmula sustitutiva del pago posterior, Apolant S. A. destinará a distribuir entre sus acreedores un 50 o|o de sus utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones previstas en los actuales incisos A y B del artículo 43 de sus estatutos, a partir del primer ejercicio posterior al mes de Setiembre de 1955, hasta cubrir el 50 o|o de los créditos que quedan fuera del concordato. A tal efecto Apolant S. A. se compromete a modificar el artículo 43 de sus estatutos." Asimismo se hace saber que este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "N.o 15.306. Montevideo, Setiembre 24 de 1954. Atento a lo que se desprende del informe precedente y en mérito a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley de Junio 2 de 1893 publíquese el concordato presentado, fijándose a los efectos de lo establecido en la predicha disposición legal, el plazo de treinta días. Landa. Héctor Del Castillo Lussich. Actuario Adjunto." Asimismo se hace saber al público que los autos y documentos se encuentran de manifiesto en esta Oficina, ubicada en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, a disposición de los señores acreedores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 10|pub. 13665-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RAMONA o RAMONA OSINALDE DE CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 13700 Oct.23-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CORTESE DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13540 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO VAZQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13483 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA TOCAVENT DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13482 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA OLIVERI DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13481 Oct.21-v.nov.1º.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABEL GONZALEZ CORREA. Emplazamiento" (L.o 50 F.o 58), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de un mil ciento diez metros, que se deslindan así: Quince metros de frente al Oeste sobre la calle Arrayán, puerta de acceso N.o 2288; setenta y cuatro metros al Sur, lindando con el solar N.o 47, padrón 65.363, propiedad del señor Pedro Rolando; quince metros al Este, lindando con el solar N.o 35, padrón 65.351, propiedad del señor Rodolfo Perdomo; y setenta y cuatro metros al Norte, lindando con el solar N.o 49, padrón 65.365, propiedad del señor José Rovira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. 13485 Oct.21-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA DOMINGA HERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13480 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LI CALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13479 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO ANTONIO BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13474 Oct.21-v.nov.1º.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEONEL SINFORIANO CAL y VICENTA MARIA ISABEL MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma aparecen los siguientes errores: A) Donde aparece el padre del contrayente como "Carlos F. Cal" debe decir "Carlos Pedro Cal"; y B) Donde aparece la madre de la contrayente como "Vicenta Adelaida Amorín" debe decir "Valentina Adelaida Amorín". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 13429 Oct.20-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido LUIS CALVETE y BLANCA ROSA SUAREZ DE CALVETE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Calvette" debe decir Calvete; y las de nacimiento de sus hijos legítimos Ernesto y Marta Doris, pues donde dice "Calvette", debe decir Calvete, y las de nacimiento de sus hijos Héctor, Susana y Juan Carlos pues donde dice "Calvetti" debe decir Calvete. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 13407 Oct.20-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONANCIANO BARBOZA, MARIA ZAMBROTTA, MARIO CARMELO BARBOZA y VICENTE BARBOZA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los dos primeros comparecientes, pues donde aparece el nombre del primer compareciente como "Manuel" debe decir "Donanciano" y donde aparece el apellido de la segunda compareciente como "Samprotto" debe decir "Zambrotta". B) La de nacimiento de Mario Carmelo y Vicente Barboza, pues donde dice "Manuel Barboza" debe decir "Donanciano Barboza" y donde dice "María Samprotto" debe decir "María Zambrotta"; C) La de nacimiento de los menores hijos de los dos primeros comparecientes María del Pilar, María de los Angeles, María Margarita y Francisco Alcides Barboza Zambrotta, pues en donde dice "Manuel Barboza" debe decir "Donanciano Barboza" y donde dice "María Samprotto" debe decir "María Zam-

brotta"; y D) La de nacimiento de los menores hijos de los dos primeros comparecientes Carlos Gabriel y José Manuel Barboza Zambrotta, pues donde aparece el apellido materno como "Samprotto" debe decir "Zambrotta", a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Aux.) 15|pub. $37.80 13303 Oct.20-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado EUGENIO GOMEZ y MAÑUELA DIAZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice "Eugenio Benito Gutiérrez" debe decir "Eugenio Gómez" y donde dice 'Manuela Hermida' debe decir "Manuela Díaz' Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13325 Oct.18-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BORIS AVISHAI STAVIN TCHUDAKOF, pues en donde dice "Boris Aviskai" debe decir "Boris Avishai"; y donde figura la madre como "Ruth Tchudakoff" debe decir "Ruth Tchudakof" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 13252 Oct.16-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN o VALENTIN ADELAIDO SILVEIRA MUSANTE o MUZANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13304 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SUAREZ o NICOLAS ROSENDO SUAREZ de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13305 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AQUILINA FRANCISCA BUENO DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13308 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GARDINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13306 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "hija de Sofía Rossi" debe decir "Hija de Gumersinda Rossi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 13359 Oct.19.-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VALENTIN RENUCCI y MARIA DEL CARMEN LORENZA DOMINGUEZ DE RENUCCI, por sí y por sus menores hijas Haydée e Ida, y Delia e Irene Renucci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde dice "Renuchi" debe decir "Renucci" y B) La de nacimientos de Haydée, Ida, Delia e Irene Renucci Domínguez, pues en las mismas donde dice "Renuchi" debe decir "Renucci". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 21.00 15|pub. 13145 Oct.15-v.nov.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO SEVERO o LEONARDO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13309 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARTURO OLIVERA en representación de su menor hija AUDEMAR HEBER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues en ella se han cometido los siguientes errores: A) donde figura como del "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y B) donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y C) donde dice el nombre de la madre como "Estela Olivera" debe decir "Bruna Stela Olivera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 21.00 15|pub. 13144 Oct.15-v.nov.1º.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FLORENCIO ECHENIQUE y BLANCA ESPERANZA CULSHAW DE ECHENIQUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Walter Abel Echenique Culshaw pues en la misma donde dice "Lorenzo Echenique" debe decir "Florencio Echenique". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 13143 Oct.15-v.nov.1º.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados. "Brenda Plada de Netto contra SUCESION DE LINO BORGES. Juicio de investigación de paternidad" (L.o 49, F.o 299); se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lino Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12702 Oct.7-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Angelina Malcon contra ALDWYN D. HEWLEY WHARTON. Divorcio unilateral" (L.o 50, F.o 22) se cita, llama y emplaza a don Aldwyn D. Hewley Wharton, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12425 Oct.1.o-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Federico Mas y Pons contra YOLANDA MARGARITA IZZI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 491), tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la parte demandada doña Yolanda Margarita Izzi, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de Auxiliatoria de Pobreza, también tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Federico Mas y Pons. Auxiliatoria" (L.o 49, F.o 491) dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$50.40 30|pub. 12047 Set.24-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA BERRETTA DE ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13662 Oct.23.v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CACCIA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13660 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO DUFFEL VENEZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13659 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MANZIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13658 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PESANTE DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13647 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13307 Oct.18-v.oct.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 40|pub. 9210 Ag.3-v.ag.28.
Oct.5-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO JORGE o JORGE TEOFILO DESPAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13805 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIMBAUT DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13806 Oct.27-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de INES SLODKI BIELEC, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino" y donde dice Agnes debe decir Inés por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 13775-Oct.26-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTA PURICELLI DE COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13768-Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13767 Oct.26-v.nov.6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ISRAEL HARF con MALKA SZULZON, en la que el nombre de la contrayente aparece como María debiendo decir Malka, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 13770-Oct.26-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVID JULIAN GOMEZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13769-Oct.26-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MODESTO o MODESTO ITUARTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10pub. 13712 Oct.25-v. nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GOMEZ Y ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10pub. 13713 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN (ALBERT JOHN) SPENCER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13652 Oct.23-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRULA TILIACOS o TILYACAS DE MITROPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13681 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS NEGRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13638 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13639 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA MARIA PACILIO, en el sentido de sustituir donde dice "Bacilio" por "Pacilio" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13674 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL DOMINGO BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13536 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13578 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ITHURRALDE DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13579 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA NELIA o NELIDA FERDINAND o FERDINAND MACHIN DE PRADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13446 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON MAROMINSKI o MAREMINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13447 Oct.21-v.nov.1º

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "REMIGIO ESTEVEZ. Escrituración de Oficio". Libro 49, F.o 538, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Remigio Estévez, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compra-Venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos al folio 225 del libro 20 relativo a un solar de terreno y mejoras, ubicado en Montevideo, 20.a sección judicial, y que según plano del Agr. Carlos Mac-Coll, inscripto en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 1183 el 13 de Octubre de 1937, está empadronado con el N.o 114.085, señalado con la letra B, y se compone de una superficie de 191 ms. 1080 cms. y se deslinda: 11 ms. 46 cms. al N.O.; con frente a la calle Lunarejo; 4 ms. 65 cms. al Norte formando ochava con las calles Lunarejo y Camino Melilla; 10 ms. 25 cms. al N.E. con frente al Camino Melilla; 16 ms. 40 cms. al S.E. lindando con el solar C y 12 ms. 20 cms. al S.O. por donde linda con el solar A. Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña María Carmen Vaccarezza de Barens y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de otorgarse dicha escritura de oficio A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
$44.00 10|pub. 13453 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEREZ ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 13448 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANTONIA MARIA GUAL DE DEFFEMINIS o VICENTA GUAL ROIG DE DEFFEMINIS o VITA GUAL DE DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 13449 Oct.21-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MODESTA GRECO o GRECCO DE PETILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 13450 Oct.21-v.nov.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA ROSA CIVETTA COLOMBO DE MELOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Clera debe decir Clelia por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 13377 Oct.20-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CORRAL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13381 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA DIOTTI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 13382 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LAGUZZI ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13383 Oct.20-v.oct.30

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Atanasildo Rodríguez contra ELSA ANA FERNANDEZ Auxiliatoria para divorcio" (L.o 49, F.o 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Elsa Ana Fernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el que por divorcio se le iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.60 30|pub. 13316 Oct.18-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GORGA Y ROQUE MARIA GORGA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13365 Oct.19.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO WALTER BERTA LUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13336 Oct.19.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN BIANCHIMANO DE DI FILIPPO o MARIA CARMELA BIANCHIMANO DE DIFILIPPO o CARMELA BIANCHIMANO DE DE FILIPPO o DI FILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 13356 Oct.19.-v.oct.29.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "AVEDIS KAPRIELIAN Segunda Copia de Escritura L.o 49 F.o 605, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Avedis Kaprielian, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, hoy vigésima segunda, señalada con el N.o 4, en la manzana 122, en el plano practicado por el agrimensor Raúl Bonino, en diciembre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 230 metros 58 decímetros 78 centímetros, que se deslindan así: diez metros 74 centímetros de frente al Noroeste a la calle Manuel Meléndez; 21 metros 47 centímetros al Noreste, con el solar N.o 3; 10 metros 74 centímetros al Sudeste con el solar N.o 5 y 21 metros 47 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Guenoas por ser esquina. El día diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Montevideo, el escribano Manuel C. Catañay autorizó la referenciada escritura, por la cual el señor Avedis Kaprielian adquirió de los señores José Armagnague y Carlos Armagnague el bien descripto. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$156.00 30|pub. 13178 Oct.15-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS COHEN o MORDEHAY COHEN o MARDOQUEO COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13277 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13275 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BIBIANO OTONELLO, en el sentido de que donde dice Pablo debe decir Bibiano, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 13190 Oct.16-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BLANCA ELIDA VAZQUEZ DE VIGNI y ENRIQUE VIGNI en el sentido de sustituir donde dice Elida Lima debe decir Blanca Elida Vázquez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub 13058 Oct.14-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de defunción de 'Rosa Abruñeiras de Prado" pues donde dice 'Rosa Arbuñeiras de Prado" debe decir 'Rosa Abruñeiras de Prado" de nacimiento de "Andrés Prado' pues donde dice "Rosa Bruñeiras" debe decir "Rosa Abruñeiras" y la de nacimiento de "María Esther Prado" pues en donde dice "Rosa Oreñeiras" debe decir "Rosa Abruñeiras" por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub. 13017 Oct.13.-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CLOTILDE ICART DE LLETGET y AMELIA ICART DE COSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 12796 Oct.11-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Francisco Roggiero contra MARYLIAM ULFE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 30 de junio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Roggiero y Maryliam Ulfe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 12661 Oct.6-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "FRANCISCA IBARBORDE DE PEREIRA y Otros. Cesación de condominio. (L.o 49 F.o 410)" se hace saber al público que ante este dicho Juzgado se han presentado doña Francisca Ibarborde de Pereira Adolfo Pereira Ibarborde, Agustín Pedro Pereira Ibarborde, Agustina Pereira por sí y como mandataria de su hermano Francisco Pereira, Agustina Ruibal Pereira, Carmen Ruibal Pereira, Dolores Ruibal Pereira, Cándida Besga, Agustina Besga y Eduardo Pedro Ruibal, solicitando la división de condominio referente a los siguientes inmuebles: cuatro solares de terreno que forman parte de un solo lote de siete, según plano del agrimensor Oslenghi de abril de 1928 aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 22 de mayo, según exp N.o 31 415 empadronados con los N.os 129.192 129 193 129 194 y 129.195, correspondiente a los numerados 4, 5, 6 y 7 de dicho plano, y que se deslindan en conjunto: 46 metros 70 cts de frente al Sur sobre la calle Ipiranga: 46 ms. 95 cts en la línea Sur-Este que da frente a la calle Burgues; 43 ms 18 cts. en la línea Nor-Este lindando con Catalina Tarigo y 55 ms al Oeste lindando con el señor Pereira; cerrando una línea quebrada al Norte que mide primeramente 20 ms 10 cts y luego 3 ms 90 cts y tienen respectivamente las siguientes superficies: solar N.o 4 (padrón 129.192) 399 ms 15 dec. solar N.o 5 (padrón 129.193) 256 ms 60 dec., solar N.o 6 (padrón 129.194) 395 ms 60 dec., y solar N.o 7 (padrón 129 195) 550 ms. ubicados todos en la 20.a sección judicial de Montevideo. Solar N.o 18 del plano del agrimensor Avilés aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 5 de diciembre de 1923 en exp. 21.520, empadronado con el N.o 109.346 ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 550 ms y que limita: 10 ms al Sur sobre la calle Ipiranga: 55 ms. al Este con el solar 19, 55 ms al Oeste con el solar 17 y 10 ms al Norte con los solares 21 y 22 del mismo plano Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Pereira y Elisa Pereira o a sus herederos a título singular o particular, y a los herederos o sucesores a título singular o particular de Víctor Ruibal Pereira y Juan Besga Pereira, y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$216.00 30|pub. 12534 Oct.4-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados. "Melanie Caplivschi contra MARCELO JOSUB Divorcio unilateral" (L.o 49, F.o 107), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelo Josub para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $33.60 30|pub. 12149 Set.25-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CALDAS DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 13847 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEREZ o PEREZ LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13648 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIA BUZÓ o BUZÓ LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13637 Oct.23-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CANTEGRIL S. A. contra DIAZ AMARANTO, Juicio ejecutivo. Libro 50, F.o 301", se cita, llama y emplaza a Amaranto Díaz, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$16.00 10|pub.. 13793-Oct.26-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rec-

...ficación de partida de nacimiento de EMILIA TERMINIELLO, ocurrido el 17 de Julio de 1893, en la 1.a Montevideo, debiendo establecerse el apellido del padre y del abuelo como "Terminiello" en lugar de "Ermeniella"; y de la madre y abuelo materno debe ser "Martuccelli" en vez de "Martuchielli". — Montevideo, Setiembre 7|954. — López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13690 Oct.28-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en el expediente caratulado: "GRANE DE ALBIN (VALENTINA). Sucesión (L.o 50, F.o 538), se cita llama y emplaza a don Carlos Gumersindo Manuel Albin Larquin para que comparezca por sí o representado legalmente en los autos caratulados: "Grané de Albin(Valentina). Sucesión (L.o 50, F.o 538) y "Albin (Gumersindo o Gumersindo Estanislao) Sucesión L.o 50, F.o 538), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1954. — Julio E. Real, Actuario, Adjunto
$48.00 30|pub. 13102 Oct.14-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de CATALINA LLONA DE GHAN, en la siguiente forma: donde dice "Dora Villagrán" debe decir "Catalina Llona". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.40 15|pub. 13390 Oct.20-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EDUARDO LOPEZ o LOPEZ NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13350 Oct.19.-v.oct29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CARDONA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13274 Oct.18-v.oct.28.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Yojay Rosa c|. KUSTRICH OSMAN. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 166". y "Yojay Rosa c|. Kustrich Osmán. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o165", se cita, llama y emplaza a Osman Kustrich Kustrich a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$42.00 30|pub. 13196 Oct.16-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HIPOLITO BEVERAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10pub. 13760 Oct.25-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EFRAIN CHMILEFSKI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y la madre del inscripto aparecen con los apellidos de "Mileski" y "Acksen", debe decir: "Chmilefski" y "Adler". — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13672 Oct.28-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL MUYANO o MUYANO MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13666 Oct.23-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a PAUL EVERETT HUGGINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Fermina Natalia Silveira. (L.o 45 F.o 89). — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 13537 Oct.22-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SAMPOGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13530 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAÑALES o JUANA BAÑALES LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13531 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO LLUSSEPPI, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Lorenzo Yusseppi" y "Adoración Deleón", debe decir: Lorenzo Llusseppi" y "Adoración Cantalicia de León'. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13409 Oct.20-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL HERMINIO VIDAL o MANUEL HERMINIO AMADOR CANDIDO VIDAL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13364 Oct.19.-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINO SOSA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Lola Mechoso (Lº 45. Fº 96). — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 13340 Oct.19-v.nov.23.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "SUGUETI ESTEBAN. Segunda copia. (Lº 45, Fº 104), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la promesa de Compra Venta otorgada por La Industrial de Francisco Piria (hoy La Industrial Francisco Piria S. A.), en fecha 23|3|932 a favor de Esteban Sugueti, relativo al bien empadronado con el Nº 154.353, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 6 de la manzana Nº 4 en el plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 20|2|932, compuesto por una superficie de 643 ms. 50 dms., con 15 ms. de frente al N.E. a la calle Napindá. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Compra Venta de Inmuebles a Plazos el 27|3|946, con el Nº 1412 al Fº 52 del Lº 35. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 10|pub. 13355 Oct.19-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BASILIO AVIEGA y de MARGARITA A. ROMERO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Abiega, debe decir: Aviega; B) En la de nacimiento de MARIA ANGELICA AVIEGA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Aviegay y Abiegay, debe decir Aviega; y C) En la de nacimiento de BASILIO AVIEGA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Margarita Romero, debe decir Margarita A. Romero. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 13360 Oct.19-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de SEVERO CARISSI y TERESA CALCE, estableciéndose que donde respectivamente dice: 'Severino Carissi" y "Teresa García, debe decir: "Severo Cayetano Carissi" y "Teresa Calce", B) En la de nacimiento de Ramón César Aquiles Carissi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Teresa Carcci". "Severino Carissi" y "Pablo Carcci" debe decir: "Teresa Calce", "Severo Cayetano Carissi" y "Pablo Calce". C) En la de nacimiento de María Dora Miriam Carissi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Severino Carissi", "Teresa Carcci" y "Pablo Carcci", debe decir: "Severo Cayetano Carissi", y "Teresa Calce", y "Pablo Calce". D) En la de nacimiento de Olga Nelly Carissi, estableciéndose que donde respectibamente dice: "Severino Carissi", "Teresa Carcci" y "Pablo Carcci". debe decir "Severino Cayetano Carissi". "Teresa Calce" y "Pablo Calce" y. E) En la de nacimiento de Braulio Severino Carissi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Severino Carissi", "Teresa Carcci" y "Pablo Carcci". debe decir: "Severo Cayetano Carissi", "Teresa Calce" y "Pablo Calce". — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$96.00 15|pub. 13271 Oct.18-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MARIA MERCEDES VALES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como: Juana María Mercedes, debe decir: Juana María Mercedes Vales. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 13313 Oct.18-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOSE ATAHUALPA CENTENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria que le inició su esposa María Edelma Juarez, (45-85). — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 30|pub. 13278 Oct.18-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO SOPEÑA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Lopeña, debe decir Sopeña — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13112 Oct.14-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO MARIA RODRIGUEZ y de ROSA HAYDEE FERNANDEZ MAINERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Haydée Fernández Mainero, debe decir: "Rosa Haydée Fernández Mainero. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 15|pub. 13034 Oct.13.-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a PIERRE LUIS DOUDEMENT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el expediente de embargo preventivo iniciado contra el prenom-

brado y José María Carcamo por Esteban Mario y Serafín Quinteros. — (44-201). — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 13028 Oct.13-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGIOS TSOUMBIS o TSUMBIS o CHUMPI RAFTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12984 Oct.11-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de HUMBERTO JOSE PESCE y de OLGA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Ferrari, debe decir: Fernández. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 12969 Oct.11-v.oct.28

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GALDINA ANTUNEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Galdino, debe decir: del sexo femenino y con el nombre de Galdina y donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Antúnes, debe decir: Antúnez. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub 12908 Oct.9-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a D. LESLIE C. TICE y GERRALDEEN FAY TICE, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició Rodolfo Bascou. (L.o 44, F.o 510). — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12396 Set.30-v.nov.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BURMESTER CARLOS y JULIETA ALMEIDA DE BURMESTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Burmester y Julieta Almeida. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$40.00 20|pub 12511 Oct.4-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno(dictada en autos: "Manuel A. Pino c|. MARIA TERESA BAYARRES. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 14 de setiembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Manuel Alberto Pino y María Teresa Bayarres, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20pub. 13718 Oct.25-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDA BOFFA DE GIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13763 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DI GENIO o DI GENIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13640 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13641 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA COLINA CAFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 13642 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO GADEA, JUANA DELGADO DE GADEA y MARIA CARMEN GADEA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13580 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ABATE DE ETCHEVERRY y de DOMINGO ETCHEVERRY AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13581 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIO FRANCISCO o EUFEMIO F. ANEIROS o ANEIROS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13582 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BENITEZ o BENITEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13583 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO DELSOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13584 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13585 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL GONZALEZ o GONZALEZ MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13586 Oct.22-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Antonio Mario Cattáneo contra DELVIGIA PERONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delvigia Peroni para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 13570 Oct.22-v.nov.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Hugo Walter Darino y Elda Fuentes; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Cur Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 13568 Oct.22-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DELORENZI DE MOZZONE, o CATALINA DELORENZI DE MOZZONE, o MONZONE, o MONZZONE o MOZZONI, o CATALINA DE LORENZI DE MOZZONE, o CATALINA DE LORENZO DE MOZZONE, o CATALINA DE LEON DE MOZZONE, o CATALINA DE LORENZI DE MONZZONE, o CATALINA DELORENZI DE MONZZONE, o CATALINA DELORENZE DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 13565 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "RICARDO BENTANCOR Y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ricardo Bentancor e Isabel González, estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice "Bentancort" debe decir "Bentancor" y donde dice "nacido en el año 1907" debe decir "nacido en el año 1906", y donde la contrayente figura nacida el 8 de Diciembre de 1915 debe decir "el 8 de Diciembre de 1909"; y las de nacimiento de sus hijos Dina Argelia y Newton Wilder Bentancor, estableciéndose en la primera que donde su apellido figura "Bentancour" debe decir "Bentancor" y en la segunda donde el nombre del inscripto dice "Nenton Wilder" debe decir "Newton Wilder". — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 13571 Oct.22-v.nov.9.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CAMBA DE GUAZZONE iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronado con el N.o 49.968, sito en la 21 sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de abril de 1951, con el N.o 23.780, se compone de una superficie de 355 ms. 05 dms. que se deslindan así: 9 ms. 60 cms. de frente al suroeste, a la calle Orden N.o 4.780, por 37 ms. de fondo, lindando: al sureste, con el padrón N.o 49.967; al noreste, con el padrón N.o 49.952 y al noroeste, con el bien padrón N.o 49.969. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Martín, sus causahabientes, y sucesores a cualquier título, a los linderos, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$108.00 30|pub. 13267 Oct.22-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEIREDO (o DE FIGUEIREDO) FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13456 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN FERNANDEZ ALMEIRA o FERNANDEZ ALMEIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13384 Oct.20-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANGEL WALDEMAR AMOR y OTROS. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angel Waldemar Ramón Walter y Teresita Margot Amor estableciéndose que donde el apellido paterno dice Mor debe decir Amor. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 13266 Oct.20-v.nov.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN DANIERI BONAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 109 902, situado en Los Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en setiembre de 1949, inscripto el 8 del mismo mes con el N.o 21 473, compuesto de una superficie de 63 ms. 8550 cms., con 8 ms. 71 cms. de frente al N O. a la calle Alejandro Chucarro: 9 ms. 59 cms al Este lindando con el eje del cauce del arroyo Pocitos, por medio con Juan José de Herrera; 5 ms. 48 cms. al S. E., con Carolina Aguerre de Miretti; y 9 ms. al S O con el solar A. B) Un solar de terreno enclavado y sus mejoras situado en el mismo paraje que el anterior que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 34.164, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre 6 de 1953, inscripto con el N.o 27 911 el 19 del mismo mes ubicado a los fondos del resto del solar que completa la superficie del padrón citado señalado con la letra B y que da frente a la calle Manuel B. Pagola, entre las de A. Chucarro y Juan B. Blanco compuesta la fracción enclavada, de una superficie de 219 ms. 16 dms. y se deslinda así: 27 ms. al S. O., con el solar letra B; 8 ms. 427 mms. al S. O. con el padrón 34.165 de Juan Teófilo Goyret; 7 ms. 797 mms. al N. O. con el padrón N.o 34.858 y 27 ms. 03 cms. al N.E., cauce del arroyo Pocitos por medio, con Juan José de Herrera. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terrenos descriptos, especialmente a Magdalena Dupont de Goyret, Juan Teófilo Goyret, Martín E. Goyret, Honoria Goyret de Scanavino, Luis C. Goyret y herederos de María Carmen Danieri, de Luisa Pernas de Danieri, del doctor Domingo Arena y de Ana Blanca Arena de Aycaguer y Aquiles Domingo Arena y cualquier sucesor a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de aquel término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$215.00 30|pub. 13268 Oct.20-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13276 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno se hace saber al público la apertura [illegible] sucesión de MARIA MONTEVERDE [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás [illegible]resados para que comparezcan dentro de [illegible] días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 12801 Oct.16-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO HEYL y REYNA A BERGALLO, por auto de fecha 14 de Setiembre del corriente año, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 13241 Oct.16-v.nov 9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "JOSE FARAVELLI MUSANTE y ROSAURA LEONOR DAVILA LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 228 de fecha 23 de Agosto ppdo se dejó sin efecto la separación judicial de bienes de la sociedad integrada por los referidos cónyuges que había sido decretada por resolución número 8125 de Junio 23 de 1953 — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 13127 Oct.15-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "LUIS GHIRINGHELLI y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Ghiringhelli y Angela Leonor Zanini, y las de nacimiento de sus hijos Angela Clelia, Olga Elisa Miguel Angel Oscar Luis y Ricardo Hugo estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Ghiringelli debe decir Ghiringhelli. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954 — José Curi Zagia. Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 12952 Oct.11-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "WALTER ROHNER Prescripción (L.o 49, F.o 22)" se hace saber al público en general que el señor Walter Rohner se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción un área de 26 hás 6762 ms 0450 cms. cuadrados comprendidos dentro de los límites del siguiente bien una fracción de campo y mejoras situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro empadronado con el N.o 10 con una superficie según título de 243 hás 9812 ms y 38 decm cuadrados que según plano levantado por el agrimensor Julio Baumgartner en enero de 1951 e inscripto con el N.o 340 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 270 hás 6574 ms 4250 cms cuadrados, deslindados así por el Norte recta de 1.557 ms 26 cms que separa del padrón 12 de Guillermo Morgan; por el Este línea quebrada en 3 tramos de 632 ms 60 cms. 989 ms 40 cms y 516 ms 30 cms., a partir del Norte que separa del padrón 9 de Margarita Idiarte Borda de Blanco; por el Sur línea de 879 ms 25 cms limítrofe con el citado padrón 9; por el Oeste recta de 2.348 ms 80 cms confinando con el padrón 8 de Isabel S. Risso de Ximénez En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo y Federico Renné, Guillermo Morgan. Margarita Idiarte Borda de Blanco Acevedo e Isabel S Risso de Ximénez, o a sus sucesores o causa-habientes a cualquier título así como a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionada para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$156.00 30|pub. 12697 Oct.11-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA REINO VARELA o JOSEFINA REINO REYES o JOSEFA REINO DE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 12856 Oct.9-v.nov.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "FRANCISCO PEREZ GARCIA. Prescripción". Lo 49. Fo. 19 se hace saber al público en general que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Pérez García, promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción el siguiente inmueble un terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad. zona urbana y 7ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 405 que según plano levantado el 22 de enero de 1941 por el agrimensor Julio A Roletti, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24 del mismo mes y año con el Nº 5115 se compone de una superficie de 125 metros 22 decímetros 20 centímetros cuadrados que se lindan así 5 metros 50 centímetros al Este-Nordeste con frente a la calle Vázquez, por donde la puerta del edificio tiene el Nº 1585 distando el punto medio de este frente 23 metros 68 centímetros según plano y 23 metros 54 centímetros, según el certificado de Empadronamiento de la esquina con la calle Paysandú. 5 metros 365 milímetros al Oeste lindando con la propiedad empadronada con el Nº 419. 22 metros 64 centímetros en el Norte. limitando con el bien empadronado con el Nº 404. y 23 metros 86 centímetros al Sur confinando con el inmueble empadronado con el Nº 406 En consecuencia, se cita llama y emplaza a Tomás Gragiterena, Fernando Méndez Alcai e Istria Baselli sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$144 00 30|pub. 12571 Oct.5-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor RODOLFO MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1954 — José Curi Zagia Actuario.

$36.00 30|pub 12800 Oct.8-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANELIA COSTA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13795 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBARA GUIOMAR CREMEL BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 13794 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO LEON o ERNESTO LEON GIOCONDO FORNERO o FORNERO GIRARDI o FORNERO GIRARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 13643-Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadas, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13867 Oct.27-v.nov.8.

Liquidación de Sociedad Anónima

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA Liquidación" (L.o 43, F.o 562), se cita a los acreedores de la Sociedad "Augusta S. A." para la reunión que se ce-

lebrará el día 19 (diecinueve) del mes de noviembre, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley del 2 de junio de 1893, y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida sociedad y por los Síndicos Provisorios de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere, el número de acreedores que concurran. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 15|pub. 13866 Oct.27-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TELLERIA, RAFAEL HERMES y KETTY RUTH ARIAS DE TELLERIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rafael Hermes Telleria y Ketty Ruth Arias de Telleria y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 13720 Oct.27-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA o ELCIRA ALFONSO DE DONCELI o DONCELI PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13766 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. 13706 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANTONIO JULIEN o JULIEN HENNESSEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montetevideo, Octubre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. 13707 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MIGUEL MAINÉ o MAINÉ GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13708 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JULIO o ENRIQUE J. TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13709 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13717 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13710 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o CIRCUNCISION CARLIS o CARLIS CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13711 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ o LOPEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13761 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PARETTI DE CASAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13698 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO o MARIANO MEGA o MEGA GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 13696 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA ESTHER OTERO SOTO DE LADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 13699 Oct.23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José M.a França, recaído en autos: "Cadenasso, Ofelia con ALBERTO E. BORREANI Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ofelia Cadenasso de Borreani y Alberto Eduardo Borreani, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 13632 Oct.23-v.nov.16

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13573 Oct.22-v.nov.3

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ortega, Juan Luis con LIBERA NISTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Libera Nista para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 13633 Oct.23-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13697 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ o PEREZ GARCÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13617 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MISURRACO, ENCARNACION. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura: en la partida de su nacimiento con el apellido paterno "Misorraco" o "Mizorraco" en lugar de: "Misurraco", y en la de nacimiento de su hijo Eduardo Esteban, con el nombre "María" en vez de: "Encarnación", y con el apellido "Surraco", en lugar de: "Misurraco". — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 13567 Oct.22-v.nov.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "RICHTER KREBES, ANGELA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido materno, por aparecer en ellas como: "Richterová" y "Creves" respectivamente, en lugar de: "Krebes". — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 13566 Oct.22-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JUNGEBLUT o JUNGEBLUT SCHSTADT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 13528 Oct.22-v.nov.26.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "VILLEGAS ESTÉVAN, HECTOR FRUCTUOSO Y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Héctor Villegas con Rafaela Esmeralda Estévan y las de nacimiento de Héctor Fructuoso, Carmen Yolanda, Isidra Noris, Norma y Teresa Esmeralda Villegas Estévan, pues donde en ellas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente aparece como: "Esmeralda" debe decir: "Rafaela Esmeralda", y donde en las cinco primeras partidas dice: "Estevez", y en la última dice: "Esteves", debe decir en su lugar y en todas ellas "Estévan". — Montevideo, Mayo 31 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 13590 Oct.22-v.nov.9.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Camaño, María Delia con LINO ALBÉRICO VILLAGRÁN. Divorcio unilateral", se cita y em-

plaza al nombrado Lino Albérico Villagrán a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 13569 Oct.22-v.nov.26.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Fursa de Portella, Dora, y Portella Fursa Elida y Olga con SUCESORES DE LAURA CARRARA DE POLLERO. Otorgamiento de escritura" (L.o 44 F.o 497), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas Dora Fursa de Portella y Elida y Olga Portella Fursa, como componentes de la sucesión de don Cristóbal Portella y únicas causahabientes del mismo, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar con todos sus edificios, construcciones y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 162.452, segregado del padrón anterior en mayor área N.o 77.627, señalado con el número siete en el plano de fraccionamiento que con fecha Noviembre del año 1928 levantó el agrimensor don Luis Lavagnini, registrado en la Dirección de Topografía el 14 de Enero de 1929, aprobado por la respectiva autoridad municipal el 19 de Diciembre del año 1928, en el expediente N.o 32.881, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: seiscientos setenta y un metros, veinte decímetros (671 ms. 20 dms.). Límites: 12 ms. de frente al Sudoeste al Bulevar Propios entre Avenida Burgues y calle Nilo, estando su puerta de calle señalada con el N.o 4072, 56 ms. 75 cms. en su largo al Noroeste, confinando allí con el solar N.o 6, 11 ms. 67 cms. en su contrafrente al Noreste, por donde limita con propiedad de doña Juana Pollero, y 56 ms. 70 cms. en su largo al Sudeste. Este inmueble que, según boleto N.o 7605 de fecha 30 de Setiembre de 1929, había sido prometido en venta por intermedio de la Sociedad Anónima "Banco de Crédito", en representación de doña Laura Carrara de Pollero, a don Onofre Alberti, fué transferido por este último a don Cristóbal Portella, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa a plazos, el que se inscribió en el correspondiente Registro el 20 de Octubre de 1949 con el N.o 1764 al Folio 594 del L.o 41. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por noventa días a: Dominga Carolina Teresa Pollero, Teresa Dominga Pollero, Juana Pollero, Julia, Dolores, Braulio y José Dionisio Estevenanzzio o Stevenanzzio Pollero, Eloísa, Petrona y Eulalia Inés Blanco Carril, Amalia González Pollero, Angel, Etelvina, Epifanía y Disolina o María Esther Parodi Pollero y José Mastroianni o Mastrianni (Padre), y José Mastroianni (Hijo), así como a todos los herederos o sucesores a título particular o universal de las nombradas personas, y a todos aquéllos que se consideren con derechos en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, a título personal o en representación de los nombrados, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho inmueble, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$240.00 30|pub. 13614 Oct.22-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PIFERRER DE TEIXIDÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días e deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13464 Oct.21-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA YOLANDA RIAÑO DE BIBILONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13333 Oct.21-v.nov.19

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE BIAZZO DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.
— Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13436 Oct.21-v.nov.19.

Quiebra Retroactividad
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A. Liquidación. Retroactividad" (libro 44 y F.o 211), se hace saber al público que ha sido dictada la siguiente resolución: "5893. Montevideo, Abril 27 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de la Sociedad en liquidación el día 8 de Diciembre de 1950. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. França. J. T. Pereira, Actuario.". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 13524 Oct.21-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR BERTELLI HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13443 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VIZCAINO o VIZCAINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13442 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GUBITOSSI o GUBITOSI DE LIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13441 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIANCHI o BIANCHI ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13373 Oct.30-v.oct.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BONINO, CLARA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Bonina", diga: Bonino. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13376 Oct.20-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA o ESTHER TRAVERSO DE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13348 Oct.19.-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA ESTER o ESTHER FALLER DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 13185 Oct.19-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTO DE COSTA o FRANCISCA JULIANA MAGDALENA GATTO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13332 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALLOSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13334 Oct.18-v.oct 28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LASCANO ZAVALUA o ZABALUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13335 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BRIZZOLARI, ALDO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sergio, pues donde en la misma y con referencia al padre, dice: "Aldo de Brisolases", debe decir: Aldo Pedro Brizzolari, y donde al consignarse su edad se estableció "25 años", debe decir: 35 años, y con respecto al inscripto, donde éste figura como "hijo legítimo", debe decir: hijo natural. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 13192 Oct.16-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RIOS, NASARIO con BLANCA LINA AGUIRRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nasario Ríos y Blanca Lina Aguirre, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 13193 Oct.16-v.nov.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CAYETANO KALUZEVICIUS, en lo que se refiere al apellido paterno que figura como "Kaluzevicuis" en vez de: Kaluzevicius, y al apellido materno que aparece: como "Vigelujke", en lugar de: Vigelyte — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13191 Oct.16-v.nov.3.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BIANCULLO, FELIX y CIRIGLIANO DE BIANCULLO, MARIA ANTONIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Juana Orlinda, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Ana María", debiendo decir en su lugar: "María Antonia". — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 13148 Oct.15-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA ANA TESTASECCA DE PATELLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 13063 Oct.14-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN RICHARD o JUAN RICARDO MATTHEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 12882 Oct.9-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARGAGLIONE DE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. 12792 Oct.8-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BRUNNINGHAUSEN PETER H. CH. y MARIA ANGELICA ARMAS LANZA DE BRUNNINGHAUSEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Peter H. Ch. Brunninghausen y María Angélica Armas Lanza de Brunninghausen. y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12787 Oct.8-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EDUARDO HUGHES o HUGHES KEENAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 12004 Set.23-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEPTIMO TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13764 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO PEREZ o PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13765 Oct.26-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Irma Rial de Bugallo con EDUARDO BUGALLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 39, Fº 238", se hace saber que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Bugallo e Irma Rial. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 13771 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GIMENOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13705 Oct.25-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA MARIA PRANDONI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Angel Scandroglio, por figurar en ella con el nombre de "Edelmira", en lugar de "Adela María". — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13682 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13688 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GAUDENCIO RICARDO BARONIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, su madre, como "Teresa Landinelli", en lugar de "Irene Landinelli". — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13667 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13635 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FONTENLA ROSENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13636 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO CABRERA y RAMONA o RAMONA EUSEBIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13577 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO SERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13574 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO RAMON ARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13575 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA LEONOR ROVIRA DE MITROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13576 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DOMINGO BONNET o BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13532 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GALVAN DE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13529 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO RICARDO o RICARDO CHIFFONI o CIFFONE o CIFFONI o CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13380 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADO GUIRALDEZ o GIRALDES o ARANZAZÚ FRANCISCO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13455 Oct.21-v.nov.1º.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSEFINA INDART BORRAZAS DE VILELA. Sucesión", Libro 38, Folio 353, se hace saber que ha sido solicitada por don Domisido Vilela, la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Josefina Indart, por figurar en ella con el nombre de "Gumersindo Vilela". en lugar de "Domisido Vilela". — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13451 Oct.21-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMÓN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13444 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNAUD o ARNAUD ANTONIO LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13445 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELUTERIO o ELEUTERIO MALAGUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13496 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISIDRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13349 Oct.21-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROSENDO VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Eutropia Rita Barragán y la de nacimiento de su hija María Prosperina, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio, donde el compareciente aparece con los nombre de José Rosendo, debe decir, solo, Rosendo; donde dice, que es nacido el 9 de marzo, debe decir, el 11 de marzo; y donde dice, que es hijo de María Inés Viera, debe decir, que es hijo de María Viera. Y 2.o) En la partida de nacimiento de María Prosperina Viera, donde dice que es hija de José Rosendo Viera debe decir, de Rosendo Viera; y donde dice, que es nieta por línea paterna de María Inés Viera, debe decir, de María Viera. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 13402 Oct.20-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUMPTA o ASUMPTA ANASTASIA HASDOVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12379 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASARIAN o AZARIAN, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13399 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAUL MAGLIONE o RAFAEL MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13428 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA REGO MARTINEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. 13419 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HOSKING SCHROEDER o ALEJANDRO H. SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13414 Oct.20-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL SCANZIANI DE ASARIAN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Asarian, en la siguiente forma: donde aparece el apellido 'Azarian", debe decir: "Asarian". — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13403 Oct.20-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MONROY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12220 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MIGUEL o JOSE VICTORIO RAPETTI o RAPPETTI o REPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13351 Oct.19.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL SECUNDINO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13273 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ALFONSO VILANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13272 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PORTEIRO DE BURCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13314 Oct.18v.oct 28

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA DI MOIO DE SOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, y la de matrimonio de sus padres José Di Moio y Serafina Sarli, en la siguiente forma: Donde en ellas figuran los apellidos "de Mucio" y "Sarbi" debe decir: "Di Moio" y "Sarli" respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 13315 Oct.18-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIANO RAUL NOVO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Raúl Wilman Novo Perdomo, en la cual, donde el nombre del padre figura "Raúl Novo", debe decir: "Victoriano Raúl Novo"; y donde el nombre de la madre figura "María Perdomo", debe decir: "María Ofelia Perdomo"; y B) De matrimonio del compareciente con María Ofelia Perdomo, en la cual donde el primero figura como "Raúl Novo", debe decir: "Victoriano Raúl Novo". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 13243 Oct.16-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE SERUYAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 210), le ha iniciado doña Encarnación Espina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13128 Oct.15-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Filomena Mastriangioli" en lugar de "Filomena Mastrangelo" — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13242 Oct.16-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO BARRIOS y ADELA VIDAL DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 39, F.o 217, se hace saber que con fecha 23 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Barros y Adela Vidal de León. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 13155 Oct.15-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Luis Eduardo Garicoits con MARIA TERESA GUAGLIOTTI DE GARICOITS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38 Folio 523", se hace saber que con fecha 30 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Eduardo Garicoits y María Teresa Guagliotti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 13115 Oct.14-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN PAPICH y doña MARGARITA MARIA SZILAGYI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Juan Carlos, por figurar en ella con el apellido materno "Silaguy" en lugar de "Szilagyi". — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 12992 Oct.11-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ACEVEDO DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los herederos Ventura, Feliciano y Deolindo Guzmán Acevedo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 12903 Oct.9-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rosa Yolanda Saporiti de Fynn contra RODOLFO BERNARDO FYNN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 125" se hace saber que con fecha 10 de agosto del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rodolfo Bernardo Fynn y Rosa Yolanda Saporiti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12825 Oct.8-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINERVINA CAROLINA CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 12555 Oct.5-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANOLI PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 12460 Oct.2-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos "Pérdida de Patria Potestad Bisio (Pablo) y Gutiérrez de Bisio (Margarita) contra

OCAÑO GOMEZ (RICARDA) L.o 13 N.o 616, F.o 307" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ricarda Ocaño Gómez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 2|954 — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.
$48.00 30|pub. 12964 Oct.14-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña VILMA FERNANDEZ para que comparezca a estar con arreglo a derecho en los autos: "Díaz Juan Francisco y Viña de Díaz Felicidad Nieves contra Fernández Vilma Rectificación de guarda" (L.o 8, F.o 265), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 13391 Oct.28-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Solís 1466 2.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
(Decreto 21-7-34) 33103 Oct.25-v.nov.5.
Nov.25-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466, 2.o piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13692 Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SEIJO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Mylca Bolla de di Landro.
$12.00 10|pub. 13671 Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RASO, emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13843 Oct.27-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE MONTEVIDEO
Prescripción

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, recaída en los autos caratulados "Alejandro Plinio Facciolli contra ABDALA NEME HADAD Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes a cualquier título se consideren con derechos respecto a los solares de terrenos números 7 y 8 de la manzana 25 del pueblo de Cardona según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en febrero de 1912 y según surge de las planillas de contribución presentadas en autos empadronados con el N.o 218 del Departamento de Soriano, y se encuentra en la sección 13.a manzana 30, compuestos en conjunto por estar unidos de una superficie total de un mil doscientos cincuenta metros, lindando según título, Al Norte en 25 metros, con el solar 9 al Sur en igual extensión con calle, al Este en 50 metros también con calle, y al Oeste en la misma longitud con el solar 8, para que comparezcan ante este Juzgado calle Olimar 1462 a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$96.00 30|pub. 12408 Oct.1.o-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), en autos: "BLANCO JOSE y MARIA BLANCO DE CASTILLO Sucesiones", se hace saber el fallecimiento de José María Blanco y de María Blanco de Castillo, emplazando a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489, a deducir en forma sus derechos presentando sus justificativos. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luisa Machado de Abella.
$12.00 10|pub. 13591 Oct.22-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que con fecha 6 de octubre de 1954, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO ANGEL PORRAS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Octubre de 1954. — María Emilia Gleiss, Actuaria de Juzgado de la 19.a sección.
$12.00 10|pub. 13850 Oct.27-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDIRIO EUSTAQUIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Meropi Karalis, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13337 Oct.19.-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "EDITA AYALA DE PEREIRA DOS SANTOS. Quiebra (L.o 15, F.o 71), en trámite ante este Juzgado, se hace saber que el día 29 del entrante a la hora 15, y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate almoneda al mayor postor, de todas las mercaderías de pertenencia de esta quiebra por el martillero don Blas de Luca, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, y en el local que ocupa el comercio del fallido sito en la Avenida Artigas de la ciudad de Bella Unión.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador del 4o|o. — Artigas, 30 de Setiembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 15|pub. 13740 Oct.25-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA DORNELLES DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 12408 Oct.20-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Artigas, Octubre 8 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13739 Oct.25-v.nov5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BRASESCO DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13853 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR COT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13854 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEDEZERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13864 Oct.27-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "AYSPURO ERASMO MARCELINO. Rectificación de partidas". se ha presentado don Erasmo Marcelino Ayspuro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Erasmo Marcelino Ayspuro con María Rosa Durán, en todos los lugares donde dice: Próspero, Gregorio Ayspuro, Victoria González, debe decir Erasmo Marcelino, Severino Manuel María Ramona Gasco. Partida de nacimiento de Rosa Malta, donde dice Nicolás Próspero, Gregorio, Victoria González, debe decir: Erasmo Marcelino, Severino Manuel María y Ramona Gasco, Partida de nacimiento de Rosa Malta, donde dice Nicolás Próspero, Gregorio Victoria González, debe decir Erasmo Marcelino, Severino Manuel María y Ramona Gasco. Partida de nacimiento de Abel, donde dice Nicolás Próspero, Gregorio, Victoria González, debe decir, Erasmo Marcelino, Severino Manuel María, Ramona Gasco. Partida de nacimiento de Manuel Amado donde dice: Nicolás Próspero Ayspuro, Gregorio Ayspuro, Victoria González, debe decir: Erasmo Marcelino Ayspuro. Severino Manuel María Ayspuro, Ramona Gasco. Partida de nacimiento de Clara, donde dice Nicolás, Gregorio, Victoria González, debe decir, Erasmo Marcelino, Severino Manuel María, Ramona Gasco. Partida de nacimiento de María Inés, donde dice: Nicolás P. Aispuro, Gregorio Aispuro, Victoria González, debe decir: Erasmo Marcelino Ayspuro, Severino Manuel María Ayspuro, Ramona Gasco. Partida de nacimiento de Ruben, donde dice Erasmo Marcelino Aispuro, Gregorio Aispuro, Victoria González, debe decir Erasmo Marcelino Ayspuro, Severino Manuel María Ayspuro. Ramona Gasco, Partida de nacimiento de Ovidia donde dice Marcelino, Gregorio, Victoria González, debe decir Erasmo Marcelino, Severino Manuel María, Ramona Gasco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 27 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$66.00 15|pub. 13859 Oct.27-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 20|pub. 11869 Set.20-v.set.30.
Oct.27-v.nov.8.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, de fecha 8 de los corrientes, dictada en los autos caratulados: "PERRONE ALBANO AMERICO. Incapacidad. Lº 39, Fº 553", se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a don Albano Américo Perrone, quedándole discernido el cargo de curadora a doña Venancia Perrone de Marichal. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$16.00 10|pub. 13799 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 15 de Octubre de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13702 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13703 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$12.00 10|pub. 13747 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 21 de Octubre de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13750 Oct.25-v.nov.5.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GAMBA JUAN ROSA. Rectificación de partida. Lº 40, Fº 373", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rosa Gamba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: "Partida de matrimonio de Juan Rosa Gamba y partida de nacimiento de la hija Angela Juana Gamba, en las que se establece por error que el nombre del compareciente es el de José Gamba, cuando en realidad, debe decir Juan Rosa Gamba. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 27 de Setiembre de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$30.00 15|pub. 13322 Oct.18-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13684 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MARTUSCELLO o MARTUCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13683 Oct.23-v.nov.4.

Declaratoria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Milano, Raber y Cía., c|. JUAN PEREZ o JUAN G. PEREZ. Cobro de pesos (L.o 40, F.o 94 N.o 714)". ha sido declarado rebelde el demandado. (Artículo 344 del C. de P. C.). — Canelones, 15 de Octubre de 1954. — Esc. Elbio Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 13411 Oct.20-v.nov.6.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "RECOBA DE IRACHAR ANGELA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 40, F.o 346)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, situada en la manzana N.o 135 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1361, la que según títulos se compone de 25 metros al Oeste sobre la calle Montevideo, hoy Avenida José Batlle y Ordóñez, por 50 metros de fondo, lindando por el Norte, con la calle de Soria, hoy Buxareo Oribe, por el Sur, con doña Margarita France de Pérez, y por el Este, con Ramón Rebolledo, y que de acuerdo con el plano de mensura practicado por el agrimensor José A. Spagnolo en mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 3200, el 12 del mismo mes y año, tiene una superficie de mil ciento setenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros, y que de acuerdo con dicho plano, sus actuales límites son: Al Norte, en 25 ms. da frente a la calle Buxareo Oribe, antes de Soria, al Oeste, en 49 ms. 80 cms. da frente a la Avenida José Batlle y Ordóñez, antes calle Montevideo, al Sur, en 24 ms. 10 c. con propiedad de Corso Hermanos, Padrón N.o 1941, antes propiedad de Margarita Franco de Pérez, y al Este, en 49 ms. con Elisamar Díaz, Padrón N.o 1362, antes bien de Ramón Rebolledo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles al mismo tiempo para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de los arts. 282 307. 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 12454 Oct.1.o-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALCO o JUANA GUALCO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 13742 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARICHAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 13694 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MENENDEZ CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 13607 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "FAUSTA GADEA DE SUAREZ. Rectificación de partida" (L.o 2.o, F.o 299). se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelfa Gilberta Gadea, solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora madre arriba nombrada, pues donde dice Fausta Gadea de Larrosa, debe decir Fausta Gadea de Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 12972 Oct.11-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "RODOLFO MARIA VADONE. Prescripción treintenaria, Nº 238, Fº 264, L.o 5, se hace saber al público en general que don Rodolfo María Vadone, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones: Una fracción de terreno empadronada con el Nº 557, emplazado en la manzana Nº 164, compuesto de una superficie de 1835 metros que se deslindan así: al Noreste, calle F. Lacueva; al Noroeste, calle J. Pecoche; al Suroeste, José Estévez y Eustaquia J. Calviño; y al Sureste, José B. Calviño, Marcos Calviño, Fermín F. Calviño y Ricardo Vadone. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Setiembre 18 de 1954. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 13012 Oct.13-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO MAYOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 13 de 1954. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13746 Oct.25-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDO TELIS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 13773 Oct.26-v nov 6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANASTASIO ELOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 13421 Oct.20-v.oct.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PEDRO ANDRADE Rectificación de partida" L.o 26, F.o 470, se hace saber que se ha presentado Pedro Andrade solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice: Porfirio Andrada, debe decir Porfirio Andrade y donde dice: Isabel Andrada debe decir: Israel Andrade, por ser como corresponde. — Melo, Octubre 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 13124 Oct.15-v.nov.1.o.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a MAURICIO TELLS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luz Techera (L.o 25, F.o 711), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo Octubre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$36.00 30|pub 12068 Set.24-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SILVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 13816 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BARATE DE OLASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 13817 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID NATER STUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 14 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13818 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA GABORIT o VEGUERIT GABORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 13819 Oct.27-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SELLANES ALEJANDRO e ISABEL BATISTA DE SELLANES: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 33, F.o 476), se hace saber, que por resolución N.o 6963, de fecha 17 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución

y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Alejandro Sellanes e Isabel Batista y por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con interés a estar a derecho en el mencionado juicio, para que comparezcan en el mismo y ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 13726 Oct.25-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "García RUfino Alcires contra GENOVEVA LOPEZ ALMENARES: Liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 464), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a doña Genoveva López Almenares y a todos los que tuvieren interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 13727 Oct.25-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION BETELU o BOTELU o GRACIANA ENCARNACION ANITA BETELU o BOTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 13733 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO EUDOSIO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 13734 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO HUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 13714 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO FELIX CELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 13716 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ROZZA o ROZZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub 13715 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EITEL ASSANDRI o EITEL ROQUE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13459 Oct.21-v.nov.1º.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RAMALLO DE PIRIZ PILAR. Venta Judicial" L.o 33, Folio 488, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos: María Angélica Piñeyro María Luisa, María Cristina, María Inés y Mario Luis Piñeyro; Raimunda, Gaudencia, Paulina, Malvina y Gregorio García; María Elena, Bernardo Segundo, Dolores Vicenta y Felicia Emma Silva; Adela, Pilar y Elena Piñeyro; Antonio; María Nicolasa, Camilo, Amanda Antonia, Margarita Reina, Jorge y Leopolda Pignatta; María Bernardina Ramallo y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones, situada en el paraje "Real de San Carlos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3188 (antes 188), manzana 4, compuesta de 2 hectáreas 1605 metros; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 30|pub. 13466 Oct.21-v.nov.25

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSÉ MENÉNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13460 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY MALLORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13461 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERTI CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13462 Oct.21-v.nov.1º.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GUZMAN LUIS MANUEL. Prescripción", L.o 33, F.o 488, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en las calles Juncal y Defensa de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, manzana 157, empadronado con el N.o 1710, cuya planilla de Contribución Inmobiliaria figura a nombre de "Suc. Ramona Vargas" y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte con las propiedades de Enrique Durand y Benedetto Hosco; al Sur, calle Defensa; al Este, calle Juncal y al Oeste con las propiedades de Ruben Alfano Cabrera y Florentino A. Rodríguez; teniendo un área de 1877 metros; para que comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. 13465 Oct.21-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 13467 Oct.21-v.nov.1º

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: CARMEN RIOS, GREGORIO RIOS o ECHENIQUE, CLARA RIOS, BENITA o MARIA BENITA RIOS y SANTIAGO RAMON RIOS CUBILLAS, emplazándose por el término de noventa días a: Eusebia Ríos; Presentación Ríos, Etelvina Ríos, Martín Ríos Suárez, Pedro Gregorio Ríos, conocido por Mauricio Ríos, Primitiva Ríos, Elia Ríos, Hilaria Ríos, Sabino Ríos, Máxima Ríos, Julia Ríos, Virginia Ríos, Gregorio Ríos, Micaela Ríos, Laureliana Ríos, Juana Ríos, Miguel Ríos, Evangelina Ríos, Alfredo Ríos, Basilio Ríos y Nicolasa Leutora o Aurora Ríos y demás herederos, acreedores e interesados que se consideren con derechos en el mencionado juicio sucesorio, para que comparezcan a deducirlos en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Colonia, Octubre 8 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 13375 Oct.20-v.nov.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MENDIVIL DE HARGUINDEGUY OLIMPIA. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 432), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Olimpia Mendivil Jaureguy, estableciéndose que donde su nombre figura Dominga, debe decir Olimpia; donde el apellido paterno figura Mendibill, debe decir Mendivil y donde el apellido materno aparece Gauriri, debe decir Jaureguy, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 13135 Oct.15-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BONJOUR ISIDORO SERAFIN Y OTROS: Rectificación de partidas" Libro 33 a folios 465, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las respectivas partidas de nacimiento de los hermanos Isidoro Serafín, Juan Pablo y Eugenia Carola Bonjour Reboulaz, estableciéndose que donde el apellido de su padre y de su abuelo paterna figura Bonyur, debe decir "Bonjour" y en cuanto a la del primero, donde el apellido de la madre y abuela materna dice Roboulaz, debe decir "Reboulaz" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 30 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 13042 Oct.13-v.oct.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BRAY VICTOR ENRIQUE DIEGO: Rectificación de partida de nacimiento de Víctor Enrique Diego Bray, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Fray, debe decir Bray, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 12958 Oct.11-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JACINTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 30 de 1954. — Ramón Roberto Goyeome, Juez.
$12.00 10|pub. 13732 Oct.25-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Octubre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13814 Oct.27-v.nov.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ARSENIO ADAIR PEÑA GONZALEZ y JOSEFA LUISA SCHOL ARANAGA DE PEÑA, Prescripción treintenaria". (L.o 40, F.o 222), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 503, que es parte de la manzana N.o 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designada con la letra "B" en el plano de división del agrimensor Ariel Cabrera, de agosto de 1952, aprobado por resolución de la Intendencia Municipal de Durazno de fecha 11 de noviembre de 1952, inscripto el 28 del mismo mes con el N.o 1233 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindera: al Nor-este, en diez metros, con la calle Rondeau, entre las de Pereira y Berro; al Sud-Oeste, en la misma medida, con Segundo Rojas Jara; al Nor-Oeste, en cuarenta metros, con el lote "A"; y al Sud-Este, en la misma medida, Eduardo Schol", para que comparezcan por sí o por apoderado

a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del C. de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$132.00 30|pub. 13815 Oct.27-v.dic.1.o.

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA CLERICI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13543 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MICAELA CAMEJO DE DIAZ. Rectificación de partida" (Lo. 4.o Fo. lio 253), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Micaela Camejo de Díaz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Gerónima Camejo" debe decir: "Micaela Camejo"; que es el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 28 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 13475 Oct.21-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NORBERTA PALLARES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13470 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados, "SOFIA ELBIA ANTONIA y VICTOR CARRATTO. Rectificación de partida" (Lº 40, F.o 249), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Sofía, Elbia, Antonia y Víctor Carratto solicitando la rectificacin de las siguientes partidas: de nacimiento de Sofía Carratto en el sentido de que donde dice: "Sofía Carrado" debe decir: "Sofía Carratto"; donde dice refiriéndose a los padres, "Víctor Carrado y Rosa Fasano" debe decir: "Víctor Carratto y Rosa Fassano"; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos: "Francisco Carrado y Luisa Disabella" debe decir: "Francisco Carratto y Juana Agresta"; donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos:" Juan Fasano y Juana Gresta", debe decir: "Juan Fassano e Isabel Di Sabella"; de nacimiento de Elbia Carratto en el sentido de que donde dice: "Elbia Carrado" debe decir: "Elbia Carratto". donde dice, refiriéndose al padre: "Víctor Carrado", debe decir "Víctor Carratto"; donde dice "Francisco Carrado", refiriéndose al abuelo paterno. debe decir "Francisco Carratto"; donde dice, refiriéndose a la abuela materna: "Elisa de Isabel" debe decir "Isabel Di Sabella"; de nacimiento de Antonia Carratto en el sentido de que donde dice: "Antonia Carrada" debe decir "Antonia Carratto" donde dice, refiriéndose a los padres "Víctor Carrada y Rosa Fasano", debe decir "Víctor Carratto y Rosa Fassano, donde dice: refiriéndose a los abuelos paternos "Francisco Carrada" debe decir "Francisco Carratto" donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: "Juan Fasano y Elisa Disabella" debe decir "Juan Fassano e Isabel Di Sabella De nacimiento de Víctor Carratto en el sentido de que donde dice "Víctor Carrara" debe decir: "Víctor Carratto" donde dice, refiriéndose a los padres: "Víctor Carrara y Rosa Fazano", debe decir: "Víctor Carratto y Rosa Fassano" donde dice refiriéndose al abuelo paterno: "Francisco Carrara" debe decir "Francisco Carratto" donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: "Juan Fazáno y Lisa de Isabel" debe decir "Juan Fassano e Isabel Di Sabella" De nacimiento del extinto Francisco Carratto en el sentido de que donde dice "Francisco Carrado" debe decir "Francisco Carratto" donde dice, refiriéndose a los padres: "Víctor Carrado y Rosa Fasano" debe decir: "Víctor Carratto y Rosa Fassano" donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos "Francisco Carrado y Juana Gresta" debe decir "Francisco Carratto y Juana Agresta" donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos "Juan Fasano y Bittina Elisabella" debe decir "Juan Fassano e Isabel Di Sabella". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 17 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 15|pub. 13075 Oct.14-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VALET o JOSE CECILIO VALET y CELIA MEZQUIRIZ o CELIA JULIANA MEZQUIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 1.o de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13545 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO FIGUEIRA y GREGORIA LAGUNA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 13 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13544 Oct.22-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRACEDES OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 1.o de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13478 Oct.21-v.nov.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o LORENZO RAMON TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13501 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13502 Oct.21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN OLIVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13503 Oct 21-v.nov.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAGUAGA o FAGUAGA NAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 13504 Oct.21-v.nov.1º.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular en autos. "SAMBUCETTI PEDRO JUAN - BOYANO DE SAMBUCETTI FABIANA SEBASTIANA. Prescripción treintenaria". L.o 29. F.o 385, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a la sucesión o sucesores de Angela Suárez de Boyano, así como a cualquier persona que se considere con derechos, sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, manzana 51, empadronado con el número 336, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo 20 ms. al Suroeste, de frente a la calle Cerro, entre las de Ellauri y Varela; igual medida al Noreste, lindando con Pedro Quintana; 40 metros al Noroeste limitando con propiedades de Isabel Palomino de Guadalupe y Rosalía Montes de Oca e igual medida al Sureste, limítrofes con Benito Cerizola. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$108.00 30|pub. 13514 Oct.21-v.nov.25.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado de este Despacho, por licencia del señor Juez titular, dictada en autos caratulados "DE LUCA AGUSTIN TEODORO - PAIS LUISA LIDIA. Concurso voluntario". L.o 29, F.o 423, se convoca a todos los acreedores a cualquier título, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día veinticinco de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$60.00 30|pub. 13513 Oct.21-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, encargado del Despacho de este Juzgado, doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de PIRINEA o PIRINEA ZOHAR BASSAGODA DE FAILACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13505 Oct.21-v.nov.1º.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "Cabrera Petronila cILDEFONSO RODRIGUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lº 29 Fº 425" se hace saber que con fecha 15 del corriente se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Petronila Cabrera e Ildefonso Rodríguez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Setiembre 22 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$32.00 20|pub. 12564 Oct.14-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BENIGNA GOÑI DE LAURNAGA o FRANCISCA B. GOÑI DE LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 13804 Oct.26-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ FLORES o JUAN F. ALVAREZ FLORES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Octubre 20 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 13723 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO o DOMINGO ANTONIO FRANCISCO VOLPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 15 de 1954. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$12.00 10|pub. 13388 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VAGO DE CONDÓN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 13535 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 13534 Oct.22-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO FRUCTUOSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 13498 Oct.21-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña ANGELA CONCEPCION RODRIGUEZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1954 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 13499 Oct.21-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS NICOLAS CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir. — Minas, Octubre 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 10|pub. 13279 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SARA PEREZ DE PEREZ Rectificación de partidas" (L.o 27. F.o 135). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, doña Sara Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de las partidas de A) Nacimiento de Sara Pérez, inscripta con el N.o 153 a fojas 77 vto. del libro respectivo llevado por la oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a sección de Lavalleja en el año 1895 en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Juana" debe decir "Sara" y donde el apellido del padre de la misma, dice "Péres" debe decir "Pérez" y B) Matrimonio de Aurelio Pérez y Sara Pérez, inscripta con el N.o 23 a fojas 12 del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1926, en el sentido de que donde la contrayente figura como nacida "el 23 de agosto de 1899 en Verdún" debe decir "el 23 de agosto de 1895 en la 2.a sección de Lavalleja" Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Setiembre 23 de 1954. José Ramón Díaz, Actuario

$54.00 15|pub 12[illegible] Oct.11-v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos. "PAULINA PELLEJERO DE HEESE con KARLOS HEESE Divorcio unilateral" (L.o 27, F.o 67) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Karlos Heese para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas Junio 28 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 30|pub 12634 Oct.6-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERICO DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13556 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON BARRALES y MARIA GARCIA DE BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, ctuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13557 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AQUILINA UMPIERREZ DE VIRRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13558 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA MORENO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 13559 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MALCOLM BLAIR DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 13560 Oct.22-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13555 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIPOLITO DIAZ CABALLERO, DOMINGA EVANGELISTA BLANCO DE DIAZ, CATALINO, JUAN y JOSE MARIA DIAZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 13564 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "OCAMPO JUAN ANTONIO. Rectificación de partidas". (Lo. 8, Fo. 448), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan Antonio Ocampo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento del gestionante Juan Antonio Ocampo por figurar en ella con el nombre de "Fernando Corbo" en lugar de "Juan Antonio Ocampo" que es como verdaderamente corresponde; y B) Partida de matrimonio del gestionante Juan Antonio Ocampo con Margarita Juliana Robaina, por figurar en ella el esposo con el apellido de "Ocampos" en lugar del apellido de "Ocampo" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.. — Maldonado, Octubre 15 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 13554 Oct.22-v.nov.9.

Prescripcion treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados 'Meirans Anselmo c. RAMONGE ADALBERTO Prescripción treintañal (L.o 8 F.o 416)" se cita llama y emplaza especialmente al señor Adalberto Ramongé o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos, padrones Nros. 704, 706, 707, 605 y 696 de la manzana N.o 492; y padrones N.os 1640, 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646 de la manzana N.o 459 del Balneario de Piriápolis, tercera sección de este Departamento y a todos los que por cualquier título se consideren con algun derecho a los siguientes bienes inmuebles; A) Un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 492 del plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de 1912, empadronado con el Nº 705, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados con 20 metros de frente al N W al Boulevard Fco. Piria, también llamado 25 de Agosto por 50 metros de fondo, lindando al N E con el padrón N.o 706 y N.o 707; al S E con los padrones Nros 695 y 696, al S O. con el padrón N.o 704, ubicado en la localidad de Piriápolis, 3.a sección de este Departamento de Maldonado; y B) Otro solar de terreno de 3.000 metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana N.o 459 del balneario de Piriápolis tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1641 y que tiene 60 metros de frente al S E a la calle Zufriategui por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al S W a la calle Reconquista, lindando por el N W con los padrones N.os 1642 1643 1644, 1645 y 1646 y por el N E. con el padrón N.o 1640 para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado Setiembre 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$180 00 30|pub 12088 Set.25-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILA ACOSTA DE REYES, CIPRIANO REYES y GUILLERMA REYES DE RIJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 15 de 1954. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$12.00 10|pub. 13561 Oct.22-v.nov 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO FLORES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 28 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$12.00 10|pub 13563 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO o POLICARPO JUAN GOMEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 6 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13562 Oct.22-v.nov 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o LAURO RAMON COYANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Octubre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13827 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN LARRAÑAGA y MARIA ARMEXI DE LARRAÑAGA o MARIA AMECHIZ o ARMEXIS o ARMESI DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13724 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ALA MARIA ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Setiembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13354 Oct.19.-v.oct.29.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA GARRAYALDE o GARAYALDE DE DI PERNA y TIBURCIA o TIBURSIA ZABALETA DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de Octubre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13352 Oct.19.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LINO BOFFANO o LINO BOFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de Octubre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13347 Oct.19.-v.oct.29.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO GUTIERREZ y RAMONA RUIZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13344 Oct.19.-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$8.00 10|pub. 13343 Oct.19.-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA MANFREDI DE OLAZABAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 7 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 13342 Oct.19.-v.oct 29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA PETRONA SIRI DE MOLTEDO o MARIA SIRI DE MOLTEDO, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 7 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 13341 Oct.19.-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA LAHITTE DE CARLEO o MAGDALENA LAHITE DE CARLEO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 7 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 13353 Oct.19.-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO VALENTIN o EUFRACIO o EUFRASIO o VALENTIN EUFRASIO ILARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 12474 Oct.2-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 13822 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de UMBELMA MORAES DE ARAUJO o UMBELMA o UMBELIMA o UMBELINA NUÑEZ MORAES DE ARAUJO o UMBELINA N. DE MORAES DE ARAUJO o UMBELINA NUÑEZ DE MORAES DE ARAUJO o UMBELMA N. MORAES DE ARAUJO y VISITOR ARAUJO AIRES o VISITOR ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$16.00 10|pub. 13823 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DE LEON DE BENTANCOURT o EULOGIA DE LEON DE BETANCUR o BETANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 13824 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SALDIVIA QUINTANA o ARISTIDES SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 14 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 13825 Oct.27-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "José Aquilino Morales contra RULDES MORALES. Divorcio por causal" (L.o 38, F.o 405), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Ruldes Morales, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que la represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$16.00 10|pub. 13826 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOGO y TERESA AGUIRRE DE DIOGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 13395 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEITES DE PEÑA o JUANA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9888 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CHUCARRO SEGREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.00 30|pub. 12539 Oct.20-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL FRANCISCO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 13425 Oct.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO ANTONIO o EMILIANO A. o EMILIANO VIERA o VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 13424 Oct.20-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Edick H. Colombo, en autos: "Erula José Farías Iglesias contra GABRIEL CORRALES BENGOCHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 39, F.o 62), se hace saber que por resolución de fecha 21 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituído por el mero hecho del matrimonio de don Gabriel Corrales Bengochea con doña Erula José Farías Iglesias y se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan a este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 24 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 20|pub. 14322 Oct.20-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "RAMON VILLAFAN Prescripción treintenaria" (L.o 39 F o 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Felipe Contucci; Etelvina Valerio de Espinosa, a sus hijos Valdemar, Jacinto, Aniceto Francisco, Oscar, Martín, Lorival, María Angélica y Orfilia Espinosa; Esteban Balsegui; Modesto Alvez y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho, a la fracción de campo que se describirá: y que se compone de "una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Coronilla" empadronada con el N.o 1783, en mayor área fracción señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor José B. López de noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 309, en mayo de 1953, la que se compone de un área de 42 Hás. 1476 mts 75 cms.; y, según plano ya mencionado, agregado a estos autos, se deslinda así: Al Norte sucesión Benito Fernández, Camino Vecinal por medio, fracción N.o 3 del citado plano, Florencio Rodríguez y Sucesión Esteban López; al Suroeste: Sucesión Juana Camargo de López; al Oeste: Sucesión Antonio Brochado, Arroyo Coronilla por medio y al Noroeste, Sixto Piñeiro; a fin de que dentro del aludido término, comparezcan, por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$132.00 30|pub. 12172 Set.27-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE MENEZES o MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 13285 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de UBALDINA BUENO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13426 Oct.20-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en autos "OLINDA GUIMARAES. Prescripción adquisitiva. (L.o 6 F.o 84)" se emplaza a don Demetrio Caloca y a Juan Righietto sus sucesores y causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, solar N.o 7 de la manzana N.o 50 de esta ciudad primera sección judicial de este De-

partamento, empadronada con el N.o 276 y se compone de una área de novecientos veintidos metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: 21 ms. 475 mm. de frente sobre la calle Caraguatá; por 42 ms. 95 también de frente por ser esquina, a la calle Ceballos; y al Norte linda con el padrón 277 y al Este con la sucesión de Eliseo Núñez, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto con el N.o 297 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Rivera Setiembre 21 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 12817 Oct.8-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DAOIZ INDA GOICOCHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13820 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO PINI MARQUIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12 00 10|pub. 13821 Oct.27-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO PATIÑO, en el sentido de establecer que donde dice: "Juan María Patiño" y "se le ha puesto el nombre de Juan María", debe decir respectivamente: "Mario Patiño" y "se le ha puesto el nombre de Mario", por ser lo que corresponde. — Rocha, Octubre 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$18.00 15|pub. 13629 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA BIRRIEL o VIRRIEL ARAUJO DE DUPOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13665 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE NUÑEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13469 Oct.21-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATIAS CORREA, ROSA NUÑEZ DE CORREA y RAMONA VELAZQUEZ o RAMONA ISIDRA VELASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13470 Oct.21-v.nov.19.

Segunda copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "REGINO FRANCISCO MOLINA y LEONARDA MARIA MOLINA. Segunda copias de escrituras", se cita, llama y emplaza a Ramón Patricio Navarro, Braulio Rocha, Alfonso Cifani y Onofre Acosta, y en general a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objetos de las escrituras otorgadas por el escribano Pedro Luna Peyre, en la Villa de Castillos, el 25 de Octubre de 1939, y por las cuales el señor Ramón Patricio Navarro vendió a don Regino Francisco Molina y a doña Leonarda María Molina, respectivamente, los solares de terreno, ubicados en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronados anteriormente con el N.o 7411 y en la actualidad con el N.o 1032, compuestos de 531 metros 77 decímetros y 544 metros respectivamente, lindando, el primero: por su frente, Carretera Nacional al Chuy; en su fondo, solar que se deslinda a continuación; y en sus costados, con calle pública y Casiano Rocha; y el segundo: por su frente, calle pública; por el fondo, con Jorge Bobadilla; por un costado, con más terreno del vendedor y por otros, con Casiano Rocha y el solar descripto anteriormente, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, Act.

$40.00 10|pub. 13472 Oct.21-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ALBA MIRIAN FREIRE LARROSA, en el sentido de establecer que donde ésta figura como del "sexo masculino", debe decir "sexo femenino". — Rocha, Octubre 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub. 13471 Oct.21-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES TERRA o MERCEDES PEDRO TERRA o MERCEDES TERRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13294 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO ARRIECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13293 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o CATALINO ELOY GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13292 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o WENCESLADA MANUELA ROSAURA RIVERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

12.00 10|pub. 13291 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO LOPEZ Y LOPEZ y JUSTA RIVERO DE LOPEZ, citándose, a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13290 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, Encargado del Despacho de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA DELFINA o DELFINA INOCENCIA NOGUEIRA CANETE, citándose y emplazándose a los hereedros, acreedores y demás interesados en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Octubre 6 de 1954. — Armando Amaral.

$12.00 10|pub. 13295 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PETRONA RAMIREZ DE MARGAROLLI. Prescripción treintenaria". Libro 14, F.o 381, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (artículos 307 y 308 del Código de P. Civil), a quienes se consideren dueños o con cualquier derecho real en los inmuebles que se determinan a continuación, y especialmente a las siguientes personas o quienes sus derechos representen: Juan White, María Blanca Francisco, Alejandro, Celina, Elina y Eduardo Frecero. 1.o Un terreno situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 3250, compuesto de una superficie de 959 metros 400 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Sur, calle 6 de abril 22 ... 20 centímetros; al Oeste, calle doctor Chiazzaro, 43 metros y 20 centímetros; al Norte, Juan Galbarini; y al Este, el terreno que se describirá: 2.o Un terreno, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 3251, encerrando una superficie de 1225 metros 9379 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Sur calle 6 de Abril, 28 metros 347 milímetros; al Norte, Juan Galbarini; al Este, Sucesión Angel Díaz Rogueira; y al Oeste, el terreno antes descripto, teniendo un fondo de 44 metros 45 centímetros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1954 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$120.00 30|pub. 13089 Oct.14-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA LARUSCAYU o BENITA LARUSCAYN o BENITA LARRASCAIM o LARROSCAIN o BENITA LARRUSCAHI o LARRUSCAIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 13361 Oct.19-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 13675 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MORALES y ANGELA MALDONADO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Octubre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 13284 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURBELO DE YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 13736 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 13737 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LEOPOLDINA o LEOPOLDINA BENTANCOR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 13738 Oct.25-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MEDINA DE MININNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 13533 Oct.22-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la suce-

ción de ELBIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13618 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERNANDEZ DE BARAVALLI o TERESA NICOMEDES FERNANDEZ DE BARAVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1954. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13619 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEMA BENTANCOR o RAMON NICOLAS LEMA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13620 Oct.22-v.nov.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARLOS BANCHERO. Prescripción". (Lo. 13, Fo. 312), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la Villa Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José empadronada con el N.o 230, y el que según plano del agrimensor Omar Pagaulni, de Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 198, el 13 de ese mes y año consta de una superficie de un mil doscientos ochenta y ocho metros, cincuenta decímetros, y que se deslinda así: 30 metros al Suroeste de frente a la calle Evaristo G. Ciganda, antes Marzo; 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a la calle José E. Rodó, antes Noviembre, formando esquina con el viento anterior; igual longitud al Noroeste limitando con más terreno de propiedad del actor, padrón 231; y 30 metros al Noreste limítrofe con padrones 228 y 229. Se cita asimismo, para el juicio conciliatorio a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
$120.00 30|pub. 13622 Oct.22-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TORIBIO MENENDEZ DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13302 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NARCISO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13299 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO BONINO o PEDRO DOMINGO BONINO RACONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13300 ct.18-v.oct.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "NORMA ELENA CRISTIANI y ARTURO LLUVIERA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 13, F.o 443)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (Artículo 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario
$40 00 20|pub 12920 Oct.9-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DE LEON QUESADA o RICARDO BENITO DE LEON QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 16 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 13301 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHETO o CHETO o CLETO DE ZAMUDIO o ZAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1954. — J. Gaulberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13296 Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13791 Oct.26-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA IRENE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 13813 Oct.27-v.nov.8.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "FATIMA VILLALBA DE MARIN. Segunda copia de escritura. (L.o 29, F.o 406)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Fátima Villalba de Marín, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Juan José Peña el 7 de abril de 1951, referente a la venta que le hicieron don Pedro Celedonio Besozzi y doña Luisa Fafaela Albín de Besozzi, de una fracción de terreno ubicada en la Manzana N.o 88 de esta Ciudad, padrón en mayor área N.o 970, (actualmente empadronado con el N.o 5691), fracción que lleva el N.o 4 en el plano del agrimensor Mario E. Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 947 el 17 de marzo de 1951, compuesto de una superficie de 597 ms. 40 dms. cuadrados, que se deslindan así: 8.60 al Este con Máximo Bonilla; 51 ms. al Sur con Juana Iturbido; y al Norte una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 20 ms. y otra de 3 ms. divisorias con Inocencio Carri, y otra de 30.90 ms. que linda con los lotes tres, dos y uno del citado plano. Dicha copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de este Departamento con el N.o 307 al F.o 175 v. del L.o 14.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, bajo apercibimiento de seguir el trámite. — Horacio A. Cazalás. Actuario. de 1954.
$48.00 10|pub. 13811 Oct.27-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 13809 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ABERO DE BOLLAZZI o SOFIA CARMEN AVERO o ABERO DE BOLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1954. — Luisa Elduayen, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub 13810 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LUSARDO DE GASTELUMENDI o MARIA ESTELA PRUDENCIA LUSARDO DE GASTELUMENDI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1954. — Luisa Elduayen, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 13808 Oct.27-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TELESCA o ROQUE TELESCA MONACO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 13612 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUSTO OLANO, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 14 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 13613 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CANEPA DE PERDOMO y de CONRADO o PEDRO CONRADO PERDOMO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 13611 Oct.22-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA RENEE SELLANES DE ECHART, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 13610 Oct.22-v.nov.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Laís Valentina Hornes c|FLORENTINO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (Lº 29, Fº 389" se cita, llama y emplaza a don Florentino Rodríguez, sus causahabientes por cualquier título y a todas las personas que se consideren con algún derecho sobre el bien que a continuación se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. El bien motivo del juicio se compone de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón Nº 252, ubicado en Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 800 ms.2, comprendida entre los siguientes linderos: 20 ms. al Oeste a la calle Independencia; igual medida al Este con los solares padrones Nos 238 y 247, de Rufino Conde y de Faustino Arrospide (hoy sus sucesores) respectivamente; 40 ms por sus otros dos lados confinando al Norte con padrón Nº 253 de la Suc. Teodoro Sarraute y al Sur con Suc. Gregorio H Iraola, padrón Nº 251 todo según plano levantado por el Agr Joaquín W. Campelo, inscripto el 9 de Agosto de 1954 con el Nº 1060 en la Dirección General de Catastro. — Mercedes, Setiembre 27 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$120.00 30|pub 13298 Oct.18-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXI RAUL SUAREZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 13297 Oct.18-v.oct.28.

JUSGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos: "DOROTEO OLEGARIO BENITEZ AQUINO Prescripción treintenaria N.o 675 L.o 19, F.o 125", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzfado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, manzana 427 de esta ciudad de Mercedes, 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 4.472 que según mensura practicada por el agrimensor don Mario Eduardo Bellini, el 31 de Mayo de 1954, consta de 2 119 ms. 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 78 ms 14 cms. de frente al Este, sobre la calle Brasil y que por ser esquina, tiene también frente al Norte a la calle Río Branco, según línea de 65 ms 67 cms. y linda, al Oeste y Sur, con la Cañada de los Hornos, hasta su medio cauce. — Mercedes Octubre 5 de 1954 — Mario Echenique, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano

$96.00 30|pub. 13068 Oct.14-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que ante este Juzgado se ha presentado doña JOVINA BRIZOLARA DE MOURA; ALICIA o LYCIA; JOSE y NERO BRISOLARA o BRIZOLARA, solicitando se les expida segunda copia de la siguiente "Escritura de hijuela expedida el 13 de Junio de 1901, en los autos sucesorios de don Pedro Brisolara, en favor de don José Brisolara Da Rosa o Da Rosa Brisolara, referente a una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 140 Hs 2285 metros 71 decímetros cuadrados". — El campo de la referencia, en mayor área, lo hubo el mencionado causante Pedro Brisolara por compra que hizo a don Felisberto José González Braga y a su esposa Teresa da Cunha Braga en escritura pasada en la ciudad de Pelotas (Brasil) ante el escribano don Israel Rodríguez Carvalho con fecha 14 de Diciembre de 1867, por lo que se les cita a comparecer dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse estos trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 10|pub. 13631 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLIVAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Octubre 8 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12 00 10|pub. 13598 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO ASPLANATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1954. — Raúl Ferreira, Act.

$12.00 10|pub. 13600 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA JUSTINA DUARTE DE NUÑEZ o de NUÑEZ COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13601 Oct.22-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO CAMACHO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Judith Margot Zoraida Camacho Posada, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Yudid" y refiriéndose al apellido materno dice "Posadas" debió decir "Judith y Posada", por ser estos exactos y verdaderos. La presente gestión está auxiliada de pobreza. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

(Auxil.) $16.80 15|pub. 13596 Oct.22-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESAREA T NUÑEZ DE VILAN o CESAREA FELICIA TEXEIRA o TEIXEIRA o TECHERA NUÑEZ DE VILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13599 Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO NUÑEZ GONZALEZ y de don PILAR NUÑEZ VARGAS o PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. 13287 Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD COLMAN de DE LOS SANTOS y de don DONATO DE LOS SANTOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13286 Oct.18-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor RICARDO MULLIN NOCETI, como apoderado de Carmen González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que, donde en la misma dice que el nombre de la inscripta es "Ildefonsa" debe decir "Carmen" por ser el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 28 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub 12941 Oct.11-v oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLARENCIA CAJARVILLE o CAJARAVILLE o CARBILLA o CARARBILLA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1954 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13861 Oct.27-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13801 Oct.26-v.nov.6.

Rectificiación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los cónyuges ISALINO JULIO ARAUJO y CELIA EGUREN, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de sus hijos, en la siguiente forma: A) La de matrimonio donde dice "Corbo Araújo Julio y Eguren Celia" deberá decir "Al Margen N.o 6 Araújo Isabelino Julio y Eguren Celia" y en la comparecencia donde dice "Julio Corbo Araújo" debe decir "Isabelino Julio Araújo". B) De nacimiento de Nubia Mirian, donde dice "Al Margen N.o 43 Corbo Araújo Nubia Mirian", debe decir "Al Margen N.o 43 Araújo Nubia Mirian" y en el texto de la comparecencia del suscrito, donde dice "Julio Corbo Araújo" debe decir "Isabelino Julio Araújo. C) De nacimiento de Marta Isabel en la comparecencia del suscrito donde dice "Julio Corbo Araújo", debe decir "Isabelino Julio Araújo; y D) De nacimiento de Susana Blanca, en la comparecencia dice "Julio Corbo Araújo", debe decir "Isabelino Julio Araújo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 15|pub. 13748 Oct.25-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL, MIGUEL Z o MIGUEL ZOA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Octubre de 1954. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 13323 Oct.18-v.oct.28.

REMATES JUDICIALES

RODOLFO URUGUAY COVELO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|RAFAEL BLANCO Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 285), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rodolfo Uruguay Covelo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.194.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 58.032 y compuesta según plano del Agr Walter de León Cáceres, de Setiembre de 1950, por una superficie de 368 ms.2 94 dms.2, que se deslinda así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle oficial Caracas e igual extensión en la línea del fondo al Este por donde confina con parte del solar número treinta y siete; cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina el terreno son también de frente a calle pública denominada Saldanha da Gama, y la misma dimensión en la línea del Norte lindando por este viento con el solar número treinta y cinco.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta a los efectos del artículo 919 del C P C.; 2º) Serán de cargo del comprador: A) El pago de la Contribución Inmobiliaria, de las medianerías si las hubiere; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) El pago de la cuenta Nº 39.663 de colector que grava el bien; 3º) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse: gastos de remate y comisión del martillero: impuestos nacionales y municipales: certificados, el pago de los gastos judiciales devengados por el juicio homónimo tramitado por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno (Lº 12, Fº 669); 4º) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33009 Oct.18-v.nov.4.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por Cesación de Condominio, siguen JUAN G. BULA y otros (Libro 49, Fo. 403), se hace saber, que el día 18 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero, señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 400.00 del siguiente inmueble: Solar de terreno, ubicado en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 141.628, con una superficie de 382 metros 55 decímetros, con 10 metros de frente a calle Marcos Sastre, entre Mandisoví y Timoteo Aparicio; 37 metros 68 centímetros al Oeste; 10 metros 6 centímetros al Sur y 38 metros 83 centímetros al Este. Es el solar señalado con el N.o 38 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 19 de Marzo de 1928.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión del remate y pavimento, serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 13870 Oct.27-v.nov.13.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos "Banco de la República O del Uruguay contra JORGE PASCUAL NOVO. Ejec. de prenda. Lº 47, Fº 512", se hace saber que el miércoles 3 de Noviembre, a las 15 horas, en nuestros salones de remates, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor los bienes prendados que constan en el referido expediente en la diligencia de embargo. — Garantía en el acto 30 % Comisión 6 %. — Entrega al día siguiente Pago al contado — Más informes: Piedras 318

$16.00 10|pub. 13396 Oct.20-v.oct.30.

GREGORIO LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por mandato Juez Letrado en lo Civil de Se- **gundo** Turno de Montevideo, en autos: "Al- **fredo Sterk & Cía.** contra EUGENIO CALDE- **RON (hijo).** Medidas preparatorias", remataré **por las dos** terceras partes, tasación: $1.500.00, **el 9 de** Noviembre, a las 15 horas, en calle 25 de **Agosto** 178: Una máquina pulidora pisos, motor **Santer** Machine Nº 51.659'2 y Reducidor San- **dalite** Duplex, 15 amperes volts. — Entrega y **pago** inmediato. — Comisión comprador 6 1|2 %.
$12.00 10|pub. 13630 Oct.23-v.nov.4.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "PANTA-LEON ESPINEL. Sucesión" (Lo. 44, Fo. 794), se hace saber que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en su lugar de ubicación, por el martillero señor Julio Carre-ra Latorre, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, sobre la base de $ 4.500.00, (cuatro mil quinientos pesos), se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 45.825, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Sienra Lessa el 4 de Enero de 1911, de una superficie de 560 metros cuadrados 34 decímetros, que se deslinda así: 33 metros 5 centímetros al Norte lindando con solar N.o 7; 16 metros al Suroeste frente al camino Melilla; 18 metros 82 centímetros al Sureste lindando con el camino de la Tablada, y 31 metros 45 centímetros al Nor-oeste lindando con el solar N.o 9 de Ruperto Bustos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del remate y los demás gastos e impuestos que correspondan según la ley; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 21 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act. — Informes al rematador: Teléfono 40 34 51.
$60.00 15|pub. 13762 Oct.25-v.nov.11.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE SUAREZ ESTEVES. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 563), se hace saber que el día Viernes 19 de Noviembre a las 15 horas, en la avenida Uruguay N.o 2069 por el martillero Angel Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: 1 horno vertical de 90 centímetros diámetro y 470 centímetros alto de 1.000 kls. por hora, revestimiento metálico mampostería refractorio chimenea, soporte metálico ventilador en caja metálica de 10 centímetros ancho y 50 centímetros diámetro, acc. directo para motor según características de 3 HP. aproximadamente, cañerías metálica con ventilador y horno; 1 horno vertical de 65 centímetros de diámetro y 300 centímetros de altura, revestimiento refractario, soporte metálico, ventilador en caja de fundición, acceso directo para motor ASEA, tipo MKB-9. N.o 487636 de 3,5 HP., 2780 rpm.; 1 cuchara de volcar metálica con sin fin revestimiento refractario de 4.000 kilos; 1 cuchara de volcar metálica con sin fin revestimiento refractorio de 1.500 kilos; 1 estufa para secado de 300 x 450 centímetros puertas de hierro, entramado metálico en el techo, 2 rieles de ferrocarril de 9 metros de largo, zorra metálica de 4 ruedas; 1 estufa de secado de iguales dimensiones que la anterior entramado metálico del techo; 2 puertas metálicas; 1 puente grúa, sin marca y sin número para 10.000 kilos de 9 metros de luz, vía de traslado de 15 metros de largo sobre 10 soportes metálicos, con un aparejo de cadena de 5.000 kilos y otro de 500 kilos, acceso a mano; 1 piedra esmeril colgante, sin marca y sin número, accesorios para un motor de característica inacc. de 1 HP. aproximadamente; 1 molino para tierra de fundición sin marca y sin número de 130 x 130 x 200 centímetros de dimensión máxima; 2 ruedas de fundición de 100 centímetros de diámetro y 30 centímetros de ancho, 2 pozas de ho. de 80 centímetros de diámetro batea de fundición, soporte metálico, engranaje de trasmisión acc para motor Newman, tipo FB. G744, N.o 56467, de 10 HP., 1450 rpm. interruptor estrella, triángulo; 1 máquina de agujerear de pie, sin marca y sin número, columna de 102 milímetros de diámetro y 70 centímetros de altura mesa coliza a cremallera de 30 centímetros de diámetro, eje intermedio de 4 velocidades, accesorios para motor según características de 1 HP. aproximadamente; 1 piedra esmeril doble con eje de 38 milímetros de diámetro y 80 centímetros de largo acceso para motor de 3 HP. de características inacc.; 1 cizalla sin marca y sin número, cuchilla de 20 centímetros soporte metálico acc. a mano; 1 ventilador acc. para motor Marelli, An. 10|2 N.o 362170 de 2 HP., 2800 rpm.; 1 equipo para fundición de bronce y alum compuesto de 2 hornos de volcar de 75 centímetros de diámetro y 90 centímetros de altura; revestimiento metálico refractario crisoles de 180 kilos cada uno, ventilador Marelli, tipo H3, N.o 20170, de 7 metros cúbicos por minuto 450 milímetros de columna de agua acc. directo para motor Marelli, tipo AC 312, N.o 254470, de 2 HP. 2830 rpm bomba de engranaje marca Alpax, sin número de 19,5 milímetros de diámetro, acc. por motor Marelli, tipo MA10-4, N.o 414104, de 1 HP. 1410 rpm. depósito metálico para fuel-oil, con bomba reloj; tres quemadores de fuel-oil; 1 pirómetro marca Claud S. Gordon Co., tipo MM101, N.o 630, de 50 a 2.500º Fahr (Xactemp); 1 pirómetro marca Le Pyrometre Industriel, tipo Rext. 1. Cr-Al, GA-7709R262, de 2 escalas de 0-1000º y 0-42 milivolts; 1 báscula Negri Quartino y Ferrario, de 500 kilos; 1 báscula Negri de Quartino y Ferrario de 700 kilos; 1 banco de carpintero de 55 x 280 centímetros tapa de 75 milímetros de espesor, 2 prensas metálicas; 80 contrapesos de fundición para cajas de fundir, de 100 kilos cada una; 18 cajas metálicas de prensa de 30 x 56 centímetros de ho. U; 141 cajas de fundición para moldear con un peso total de 8.000 kilos de la siguiente medida: 1 caja de 250 x 250 centímetros; 10 cajas de 140 x 140 centímetros; 25 cajas de 100 x 100 centímetros; 8 cajas de 100 x 220 centímetros; 18 cajas de 60 x 60 centímetros; 14 cajas de 50 x 50 centímetros; 10 cajas de 40 x 40 centímetros; 34 cajas de 30 x 30 centímetros; 8 cajas de 25 x 25 centímetros; 9 cajas de 50 x 90 centímetros: 4 cajas de 40 x 70 centímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 19 de Octubre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$120.00 10|pub. 13730 Oct.25-v.nov.5.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Universal Ltda. contra SATRIANO ODDONE MARCOS". Ejecución de prenda (Lº 50, Fº 284) se hace saber al público que el día 8 de Noviembre a las 17 horas, y en el local de la Avda. Gral. Flores Nº 2875, se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, del automóvil "Renault", padrón 114929 matrícula 47243 — Seña: 20 % al bajar el martillo. — Comisión legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1954
$16.00 10|pub. 13798 Oct.26-v.nov.6.

GOMENSORO & CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ZALMANAS ICKOVSKIS FRISCH-MANN". Ejecución de prenda. (Lº 38, Fº 360), el miércoles 3 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.) remataremos en nuestro salón, calle Piedras 318, máquina coser zig-zag; cortadora; overlok, y demás correspondiente a la prenda.— Garantía: 30 %.— Comisión: 6 %. — Informes: Piedras 318.
$12.00 10|pub. 13398 Oct.20-v.oct.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "DIPOLITO LUIS A. c|EDUARDO DIPOLITO. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 527), se hace saber que el día dieciséis (16) de Noviembre próximo venidero a la hora 16 en el lugar de su ubicación por el martillero Alberto Doldán Amarelli ante los señores Alguacil y Actuario con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) se sacará a la venta en remate el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras sito en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 106.157, solar 49 plano agrimensor Victor Selasco inscripto Dirección Topografía el 27 Julio 1923. Superficie 319 metros 80 decímetros con 12 metros 45 centímetros al Norte frente a plaza Luis Companys sobre calle Presidente Oribe (puerta N.o 1792) entre Thiebaud y Andrés Aguiar; 28 metros 20 centímetros al Este con el solar 50; 25 metros 10 centímetros al Oeste con solar 48; y 12 metros al Sur con solar 51.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o.o de la misma en efectivo a los efectos legales; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de gastos, impuestos y derechos de escritura y la comisin legal del martillero; 3.o) El bien ocupado por un copropietario, se entregará desocupado al día de la escrituración; 4.o) Títulos de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Troccóli, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 13721 Oct.25-v.nov.11.

GOMENSORO & CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL CASSANELLO SOZZO. Ejec. de prenda. Lo. 44, Fo. 306". se hace saber que el miércoles 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todos los bienes prendados que constan en el referido expediente. — Garantía en el acto 30 %. Comisión 6 %. — Entrega al día siguiente. Pago al contado. — Más informes: Piedras 318.
$20.00 10|pub. 13397 Oct.20-v.oct.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "María R. Rivas de Vila y Otros c|JUAN A. GUIBERNAU Y OTRA. Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 500". se hace saber al público que el día 24 de noviembre del corriente año, a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 93.843, señalado con la letra "A" en el plano de mensura del agrimensor Omar Paganini Rocamora de fecha 14 de setiembre de 1939, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros con sesenta y un decímetros cuadrados, deslindados así: 8 ms. 82 cms. al Sud, de frente a la calle Gil por donde la puerta está señalada con el N.o 1.081; 39 ms. 88 cms. al Oeste por donde linda con el solar letra "B" del mismo plano; 4 ms. 3 cms. al Norte por donde confina con el bien de Carlos Pastre Padrón N.o 93.846; 40 ms. 75 cms. al Norte lindando con el bien de Pedro Grillo, Padrón N.o 93.844.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2,o) Todos los gastos de la escritura de venta, así como lo que se pueda adeudar por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías y cargas análogas serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor. 3.o) La comisión legal del rematador será de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$90.00 15|pub. 13387 Oct.22-v.nov.9.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "José Rufino Calvetti c|ANGEL BELLUOMINI DORIGANTI y otra. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 y 30 horas. en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y accesiones que contiene, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 129.860 señalado con el Nº 8 en el plano trazado por el Agr. Manuel E Avilés en Octubre de 1928, inscripto en la D de Topografía el 19 de Noviembre del mismo año y se compone de una superficie de 701 ms 58 dms. que se deslinda así: 12 ms. 2 cms. al Este-Suroeste de frente a la calle Juan Acosta, antes Camino al Cerrito; 58 ms. 7 cms. al Nor-Noroeste, lindando con el solar 9; 12 ms. al Oeste-Noroeste, por donde linda con el solar 3; y 58 ms. 86 cms. al Sur-Suroeste, limítrofe con los solares Nos. 4, 5, 6 y 7 del citado plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$66.00 15|pub. 13052 Oct.13-v.oct.29.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "ACOSTA Y LARA, MARIA ELIDA con LUIS M. MALMIERCA. Divorcio. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 444), se hace saber al público que en el entrante mes de Noviembre en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Herminio Zunino y con asistencia del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta en remates separados y por precios que excedan a) de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios de su tasación, de los siguientes inmuebles:

A) El día 17 de dicho mes de Noviembre a la hora 17. — Base de venta: $ 14.220.83. — Una fracción de terreno y mejoras que contiene que, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco (número 54.685), se encuentra en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano trazado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: diez metros doce centímetros en la línea del frente al Sur, sobre la calle San Eugenio, llamada hoy Guadalupe, veinticinco metros cuatro centímetros al Este, lindando con Aureliano Crespi, diez metros quince centímetros en la línea que cierra el fondo al Norte, confinando con terrenos que fueron de la sucesión Rada, pertenecientes hoy a don Estanislao del Portillo, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde limita con propiedad de don Juan Selasco. B) El día 18 del mismo mes de Noviembre a la hora 17. Base de venta: $ 12.936.83. Un terreno y sus mejoras ubicado en la 10.a sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento quince mil ochocientos veintiocho, (N.o 115.828), señalado con el número siete de la manzana tres del Balneario Carrasco y según plano del agrimensor Lisandro J. Freire de Febrero de mil novecientos veinticuatro, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiuno del citado mes y año; se compone de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Juan Manuel Pérez, entre la calle Arocena y Camino Juan Ferreira, igual extensión al Sudeste confinando con los fondos del solar veinte, por cuarenta y cuatro metros, veinticuatro centímetros en cada uno de sus lados paralelos, lindando al Sudoeste con el solar seis y por el Nordeste con el ocho, todos del citado plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que todo lo que se adeude por concepto de contribuciones inmobiliarias, pavimento, colector, y demás cargas que afecten o puedan afectar a las propiedades a rematarse, serán de cargo de los vendedores, quedando facultados el o los compradores a efectuar esos pagos, los que serán imputados al precio de venta y controlados por el Actuario. 3.o) Que son de cargo del comprador: la comisión legal del remate —que deberá abonar en el mismo acto— y los gastos, honorarios e impuestos (los que le correspondan) de la escritura de compra-venta, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documetnación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, doctor Pablo de María número 1595, teléfono 4-83-47.

$150.00 15|pub. 13704 Oct.25-v.nov.11.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Lago, Julio y Jude, Raúl contra ALBERTO BOREA. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 43, F.o 280), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 42.000.00, equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente bien: el yacht a motor y velas para navegación oceánica, denominado "Muriel", inscripto en el Registro Especial de Yachts del Puerto de la ciudad de Buenos Aires. (República Argentina), con el N.o 4967, de porte de 79 toneladas de registro neto, con los aparejos y demás accesorios que contiene y cuyas características según tasación son las siguientes: Dimensiones: Eslora metros 30.50. Manga metros 5.90. Puntal metros 1.90. Aparejo: Tres palos con sus botavaras y picos para aguantar las velar mayor, mesana, trinquette, trinquetilla, foque y contrafoque. Propulsión: Dos motores diesel "Gleniffer de 140 HP cada uno a cuatro tiempos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el Yacht que se enajena se encuentra fondeado en el Puerto de Montevideo. 3.o) Que el título de propiedad de la nave y demás antecedentes se halla en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78 00 15 pub. 13615 Oct.22-v.nov.9.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz 15.a en autos: "López Alfonso y Cajade Rey contra SUCESION DE SALOMON JABIF. Medidas preparatorias. Exp. N.o 245, Fo. 270" el martillero S. Smejoff, en Tacuarembó 1331, rematará el 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, todos los efectos de tienda embargados en estos autos, con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Seña: 20 o|o.

$12.00 10|pub. 13516 Oct.21-v.nov.1.o.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO MURDOCH, denuncia la incapacidad de su esposa doña LUCINDA SANDALIA PEREIRA", (Lo 40, Fo. 215), se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Fracción de campo padrón N.o 388, situada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 79 hectáreas, 9.562 metros, señalada con el N.o 2 del plano del agrimensor Floro J. de Souza de Febrero de 1908, que se deslinda según título así: Por el Norte con sucesión Maciel de Simpson, hoy Julio Parietti, Simpson y otros; por el Sur, con Tomasa Pereira por el Este, con Sandalia Pereira de Murdoch; y po rel Oeste, con Zenón López Vidaur, hoy Luis Raúl López Acasuso y otros; fracción de campo, Padrón N.o 5727, situada en la 11.a Sección Judicial de Durazno, compuesta de una superficie de 16 hectáreas 5.080 metros señalada con el N.o 7 en la fracción de 112 hectáreas 9.722 metros del plano del agrimensor Angel F. de Souza de Junio de 1919, y con los linderos siguientes, según título: por el Norte, Mónica Rufina Pereira de Alburquerque; por el Sur, sucesión Braulio Pereira, hoy Luis Quitín Píriz; por el Este, con fracción N.o 8 adjudicada a Anastasio Basilio Pereira, hoy Luis Quintín Píriz; y por el Oeste con la fracción N.o 5, adjudicada a la sucesión Braulio Pereira, hoy Luis Quintín Píriz; fracción de campo Padrón N.o 5.730, situada en la 11.a Sección Judicial de Durazno, compuesta de una superficie de 2 hectáreas 7.848 metros, señalada con el N.o 3 del plano del agrimensor Angel F. de Souza de la fracción de 79 hectáreas 9.562 metros de junio de 1919 y que tiene, según título los linderos siguientes: por el Norte, con la fracción N.o 1 adjudicada a Tomasa Pereira de Correa, hoy Lorenza Pereira de Píriz; al Sur, con fracción N.o 2 adjudicada a los esposos Lorenza Pereira de Píriz y Luis Quintín Píriz; por el Este, con sucesión Francisco Peluffo, hoy Julio E. Parietti, Simpson y otros; y por el Oeste con la fracción adjudicada a los mencionados esposos Lorenza Pereira de Píriz y Luis Quintín Píriz. Fracción de campo Padrón N.o 393, situada en la 11.a Sección Judicial de Durazno, compuesta de una superficie de 79 hectáreas 9.563 metros, que tiene los límites siguientes: Norte, con Lorenza Pereira de Píriz; al Sur, con Rufina Pereira de Alburquerque y Luis Quitín Píriz; al Oeste, con Maclovia B. de Comas Nin y al Este con Eduardo Parietti Stirling. Las fracciones relacionadas serán sacadas a la venta por separado y con la base de $ 120.00 la hectárea.

Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ellas aceptadas; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 24 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$138.00 15|pub. 13476 Oct.21-v.nov.8.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "LOPEZ PERALTA BERNABE c|. GABRIEL SIXTO HERNANDEZ y MARIA ANGELA RIGUELA. Ejecución de hipoteca Lo 29, Fo. 401" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Martillero Público, don Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en conjunto, de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen y las que se pudieren levantar, ubicados en la 5ª sección judicial de Canelones paraje denominado "Estación Viale" empadronadas con el Nº 901 por ser contiguas, señalados con los Nos. 66 y 67 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Donato Gaminara, el 27 de Enero de 1911, y compuestos en conjunto de una superficie de 550 mts. 19 dms.2, que lindan en conjunto así: Sur en 20 mts. de frente, calle Merced, por 27 mts. con 51 cms. de fondo, Norte, confinando con el solar 65, Este de frente, también a calle pública, denominado Boulevard Libertad y al Oeste, con solar 68. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; que los gastos de escrituración, compromiso, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$136.40 31|pub. 12565 Oct.5-v.nov.11.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Severino M. contra ALVIRA MANUEL NORBERTO y CATTALURDA DE ALVIRA MAIA ESTHER. Ejecución de hipoteca". (Lo. 8, Fo. 428), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 187 de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 1904, señalado con el N.o 10 en el lote "A" del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Antonio Asuaga en Febrero de 1942, inscripto con el N.o 25 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 306 metros 80 decímetros, lindando: al Norte, en 13 metros con Floro Icart Alvariza; al Sur, que es su frente, en la misma longitud, con la calle Garzón; al Este, en 23 metros 60 centímetros con el solar N.o 9; y al Oeste, en igual longitud con el solar N.o 11 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y honorarios que demande la escrituración. — Maldonado, Octubre 15 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 13547 Oct.22-v.nov.9.

MIGUEL NOZAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Luis Aboal contra IGNACIO PACHECO, BERNARDA MENESES ROMERO DE PACHECO y ANTONIO MENESES ROMERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 41), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, avenida Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor, el inmueble gravado en autos y que corresponde a: "una fracción de campo situada en la novena sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Cerro Chapeu", empadronada con el número dos mil once que según plano del agrimensor Zoé Tarozo, inscripto en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1945, con el N.o 77, tiene un área de ciento doce hectáreas, seis mil cuarenta y cinco metros y tiene por límites: al Norte y

Noreste con Andrés Rodrigo; al Este, cañada por medio con el mismo Rodrigo y líneas rectas que lo separan de Pacífico Dávila y Hugo Dornel; al Sur el arroyo Cuñapirú y al Noroeste Arístides López Yruleguí.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$88.00 13|pub. 13423 Oct.20-v.nov.4.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "TESTAMENTARIA DE JUAN GILARDONI", (L.o 27, F.o 479), se hace saber: Que el día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Angel Mazziotti asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 del bien que a continuación se expresará: Un terreno y finca ubicado en la manzana N.o 363 de esta ciudad. Padrón N.o 4.579, compuesto según titulo y plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de octubre de 1930, y señalado en dicho plano con el N.o 1, compuesto de una superficie de mil noventa y un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, 48 metros, 60 centímetros con sucesión Manuel Martínez; al Sur, 48 metros, 56 centímetros con la fracción N.o 2 de Rufino Olivera (hoy su sucesión); al Este, 22 metros, 72 centímetros, con sucesión Gregorio Iraola; y al Oeste, 22 metros 23 centímetros de frente a la calle Lavalleja.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debrá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado — Mercedes, Octubre 19 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$60 00 15|pub. 13609 Oct.22-v.nov.9.

COMERCIALES

WOOLS AND SKINS EXPORT S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Noviembre, a las 19 horas, en la sede social, calle Misiones 1475, 1er. piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de Presidente y Secretario de esta asamblea; 2) Designación de primer Directorio.

Depósito de acciones o certificados: hasta el diez de Noviembre de 1954. — Los fundadores

$3.60 2|pub. 13868 Oct.27-v.oct.28.

ANGOSTURA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Angostura S. A. para asistir a la asamblea ordinaria que se realizará en 1.a convocatoria el día 3 de Noviembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Julio H. y Obes Nº 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para ejercer las funciones a que se refiere el artículo 23 de los estatutos sociales; 2º Aprobación de las memorias y balances de los ejercicios 1952-1953 y 1953-1954; 3º Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha y fijación de remuneración al mismo; 4º Elección de cinco Directores con dos suplentes respectivos.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 13842 Oct.27-v.oct.28.

P. O. N. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 10 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 507, escritorio Nº 17, para tratar el siguiente orden del día:

1º Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2º Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3º Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre de 1954 — El Directorio.

$22.40 8|pub. 13974 Oct.20-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Tonelli prometió vender la Bodega, sita 19 de Junio 5729 a Italo Tonelli. Acreedores presentarse escribanía Salvador Lenzuén, Treinta y Tres 1317. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1954.

$8.00 20|pub. 13832 Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido a doña Rebeca Gomel de Chebi, las existencias generales del comercio de tienda y confecciones sito en Avenida Diez y Ocho de Julio N.o 1569 denominado "La Orquídea", continuando mi actividad comercial en la misma Avenida Diez y Ocho de Julio al número 1571 de esta Capital, a donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, 22 Octubre de 1954. — ALFREDO JABIF.

$32.00 20|pub. 13833 Oct.27-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juan Búa Cedeira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Pablo de María 1169, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1954. — MARIA OFELIA CABRERA.

$24.00 20|pub. 13855 Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Miraballe, el café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Hocquart 1945|49, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — LUZ MANUEL BALEIRON VEIRA. — ELIDA FERNANDEZ DE BALEIRON.

$24.00 20|pub. 13857 Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Francisco Casiano Castro, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Nelson 3200, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1954. — RICARDO ARON MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 13856 Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender con fecha 16 de Setiembre de 1954, el comercio de mi propiedad sito en Diego Espinosa Nº 2820 en los ramos de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, a Krikor Kalfaian Interviene Estudios Colón, Zabala 1379, esc 1 — Montevideo, Setiembre de 1954 — HECTOR EDUARDO CANCLINI.

$16.00 20|pub 13032 Oct 13-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Vea y Hermida el bar y bebidas alcohólicas establecido en Angel Floro Costa 1502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — ANGEL GARCIA COSTAS.

$24.00 20|pub. 13858 Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Comunico que he prometido vender a don Ramón María Rodríguez Britos, la panadería "SAN CARLOS", de la ciudad del mismo nombre. Acreedores Escribanía Frade, calle 18 de Julio esquina Sarandí de ésta, o Sarandí N.o 444, escritorio 35 de Montevideo. — San Carlos, Octubre de 1954.

$16.00 20|pub. 13849 Oct.27-v.nov.19.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos el Directorio de Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1954 a las 11 horas en el local social calle San José N.o 1280 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle San José N.o 1280, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 15, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 13473 Oct.21-v.oct.29.

FINANCIADORA DE SEGUROS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ezequiel C. Maderna el 28 de Julio de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 438 al Fo. 1526 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores ORLANDO MAROGLIO y EMILIO CAO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Financiadora de Seguros Limitada" con el objeto de financiar el pago en cuotas mensuales de las primas de seguros. El capital es de $ 10.000.00 integrado totalmente y aportado: $ 8.000.00 por el señor Orlando Maroglio y $ 2.000.00 por el señor Emilio Cao. Plazo: 5 años desde el 1º de Mayo de 1954, prorrogable por períodos de 5 años. Balance: Abril 30 de cada año. Administración amplia y general a cargo del señor Maroglio. Domiciliado: en Montevideo, calle Buenos Aires 519.

$24.00 10|pub 13831 Oct.27-v.nov.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 29 de Setiembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 502 al Fo. 1743 del Lo. 1, los señores ANICETO OCHOTORENA y JOSE GIL y la señorita FAUSTA ZABALZA OCHOTORENA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: Adquirir el activo y el pasivo de la empresa que gira bajo el nombre "Aniceto Ochotorena", importar, exportar, comprar, vender, distribuir, ceder toda clase de bienes muebles, frutos, productos, mercaderías, artículos y|o materias primas. Actuar como consignatario y|o comisionista. Actuar en la representación de artículos nacionales o extranjeros. Participar en otras empresas. Razón social: "Aniceto Ochotorena Limitada". Capital: $ 140.000.00. Aportes: Aniceto Ochotorena pesos 80.000.00; José Gil, $ 30.000.00; Fausta Zabalza, $ 30.000.00. Habiéndose integrado el 50 por ciento. Plazo: 6 años prorrogables en forma automática por 6 años más. Administración: Indistinta por parte de los socios Aniceto Ochotorena y José Gil. Utilidades: En proporción a los capitales aportados. — Montevideo, Octubre de 1954.

$28.00 10|pub. 13860 Oct.27-v.nov.8.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO CIUDAD DE SAN JOSE

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para ampliar el edificio docente ubicado en el predio con frente al Sur a calle 18 de Julio entre las de Colón y Rincón. Pliegos, memorias, planos, planillas e informes pueden obtenerse hasta el 6|XI|954 inclusive, mediante el pago de treinta pesos; y las propuestas podrán presentarse hasta el 11|XI|954 inclusive. En Montevideo, Treinta y Tres N.o 1512 (escritorio 12) o en la ciudad de San José, Artigas N.o 630, durante horas y días hábiles.

$12.00 5|pub. 13862 Oct.27-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la venta del garage de la calle Rivera 3582 al señor Francisco Rodríguez y en este mismo acto vendo a los señores Francisco Feliz Artacoz y José González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho garage, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1953 — Montevideo, Setiembre 14 de 1954 — CARMELO SCALONE

$24.00 20|pub 13003 Oct.13-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Lorenzo y Rogelia Raña el comercio de Café y Bebidas Fermentadas en la calle Rivera 2776. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escribanía Hernán Rodríguez, Río Branco 1475. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — GERMAN KATZENSTEIN. — FELIX VON MILBITZ. — KATARINA LERMER.

$16.00 20|pub. 13772 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estela S. de Sierra vende a Esteban Rodríguez y Conrado Aguirre el negocio sito en Zabala N.o 1422. Acreedores en el comercio.

$8.00 20|pub. 13153 Oct.15-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender con fecha 15 de Setiembre de 1954, el comercio de nuestra propiedad sito en la calle Trabajo Nº 2762 bis, en los ramos de provisión frutas, verduras y fermentadas, a Gerardo Olivet. Interviene Estudios Colón, Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Setiembre de 1954. — CAMILO HERMIDA y MANUELA C DE HERMIDA

$16.00 20|pub 13030 Oct. 13-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución parcial de Sociedad

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Emilio Alvarado la cuota parte que me corresponde en la Sociedad "ALVARADO Y GONZALEZ" del comercio establecido en camino Corrales 4062. Plazo: Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 19 de Octubre de 1954.

$16.00 20|pub. 13841 Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Blanca E. Gaye de Areán y Luis A. Gaye la farmacia "Ferrari" (padrón 95.008) que giraba en Gral. Flores 2645, momentáneamente cerrada. Acreedores: Canelones 1330 de 8.30 a 11.30 horas. Ley 26 Setiembre 1904. — MAXIMO R. AMORIM y Cía.

$16.00 20|pub. 13497 Oct 21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender la fábrica de cocinas sita en Goes 2434 a Gerardo R. Busch. Acreedores presentarse Ituzaingó 1486 — ALBERTO ENGELBRECHT

$8.00 20|pub 12926 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a sus efectos, que con fecha 24 de Junio de 1954, hemos prometido vender al señor Simeón Teixido todos los derechos y obligaciones que nos correspondían como integrantes de "Gatepa Sociedad Comercial" y la razón social "Teixidó. Cheridián y Compañía", quedando como único dueño de dicha sociedad el señor Simeón Teixido Acreedores a Uruguayana Nº 3185 A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 efectuamos esta publicación.— PABLO CHERIDIAN — HILDA B DE CHERIDIAN. — ROMEO GALLICCHIO — ROSA JOSEFINA GIOVANINNI — SIMEON TEIXIDO.

$24.00 20|pub. 12865 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Ivaldi Parodi el negocio de venta de nafta lubricantes y anexos instalado en la calle Daniel Muñoz Nº 1954 esq Democracia. Acreedores presentarse al rematador Serafín Criado en Organización Xalambrí, Avda. 18 de Julio 1777 — LUIS ANGEL D'ONOFRIO — AIDA LOPEZ MOZO DE D'ONOFRIO.

$24.00 20|pub. 12922 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Martorell Gadea y Valtas" en el ramo de Empresarios de Obras, con escritorios en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1479, esc 47 Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954 —IVAN MARTORELL RODRIGUEZ. — RICARDO GADEA SARASOLA — CARLOS VALTAS KROM.

$24.00 20|pub. 12905-Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317. (Ley 26 Set. de 1904).— RUBEN ESTEBAN TACAIN. — NILDA PORTEIRO DE TACAIN

$8.00 20|pub. 12901 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346, comunicamos que con fecha 30 de Setiembre de 1954, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Buterman e Indig" en el comercio de Taller de Confecciones, en la calle Gaboto Nº 1655. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — MOISES BUTTERMAN.— ADALBERTO INDIG

$24.00 20|pub. 12906 Oct. 9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a Luis Alberto Aguiar el comercio de fábrica de helados y pastas, puesto de frutas y verduras, que gira en la ciudad de Pando, calle Dr César Piovene 1065 Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires 484, esc. 19 — SANTIAGO PEIRANO. — CARMEN LOPEZ DE PEIRANO.

$24.00 20|pub. 12870 Oct.9-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha Set 30 de 1954 se rescindió el compromiso de compra-venta existente sobre el comercio de la calle Alfredo Baldomir 2427 bis. Acreedores presentarse en Paraguay 2496 bis — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART

$16.00 20|pub. 12833 Oct 8-v nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, y con intervención del balanceador Vila Democracia 2058. los señores Rodríguez y Neres han desistido promesa compra del comercio Ramón Anador 3431, y el señor Isaac Pérez Martínez promete nuevamente vender a los señores Medina y Padula. — Montevideo, Octubre 3 de 1954. — ISAAC PEREZ MARTINEZ

$16.00 20|pub. 12939 Oct.11-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Amado Garrido y Carlos Paleo, el comercio que gira en el ramo de Café y bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en Colonia 1151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 15 Agosto de 1954. — CAMILO RIVERA. — WALTER OTERO

$24.00 20|pub. 13205 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores González y Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Café y bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Andes 1449 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, (2.o piso esc 5). — Montevideo, Setiembre 26 de 1954. — ESPIÑA. — MOREIRA

$24.00 20|pub. 13206 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a el señor José Alberto Amarelle, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar sito en la calle Bella Vista 1703 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, (2.o piso esc. 5). — Montevideo, Setiembre 28 de 1954 — CONSTANTINO GESTO

$24 00 20|pub. 13207 Oct.16-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX 904 Se pone en conocimiento del comercio y el público que se acordó disolver parcialment la sociedad denominada 'Panadería y confitería Punta Gorda" sita en la calle General Paz N.o 1419 cediendo el señor Manuel Ibáñez a doña Aurelia Barrancos de Ibáñez su parte en dicha sociedad Acreedores: Cerrito 661 bis Esc 1º de 15 a 18 horas.

$24 00 20|pub. 13201 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Mario Pérez y Carlos Ernan Carle, el comercio que gira en el ramo de Café y bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle San José 857, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 (2.o piso esc 5). — Montevideo 25 de Setiembre de 1954 — JESUS MARIA REYES

$24 00 20|pub. 13208 Oct 16-v nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen hemos prometido en venta a los señores Camilo Rivera y Walter Otero, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Brasil 2500, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1954. — MARTINEZ HNOS.

$24.00 20|pub 13200 Oct 16-v nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Domingo Rial y Antonio Garabán, el comercio que gira en el ramo de Café y bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Mariano Soler 3150, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso. esc. 5) — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — WALTER ALFREDO CRESCI. — MANUEL GONZALEZ PRADO.

$24 00 20|pub. 13203 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Celso Coto Hermanos y Cía., el comercio que gira en el ramo de Café y bar despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras 204 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475 (2.o piso, esc. 5) — Montevideo, 10 de Octubre de 1954 — ANGEL TATO PEREZ.

$24.00 20|pub. 13204 Oct 16-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que, con intervención del Balanceador Vila escritorio Democracia 2058, hemos prometido en venta al señor Antero Zambrota, la casa de comercio en los ramos de bar y almacén sito en la calle Rocha 2301 — Montevideo, Octubre 15 de 1954 SUCESION MANUEL GONZALEZ — AVELINO GONZALEZ

$16.00 20|pub. 13225 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley Setiembre 26 de 1904, se comunica que los socios señores DARIO FOCCI y VIRGILIO ABATI, han cedido a Virginia Sestieri de Della Seta, Bruno Di Segni y Mario Della Seta, todas las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad 'Esperia Limitada' debiendo los acreedores presentarse en el escritorio 21 de la casa sita en Treinta y Tres N.o 1420, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. "Esperia Limitada".

$24.00 20|pub 13526 Oct 21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904 con intervención de Oficinas Brusco, Agraciada 4103. prometí en venta la carnicería calle Ascasubi 4403 al señor Eusebio Becerra. — Montevideo. Octubre 8 de 1954. — JUAN TORRES

$8.00 20|pub. 13495 Oct.21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Couto y Manuel Pardo nuestra pensión y casa de comidas sita en Guayabo 1504, Vázquez 1344 al 46 y Constituyente 1511. Acreedores a Escribanía Pardo, calle Daniel Muñoz 2013. Ley Setiembre 26 de 1904. — NELSON ANGEL ROVELLA.— MARIA ALANDA DE ROVELLA

$16.00 20|pub. 13572 Oct.22-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunico que prometí vender a Ramón Marcelino Fernández la Farmacia instalada en la ciudad de Las Piedras, Dpto. Canelones calle Rivera Nº 621. Acreedores presentarse en dicho establecimiento — JUAN CARLOS RUANOBA

$16.00 20 pub. 13541 Oct.22-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Balsemino Formoso la Carnicería y Fábrica de Productos Porcinos instalada en la Villa de La Paz, Dpto. Canelones, esquina de las calles Ramón Alvarez y Unión Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — PEDRO MARTIN BAGOYHAR.

$16.00 20|pub. 13542 Oct 22-v.nov 15.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse el día 4 de Noviembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Avenida Agraciada Nº 1501, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953: 3º Ratificación por parte de la asamblea del actual Directorio de la Sociedad; 4º Remuneración del Síndico; 5º Elección de Síndico titular y suplente; 6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota.—Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en la sede de la Sociedad. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 13604 Oct.22-v.oct.30.

ORBE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Noviembre de 1954, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 1501 de esta ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

I) Reforma del artículo 1º de los estatutos sociales; II) Reforma del artículo 22 de los estatutos sociales; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota.—Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar en la sede de la Sociedad o en un Banco de plaza, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o los certificados provisorios (artículo 20 de los estatutos) — El Directorio.

$16.00 8|pub. 13603 Oct 22-v.oct.30.

CONSEJO CENTRAL ADMINISTRATIVO ARMENIO

1ra. CONVOCATORIA

El Consejo Central Administrativo Armenio, convoca a sus socios, a una asamblea general, que se realizará el día Domingo 31 de Octubre, a las 16 horas, en su sede Avda. Agraciada 2846. — Orden del día:

1) Balance del ejercicio del mes de Setiembre de 1952 al mes de Setiembre de 1954; 2) Elección de los miembros electorales; 3) Elección de Síndicos; 4) Asuntos varios.

Con este anuncio se cierra el ejercicio bienal del Consejo. — Comisión Directiva

$9.60 8|pub. 13606 Oct.22-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Juan Amigo Lois, Severo Suárez y Pilar Suárez Barcia el comercio que giran en el ramo de Café y bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete 1552, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — ALFREDO DUALDE. — CARLOS BRANCESCO.

$24.00 20|pub. 13202 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre 1904. Prometí vender a Eugenio Blasco el mercadito ubicado en calle Mercedes N.o 1790. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 14 de Octubre 1954. — ARTURO FERRARO. — EUGENIO BLASCO.

$8 00 20|pub. 13258 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor León Kulik Janowski la casa de comercio que en el ramo de Tienda y Anexos, gira en esta ciudad, Avda. Larrañaga N.o 4125. Acreedores: en el comercio. Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — ROBERTO ROQUERO CONTI. — EMA ROSA HOFFMAN DE ROQUERO. — LEON KULIK.

$24.00 20|pub. 13149 Oct.15-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Juan Carlos Raviolo y Flor Blanca Castelli, han prometido vender al señor Héctor Ruben Imoda la casa de comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas y sus anexos, gira en esta ciudad, casa sin número de la calle José Enrique Rodó, próxima a la Parada "Rodó" del Ferrocarril Central del Uruguay. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Canelones, 11 de Octubre de 1954. — JUAN C. RAVIOLO. — FLOR B. CASTELLI DE RAVIOLO. — HECTOR R. IMODA.

$40.00 20|pub. 13164 Oct.15-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En un todo de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y público que de acuerdo con el documento privado subscripto por los señores Ruben D. Pereira, Avelino Acevedo, Gilberto García Barcia y Elbio Renán Acevedo, el 30 de Setiembre de 1954, se ha disuelto la Sociedad "Ruben D. Pereira y Cía." que gira en la calle Artigas 600 esquina Lavalleja, de la ciudad de Salto. El señor Rúben D. Pereira, quedará como único integrante de la firma comercial citada haciéndose cargo del activo y pasivo. Los acreedores de la firma Ruben D. Pereira y Cía., deberán presentar la comprobación de sus créditos al 30 de Setiembre de 1954, en duplicado, enviando una copia a la sede social en Salto y otra a nombre de los socios salientes, a la avenida Uruguay 867, (Montevideo). — RUBEN D. PEREIRA. — Avelino Acevedo. — Gilberto García Barcia. — Elbio Renán Acevedo.

$56.00 20|pub. 13386 Oct.20-v.nov.12.

EL CAIRO LIMITADA

Se comunica que por instrumento subscripto en Montevideo el 21 de Setiembre de 1954, certificado por el escribano José Antonio Bártolo, los señores VICENTE JUAN CIBILS, LUIS NORBERTO y MARIO EDUARDO BRESCIANI, HUGO CASALETTO, NORRIS MENOTTI, ELISEO ANGEL CHAVES, LIA LUENGO AGUERRE, LUIS MARIA CHAVES y ENRIQUE GISPERT PEREZ, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cairo Limitada" con sede en avenida Larrañaga 2232|34. Capital: Ramo fabricación, limpieza, venta, depósito guarda-alfombras, hilandería y tintorería, disolvieron y liquidaron totalmente la citada sociedad, con fecha retroactiva al 31 de Julio de 1946, practicándose estas publicaciones en base a los artículos 490 y 482 Código de Comercio y Decreto-ley N.o 8.992. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — José Antonio Bártolo, Escribano.

$20.00 10|pub. 13434 Oct.20-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BUENAVENTURA MACHADO DE BESPALI, vende a Blanca Cés, el comercio "Peinados Safo", de General Luna 1189. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. 12850 Oct.8-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eustaquia Munis de Pazos la Provisión "La Primavera", calle Lamartine 1625 de la localidad de Peñarol. Acreedores deben presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — FELICIA FRAGA DE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 13803 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a González y Pérez, el bar fiambrería minutas y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de le fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — REGINO ANTONIO GARCIA MENENDEZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 12755 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García, la sección de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1403, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA.

$24.00 20|pub 12747 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Teodoro Santana Silva, el almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, establecido en Bulevar España 2571, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Octubre de 1954. — FELIPA DIAZ MENDEZ.

$24.00 20|pub. 12748 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Enrique Omar Merli-Juan Carlos Taibo" establecidas con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Carlos Anaya 2799, desligándose de la misma Enrique Omar Merli. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — ENRIQUE OMAR MERLI. — GRISELDA AVELINA DALIA LARRONDA DE MERLI. — Juan Carlos Taibo

$24.00 20|pub. 12749 Oct7-v.otc.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos C. Pelaez Duarte, el comercio en los ramos de venta de frankfurtes y bebidas fermentadas establecido en Miguel Barreiro 3122, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — WALTER ARRIADA CERIANI.

$24.00 20|pub. 12750 Oct.7-voct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Siekavica, el café y bar, establecido en Bulevar Artigas 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — DOLORES GARRIDO DE GARCIA.

$24.00 20|pub 12751 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José Serafín Gómez Viturro, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Santa Lucía 4397, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.

$ 24.00 20|pub. 12752 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José García Viña, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Thompson 2998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — RAMON CASTRO ARIAS.

$24.00 20|pub. 12753 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Hermenegildo Blanco, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Eduardo Acevedo 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1954. — ROBERTO GONZALEZ DIAZ.

$24.00 20|pub. 12754 Oct.7-v.oct.30.

("SELCAMONT S. A.")

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse en su local social, Misiones Nº 1361 piso 5º escritorio 47, el día 29 del corriente a las 10 horas (artículo 34 y 35 de los Estatutos sociales), para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico, 2º) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículos 17 y 45 de los Estatutos); 3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la samblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, o un certificado de depósito, (artículo 42), que los acredite, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub 13338 Oct.19-v.oct.29

"ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA"

PRORROGA DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en Paysandú por el escribano Jorge A. Píriz, el 1º de Octubre de 1954, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el Nº 37, al folio 152 del libro XXIV, el plazo de la sociedad "Estefanell y Compañía Limitada" quedó prorrogado hasta el 1º de Mayo de 1957. — Paysandú, 9 de Octubre de 1954.—ANTONIO ESTEFANELL. — CARLOS MEYER. — SANTIAGO N. ESTEFANELL. — JUAN JOSE ESTEFANELL.

$16.00 10|pub. 13357 Oct.19-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walquiria Bonti Di Cone el negocio de almacén, puesto de verduras y lechería, ubicado en la calle Colonia Nº 1945, al cual deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — LOLA GONZALEZ DE LUONGO.

$16.00 20|pub. 13372 Oct.19-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALBERTO RODRIGUEZ, propietario del Salón "Alberto" (Peluquería, Venta de Cigarrillos, Revistas y afines y Subagencia de Quinielas), sito en Porongos Nº 3451, lo vende a José Climent Salomone y Carlos Galán Pérez — Acreedores concurrirán al Estudio Dres. Carrara, Cerrito 537, 1er. piso. — Montevideo, 16 de Octubre de 1954.

$16.00 20|pub. 13358 Oct.19-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Nepomuceno Martínez y Juan Andrés Mónaco el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle General Urquiza Nº 2551, esquina Presidente Batlle. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — LUIS ALBERTO GERIBON

$24.00 20|pub. 13346 Oct.19-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don José Castiella el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avenida Millán Nº 4140. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVICENZI. — HEBER VICENTE PEREZ DEVICENZI.

$16.00 20|pub. 13345 Oct.19-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Larrañaga y Rodríguez el almacén sito en Carlos de la Vega 4689. Los compradores tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 9 de Octubre de 1954. — MANUEL CASTRO TURNES.

$24.00 20|pub. 13331 Oct.18-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que resolvimos disolver la sociedad que bajo la razón social "LAUFER, HIRTH y DAVIDMAN" giraba en esta plaza, calle Joaquín Requena N.o 2321, donde se deberán presentar los acreedores con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — NATHAN LAUFER. — JOSE HIRTH. — ARON DAVIDMAN.

$24.00 20|pub. 12705 Oct 7-v oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mariño y Castro el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar, establecido en Gaboto 1400 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954. — RAMON GARCIA BELLO. — CARMEN VAZQUEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 12756 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|904 he prometido en venta a Luciano Covi Maffei, Enrique Covi Andreoli y José María Vidal el bazar y ferretería sito en la Avda. Larrañaga 1802. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1954. — HUGO GALLI MARSILLI.

$16.00 20|pub. 13800 Oct.26-v.nov.18.

VIDPLAN S. A.

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre de 1953, el Directorio ha resuelto proceder a la emisión del saldo disponible de acciones preferidas por un valor nominal de pesos 539.500.00.

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8% y concurrirán con las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones, sobre el resto de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo.

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones de la Sociedad tienen derecho a que se les adjudique en acciones preferidas el 15.52 % del capital que posean. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la subscripción.

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones quedara saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar, total o parcialmente, cualquier solicitud.

La integración deberá hacerse al contado, antes del 10 de Noviembre próximo.

El dividendo del ejercicio en curso, será pagado de acuerdo a la fecha de integración.

Las subscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo (Rincón esq. Misiones) desde el día 11 al 25 del corriente. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 12993 Oct.11-v.oct.28.

TRANSOCEAN EXPORT COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rubens E Gianarelli el 2 de Octubre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el Nº 483 al Fº 1672 del L. N. 1 de Contratos, los señores EDMOND ZABAL y PIERRE BERCOWITZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Transocean Export Compañía Limitada" con el objeto de importar, exportar, comercializar, transformar e industrializar productos en general y lana en particular. El capital es de $ 75.000.00, integrado totalmente y aportado: $ 60.000.00 por Edmond Zabal y $ 15.000.00 por Pierre Bercowitz. Plazo: 2 años a contar del 2 de Octubre ppdo. prorrogable por períodos consecutivos de dos años. Balance: 30 de Setiembre. Administración: Con amplias facultades ambos socios indistintamente Domicilio: En Montevideo, calle Buenos Aires 484.

$24.00 10|pub. 13413 Oct.20-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26|9|04 se hace saber que fué disuelta la sociedad que integraban LEON SAUL TINSKY y HENOCH BELCHATOWSKI que giraba bajo la razón "Tinsky y Belchat" y el nombre "Peletería Cecilia", quedándose el último con el activo y pasivo. Comprobantes de créditos, presentar estudio doctor M. Wszebor, San José 1132, esc. 6.

$16.00 20|pub. 12820 Oct.8-v.nov.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 5 de Octubre del año en curso, los señores Indalecio Loira García y Francisco Imbernon Pardo, prometieron vender al señor Arturo Mallo Mallo, la casa de comercio de su propiedad, que en el ramo Café y Bar tienen instalada en esta ciudad, calle Juncal Nº 1399 esquina Rincón, tomando el comprador a su cargo el pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Colonia Nº 1342, piso 3, escritorio 9, con el justificativo de sus créditos. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1954. — INDALECIO LOIRA. — FRANCISCO IMBERNON.

$32.00 20|pub. 13664 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a todos sus efectos, hago saber que prometimos vender el negocio de Tienda y Mercería que gira con sede en la calle Magallanes Nº 1183, al señor Armando Otasú. Acreedores presentarse con duplicado en el mismo. — MENDEL ZALOBERG y ROSITA LICHTENSTEIN.

$16.00 20|pub. 13117 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido a José Salgueiro nuestros derechos compromisorios a la compra de la Carnicería, calle Yaguarón 1866, Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MANUEL ALONSO COUSO. — LUZ DIVINA CAMPO

$8.00 20|pub. 13091 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador A. Costas Cabezas, (Sarandí 493,). Prometimos vender al señor Manuel Rial Iglesias el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 1452 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — BARTOLOME CERDA. — LUCINDA TILLO.

$16.00 20|pub. 12778 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador A. Costas Cabezas, (Sarandí 493). Prometimos vender a los señores Manuel y Feliciano Vázquez González el café y bar sito en la calle Treinta y Tres N.o 1422 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — JOSE PEREZ AMORIN. — ISABEL L. OTERO DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 12777 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador A. Costas Cabezas, (Sarandí 493). Prometimos vender a los señores Julio Vega Suárez y Halmintón Pérez Muñiz, el despacho de bebidas fermentadas y fábrica de helados sito en la calle Jackson N.o 1351 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1904. — BARTOLO ROMAN GODOY. — NIEVES A. SANCHEZ.

$16.00 20|pub. 12776 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender a "F. U. S. Limitada" el establecimiento comercial que en los ramos de panadería, almacén, tienda y ferretería, tengo establecido en San Antonio. Tercera Sección Judicial de este Departamento. Los acreedores del citado comercio deberán presentarse en los escritorios de la entidad promitente compradora 19 de Abril N.o 1850, dentro del término legal El pasivo y cuentas a cobrar quedarán a cargo del promitente vendedor — Salto, Octubre 1.o de 1954 — PEDRO AMBROSONI. — Por "F. U. S. Limitada", Flaminio F. Barazzotto. — Otto Guillermo Rinderknecht.

$32.00 20|pub. 12783 Oct.7-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha acordado proceder a la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "BARRACA MIGUELETE SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en Gianelli No 1459, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Gregorio Romero, quien continuará con el giro de ese comercio Esta comunicación se hace a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores podrán presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1437 (estudio del doctor Berreta). — Montevideo, Octubre 2 de 1954.

$32.00 20|pub. 12674 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Kurt Wolfer la tienda y mercería sita en la calle Yí 1292. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Setiembre 25 de 1954. — GERT KLEIN. — ALCIDA CACICA DE KLEIN

$16.00 20|pub. 12675 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle 26 de Marzo 314 de esta ciudad, al señor Francisco Silva. Acreedores: al comercio indicado. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 12681 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1400 de esta ciudad, al señor Camilo Cabrera Alvarez. Acreedores: calle Lavalleja 1927. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1954. — MAXIMO DOMINGUEZ PARADA.

$16.00 20|pub. 12682 Oct7-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domínguez y Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1501, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1954 — Por sucesión VALENTIN BARONA: María Teodora Arangúren de Barona. — María Felisa Barona Arangúren. — Dora María Barona Arangúren — Víctor Ariel Capdeville Laporte — Margarita Dolores Ferreri de Capdeville

$24.00 20|pub. 12746 Oct.7-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, prometimos vender al señor Walter Leiva, el despacho de bebidas fermentadas sito en la calle José María Vidal N.o 402. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — ORTELIO ALSINA. — DOGA RODRIGUEZ DE ALSINA

$16.00 20|pub. 12779 Oct.7-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señorita Irene Cuadros Maciel, el Hotel emplazado en la calle Maldonado Nº 924 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1954.—SEVERIANO SALGADO. — ANA MARIA LUJAN DE SALGADO.

$16.00 20|pub. 13589 Oct.22-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuela Germil de Pisco y Eulogio Pisco, el Bar y Fonda de la calle César Díaz Nº 1356 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1954. — ALEJANDRO COUTO. — JOSE ENRIQUE RAMA.

$16.00 20|pub. 13588 Oct.22-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto la disolución de la sociedad "OJEDA Y BURGUEÑO DE PELUFFO, que gira en esta plaza, en el ramo de Remallado de Medias y Venta Artículos Lencería, con domicilio en Ejido 1293, en virtud de retirarse de la misma el socio don Manuel Ojeda y quedar doña Nilda Dora Burgueño con el activo y pasivo a raíz del otorgamiento de la respectiva escritura. Los acreedores respectivos deberán presentarse en la Escribanía Lasarte, calle Juncal 1414, escs. 19-20 (de 10 y 30 a 12) de acuerdo a ley de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 13537 Oct.22-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado proceder a la disolución total de la Sociedad "Comercial Occidente Limitada" que integramamos y que gira en esta plaza de importación, exportación, consignaciones y representaciones, tomando como fecha de su efectiva disolución el día 31 de Marzo de 1953. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Colonia 1920. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — MANUEL E. ARISTIMUÑO. — MANUEL RODOLFO ARISTIMUÑO. — EDUARDO MARTINEZ AÑIBARRO. — MARIA DEL CARMEN ARISTIMUÑO.

$32.00 20|pub. 13452 Oct.21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Bravo y José Ferreira Alonso el negocio de carnicería de la calle Defensa N.o 1796. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RAMILO PUENTE. — MARIA ALVAREZ DE PUENTE.

$16.00 20|pub. 13458 Oct.21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Amoroso y Pozzi S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor giraba a nombre de Augusto Nery en la calle 25 de Agosto 328. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1442 (Estudio Dr. Asdrúbal Delgado). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — LIBIA LE BAS DE NERY. — SUSANA NERY DE MORA. — AUGUSTO NERY PLATERO.

$24.00 20|pub. 13463 Oct 21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos haber prometido vender a José Luis Oxandabarat el almacén que poseemos en Constitución, undécima sección (Salto), tomando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pasivo. Acreedores presentar justificativos créditos en Artigas 91 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1954. — ANASTASIO L. BALDASSARI. — RAFAELA G. DE BALDESSARI. — José L. Oxandabarat.

$16.00 20|pub. 13494 Oct.21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenación de cuota social

Hago público que he convenido ceder a don Francisco Serra la totalidad de la cuota social que me corresponde en la Sociedad "Juan Serra e hijos" dedicada a barraca de artículos de construcción, aserradero, ferretería, bazar e importación, que gira en las calles Prusia 1720 y Grecia 3621 de la Villa del Cerro, haciéndose cargo el señor Francisco Serra del activo y pasivo de la misma.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Grecia 3621. — JUAN SERRA. — Francisco Serra.

$32.00 20|pub. 13500 Oct.21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO DENIS EVARISTO PERRONE FERRANDO, ha prometido vender a César Siego Martínez Mazuchelli el comercio que tiene en Villa del Sauce, 6.a Sección Judicial de Canelones, en los ramos de Almacenes y Ferretería. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en duplicado a la Escribanía que interviene de R. Ramela de Castro, Juncal 1414, escritorios 1 y 2. (Montevideo).

$24.00 20|pub. 13518 Oct.21-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Manuel Rivas Rey el comercio de Lechería, Panadería y Fiambrería, sito en la calle Volta 5216. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — MARIA KNOBL DE GABRIEL.
$8.00 20|pub. 12551 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Venancio Cuadro Curbelo el negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay Nº 1449 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1º Octubre de 1954. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
$16.00 20|pub. 12576 Oct.5-v oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor José Pedro Pastorino, el Almacén de Cbles y Despacho de Beb Alcohólicas, sito en la Avda 8 de Octubre 3451. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1954 — JESUS FRAGA LANDEIRA — TERESA BONINO DE FRAGA
$24.00 20|pub. 12595 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Rodríguez el Almacén de Cbles Frutas Verduras y Fermentadas sito en la calle Duvimioso Terra Nº 2244 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 29 de 1954 — AMERICO ROMERO COTELO — ALBA BADO DE COTELO.
$24.00 20|pub. 12594 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709 Prometí vender a la señora Juana Caracotche de Silva el Almacén de Cbles y Fermentadas sito en la calle Yaguarón Nº 1059 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Setiembre 25 de 1954 — JULIO A BARREIRO VIDAL. — PURIFICACION BLANCO DE BARREIRO.
$24 00 20|pub 12596 Oct 5-v oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que la sucesión de AMADOR ANTONIO FOJO LOPEZ ha prometido en venta a los señores José Pellicer, Juan Carlos y Julio César Marotta. el comercio sito en Cerro Largo 1504, Acreedores deberán presentarse con justificativos en Juncal 1395. esc. 54. — Montevideo, Octubre 2 de 1954.
$24.00 20|pub. 12600 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a don Antonio Granda el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Diagonal Manga Nos 7711|15. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — ENRIQUE ESPIÑEIRA.—IRMA LIDIA CAPRILE.—JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA.
$16.00 20|pub. 12577 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que quedó disuelta la razón social que explotaba el negocio de "Café. Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle César Díaz Nº 1155, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Trigo Tasende Presentación acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1º de Octubre de 1954 — JESUS TRIGO TASENDE. — MERCEDES ANTELO GOMEZ. — JOSE VELO GARCIA — DELIA ROSA LEZUE.
$24.00 20|pub. 12578 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis Alberto Hermida, José Angel Gallo y Jesús Vizoso. la Panadería "Mendoza" sita en Cno Mendoza Nº 4215 Acreedores Escribanía Antelo. Rincón 432. esc. 13. — ANDRES CASTRO. — LUIS A HERMIDA — JOSE ANGEL GALLO. — JESUS VIZOSO
$16.00 20|pub 12573 Oct 5-v oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Alfredo Pablo Marziotte la parte alícuota que nos corresponde en la sociedad colectiva "Marziotte y Rodríguez" de plaza haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar Acreedores presentar sus justificativos en Barraca "El Grillo" Florida y Blanes — Salto, Setiembre de 1954 — SAMUEL S RODRIGUEZ — DAMIANA SOTO DE RODRIGUEZ. — ALFREDO PABLO MARZIOTTE
$24.00 20|pub. 12572 Oct.5-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Juan José Sarquis, Omar Artegoytia y Angel Bellagamba, la existencia del comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en Colonia Lavalleja 7ª sección de este Departamento. quedando a cargo del pasivo los promitentes vendedores. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa calle Brasil N.o 948 de la ciudad de Salto. — J L ESTEVEZ. — Juan José Sarquis. — Omar Artegoytia — Angel Bellagamba.
$24.00 20|pub 12644 Oct 6-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C Fco Panzera Sarandí 554 Interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Benjamín Gervasio Hernández Cocoral, que gira en esta plaza en el ramo de provisión, frutas y verduras en la calle Zaragoza N.o 1860. a los señores Manuel A Bregua y Pedro Ros Flores Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904 — BENJAMIN GERVASIO HERNANDEZ COCORAL — Manuel A Bregua — Pedro Ros Flores
$24.00 20|pub. 12648 Oct 6-v oct 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la sociedad "Ayala y Charlín Limitada", hacer saber que prometió vender a Eugenio Domingo Pepe y Juan Carlos Blengini, su casa de comercio sita en esta ciudad calle Duvimioso Terra N o 1975. en el ramo de taller mecánico y garage. Activo y Pasivo por cuenta del comprador a partir del 1 o de Octubre de 1954 Debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Díaz de Tisnés, calle 5 de Abril Nº 4344 de 17 a 19 horas todos los días hábiles en esta Capital — Montevideo Octubre 1.o de 1954 — AMADO S. AYALA. — ISRAEL DARIO CHARLIN
$43.20 27|pub 12662 Oct.6-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460 prometimos vender a los señores Everildo y Héctor Morales, el café y bar de calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad Acreedores Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1954 — ORLANDO RAMON MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA
$16 00 20|pub 12627 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que doña CARMEN PRIARIO DE SOURBADERE, prometió vender a don Américo Bottarini el comercio que en los ramos de restaurant, baar y anexos bajo el nombre de "Oscar Bar" está instalado en la calle Beyrouth N o 1405. (Punta Gorda). Acreedores e interesados presentarse ante la escribanía Tróccoli Plaza Independencia 1378, 1er. piso. de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano
$24.00 20|pub. 12649 Oct.6-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Nelson Melano y Amílcar Cáceres. la Patente de Giro de ramo almacén de comestibles y alcohólicas emplazada en calle Juan Benito Blanco N.o 825, de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954 — LEONIDAS BACHINI. — ELDER OLIVER DE BACHINI.
$24.00 20|pub. 12629 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Manuel Alonso, el bar, fiambrería y restaurant de calle Comercio N.o 1450 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — ALBERTO BLANCO — ALCIDES BLANCO. — AIDA DI MONZA DE BLANCO
$24.00 20|pub. 12628 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Croker N.o 2800 en el ramo de almacén. frutas. verduras y bebidas fermentadas al señor Manuel Mañana Zas Acreedores presentarse en el comercio de referencia — BENJAMIN COLESESSANO MACCIO. — Manuel Mañana Zas
$24.00 20|pub 12625 Oct 6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos dispuesto la disolución de la sociedad "Soto y Conforte" con domicilio en Juan M Pérez N.o 5756 de este Departamento en el ramo de venta de materiales de construcción etcétera. con retroactividad al 31 de mayo del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Nicolás Conforte Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. en el domicilio expresado — Montevideo. Setiembre 30 de 1954. — JOSE N CONFORTE
$32.00 20|pub. 12635 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Manuel Acuña Nº 3263 en el ramo de Provisión, al señor Lucas Albérico Burwood. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FROILAN ROMAN SILVA. — LUCAS ALBERICO BURWOOD.
$24.00 20|pub. 13416 Oct.20-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a Gerardo Augusto Irazoqui el almacén en ramos generales y bebidas fermentadas. ubicado en la calle Montevideo casi Río Negro, donde deben presentarse los acreedores. — Paysandú, Octubre de 1954. — JUAN CARLOS PITETTA.
$16.00 20|pub. 13393 Oct.20-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. declaramos que hemos prometido vender el activo y pasivo a "Almacenes Comerciales Importación-Exportación" — Los acreedores deben presentarse en Paraguay Nº 2211. — Octubre 13 de 1954. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA
$16.00 20|pub. 13440 Oct.20-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Cancela el Café y Bar de la Avda. Rondeau Nº 2451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo. Octubre 17 de 1954 — RICARDO CASTRO. — MARIA REL DE CASTRO.
$16.00 20|pub. 13404 Oct.20-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama el Bar y Restaurant de la Avda. General Flores Nº 2500 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — CELSO RODRIGUEZ FERNANDEZ
$16.00 20|pub 13405 Oct 20-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568. hemos prometido en venta a Domingo Gayo y Juan Carbón el comercio ubicado en calle Piedra Alta 1701. en el ramo Café, bar. almacén, frutas y verduras Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1954 — PASCUAL y DONATO SARRACENO o SARRACINO — IRACEMA HERNANDEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 13254 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Rogelio de Jesús Redondo y Angela Lodeiro de Redondo el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 4188 en el ramo Almacén comestibles, frutas y verduras. — Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — ANDRES PADIN. — JUANA SANCHEZ DE PADIN.
$16.00 20|pub. 13255 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López el Café, bar y fiambrería de la calle: Paraguay N.o 1326'28 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — DELMIRO FEIJOO. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO
$16.00 20|pub. 13228 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Héctor Bianco y Manuel Iglesias el Café y bar de la calle Sarandí N.o 552 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26 de setiembre de 1904 — Montevideo. Octubre 14 de 1954. — FLORENTINO GONZALEZ — ESTRELLA LORENZA GONZALEZ DE GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 13227 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido' R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Caride el Café y bar de la calle Canelones N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954 — MIGUEL TRIUNFO. — MATILDE GALLERO DE TRIUNFO
$16 00 20|pub. 13229 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Zanón Hnos. el Parque de Diversiones Infantiles. instalado en el Parque Rodó Carroussel. Montaña. Aviones y Rueda. Acreedores al comercio Itapúa 2212, Ley 26 de setiembre 1904 — Montevideo. Octubre 14 de 1954 — ARTURO D. GARIBOTTI.
$16.00 20|pub. 13234 Oct.16-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público que el señor Miguel Bestard prometió en venta el mercadito, calle Julián Laguna 4672 a don Alfredo Veiga. Los acreedores concurrirán al comercio citado. — Montevideo, Mayo de 1954. — MIGUEL BESTARD. — Alfredo Veiga.

$16.00 20|pub. 13087 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad sucesores de José A. Caorsi, que giraba en esta plaza, en Trinidad y Paso de los Toros, fué disuelta en la escritura que otorgamos en la fecha de hoy. Los acreedores e interesados deberán presentarse en forma legal en el domicilio del señor Adolfo Caorsi, continuador de los negocios de aquella firma, calle Dr. Emilio Penza N.o 533 — Durazno, Octubre 7 de 1954. — Rosa F. de Caorsi. — Adolfo Caorsi. — Albérico Caorsi. — Juan Carlos Caorsi y Héctor Caorsi.

$32.00 20|pub. 13076 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Mensi, Bergamo y Rossetti, que venía girando en plaza para la elaboración de helados y confituras, etc., establecida en la calle Agraciada N.o 2016; desligándose de la misma el señor José Rossetti, quedando los señores Mensi y Bergamo a cargo del pasivo y del activo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — PIERINO MENSI. — LIEBECH EUGENIO BERGAMO. — José Rossetti.

$24.00 20|pub. 13060 Oct 14-v nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometida en venta la Empresa que gira en esta plaza bajo la razón social "Greno y Cía." en calle Consulado N.o 3321 en los ramos industria del juguete, etc. a la firma "Fumi Ltda". Los acreedores deben presentarse en el domicilio referido dentro del término. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — Por "Greno y Cía" Francisco R. Ottonelli. — Por "Fumi Ltda": WALTER GIBERNAU.

$24.00 20|pub. 13108 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inquela Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A. (INQUELASA) Liquidación. Se comunica al comercio y al público en general que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 24 de Setiembre de 1954, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos en las oficinas de la Compañía, calle Rincón 610, primer piso, dentro del plazo legal. — INQUELASA.

$24.00 20|pub. 13121 Oct 14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador señor Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) me he constituído en sociedad con el señor Erlicio Rodríguez para la explotación del Almacén y Bar sito en la calle Ramón Anador Nº 3300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1954. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 13104 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Magda Villar Ferrín de Modernell el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Joaquín Requena 1361 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — EMILIO PEREYRA PUCCINI. — CARMEN BOVINO DE PEREYRA.

$24.00 20|pub. 13105 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio B. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Carlos Alberto Des Crecensio la Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Tristán Narvaja Nº 913 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — JUSTO SASIA VARELA. — MARIA LUISA BARBERO DE SASIA.

$24.00 20|pub. 13106 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente declaro que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada con los señores Félix Ferreira y Rosa Gazzano de González, de fecha 18 de Diciembre de 1952, referente al Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Cerro Largo Nº 906 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1954. — ADELA ELVIRA CELA. — FELIX FERREIRA. — ROSA G. DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 13107 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios señores Eulalio Kelvin Souza y Benito Bentos la cuota que me corresponde en la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Melo bajo la razón social de "Souza, Bentos y Arezo". Acreedores presentarse al domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 636. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Melo, a 19 de Octubre de 1954.—OCTACILIO B. AREZZO.

$ 24.00 20|pub. 13645 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Antero Zambrota el comercio en el ramo de almacén y bar, instalado en la calle Rocha Nº 2301. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — ANGUSTIA RODRIGUEZ. — AVELINO GONZALEZ. — NORMA y DINA GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 13644 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió compromiso de sociedad entre Alberto Chirazzi y Carlos Hamalián para explotar el comercio de Zapatería, sito en la Avda. 18 de Julio 1472, tomando a su cargo el señor Chirazzi el activo y pasivo. — Acreedores: 18 de Julio 1472 — ALBERTO CHIRAZZI.

$16.00 20|pub. 13634 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"O.A.S.I.C." Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. El señor Juan Dubilio Iribarne transfiere sus derechos del comercio prometido comprar a los señores Raúl Olivarez y Rómulo Rossi a los señores Abel Antune Ferreira y Ruben Fructuoso Hernández sito en la calle Cufré Nº 2706 que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN DUBILIO IRIBARNE. — ABEL AUTUNE FERREIRA y RUBEN FRUCTUOSO HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 13639 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a José Piedra Alvarez, la Carnicería Puesto Modelo sita en Carlos de la Vega Nº 3987 bis, quien entró en posesión 22 de Julio pasado. Acreedores: Ituzaingó 1485, esc 17. — Octubre de 1954.—ADOLFO URGAL. — ANGUSTIA FERNANDEZ DE URGAL. — JOSE PIEDRA.

$16.00 20|pub. 13678 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Marta Escobar de Furtado, Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar en Camino Cibils Nº 4307 de Montevideo, quien tomó posesión el 1º de Setiembre de 1954. — Acreedores a Ituzaingó 1485, esc. 17. — BERNABE GREGORIO REYES. — MARIA ERNESTINA DELGADO. — MARTA ESCOBAR DE FURTADO.

$16.00 20|pub. 13679 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Berthet y Scarlatto S. C., calle Agraciada Nº 2347, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Eduardo Lorenzo Scarlatto Díaz. — Montevideo, Octubre 1º de 1954. — JULIO BERTHET GUILLAMON. — EDUARDO SCARLATTO DIAZ.

$16.00 20|pub. 12986 Oct.11-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION MANUEL PENA calle Pedro Campbell Nº 1444, comunica que en esta fecha ha vendido al señor Gregorio Kekliyán el establecimiento de Cantera de Balasto que explotaba en Melilla. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1954.

$16.00 20|pub. 12974 Oct.11-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, con intervención balanceador Vila Democracia 2058, promesa de venta Provisión calle 20 de Enero 3604 al señor Juan León. — Montevideo, Octubre 3 de 1954. — VICENTA MENTOR DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 12988 Oct.11-v nov.4

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 21 de los corrientes, se abonará el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — El Gerente.

$6.40 8|pub. 13549 Oct.22-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Benito Ramón Icardi Bovio, el comercio que en el ramo de carnicería y matadero, tenemos instalado en Cerrillos, Dpto. de Canelones. — Cerrillos, Setiembre 27 de 1954. — TEOFILO E. CHIESA. — ANGELA P. DE CHIESA. — BENITO R. ICARDI.

$16.00 20|pub. 12632 Oct.6-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Jesús y Jaime Varela Aldao el negocio de "Café-bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Soriano No 949 esquina Río Branco (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Octubre de 1954. — PRIMITIVO ALVAREZ INFANZON. — FAUSTINA LOZANA.

$16.00 20|pub. 13731 Oct.25-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí vender el café bar y cancha de bochas sito en Manuel Herrero y Espinosa No 1432 a Omar Antonio Adinolfi y Carlos Alberto Guibernau. Acreedores presentarse en Esc. Proc. Surra, Yí N.o 1725, piso 1.o, Apto. 3 de 18 a 20 horas. — PEDRO CAMARANO.

$16.00 20|pub 13722 Oct.25-v.nov.17.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo con el artículo 15 de la ley N.o 9099, de 20 de setiembre de 1933, se hace saber a los señores Isido Bebeacua y Ramón Giménez, o a sus sucesores a título singular o universal, que ha trascurrido el plazo de 4 años, sin que se efectúen pagos de cuotas del precio de la promesa de compra venta sobre el solar sito en la 11.a sección judicial señalado con el N.o 19 de la manzana letra "F" en un plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 19 de la manzana letra "F". En consecuencia, 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitientes compradores o sus sucesores. — Banco la Caja Obrera.

$36.00 15|pub. 13725 Oct.25-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Abraham León Mossak y Sara María Scheinholz el taller de lavado y planchado de ropas denominado "Rivoli" establecido en Cerrito 264.— Acreedores plazo ley 26 de Setiembre 1904 a Ituzaingó 1485, esc 17. — Montevideo, Octubre de 1954. — ABRAHAM SZAMES. — ANTONIA TAUBER. — LEON SZAMES.—CLARA ROSA KLEINMAN.

$16.00 20|pub. 13677 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Tomé Blanco el Café y Bar de la Avda. Garibaldi Nº 2402 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — MANUEL BLANCO. — CONSUELO CASTRO DE BLANCO.

$16.00 20|pub. 13663 Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION SOCIAL

Hemos disuelto la sociedad "Segade y Costas", situada en Propios Nº 1874, apart 4, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Constante Costas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus comprobantes en Alzáibar 1538. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — CONSTANTE COSTAS. — JOSE SEGADE.

$16.00 20|pub 13009 Oct.13-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) 18 de Julio Nº 1709, prometí vender al señor Nicanor José Rodríguez González, el almacén de comestibles sita en la calle San Salvador Nº 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 13103 Oct.14-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Representaciones e Industrias S. A. nuestro establecimiento comercial sito en Cádiz 2988. — Acreedores en Misiones 1371, esc. 50. — TRAMA, BERRUTI S. R. L.

$4.00 10|pub. 13646 Oct.23-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía prometí vender a María Pico de Castello el almacén de comestibles sito en Juan Paullier Nº 2502 de esta ciudad tomando posesión del mismo la compradora con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — CONSTANTINO STANCOV. — ALCIRA Y. DE STANCOV.

$24.00 20|pub 12845 Oct 8-v nov.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llamo a todos mis acreedores que se presenten durante el plazo de treinta días a hacer sus cobros en efectivo en mi casa de comercio situada en la calle Martín García 2000 esquina Constitución. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — ROSENDO VILLA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 13157 Oct.15-v.nov.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Leonardo Cooper S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido "Leonardo Cooper S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, según documento que se transcribe:

Estatutos de "Leonardo Cooper S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de "Leonardo Cooper S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y en los casos no previstos por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la facultad del Directorio para instalar establecimientos, agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país.

Art. 3º La sociedad se constituye por el plazo de cien años a contar de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

Art. 4º El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y en general disponer en cualquier forma de ellos, así como efectuar en los mismos construcciones de cualquier índole, incluso de acuerdo con las leyes y decretos reglamentarios sobre Propiedad Horizontal; B) Exportar, importar, fabricar y explotar en general por cuenta propia o de terceros, la producción, industrialización y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país y productos elaborados o semi elaborados; C) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza y realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles o comerciales; D) Explotar establecimientos agrícolas y|o ganaderos y efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; E) Intervenir en actividades de representación, comisión y consignación; F) Contratar seguros y reaseguros; G) Realizar negocios de armadores, fletadores, lanchoneros, estibadores, proveedores, despachantes de aduana y agentes marítimos y|o aéreos; H) Adquirir bajo cualquier forma que fuere otras empresas o sociedades y participar en las mismas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas; I) Cualquier otro negocio dentro o fuera del país que a juicio del Directorio, tenga relación directa o indirecta con el objeto antes expresado o que conforme a la ley sin limitaciones en cuanto al género convenga a los intereses sociales.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5º El capital social inicial será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) representado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una, que se emitirán en series de pesos 100.000.00 cada una.

Dicho capital podrá ser elevado en series sucesivas de $ 100.000.00 cada una hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por resolución unánime del Directorio o por resolución de la asamblea general especialmente convocada a ese efecto.

Por todo aumento por sobre el capital inicial de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo y se pagarán los derechos correspondientes a ese aumento, que se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio.

El aumento de capital hasta el límite autorizado por estos estatutos, no da derecho al accionista al reembolso de sus acciones.

Art. 6º El Directorio resolverá sobre la forma, tiempo, integración y demás condiciones de las acciones a emitir, pudiendo emitir títulos que representen una o más acciones.

Art. 7º La subscripción y posesión de una acción implica de pleno derecho conocer y aceptar estos estatutos y sus modificaciones posteriores, así como acatar las resoluciones de las asambleas y del Directorio que sean conformes a estos estatutos y a la ley.

Art. 8º Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, quien no reconoce más que un titular por cada una de ellas. Cuando pertenezcan a varias personas éstas deberán actuar por un único representante común.

Art. 9º La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures sin garantía hipotecaria, por resolución unánime del Directorio quien resolverá sobre las condiciones de emisión e integración de las mismas.

Art. 10. El Directorio podrá entregar en pago acciones de la sociedad por compra de mercaderías, créditos y toda clase de bienes muebles o inmuebles e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria. No obstante en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior a su valor nominal.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada y dirigida con la máxima amplitud por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según el número de titulares que elija por mayoría de votos presentes la asamblea de accionistas, convocada a tal efecto.

Durarán en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente reelectos, pero en todo caso desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores que elija la asamblea.

Tomada posesión del cargo, los Directores, elegirán de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario.

Percibirán como retribución, la que fije la asamblea de accionistas al considerar el balance anual.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para realizar cualquier acto de administración y disposición sin excepción alguna, representando a la sociedad en todos sus actos y contratos.

Art. 13. El Presidente o quien lo substituya representará por sí solo en todos los casos a la sociedad y la obligará legalmente.

Art. 14. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, licencia o impedimento de los titulares, éstos serán reemplazados por las personas que designe el Directorio y que desempeñarán el cargo en los tres primeros casos hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas que elija nuevo Directorio y en los dos últimos hasta que cese la licencia o el impedimento o fecha que el Directorio determine.

Art. 15. El Directorio sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y por la misma mayoría se tomarán las resoluciones teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto. Si estando el Directorio compuesto de tres miembros, concurrieran sólo dos, las resoluciones se tomarán entonces por unanimidad.

Art. 16. El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cometidos personales gratuitos o remunerados de cualquier índole al servicio de la sociedad, incluso el cargo de Gerente sin menoscabo para los deberes y derechos propios de la función de Director.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 17. La sociedad podrá tener un Síndico que no es necesario que sea accionista y que será designado por la asamblea general conjuntamente con un suplente que sustituirá al titular en los casos de ausencia o impedimento por la causa que fuera.

Art. 18. Si existiera Síndico, éste y su suplente durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Recibirán la remuneración que cada año fijará la asamblea.

Art. 19. Si se nombra Síndico, fiscalizará todas las cuentas de la sociedad, así como sus libros y documentación para comprobar la exactitud de su contabilidad y presentará a la asamblea general ordinaria un informe sobre la situación financiera y sobre el balance de ganancias y pérdidas que el Directorio someta a la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 20. Las asambleas generales constituídas de acuerdo a estos estatutos y a la ley, son el órgano de la voluntad social, siendo en consecuencia competentes para conocer y resolver cualquier asunto de la sociedad.

Art. 21. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año y será convocada por el Directorio, para antes del treinta y uno de Octubre de cada año. Si el Directorio omitiera esa convocatoria, la hará el Síndico.

La convocatoria se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo durante un día y con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día y en los mismos avisos que se publiquen para la primera, con media hora de diferencia como mínimo de la señalada para la anterior.

Art. 22. La asamblea ordinaria tiene por objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, fijar la retribución de Directores y Síndico durante el ejercicio vencido: B) Elegir Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda: C) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día por acuerdo del Directorio a iniciativa de éste o a solicitud escrita formulada antes del treinta de Junio de cada año, por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado de la sociedad.

Art. 23. La asamblea extraordinaria es cualquier otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio a su iniciativa o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. En este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 24. La asamblea extraordinaria será convocada en igual forma que la prevista para la asamblea ordinaria. Sin embargo tanto la asamblea ordinaria como la extraordinaria, podrán constituirse válidamente sin necesidad de las publicaciones previas cuando se haya inscripto la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con la anticipación exigida por las normas vigentes.

Art. 25. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán válidamente constituídas para la primer convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado y para la segunda con el número de accionistas que concurran.

En todas las asambleas las resoluciones, salvo mayorías especiales, exigidas por estos estatutos o por la ley, se tomarán por mayoría de votos presentes en el momento de la votación y en ellas sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en el orden del día, salvo que en la asamblea estén representadas la totalidad de las acciones integradas en cuyo caso podrá considerarse cualquier asunto.

Art. 26. Las asambleas serán presididas por el Presidente, en ausencia de éste por el Vicepresidente, a falta de éstos por un Director y en ausencia de todos ellos por un accionista que designe la asamblea. Quien presida, nombrará Secretario "ad-hoc". Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa bancaria nacional o extranjera a satisfacción del Directorio.

Los accionistas recibirán una constancia de las acciones registradas para tener acceso a la reunión y poder votar en ella.

Art. 27. Cada diez acciones integradas conferirán derecho a un voto, con la limitación de seis votos, establecida en el artículo 420 del C. de Comercio. Los que posean menos de diez acciones podrán reunirse y por cada diez acciones tendrán derecho a un voto, previa designación de un representante común.

Art. 28. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando simple carta poder, cuya firma esté certificada por escribano público o por un miembro del Directorio y la constancia de las acciones registradas.

Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas, incluso los disidentes o ausentes y serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por su Presidente y Secretario "ad-hoc" y por dos accionistas que designará quien presida la asamblea.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, fondo de reserva, utilidades y dividendos

Artículo 30. El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año.

Al fin de cada ejercicio se hará el balance general del activo y pasivo de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. El Directorio hará los castigos y amortizaciones que crea convenientes sobre los bienes del activo social.

Art. 31. Serán utilidades líquidas las obtenidas de la explotación de los negocios de la so-

ciedad y que resulten del inventario y balance anuales una vez cubiertos todos los gastos y gravámenes fiscales. De ellas se destinará a fondo de reserva, los porcentajes que proponga el Directorio y el saldo se distribuirá entre los accionistas según lo que aconseje el Directorio y resuelva la asamblea.

Si la asamblea de accionistas resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados, desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto.

Art. 32. El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio, dividendos provisorios, en la forma y momento que lo estime conveniente.

Art. 33. En los casos de acciones integradas durante el ejercicio o que no estén totalmente integradas a su terminación, el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha del pago hasta el cierre del ejercicio.

Las utilidades y dividendos no percibidos después de cuatro años desde el día en que pudo efectuarse su cobro según estos estatutos, caducarán a favor de la sociedad. Las utilidades y dividendos de cobro retardado no devengarán intereses.

La sociedad podrá pagar en acciones, dividendos y salvo resolución en contrario, aquéllas se tendrán por emitidas a la fecha de iniciación del ejercicio en que el pago se efectúe.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma de estatutos

Artículo 34. La sociedad se disolverá por la expiración del términc fijado para su duración o cuando así lo decida una asamblea general extraordinaria, citada con tal objeto y por mayoría de votos de 75 o|o de accionistas presentes que representen no menos del 60 % del capital integrado. La asamblea general resuelve además todo lo relativo a la liquidación y distribución y en su defecto lo hará el Directorio.

Art. 35. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada a tal fin y con igual mayoría de presentes y de capital que la prevista en el artículo anterior.

Las reformas se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo y demás trámites legales.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 36. Los iniciadores y fundadores de esta sociedad son don Leonardo Francisco Juan Cooper y doña Elisa Manzano Allen de Cooper, quienes han aprobado estos estatutos y designado a los doctores Oscar E. Rachetti y Oscar Víctor Rachetti, para que conjunta o separadamente con las más amplias facultades representen a la sociedad ante los Poderes Públicos, gestionen la personería jurídica y realicen todos los trámites que correspondan, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen, propongan enmiendas, soliciten testimonios y en general cuanto sea necesario para el funcionamiento de la sociedad.

Art. 37. Otorgada la personería jurídica los fundadores nombrados en el precedente artículo, designarán el primer Directorio que actuará hasta que la asamblea general designe el que deba reemplazarlo. Estos estatutos fueron redactados y aprobados por los fundadores que en prueba los firman en Montevideo ante el escribano que certificará sus firmas a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — L. F. J. Cooper. — Elisita A. Cooper.

Certifico: Que don Leonardo Francisco Juan Cooper y doña Elisa Manzano Allen de Cooper, mayores de edad, de mi conocimiento, firmaron en mi presencia, previa lectura y ratificación el acta que antecede. En fe de ello, a su solicitud siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nora Amilivia Zeballos, Escribana

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi estudio (25 de mayo 487) a V. E. me presento y digo: 1.o) Que como resulta de los estatutos de "Leonardo Cooper S. A." que adjunto, sus fundadores me han conferido amplias facultades (Art. 36) para gestionar la aprobación de dichos estatutos por el Poder Ejecutivo. 2.o) Por ello, previo los trámites que correspondan, dígnese V. E. aprobarlos y conceder la personería jurídica. Por lo expuesto, quiera V. E. tenerme por presentado y en oportunidad proceder en todo como pido, ordenando se expidan los testimonios y certificados que solicite, devolviéndoseme la documentación acompañada. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — O. Rachetti. (Credencial Cívica Serie A.F.A. N.o 2033).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Leonardo Cooper S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Contador Julio M. Perdomo, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: El Fiscal no tiene observaciones que hacer a los estatutos en vista por no contrariar ni el orden público ni la legislación vigente, por lo que puede dársele aprobación y reconocer a "Leonardo Cooper S. A.", la personería jurídica que solicita autorizándola a instalarse y funcionar a condición de que quede sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 17 de Junio de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Leonardo Cooper S. A.", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones con bienes inmuebles, muebles, mercaderías y derechos; explotar establecimientos agrícolas y ganaderos y realizar negocios de armadores, agentes marítimos o aéreos. 2.o) Su capital autorizado será de 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público, ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Leonardo Cooper S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase lo documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FORTEZA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián F. Alvarez Cortés**".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi estudio (25 de Mayo 487) a V. S. me presento y digo: Que por el artículo 36 de los estatutos cuya copia testimoniada acompaño "Leonardo Cooper S. A." me confirió facultades para la tramitación relativa al funcionamiento de la sociedad. En tal carácter solicito la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto, dígnese V. S. previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil así disponerlo y ordenar la devolución de los estatutos una vez inscriptos. Otrosí pido: Que acreditada por mí la publicación de los estatutos, solicito que sin necesidad de nuevo escrito, se conceda a "Leonardo Cooper S. A." la Matrícula de Comerciante. A tal efecto y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio, indico a continuación: 1.o) Nombre, nacionalidad y firma: Leonardo Cooper S. A. y uruguaya respectivamente. (El estado y nombre de los socios, no corresponde por ser una sociedad anónima). 2.o) Calidad del tráfico o negocio: lo expresa detalladamente el artículo 4.o de los estatutos que doy aquí por reproducido. 3.o) Domicilio del establecimiento: en Montevideo, 4.o Nombre del Gerente o persona que está al frente del establecimiento: la sociedad no tiene Gerente y la dirigen sus fundadores don Leonardo Francisco Juan Cooper y doña Elisa Manzano Allen de Cooper. Dígnese V. S. con citación del Ministerio Público acceder a lo solicitado. Otrosí pido: Que los edictos a expedirse se entreguen indistintamente al señor César Jover o a mí. Dígnese V. S. ordenar que se tenga presente. — O. V. Rachetti.

13.076. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — **França.** — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3118. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 10 de Agosto de de 1954. — Julio Viana.

N.o 14.692. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan, señalándose a los efectos del artículo 48 de la ley N.o 11.924 la cantidad de $ 100.00. — França. — José Tomás Pereira.

N.o 15.366. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Vistos: Concédese la matrícula solicitada, inscríbase, remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — José Tomás Pereira.

Montevideo, Octubre 4 de 1954. — En cumplimiento del auto 15.366 de fs. 16 con el N.o 87 al folio 721 del libro de Estatutos N.o 1 se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Octubre de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 15.366 de fs. 16 y con el N.o 566 al F.o 277 del L.o N.o 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

A los efectos de su publicación, se expide el presente en Montevideo a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Tomás Pereira, Actuario.

$345.90 1|pub. — 13797.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Inversiones Generales Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Inversiones Generales Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta de constitución. — En Montevideo, el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local de la Avenida Agraciada número mil quinientos uno, de esta ciudad, se reunen los señores don Juan Alberto Pérez Montero y Mauricio Litman y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Invertsiones Generales Sociedad Anónima". Segundo: Aprobar los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Artículo primero. Bajo el nombre de "Inversiones Generales Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, total o parcialmente, cualquiera de las siguientes actividades lucrativas: Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, elaboradas, semielaboradas o en estado de materias prima, de origen nacional o extranjera. Industriales: Elaboración de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras, referentes a la industria y transporte automotriz, sus afines, sucedáneos y subproductos. Inmobiliarias: Comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir, inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, o rurales, en el país y|o en el extranjero. Financieras: Aportar capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar operaciones comerciales de importación o exportación, adquirir por compra o cualquier otro título legal, sea en efectivo, sea en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales de cualquier índole, acciones o cuotas de capital de cualquier sociedad, comprar, vender, permutar títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgar toda clase de créditos ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. La sociedad para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá ejercer sin limitación alguna, toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. A estos efectos la sociedad podrá: A) Comprar, vender, construir, caucionar, ceder, permutar, instalar, explotar, fraccionar, arrendar o comanditar, y en cualquier forma adquirir, enajenar, administrar, negociar, realizar o financiar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones, y operaciones relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República, ya sea por sistema de propiedad individual, colectiva, en condominio, horizontal, y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras, así como realizar las mismas operaciones respecto a bienes muebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. Dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, a|y de personas físicas y jurídicas de todas clases, inclusive de los Estados y Municipios, institutos bancarios, oficiales y privados, entre aquellos el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero, en las formas que más conviniera; B) Dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que sean dentro del objeto social como derivados del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la sociedad: C) Importar, exportar, adquirir, enajenar o comercializar toda clase de artículos, mercaderías, herramientas, equipos y demás sin excepción de índole alguna; D) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; E) Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, así como fusionarse con otras sociedades de objetos similares; F) Intervenir en la creación de nuevas industrias o en la explotación de industrias conocidas, formando a tal efecto, otras sociedades o incluyendo esas actividades en la presente sociedad; G) Acordar préstamos agrarios, aceptar y constituir, hipotecas, anticresis y prendas comunes y agrarias; H) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años y

especialmente aceptar mandatos y representaciones; I) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes, que repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades, a ellas vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas; J) Hacer tasaciones, propaganda técnica científica y comercial, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice. K) Peticionar a los Poderes Públicos cuando lo considere necesario y en la forma que lo crea conveniente; L) Adquirir acciones de cualquier sociedad nacional o extranjera sin que esto implique la facultad de constituir "holdings"; Ll) Fomentar, financiar, participar o asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de cualquier actividad, que se relacionen con las actividades enunciadas; M) Realizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la sociedad.

Art. 2.o La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas sin perjuicio de recabarse en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Montevideo, pudiendo, además, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo 4.o El capital social autorizado es de trescientos mil pesos moneda uruguaya constituído por tres mil acciones al portador cada una, de un valor de cien pesos, las que serán emitidas por resolución de su Directorio, pudiendo ser aumentado el capital social, cuando así lo disponga el Directorio hasta la cantidad de un millón de pesos, debiendo cada aumento ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. En oportunidad se abonarán los impuestos y tasas legales pertinentes. En el caso de nuevas emisiones el Directorio determinará el curso y modalidad de las mismas, así como de los títulos que las representen. En todo aumento de capital, los accionistas tenedores de las acciones circulantes, tendrán preferencia de subscripción a la par, a prorrata de su capital. Para disfrutar de esa preferencia, es necesario optar expresamente por ella. A ese efecto, el Directorio publicará avisos en el "Diario Oficial" y otro, durante tres días, haciendo conocer cada aumento de capital y fijando plazo para la subscripción.

Art. 5.o Las acciones y certificados provisorios, si los hubiera, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la sociedad. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. Los recibos provisorios y certificados nominales entregados por acciones adquiridas a plazo, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia, en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los subscriptores quienes quedarán garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La subscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 6.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes que de cualquier naturaleza para la sociedad, y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución y durante el funcionamiento de la sociedad.

CAPITULO TERCERO

Obligaciones

Artículo 7.o El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones y|o acciones preferidas rescatables en la misma forma que realizaron la emisión de acciones, en el entendido de que tales operaciones se podrán realizar únicamente hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. El rescate sólo podrá efectuarse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas.

CAPITULO CUARTO

De la dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 8.o La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de 3 miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el término de tres años. Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima asamblea que se celebre. Para ser elegido Director o suplente, es menester ser propietario de diez acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse nuevas vacantes y de estar agotada la lista de los suplentes, o éstos no aceptaran la nueva designación, el Directorio procederá, con intervención del Síndico, a llenar la vacante, o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima asamblea.

Art. 9.o Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos; el Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente y|o Vicepresidente, el Directorio resolverá quién ha de sustituirlo en su seno o eligiéndolo entre los accionistas.

Art. 10. Corresponde al Presidente del Directorio en su defecto al Director que lo reemplace accidentalmente: 1) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio; 2) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio.

Art. 11. El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos serán atendidas por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. Funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente, y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama autenticado respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales exceptuando los que han sido reservados por la ley o estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

Art. 13 Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; B) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia: constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, emitir acciones preferidas rescatables dentro y fuera del país, con y sin garantía especial, dentro de los límites del capital autorizado, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la República y con el Banco Hipotecario del Uruguay, con todo otro Banco oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliadas en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de construcción, fletamento, transportes, y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; constituir sociedad, tomar participación en sindicatos o sociedad accidentales; celebrar contratos de mandato; como mandante o mandatario, de seguros como asegurado; de consignación, como comisionistas o comitentes; de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito: de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado con el objeto de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa, sino indicativa; C) Designar uno o más administradores o gerentes, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración, con cargo a gastos generales. Si la designación recayera en un miembro del Directorio, será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director; en este caso, la remuneración deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Podrá renovar esas designaciones; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad; el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma el treinta y uno de Diciembre de cada año; F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas; G) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; H) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones las que deberán cargarse a gastos generales; I) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; J) Dictar los reglamentos internos; K) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse e integrarse las acciones.

Art. 14. El Directorio con la conformidad del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 15. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales.

Art. 16. Anualmente la asamblea general elegirá la persona para desempeñar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. Las atribuciones y deberes del Síndico son: 1) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances; 2) Informar sobre el balance general, que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico, la hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea con imputación a gastos generales.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos que les acuerda el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 Dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio social, se convocarán a los accionistas a una asamblea general ordinaria para considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que presentará el Directorio conjuntamente con el informe del Síndico sobre los mismos.

Art. 18. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la pide. El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado.

Art. 20. La asamblea se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito en la caja de la sociedad o en un Banco autorizado, nacional o extranjero, de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuando con tres días de anticipación al designado por la asamblea. El nombre del Banco se hará saber a los accionistas en el domicilio de la sociedad con diez días de anticipación. El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatario mediante una carta poder, no pudiendo recaer dichos mandatos en los Directores, Administradores, Síndicos, ni empleados de la sociedad.

Art. 21. A medida que los accionistas constituyen el depósito a que se refiere el artículo 20, se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones y capital que representan, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas.

Art. 22. Las convocatorias se harán durante ocho días y empezará, por lo menos, diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel término, en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo.

Art. 23. La asamblea en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones realizadas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Si no se logra número en primera convocatoria se citará nuevamente en la forma establecida y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cual-

[illegible] número de asistentes. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen; salvo para los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, que requerirán para ser aprobados el número de votos favorables que representen las dos terceras partes del capital concurrente a la asamblea.

Art. 24. Cada cien acciones tendrá derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Tendrán voto los accionistas que hayan llenado los requisitos exigidos en el artículo 20 de estos estatutos.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un Director, o en la ausencia de ellos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a dos de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado y si el libro de registro a que se refiere el artículo 21 ha sido llenado correctamente. Dichos accionistas practicarán también los escrutinios. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que preside la misma, el Síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea.

CAPITULO SEXTO

Del balance y de las utilidades del ejercicio

Artículo 26. El año financiero comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 27. A fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, confeccionado de acuerdo al formulario y bases reglamentarias vigentes, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con informe del Síndico.

Art. 28. Una vez deducidas las sumas que corresponde destinar para amortizaciones, depreciaciones, renovaciones, y gratificaciones, que crea oportuno otorgar al personal, de acuerdo a lo que el Directorio proponga a la asamblea los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirán: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital integrado; y B) El resto en la forma que determine la asamblea por sí o a proposición del Directorio.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones generales

Artículo 29. La liquidación de la sociedad a su término legal o por lo que dispongan las leyes de la República, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo fiscalización del Síndico.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, el Directorio quedará constituído así: Presidente: señor Jorge Bardi; Vicepresidente: señor Mauricio Litman; Director: Juan Alberto Pérez Montero; Directores suplentes: don Jesús Canabal y don Carlos Weidemann; Síndico titular: Jorge Payssé Reyes; Síndico suplente: Arturo Frank.

Art. 31. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio. Tercero: Queda facultado el señor Juan Alberto Pérez Montero, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo a la vez aceptar las modificaciones de las disposiciones estatutarias que sean exigidas como condición para su aprobación. El referido señor hará también la protocolización de estos estatutos y la inscripción y publicación por la prensa en la forma preceptuada por la ley de la materia. — Mauricio Litman. — J. A. Pérez Montero.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a dos de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Maximiliano Montañés, escribano y testigos comparece el señor contador Juan Alberto Pérez Montero oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angela Gotusso; domiciliado en la finca número mil quinientos uno de la avenida Agraciada de esta Capital, a quien conozco y expone: Que de conformidad con lo estatuído en el Capítulo Tercero de las "Disposiciones transitorias" de los estatutos de la sociedad anónima en formación: "Inversiones Generales, Sociedad Anónima" transcriptos en el acta de fundación de dicha sociedad, subscripta por el compareciente y por el señor Mauricio Litman el cinco de Noviembre del corriente año que me presenta en este acto, solicita del subscripto escribano [illegible] a mi registro de protocolizaciones el expresado testimonio de acta de fundación expedido y subcripto por el compareciente y por el señor Mauricio Litman, en nueve fojas de dos pesos cada una números A. un millón sesenta y seis mil doscientos veintitrés al A. un millón sesenta y seis mil doscientos veinticuatro; y del A. un millón sesenta y seis mil doscientos treinta y uno al A. un millón sesenta y seis mil doscientos treinta y siete inclusive; y que en su oportunidad les expida testimonio del acta de fundación, de la diligencia de presentación y de la diligencia de protocolización, a sus efectos. Y yo el escribano hago constar que: A) Conozco a los señores Juan Alberto Pérez Montero y Mauricio Litman y son auténticas las firmas de los mismos puestas al pie del acta de fundación y del testimonio de dicha acta, que se protocoliza; B) Advierto a las partes que tienen el derecho de enterarse por sí o por otros, de esta acta; C) Lo que precede fué leído por mí y el compareciente, previa ratificación, así la otorga y firma con los testigos presenciales señores Alberto B. Barrán y Walter Lombide, hábiles y de mi conocimiento; y por ante mí, de que doy fe. — J. A. Pérez Montero. — Testigo: Alberto B. Barrán. — Testigo: Walter Lombide. — Maximiliano Montañés, Escribano.

Protocolización N.o 11. Contiene el testimonio del acta de fundación de "Inversiones Generales, Sociedad Anónima" que al efecto me fué presentada en nueve fojas útiles de sellado de valor de dos pesos cada una y el acta de presentación de aquél documento todo lo cual ocupa desde la foja cincuenta y seis a la foja sesenta y siete. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el veinte de Julio último con el número diez referente a un convenio entre el señor Mauricio Litman y "Sociedad Micros Pinar Limitada" que ocupa del folio cincuenta y tres al cincuenta y cinco. — Montevideo, Diciembre dos de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Maximiliano Montañés, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su mismo tenor que lucen de fojas cincuenta y seis a fojas sesenta y siete del registro de protocolizaciones del subscripto escribano correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres. En fe de ello y para "Inversiones Generales, Sociedad Anónima" (en formación), expido el presente que sello, signo y firmo en Punta del Este, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Maxiliano Montañés. Escribano.

Copia: "Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Juan Alberto Pérez Montero, Credencial Cívica ALA 3610 constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1051 al señor Ministro digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño se ha creado, "Inversiones Generales, Sociedad Anónima", cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. En mérito de ellos y a lo que prescriben los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio solicito al señor Ministro que previo los trámites de rigor se acuerde a la Sociedad Inversiones Generales, la personería necesaria para poder actuar, y que hecho se me devuelvan los estatutos que adjunto con el testimonio de lo realizado, a efectos de su posterior inscripción y publicación. Saludo al señor Ministro muy atte. — Cr. Juan Alberto Pérez Montero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Inversiones Generales S. A., merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículos 7.o y 13-B). Facultándose al Directorio para emitir acciones preferidas, corresponde fijar el monto y condiciones esenciales de emisión de las mismas. (Artículo 406 del Código de Comercio). Además se estima, por razones obvias, que las acciones representativas del capital social deben emitirse únicamente dentro del país, aún cuando posteriormente se coloque en el exterior. — Artículo 19. Deberá aclararse si, de acuerdo a lo dispuesto por el último apartado de este artículo, el Directorio quedaría facultado para no hacer lugar al pedido de asamblea extraordinaria formulado por los socios. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 19 de Marzo de 1954. — Vista la sociedad por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo. 9 de Abril de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — De mi consideración: Habiendo la Inspección de Hacienda observado los estatutos de "Inversiones Generales S. A.", en sus artículos 7.o, 13 inciso B) y 19, me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento que aceptando la observación indicada hemos modificado dichos artículos los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7.o. "El Directorio queda facultado para emitir obligaciones o y acciones preferidas en la oportunidad y en las condiciones que le fije la asamblea de accionistas".

Artículo 13, inciso B), en la parte correspondiente: . . "emitir acciones preferidas en las condiciones establecidas en el artículo 7.o, rescatables dentro y fuera del país, con y sin garantía especial, dentro de los límites del capital autorizado. .".

Artículo 19. "Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la pide. El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto favorablemente por el Directorio dentro de los treinta días de presentado". — Esperando haber cumplido con las observaciones establecidas me es grato saludarlo atte. — (Fdo.): Cr. Juan Alberto Pérez Montero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Hurno. — (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno Segundo Turno. — Dictamen N.o 366. — Expediente N.o 359. — Señor Ministro: Aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y hechas las modificaciones correspondientes a los artículos observados, puede darse aprobación a los estatutos en vista por no contrariar ni el orden público ni la legislación vigente y reconocer a "Inversiones Generales S. A." la personería jurídica que solicita, autorizándole a instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — (Fdo.): Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Julio de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Inversiones Generales S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será comprar, importar, exportar y/o negociar con cualquier clase de artículos, mercaderías elaboradas, semi elaboradas de origen nacionales o extranjeras; 2.o) Su capital autorizado será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos); 3.o) Los interesados aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 7.o, 13 y 19 (fs. 14). Considerando: que el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la mencionada Inspección y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversiones Generales S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio de esta resolución. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés".

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. — Montevideo, 19 de Julio de 1954. — Notificado. — J. A. Pérez Montero.

Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — De nuestra consideración: Juan Alberto Pérez Montero, en el expediente de aprobación de estatutos de Inversiones Generales S. A. se presenta ante usted y solicita se le expida testimonio completo de las actuaciones de los mismos ante ese Ministerio, en virtud de haber sido modificado los artículos 7.o, 13 y 19 de los referidos estatutos. Sin más saludalo atentamente. — (Fdo.): Juan Alberto Pérez Montero.

Ministerio de Hacienda. — 22 de Julio de 1954. — Visto lo solicitado, expídase testimonio de las actuaciones y archívese. — (Fdo.): Ramiro De Medina Méndez, Director de Secretaría.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Juan Alberto Pérez Montero, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 635, escritorio 30, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta de la cláusula tercera de los estatutos de Inversiones Generales, Sociedad Anónima aprobado por el Poder Ejecutivo, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción, publicación y demás trámites necesarios. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Primero: Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; Segundo: Que previo dictámen del Ministerio Público y liquidados y satisfechos los tributos que se adeudaren se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de Inversiones Generales Sociedad Anónima y en el correspondiente libro de Matrícula de Comerciantes a la empresa referenciada. Tercero: Que los edictos para su publicación, así como los oportunos desgloses, [illegible]

entregados al doctor Alberto B. Barrán una vez finalizado este trámite. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad pues sera justicia. — A. B. Barrán. — J. A. Pérez Montero.

N.o 7641. — Montevideo, Agosto 4|954. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3174. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 6|954. — (E.a: Inversiones Gls. S. A.) Francisco Pagano.

N.o 7952. — Montevideo, Agosto 9|954. — Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y, fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, al solo efecto fiscal, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Octubre 18 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 7952 de fs. 15 con el N.o 102 al folio 819 del libro de Estatutos N.o 1 se hizo la inscripción solicitada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$367.00 1|pub. 13792.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Inscripción de los estatutos de la sociedad Estancias La Argentina Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos: Estancias La Argentina Sociedad Anónima, Matrícula de Comerciante. (Lo. 29, Fo. 363), se ha ordenado la inscripción y publicación de los siguientes estatutos: Certifico: que tengo a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Estancias La Argentina Sociedad Anónima", y a fojas uno y siguientes luce el acta que transcribo a continuación y dice: "Libro de actas de asambleas y del Directorio de la Sociedad "Estancias La Argentina Sociedad Anónima". — Acta N.o 1. Asamblea de constitución. — En la ciudad de Mercedes a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reunen en la casa de la calle Colón doscientos ochenta y seis, los señores: don Rafael María Uranga, don Pedro C. Besozzi, don Juan José Peña y don Luis Pedro Besozzi, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima "Estancias La Argentina Sociedad Anónima", bajo los siguientes estatutos:

Denominación y domicilio

Artículo 1.o. Constitúyese la sociedad "Estancias La Argentina Sociedad Anónima" con domicilio legal en la ciudad de Mercedes de esta República.

Art. 2.o. La duración será de veinticinco años a contar desde la fecha.

Objeto social

Artículo 3.o. La sociedad tiene por objeto principal toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y explotaciones agrícolas ganaderas en el país o en el extranjero. En consecuencia podrá: comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma, toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, donarlos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, administrar propiedades y en general realizar todos los actos relacionados con los fines sociales.

Capital

Artículo 4.o El capital autorizado es el de trescientos mil pesos dividido en tres mil acciones y en tres series de cien mil cada una.

Art. 5.o El Directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quinientos mil pesos emitiendo series de cien mil pesos cada una en la época, forma y condiciones que estime convenientes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y un Director y reunirán los recaudos de la ley. Los títulos respectivos podrán ser de una, diez o cien acciones.

Art. 7.o La sociedad por resolución de la asamblea podrá admitir debentures fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales

Directorio

Artículo 8.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto según lo resuelva la asamblea por tres miembros titulares como mínimo y nueve como máximo y un suplente. Durará un año en sus funciones y sus miembros serán reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea los reemplace o reelija.

Art. 9.o El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

Art. 10. En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad u otro impedimento de algún Director titular, el Directorio convocará al suplente que lo ha de reemplazar. Si llegase a faltar el Director suplente, el Directorio de acuerdo con el Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que lo reemplacen hasta la siguiente asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo en cuanto a la enajenación de inmuebles y a la de constituir gravámenes sobre los bienes sociales en los que será necesario la unanimidad de los presentes y que representen el ochenta (80 o|o) por ciento del capital social realizado. Si los miembros del Directorio no representaren ese 80 o|o del capital referido, será necesario autorización de la asamblea con votos conformes que representen el 80 o|o del capital realizado.

Art. 12. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace y de un Director. En consecuencia el Presidente y cualquier otro Director deberá suscribir los documentos y contratos jurídicos a que den lugar los actos de la sociedad. Pero el Directorio podrá también nombrar apoderado para que en su reemplazo firmen dichos documentos; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República o del Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o sus reglamentos, como también de individuos y de toda clase de personas jurídicas, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilio especial, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, realizar operaciones derivadas del giro normal de los negocios, realizar los actos para los que el Código Civil y de Procedimiento requieran poder especial, y en fin todos los actos que repute convenientes, pues la enunciación precedente no es limitativa. Para contraer préstamos o deudas superiores a dos mil pesos ($ 2.000.00) se requiere la unanimidad del Directorio y que representen el ochenta por ciento del capital realizado; C) Nombrar Directores Generales o Administradores sustituyéndoles las facultades que crea convenientes; sus remuneraciones serán fijadas por la asamblea; D) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente.

Asamblea

Artículo 13. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Se convocarán con diez días por lo menos de anticipación por avisos en el "Diario Oficial". Quedarán constituídas por primera citación si a ella concurren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No reuniéndose esa mayoría se convocará por segunda vez y la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran.

Art. 14. La asamblea ordinaria se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio a los efectos de considerar: A) Inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección de miembros del Directorio, D) Cualquier asunto propuesto por este último

Art. 15. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio lo disponga; B) Cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen la tercera parte del capital integrado: C) Cuando lo solicite el Síndico El Directorio convocará a la asamblea dentro de treinta días en estos casos.

Art. 16. Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones, o en sus efectos, un certificado de depósito, emitido por una institución bancaria o por un escribano público. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta-poder dirigida al Presidente.

Art. 17. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

Art. 18. El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas serán escritas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados por la asamblea.

Fiscalización

Artículo 20. Anualmente la asamblea elegirá un Síndico y un Síndico suplente reelegibles y fijará su remuneración la que se cargará a gastos generales.

Utilidades

Artículo 21. Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. La asamblea determinará la forma de distribución de las utilidades líquidas y realizadas, así como las amortizaciones y previsiones que crea conveniente establecer y con votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital subscripto.

Art. 22. Los dividendos no reclamados ni retirados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de hecho e ingresarán a un fondo de reserva especial.

Art. 23. Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá según las disposiciones legales aplicables al caso.

Art. 24. El primer Directorio cuyo mandato se extenderá hasta la realización de la asamblea ordinaria del año mil novecientos cincuenta y tres y que tendrá todas sus facultades otorgadas en los estatutos sancionados, queda constituído así: Presidente, Pedro C. Besozzi; Secretario, Juan José Peña; Vocal, Luis Pedro Besozzi; Síndico, Delio González; suplente de Síndico, Ricardo Mela.

Art. 25. Suscriben acciones: Rafael María Uranga, ciento noventa y cuatro mil pesos, digo Pedro C. Besozzi, ciento noventa y dos mil pesos; Juan José Peña, dos mil pesos; Luis Pedro Besozzi, seis mil pesos. Quedan totalmente subscriptas dos series de cien mil pesos cada una.

Art. 26. Los constituyentes autorizan en legal forma al escribano Pedro C. Besozzi para que ocurra ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de los estatutos, aceptando cualesquiera modificaciones, supresiones o adiciones que exijan los Poderes Públicos, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Con ello se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación por los presentes firmando en prueba de ello, en la ciudad y fecha ut-supra. — Rafael M. Uranga. — Pedro C. Besozzi. — Juan José Peña. — Luis P Besozzi.

En fe de lo expuesto y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Mercedes, Departamento de Soriano, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Nelly Larralde, escribana.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Pedro C. Besozzi, escribano, con domicilio en la calle Misiones mil cuatrocientos ocho, primer piso (Estudio Detomasi) Montevideo, en representación de la sociedad "Estancias La Argentina Sociedad Anónima", al señor Ministro se presenta y dice: 1.o) Que conforme resulta del testimonio que en forma legal se acompaña, expedido por la escribana Nelly Larralde, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha quedado constituída la sociedad anónima "Estancias La Argentina Sociedad Anónima"; 2.o) Dicha sociedad tendrá domicilio en la República y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio se viene a someter a la consideración del Poder Ejecutivo los estatutos y a solicitar la respectiva personería; 3.o) Por el artículo veintiséis de los estatutos se ha autorizado al compareciente "para que ocurra ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de los estatutos, aceptando cualesquiera modificaciones, supresiones o adiciones que exijan los Poderes Públicos, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Por lo expuesto, del señor Ministro se solicita: 1.o) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y del señor Fiscal de Gobierno, se sirva elevar al acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno de la República esta solicitud, a fin de que se aprueben los estatutos que se presentan y se conceda la personería jurídica a "Estancias La Argentina Sociedad Anónima"; 2.o) Que a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se devuelvan los originales que se presentan, dejándose testimonio en el expediente, y se expida además, testimonio de estas actuaciones; 3.o) Que se tenga por acreditada la personería que invoca el compareciente. — Mercedes, Departamento de Soriano, Mayo 31 de 1952. — Pedro C. Besozzi. — C. C. Serie M. A. A. N.o 5170.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Junio de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observa-

ciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Julio de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Estancias La Argentina Sociedad Anónima, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Los aumentos que realice el Directorio de conformidad con las facultades que se le otorgan por este artículo, deberán ser sometidas en cada caso a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 22. El plazo para la prescripción de los dividendos no podrá ser inferior a cuatro años (artículo 1.019 del Código de Comercio). — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1952. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Pedro C. Besozzi, facultado al efecto por los estatutos de la sociedad anónima Estancias La Argentina Sociedad Anónima, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que viene a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General y aceptando en consecuencia que quede incluído en los estatutos los agregados propuestos por dicha Inspección. Quiera darme por presentado y disponer la aprobación de los estatutos. Es justicia. — Agosto 27 de 1952. — Pedro C. Besozzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o y 22, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Estancias La Argentina Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Estancias La Argentina", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones con bienes inmuebles y explotaciones agrícolas-ganaderas; 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos pudiendo ser aumentado hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados, aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 5.o y 22 (fs. 8). — Considerando: Sus estatutos con las precitadas modificaciones no contrarían nuestra legislación. — Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Estancias La Argentina Sociedad Anónima", en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. — Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro C. Besozzi, con domicilio en calle Colón número 286, ante usted me presento y digo: I) Que de acuerdo al artículo 26 de los estatutos de "Estancias La Argentina Sociedad Anónima", que adjunto debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, estoy autorizado para verificar la gestión que inicio; II) Que en consecuencia vengo a solicitar del Juzgado que estando dichos estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, se proceda a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes llevado por el Juzgado, en la referida sociedad anónima y que se ordene la rúbrica de libros; III) Que igualmente pido se libren con urgencia los edictos para ser publicados en forma legal. — Quiera proveer en todo como se solicita. — Pedro C. Besozzi.

Señor Juez. — Puede usted ordenar la inscripción que se solicita. — Segarra. — Mercedes, 15 de Setiembre de 1954 — Vistos: Las resultancias de autos determinado por el señor Fiscal a fs. 9 vta., se resuelve: Inscribir en la Matrícula de Comerciantes a la "Sociedad Anónima La Argentina" fijándose los honorarios del profesional interviniente en la suma de quinientos pesos, que al 8 o|o, importan $ 40.00; librándose los edictos, publíquense éstos, practíquense desgloses y oportunamente archívese. — Mercedes, Octubre 13 de 1954. — Fernández Viqueira. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$282.00 1|pub.-13812.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 69

Quinto llamado

Artículo: Sal gruesa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33153 Oct.28-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 102

Primer llamado

Artículos: Brin blanco; Cinta hilera; Botones blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33154 Oct.28-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 13

Quinto llamado

Artículos: Alambre; Broches; Cintas para máquinas; Hilo sisal; Papel para estados; Papel copias; Piola; Tinta; Cintas para reloj control; Papel para reloj control; Corrector; Sobres.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: Noviembre 5 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33155 Oct.28-v.nov.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por Concurso de Pruebas y Méritos, a los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Atlántida, del Centro Dptal. de Canelones, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Isla de Cabellos, del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de pesos 480.00.

Médico de Higiene y Asistencia en Caraguatá, Centro Dptal de Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Ayudante de Fotógrafo de Rayos X del Instituto de Epidemiología (Docente), con una asignación mensual de $ 300.00.

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Río Negro (Fray Bentos), con una asignación mensual de $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Centro Dptal. de San José, con una asignación mensual de $ 340.00.

Ayudante de Laboratorio (Histología) (Laboratorio de Histología Endócrina), del Instituto de Endocrinología, con una asignación mensual de $ 300.00.

Partera para el Servicio Domiciliario del Centro Dptal. de Florida, con una asignación mensual de $ 340.00.

Nurse del Centro Dptal. de Salto, Hospital Regional Norte, con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria, en el Centro Dptal. de San José (Oposición), con una asignación mensual de pesos 420.00.

El Reglamento que rige para estos llamados se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892, subsuelo.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina, hasta el día martes 30 de Noviembre, a la hora 17.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concurso, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Octubre 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 33151 Oct.28-v.oct.29

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por Rotación por Concurso de Méritos, a los siguientes cargos:

Médico Asistente Autopsista (Posta Central de Anatomía Patológica), del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300'00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico Dermosifilópata (Sección Niños), del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 480.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell. con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Pereira Rossell. con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna), con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico Ayudante (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna), con una asignación mensual de $ 380.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de pesos 340.00.

Nurse del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 300.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 340.00.

Nurse del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico Jefe de Sala y Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 480.00.

Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico Ayudante de Sala y Policlínica de Lactantes del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo Ayudante del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Ayudante de Laboratorio del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Centro Antidiftérico y de Enfermedades Infecto-Contagiosas del Hospital Pedro Visca, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse de la Colonia Gustavo Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse Jefe del Departamento de Enfermería de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Radiólogo Jefe de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 480.00.

Nurse (Instituto de Enfermedades del Tórax) de la Colonia Saint Bois (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 300.00.

Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 220.00.

Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de pesos 220.00.

Nurse del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 300.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 340.00.

Nurse Jefe del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 340.00.

Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de pesos 220.00.

Director (Servicio Radiografía de Colectividades, Servicios de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Dirección y Servicios Externos), con una asignación mensual de $ 480.00.

Nurse (Servicio Radiografía de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Dirección y Servicios Externos), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Servicio de Radiografía de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Dirección y Servicios Externos), con una asignación mensual de $ 300.00.

Visitadora Jefe (Diplomada) (Centro de Vacunación Antituberculosa A. Calmette del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa), con una asignación mensual de $ 300.00.

Nurse (Disp. Tisiológico N.o 5) del Servicio
de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Di-
rección y Servicios Externos), con una asigna-
ción mensual de $ 300.00.
Nurse (Disp. Tisiológico N.o 6) del Servicio
de Asistencia y Preservación Antituberculosa
(Dirección y Servicios Externos), con una asig-
nación mensual de $ 300.00.
Director (Servicio Radiografía de Colectivida-
des) del Servicio de Asistencia y Preservación
Antituberculosa (Dirección y Servicios exter-
nos), con una asignación mensual de $ 480.00.
Médico Tisiólogo Ayudante (Disp. Tisiológico
N.o 8 del Servicio de Asistencia y Preservación
Antituberculosa Dirección y Servicios Externos),
con una asignación mensual de $ 380.00
Médico Tisiólogo Adjunto Disp. Tisiológico
N.o 10) del Servicio de Asistencia y Preserva-
ción Antituberculosa (Dirección y Servicios Ex-
ternos), con una asignación mensual de pesos
380.00.
Visitadora Jefe (Diplomada) Centro de Vacu-
nación Antituberculosa A. Calmette, del Servi-
cio de Asistencia y Preservación Antituberculo-
sa (Dirección y Servicios Externos), con una
asignación mensual de $ 300.00.
Médico Tisiólogo Ayudante (Disp. Tisiológi-
co N.o 5), del Servicio de Asistencia y Preserva-
ción Antituberculosa (Dirección y Servicios Ex-
ternos), con una asignación mensual de pe-
sos 380.00.
Nurse (Dispensario Tisiológico N.o 9), del
Servicio de Asistencia y Preservación Antituber-
culosa (Dirección y Servicios Externos), con una
asignación mensual de $ 300.00.
Médico Tisiólogo Adjunto (Disp. Tisiológico
N.o 1), del Servicio de Asistencia y Preservación
Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos),
con una asignación mensual de $ 380 00.
Médico Higienista Inspector, de la División
Higiene, con una asignación mensual de pe-
sos 420.00.
Jefe de Sección (Lab. Central de Suerología
e Higiene) de la División Higiene, con una asig-
nación mensual de $ 420.00.
Ayudante de Sanidad (Servicio Sanidad Ma-
rítima y Fluvial) de la División Higiene, con
una asignación mensual de $ 380.00.
Médico Jefe (Clínica Preventiva de la Divi-
sión Higiene), con una asignación mensual de
$ 540.00.
Guarda Sanitario (Servicio Sanidad Marítima
y Fluvial) de la División Higiene, con una asig-
nación mensual de $ 320.00.
Auxiliar 2.o de Laboratorio (Lab. Central de
Química) de la División Higiene, con una asig-
nación mensual de $ 220.00.
Nurse de la Casa Maternal, con una asigna-
ción mensual de $ 300.00.
Nurse del Instituto de Endocrinología, con una
asignación mensual de $ 300.00.
Subdirector Químico Farmacéutico (Laborato-
rio Químico Industrial Fco. Dorrego), de la Di-
visión Administración, con una asignación men-
sual de $ 480.00
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Do-
miciliaria en Paso de los Carros, de Buricayupí
(Pol. Rurales y Puestos de Socorro), del Centro
Dptal. de Paysandú (Hospital Escuela del Li-
toral), con una asignación mensual de $ 420 00.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Do-
miciliaria en Molles, (Policlínicas Rurales y Pues-
tos de Socorro), del Centro Departamental de
Durazno, con una asignación mensual de pe-
sos 480.00.
Partera para el Servicio Domiciliario en Vi-
chadero (Pol. Rurales y Puestos de Socorro),
del Centro Dptal. de Rivera, con una asigna-
ción mensual de $ 340.00.
Partera para el Servicio Domiciliario en Pue-
blo Soca del Centro Dptal. de Canelones, con
una asignación mensual de $ 340.00
Partera para el Servicio Interno y Domicilia-
rio del Centro Auxiliar de Pando (Dpto. de Ca-
nelones), con una asignación mensual de pe-
sos 340.00.
Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domi-
ciliaria del Centro Dptal. de Canelones, con una
asignación mensual de $ 420.00.
Auxiliar 1.o de Rayos X del Centro Dptal.
de Tacuarembó (Hospital Regional), con una
asignación mensual de $ 260.00.
Ayudante de Laboratorio del Centro Dptal.
de Colonia, con una asignación mensual de pe-
sos 300.00.
Guarda Sanitario del Centro Dptal. de Colo-
nia, con una asignación mensual de $ 300.00.
Nurse del Centro Dptal. de Colonia, con una
asignación mensual de $ 300.00.
Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Dptal.
de Colonia, con una asignación mensual de pe-
sos 260.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Do-
miciliaria del Centro Dptal. de Durazno, con
una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica del
Centro Dptal. de Río Negro (Fray Bentos), con
una asignación mensual de $ 420.00.
Guarda Sanitario del Centro Dptal. de Cerro
Largo, con una asignación mensual de $ 300.00.
Médico Jefe de Sala de Medicina del Centro
Dptal. de Paysandú (Hospital Escuela del Lito-
ral), con una asignación mensual de $ 480 00.
Anestesista del Centro Dptal. de Paysandú
(Hospital Escuela del Litoral), con una asigna-
ción mensual de $ 340.00.
Médico de Sala y Cirugía del Centro Dptal
de Paysandú (Hospital Escuela del Litoral), con
una asignación mensual de $ 420.00.
Médico de Sala Pol. y Asistencia Domiciliaria
del Centro Dptal. de Rocha con una asigna-
ción mensual de $ 420.00.
Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Dptal.
de Rocha, con una asignación mensual de pe-
sos 420.00.

Anestesista del Centro Dptal. de Salto (Hos-
pital Regional del Litoral Norte), con una asig-
nación mensual de $ 340.00.
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Centro Dptal.
de San José, con una asignación mensual de
$ 190.00.
Auxiliar 1.o de Rayos X del Centro Dptal.
de Tacuarembó (Hospital Regional), con una
asignación mensual de $ 260.00.
Masajista Diplomado del Centro Dptal. de Ri-
vera, con una asignación mensual de $ 260.00.
Guarda Sanitario del Centro Dptal. de Ri-
vera, con una asignación mensual de $ 300.00.
Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica del
Centro Dptal. de Colonia, con una asignación
mensual de $ 420.00.
Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Dptal.
de Canelones, con una asignación mensual de
$ 420.00.
Partera para el Servicio Interno y Domicilia-
rio del Centro Auxiliar de Pando (Dpto de Ca-
nelones), con una asignación mensual de pe-
sos 340.00.
Guarda Sanitario del Centro Auxiliar de Car-
melo (Dpto. de Colonia), con una asignación
mensual de $ 300.00.
Partera para el Servicio Interno y Domicilia-
rio del Centro Auxiliar de Bella Unión (Dpto.
Artigas), con una asignación mensual de pe-
sos 340.00.
Odontólogo del Centro Auxiliar de Guichón,
con una asignación mensual de $ 380.00.
Partera para el Servicio Interno y Domicilia-
rio del Centro Auxiliar de Guichón, con una
asignación mensual de $ 340.00.
Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Auxiliar
de Guichón, con una asignación mensual de
$ 260 00.
Partera para el Servicio Interno y Domicilia-
rio del Centro Auxiliar de Vergara, con una asig-
nación mensual de $ 340.00.
Nurse del Centro Auxiliar de Juan Lacaze,
con una asignación mensual de $ 300.00
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario
del Centro Auxiliar de Tala, con una asigna-
ción mensual de $ 340.00.
Nurse del Centro Auxiliar de Paso de los To-
ros, con una asignación mensual de $ 300 00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domicilia-
ria del Centro Auxiliar de Minas de Corrales
(Dpto. de Rivera), con una asignación men-
sual de $ 420.00.
Médico de Sala, Policlínica Móvil y Asisten-
cia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Cardona
y Florencio Sánchez, con una asignación men-
sual de $ 420.00
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Au-
xiliar de Minas de Corrales (Dpto. de Rivera),
con una asignación mensual de $ 420.00
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Centro Auxi-
liar de Minas de Corrales (Dpto. de Rivera).
con una asignación mensual de $ 190.00
Partera para el Servicio Interno y Domicilia-
rio del Centro Auxiliar de Bella Unión, con una
asignación mensual de $ 340.00.
Guarda Sanitario del Centro Auxiliar de Car-
melo (Dpto. de Colonia), con una asignación
mensual de $ 300.00.
Guarda Sanitario del Centro Auxiliar de Río
Branco, con una asignación mensual de pe-
sos 300.00.
Nurse del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí,
con una asignación mensual de $ 300.00
Médico de Higiene y Asistencia del Centro
Auxiliar de Batlle y Ordóñez, con una asigna-
ción mensual de $ 420.00.
Médico de Sala y Policlínica del Centro Au-
xiliar de Rosario, con una asignación mensual
de $ 420.00.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Do-
miciliaria Pediátricas del Centro Auxiliar de Ro-
sario, con una asignación mensual de $ 420.00.
Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Auxiliar
de San Gregorio de Polanco, con una asignación
mensual de $ 260.00.

El Reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1892, subsuelo.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día martes 30 de Noviembre a las 17 horas.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concurso en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana.

Montevideo, Octubre 27 de 1954.

(Cta. Cte.) 2|pub. 033152 Oct.28-v.oct.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA Nº 30

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para proceder a la reparación de la azotea de la Casa Central de esta Institución (Cerrito 488), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y plano respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento el día jueves 25 de Noviembre de 1954, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33162 Oct.28-v.nov.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo Directivo
Repartido Nº 240|954

Resoluciones tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión ordinaria del 22 de Octubre de 1954 Nº 606

En Montevideo, a veintidós de Octubre de 1954, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Decano Arq. Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros: Alberto Sayagués, Carlos Tosar Homero Acquistapace, Eustaquio Fernández, Lorenzo Finocchio y Raúl P. Richero, habiendo excusado su inasistencia los señores Consejeros Ariel Orozco, Julio C Sales, Luis Isern y Leopoldo C. Artucio, y actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli, tomó las siguientes resoluciones:

1º I.—Aprobar, con pequeñas modificaciones el Acta Nº 605 correspondiente a la sesión ordinaria del 8 de Octubre ppdo.

3º a) II.—Tener presente la comunicación cursada por el Consejo Directivo de la Universidad dando cuenta de que aprobó el estatuto para la provisión de cargos Docentes y Técnico-Docentes elevados en oportunidad por esta Casa de Estudios.

3º b) III.—Tener presente la comunicación cursada por el Consejo Directivo de la Universidad dando cuenta de que aprobó el Reglamento de Asistencias Honorarias, elevado en oportunidad por esta Casa de Estudios.

3º c) IV.—Tener presente la comunicación enviada por el Consejo Directivo de la Universidad, evacuando la consulta de esta Facultad referente a la exigencia de ciudadanía para los cargos docentes.

3º d) V.—Designar al señor Director del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, Arq. Carlos Gómez Gavazzo, en carácter de Delegado de esta Facultad, para integrar el Seminario de Planificación Agraria con motivo de la solicitud cursada por el Consejo Directivo de la Universidad.

3º e) VI.—Tener presente la comunicación enviada por el Consejo Directivo de la Universidad en la cual establece que aprobó el Régimen Transitorio para apreciar la suficiencia en el curso de Construcción 2º|3º aplicable a los alumnos ingresados hasta 1953 inclusive.

3º f) VII.—Tener presente la comunicación recibida del Consejo Directivo de la Universidad en el sentido de que autorizó la designación a favor del Arq. Gilberto García Selgas efectuada por esta Facultad, para concurrir en su representación al 3er. Congreso Panamericano de Valuaciones a realizarse próximamente en San Pablo.

3º g) VIII.—Darse por enterado de la nota de agradecimiento enviada por los deudos del ex Profesor Ad-honorem Arq. Jacobo Vázquez Varela, con motivo de la nota de pésame que le fuera cursada y los homenajes tributados por esta corporación.

3º h) IX.—Decretar el archivo de las actuaciones relativas al llamado a concurso para la provisión de 1 cargo de Adjunto de Geometría, en mérito a que no se presentaron a la realización de las pruebas los aspirantes inscriptos en oportunidad. Efectuar un nuevo llamado a aspirantes al cargo vacante.

3º i) X.—Decretar el archivo de los antecedentes del llamado a concurso para proveer 1 cargo de Adjunto de Geometría por no haberse presentado aspirantes. Efectuar un nuevo llamado a aspirantes al cargo vacante.

3º j) XI.—Decretar el archivo de los antecedentes del llamado a concurso para la provisión del cargo de Jefe de Departamento del Instituto de la Construcción de Edificios, en mérito a que no se presentaron inscripciones. Efectuar un nuevo llamado a aspirantes al cargo.

3º k) XII.—Decretar el archivo de los antecedentes del llamado a concurso para proveer un cargo de Profesor Titular de Materiales de Construcción y Ensayo 2º, en mérito a que no se presentaron inscripciones. Efectuar un nuevo llamado a aspirantes al cargo vacante.

3º l) XIII.—Considerar la inscripción presentada por el Profesor Arq. Roberto Schiavo en carácter de aspirante para una Beca de Perfeccionamiento de Docente previo informe de los señores Jefe de Departamento de los Institutos de Historia de la Arquitectura y de la Construcción de Edificios, Arqtos. Otilia Muras de Giraldi y Hugo Rodríguez Juanotena, respectivamente.

3º m) XIV.—Designar a los señores Profesores Ing. Félix de Medina, como presidente y a los Arqtos. Hugo Rodríguez Juanotena y Julio García Mantegazza, integrantes del Tribunal de Concurso para proveer el cargo de Profesor Titular de Estabilidad de las Construcciones 2º.

3º n) XV.—Designar a los señores Arqtos. Luis García Pardo, Hugo Rodríguez Juanotena, que lo presidirá, Roberto Rodríguez Esteven y Julio García Mantegazza e Ing. Guido Simeto, integrantes del Tribunal de Concurso para proveer el cargo de Profesor Adjunto de Acondicionamiento Sanitario 1º|2º.

3º o) XVI.—Conceder licencia con goce de sueldo al señor Profesor Ing. Omar Paganini, del 11 al 29 de Octubre corriente, con motivo de tener que trasladarse a San Pablo para asistir al 3er. Congreso para Valuaciones en repre-

sentación de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Designar al Agrimensor Federico Amonte para subrogar al Ing. Omar Paganini mientras dure su licencia, abonándole con cargo al rubro 1.02 el complemento de dichas tareas extraordinarias.

3º p) XVII.—Tener presente la comunicación del señor Decano en el sentido de que autorizó al Arq. Omar Mussi a concurrir al Taller Dufau en carácter de colaborador hasta la terminación de los cursos.

Pasar a estudio de una comisión que designará el señor Decano el problema relativo a la resolución que en oportunidad dictara el Consejo Directivo sobre la asistencia de colaboradores a los Talleres.

3º q) XVIII.—Tener presente la comunicación enviada por el funcionario señor Italo Sica en el sentido de que renuncia a los derechos eventuales que puedan surgir de la circunstancia de haber ingresado por concurso al puesto de Encargado de Diapositivos, a los efectos de la provisión definitiva de los mismos.

3º r) XIX.—Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el Profesor Adjunto Interino Arq. Luis A. Fournier, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

3º s) XX.—Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Ayudante Ing. Gonzalo Romero Saisar, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

4º) XXI.—Aprobar el inciso a) del artículo 7º del Proyecto de Normas que regulará el funcionamiento del Servicio de Diapositivos.

5º) XXII.—Confirmar por mayoría, con abstención del señor Consejero Carlos Tosar, al Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 2º Arq. Roberto Schiavo por el término reglamentario de 5 años.

6º) XXIII.—Confirmar por unanimidad, al Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 3º Arq. Alberto Sayagués Laso (quien se retiró de Sala en esta circunstancia), por el término reglamentario de 5 años.

7º) XXIV.—Confirmar por unanimidad, al Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 4º, Arq. Julio García Mantegazza por el término reglamentario de 5 años.

8º) XXV.—Aprobar el Plan de Organización general enviado por el Director Interino del Instituto de Estética y Artes Plásticas pasando a la Comisión de Hacienda lo referente al Proyecto de Presupuesto del Instituto y la parte de organización interna que luce en él, al señor Decano para su conocimiento. — César R. Bordoli, Secretario.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33163 Oct.28-v.oct.28.

P. L. U. N. A.

P.L.U.N.A., llama a concurso para proveer un cargo de Jefe de Sección Costos y Estadísticas del Departamento de Contaduría de este Organismo.

Las bases pueden ser retiradas en días y horas hábiles hasta el día 6 de Noviembre en Secretaría de Contaduría, Paraguay 1508, piso 1º.

El plazo para la inscripción de los interesados, vencerá indefectiblemente el día 16 de Noviembre. — El Contador General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33149 Oct.28-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de la "Iconografía de Artigas", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Rincón Nº 437, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 9 de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 6|pub. 33150 Oct.28-v.nov.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 64|54. — Suministro de frazadas de lana. — Apertura: Noviembre 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33156 Oct.28-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN ANTONIO ASTENGO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las comedias tituladas: "Se necesitan artistas" y "Cosas de Cupido", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — Dionisio Trillo Payo, Director.

$6.00 10|pub. 14948 Oct.28-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 12.313. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — Con esta fecha Raúl Umpiérrez, de San José, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 13933 Oct.28-v.nov.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.381. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Francesco De Capitani, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para introducir en los cigarrillos, durante su fabricación, órganos de extremidad, en particular órganos de encendimiento, filtros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13928 Oct.28-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Nº 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los ascensores de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 1º de Noviembre de 1954, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.80

(Cuenta corriente) 3|pub. 33157 Oct.28-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1532

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.050 chapas de inhumación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33160 Oct.28-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1507

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 110 resmas de papel para la Contaduría General, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33158 Oct.28-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1536

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa por el término de 30 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33159 Oct.28-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

(Contaduría General)

Amortización de Deudas Municipales

Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de deudas municipales de acuerdo con el siguiente programa:

Noviembre 5 de 1954

Hora 15: Deuda I. Conversión 5 % C. de Montevideo 1937 Serie "G", $ 1.500.00.

Hora 15.10: Bonos Fomento del Deporte 1939, $ 2.000.00.

Hora 15.20: Bonos Palacio Municipal (Decreto 5908), $ 7.900.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de esta Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1).

(Cuenta corriente) 1|pub. 33161 Oct.28-v.oct.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906)

Montevideo, Octubre 28 de 1954

1.a Sección

ANTONIO VICENTE MUSSI, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Paysandú 1022, Apto. 1 y NORMA ELENA LINARES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1022, apartamiento 1.

8.a Sección

ADALBERTO MIHALIK, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1245 y VERONA DELIA FARKAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1245.

LEOPOLDO DURAÑONA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Buenos Aires 226, Apto. 16 y NELLY ROSA ABI-RIZK, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 226, Apto. 16.

9.a Sección

GAUDENCIO PIREZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Matto Grosso 5787 y MARIA ELIDA CABRERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5787.

JULIO CESAR RUGLIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5642 y MARIA ESTHER SAN MARTIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carnet 5735.

10.a Sección

JORGE CELLI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Irlanda 2044 y NELLY BRISELDA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abréu 2241.

JULIO CESAR COLLADO, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Pablo Páez 3729 y ELSA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Páez 3729.

WASHINGTON TELIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cincinato 1840 bis y MARIA DEL CARMEN CORRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3420.

JOSE RENAN MILAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo y EVA ESPERANZA NOLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1780.

11.a Sección

ENIDORO PEREZ, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2669 y MARIA ROSALINDA CASTRO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Chayos 4596.

WENCESLAO ALBERTO NAVARRO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5120 y CATALINA MARIA LUISA AVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5120

ROBERTO RAMON MOZZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3183 y AMELIA ROSA BUCHICHIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3183.

RICARDO SANTILLAN, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo s|n y MARIA ELVIRA ACEVEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno s|n.

12.a Sección

ROBERTO VICTOR PUPPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga

3937 y NELLY AIDA COLICIGNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3987.
LAURO ADEMAR DEL CAMPO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1487 y SILVIA NOBLE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1625.
JUAN CARLOS MARCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1311 y SINESIA ESMERALDA BRAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 3734 (bis).
OSCAR ESPINOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2489 y MARIA INES VILLAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2489.
MARTIN VAZQUEZ, 55 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3272 y AURORA AMALIA ADELA POZZATTO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3243.
REYNI FRANCK SENCION, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guaviyú 3292 y ADELA SANTA MORANDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3292.
HERACLIO JULIO PIÑEYRUA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3032 y EYDER ALICE GIUSTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1781.
ISAAC RUBINSTEIN, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Larrañaga 4495 y MATILDE ALTMARK, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2611.

13.a Sección

PEDRO MORASKO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bélgica 1681 y TELMA ADELA BOTTA ROSSANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4170.

14.a Sección

HUGO LORENZO ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3286 y DELFINA CLARA CARPENTIERI VINOTTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3286.
GIACOMO SINOMETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3722 y DESDEMONA BEATRIZ OUTEDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Correa 3722.

16.a Sección

JULIO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n y ADELA PRICHELUZKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Gori 2639.

17.a Sección

HECTOR FIGUERON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4258 y LIRA HAYDEE ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4258.
JOSE ANTONIO FRIERI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3229 y RUTHEDELIS DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3246.
LUIS ALBIO LARROSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2916 y MARIA INES RIVAS, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 2916.
JORGE ARTIGAS CELIS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Garay 4535 y MARIA OLGA MAGLIANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4535.
YAMANDU RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5364 y CARMELA JOSEFINA VIRGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5364.
ADELINO AURELIO PIRIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n y AMANDA ROSA JUANA PILOTTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.
SILVERIO RENE PUGA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayambé 3797 y ELIDA URSULINA RUECO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3897.

20.a Sección

JUAN FRANCISCO WASHELUNGLOSS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4071 y ELISA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 278.

21.a Sección

WILDOR AMADEO PIAGGIO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Sargento Patricios 1326 y NELYS TEODORA ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricios 1326.
MAXIMO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4886 y MARIA DE LOS SANTOS ACUÑA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Casavalle 4836.
BENZO MANLIO MENOTTI, 38 años, soltero, docente, oriental domiciliado Juan Lavalle 815 y VIOLETA LIZASOAIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 871.

22.a Sección

RAMON JOSE CARAVAGLIO, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Altamirano 3203 y YOLANDA FLORENTINA RODRIGUEZ SILVEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3203.
RUBEN ZYTNER, 20 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado General Flores 3378 y RAQUEL LEA GOLDMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3378 (bis).
AMILCAR CESAR MARTINEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Porongos 3431 (bis) y ERMELINDA MARTINS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3481.
CANTARICIO AQUINO, 64 años, divorciado, pensionista, oriental, domiciliado Carabelas 3616 y PETRONILA NUÑEZ, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Carabelas 3594.
JOSE MATERN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Aréchaga 3487 y ADELINA SUAREZ GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3481.
FELIPE ORLANDO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4068 y NILDA GOMEZ GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4067.
RAUL FAGUNDEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4329 y CELESTINA DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4330.
LUIS ELBIO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3670 y NORMA DOLORES CARRILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3670.
OSVALDO PEREZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Revuelta 3780 y MARIA CARMEN LIMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3780.
ANDRES LUIS BALADAN, 25 años soltero, electricista mecánico, oriental, domiciliado Eracilo Fajardo 3424 y MELLY RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3391.
ENRIQUE CROATTO, 26 años, soltero, carpintero, francés, domiciliado Bonaparte 3023 y EMA MUSACCHIO, 23 años, soltera empleada, italiana, domiciliada Bonaparte 3023.
VICTOR LUIS LEMA PENNINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434 (bis) y JULIA RIQUE MARTINEZ, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Tudurí 4062.

24.a Sección

MODESTO ANTONIO ARRAMBIDE, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julio César 1281 (bis) Ap. 1 y EVA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ FARINA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio César 1281 (bis) Ap. 1.
EDISON ADOLFO PIPPI CORP, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1453 (bis) y MATILDE PEREZ REY, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1453 (bis) Ap. 3.
$2.00 p.p. 3|pub. v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAUL RASPINO o ROSPINO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto, 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13932 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA BARRETO DE BRAVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13630 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EUSTASIO BENITO GARCIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13910 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **GEORGE AUGUSTE (JORGE AUGUSTO) VON HAAST**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 13911 Oct.28-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO ROUCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13904 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **TERESA CAVALLASCA DE POZZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13891 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **MANUEL ALVES o ALVEZ**, de **FELIPA SOCAS o SOCA DE ALVES o ALVEZ** y de **FELIPE, MARIA, DOMINGA ISIDORA y JUANA ISIDORA ALVES o ALVEZ SOCA o SOCAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 13661 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "**LEANDRO LIBORIO OLIVERA e ISABEL BERNARDINA FERNANDEZ DE OLIVERA**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 49, F.o 662)", se hace saber que por resolución de 15 de octubre corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leandro Liborio Olivera e Isabel Bernardina Fernández de Olivera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción, contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 13873 Oct.28-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gregorio Esteban Quinelli contra **MARIA ROSA MARIEYHARA**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 44), se hace saber que por resolución de fecha 16 de setiembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gregorio Esteban Quinelli y María Rosa Marieyhara, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 13872 Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN CARLOS MILHAS SOCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 13888 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ANTONIO CORBO o CORBO SAYAVEDRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13880 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GLOGAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13881 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FERRARI DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13882 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GADEA o MARTINA ISABEL GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 13883 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CHERRO o ALFREDO JOSE ROQUE CHERRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13887 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: OCTAVIO RAMON BERGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio F. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13892 Oct.28-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno doctor Nuño A. Pururull dictada en autos caratulados: "García Portal Roberto c|. COHEN ABDALAH MAURICIO. Intimación (L.o 51, F.o 667)", se cita, llama y emplaza a Abdalah Mauricio Cohen a fin de que comparezca en estos autos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 30|pub. 13961 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE ALONSO y de ASENCIO o ASENCIO SANTIAGO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13931 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "INDALECIO GUERRA. Ausencia", se hace saber que por auto de fecha 6 de setiembre p.pdo., se declaró ausente a don Indalecio Guerra. Y a los efectos dispuestos por el Artículo 60 del C. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13897 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA BRAIDA DE DANDRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13886 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LEANDRO RAMOS o RAMOS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13951 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BARBIGAREZZA, RAMON DOMINGO. Rectificación de partida", se hace saber que dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Bardigaresi", debe decir: Barbigarezza. — Montevideo, Octubre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13884 Oct.28-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FASCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13876 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS ABLEU SAERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13877 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORINELLI DE BERROGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13878 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13885 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PIRES GUARROCHENA u HORACIO PIRIZ GUARROCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13898 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MALAQUIAS o MALAQUIA DUTRA y de GUILLERMINA o GUILLERMINA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13879 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de don ALFONSO MACHADO y de doña EVANGELISTA LORDA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 14|954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 13907 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS SILVA DE LEON y EVARISTA y MARIA SILVA LANTES o LANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13924 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 13952 Oct.28-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Jorge Gamarra, dictada en autos: "MARIA CLARA ALDRIGHI. Su Guarda. Código del Niño". (L.o 2.o F.o 458), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Cavani, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, Junio 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 13871 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO QUINTA o QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 22 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 13889 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COGLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 13902 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA GERMANET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, C. P., Octubre 19 de 1954. — Juan Ernesto Clett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13903 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: FLEITAS WALTER DANIEL, RUBEN ANTONIO y JUAN DE DIOS Rectificación de partidas. (L.o 29, F.o 449)", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento de Walt · Da ...

Antonio y Juan de Dios Fleitas, en las que aparece la madre con el nombre de María Angélica Ponce en vez de Victoriana Eulogia Guillant, que es el verdadero. — Florida, Octubre 15 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub. 13947 Oct.28-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARTINA o MARTINA ROSPIDE DE DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13936 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA o SEVERINA o SEVERA LUCIA LUENGO DE RUIZ, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13937 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA MARTINA HASTOY DE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13938 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BACCI o BACHI, o BACCHI DE LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13939 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA o LUIS GONZAGO NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13940 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA o SILVINA SANTA MARTINEZ o ECHEVERRY DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13941 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA HILDA PESQUERA o PESQUERA TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 28 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13942 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARGARITA MARIA o JOSEFA LLOSAS PUIG o LLOSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13943 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de la 1.a sección doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, en autos: "ROSSY RODRIGUEZ JUAN PEDRO. Incapacidad. (L.o 29, F.o 434)". se hace saber que por resolución del 29 de julio p.do., fué declarado en estado de incapacidad mental don Juan Pedro Rossy Rodríguez, designándosele Curador a su hermano don Julio Alberto Rossi Rodríguez, cuyo cargo fué discernido por interlocutoria del 23 de agosto último. — Florida, Setiembre 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13534 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARMELO o IGNACIO LINO DEL CARMEN o CARMELO IGNACIO HERNANDEZ o HERNANDEZ MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13945 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Despacho por licencia del Titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS EMILIO ESPOSITO o ESPOCITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13946 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Despacho, por licencia del Titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA DE LEON o DE LEON GONZALEZ y JACINTA o JACINTA DEL CARMEN QUINTERO DE DE LEON o QUINTEROS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1954. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13944 Oct.28-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VAN DEN TREECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13909 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL SILVANO STOKES o SAMUEL STOKES o SAMUEL STOCKES o SAMUEL SILVANO STOCKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 13895 Oct.28-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 13894 Oct.28-v.nov.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA VIRGINIA CALLERI DE ARIZAGA, conocida por MODESTA CALLERI DE ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 13893 Oct.28-v.nov.9.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Adolfo Américo Scapusio contra LUISA MORALES CALDAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 49, Fo. 488), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 21.406. que según título consta de 113 metros 25 decímetros según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino de Octubre de 1939 inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 3.059 el 1.o de Noviembre del mismo año tiene una superficie de 117 metros 3 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 7 metros 60 centímetros de frente a la calle Alejandro Beisso (ex Cufré) entre Colonia y la avenida 18 de Julio por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1644, distando el punto medio 12 metros 29 centímetros de la esquina con la primera; al Noroeste 13 metros 63 centímetros lindando con el padrón 21.405; al Noreste, 8 metros 32 centímetros lindando con el padrón 21.404; y al Sureste 16 metros 55 centímetros lindando con el padrón 21.407

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Que el inmueble tiene pagas las mejoras de pavimento cordón vereda, colector conexiones y medianerías; 4.o) Que los antecedentes y títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — A. Ofelia Genella Cledón, Actuaria Adjunta.

$78.00 15|pub. 13908 Oct.28-v.nov.15.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LORENZO BRUZZONE con FRANCISCO PROSO. Ejecución de hipoteca", (L.o 34 Fo. 562), se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Juan Ortiz N.o 3258 se procederá por el martillero don Luis Siécola asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 105 104 situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 14, de la manzana letra "C", en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alberto Viola de Enero 25 de 1923, aprobado por resolución municipal; recaída en el expediente N.o 21.625, del 17 de Enero de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año. Según el referido plano, tiene una superficie de 264 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Ortiz, distando el punto más cercano del frente, 17 metros 27 centímetros de la esquina formada por dicha calle con Magariños Cervantes: 10 metros 15 centímetros al fondo al Sur, por donde linda con el solar 17; 25 metros 51 centímetros al Oeste, por donde confina con solares 15 y 16; y 27 metros 37 centímetros al Este, limítrofe con el solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que, los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 13935 Oct.28-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que he prometido vender al señor José Pazos Martínez, el negocio de carnicería que gira en esta plaza Colorado 2051; acreedores presentarse en la Escribanía Amilcar Castro, Rincón 630. Plazo: 30 días. — ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 13901 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos disolver la Sociedad "Castro y Reymunde" para la explotación del comercio de Almacén de Cles. sito en la calle Nicaragua N.o 1251 de esta ciudad, retirándose de la firma el señor Héctor Reymunde, y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Juan Fco. Castro. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — JUAN FCO. CASTRO — HECTOR REYMUNDE. — ELSA BAUBETA DE CASTRO. — MARIA I. DE REYMUNDE.

$32.00 20|pub. 13915 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Angel Gayoso Basanta, el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Minas N.o 1350 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Octubre 16 de 1954 — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 13917 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José López Millara el Almacén de Cbles. sito en la calle Ramón Márquez N.o 3140 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1954.— DOMINGO TEJERA GONZALEZ. — ROSENDO TEJERA GONZALEZ. — HUMBERTO TEJERA GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 13921 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José Martínez Lista y José Villar Villar el Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Francisco Gómez N.o 878|84 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — JOSE BUZETA PAIS. — LUCIA PERDOMO DE BUZETA.

$24.00 20|pub. 13921 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 2 de Junio de este año autorizó el escribano Pascual Quagliata, la sociedad Garino y Cía. vendió a Garino y Compañía Sociedad Anónima, la casa de comercio en el ramo de Importación y Compraventa de Tejidos y Similares, situada en la casa número 1366 de la calle Zabala de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — GARINO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA.

$32.00 20|pub. 13950 Oct.28-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
PRIMERA EMPRESA NACIONAL DE TRABAJOS AGROAEREOS. LIMITADA

Por escritura de 18 de Octubre de este año, se constituyó la Primera Empresa Nacional de Trabajos Agroaéreos Ltda. Autorizante Manuel G. Sotelo. Socios: Gustavo Mailhos, Roberto y Ricardo Aznárez, Enrique Topolansky Capital: $ 80.000.00. Objeto: Fertilización, siembra, aplicación de insecticidas y herbicidas desde aviones y anexos. Administradores: Gustavo Mailhos y Roberto Aznárez, conjuntamente. Balance: todos los años. Inscripción N.o 506. Folio 1761. Libro 1. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$12.00 10|pub. 13890 Oct.28-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a los señores Omar García Trujillo y Oscar Nelson Carzoglio Carreño el comercio que en el giro de Almacén de Comestibles y Licencias Alcohólicas, Depósito de Ventas de Carbón y Leña y Surtidor de Nafta tengo establecido en el Pueblo de Joaquín Suárez, Canelones. Acreedores presentarse término legal. — LEOCADIO PEREIRA, Juan Díaz de Solís s|n.

$24.00 20|pub. 13875 Oct.28-v.nov.20.

INDIANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "INDIANA SOCIEDAD ANONIMA" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año, a las nueve horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 13955 Oct.28-v.oct.30.

SEVILLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "Sevilla Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año, a las nueve horas treinta minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953; 2º Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 13959 Oct.28-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo de 1954 por el escribano Oscar G. Bolx, se disolvió totalmente la Sociedad que bajo la razón "ZUÑIGA, CASTRO, POSE Y CERESA" y denominación "Casablanca" giraba en el ramo de sastrería, ropería, confecciones y afines, con domicilio en la avenida Gral. Rondeau número 1477 de esta Capital. — Montevideo, Octubre 25 de 1954.

$5.40 3|pub. 13874 Oct.28-v.nov.30.

SEVILLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "SEVILLA SOCIEDAD ANONIMA" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año a las nueve horas quince minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 2º Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 13953 Oct.28-v.oct.28.

DAKAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "DAKAR SOCIEDAD ANONIMA" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 13954 Oct.28-v.oct.28.

DIGGS & MACDEVITT, SOC. ANON. URUGUAYA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Noviembre de 1954, en el local social, Avda. Gral. Garibaldi Nº 2126, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2) Dictamen del señor Síndico; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de cuatro Directores; 5) Elección de Síndico y suplente; 6) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 13949 Oct.28-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la Sociedad "Ripoll Hnos." retirándose el socio señor Lorenzo Ripoll, formando el señor Bernardo Ripoll con el señor Francisco Paz sociedad colectiva para la explotación de las panaderías "Colón" y "Avenida Garzón", sitas en esta ciudad, avenida Garzón 1922 bis y 1941 respectivamente, haciéndose cargo la firma "Paz y Ripoll", del activo y pasivo de ambos comercios. Los acreedores con constancia de la aceptación de la novación por cambio de deudor y exoneración de responsabilidad al señor Lorenzo Ripoll deberán presentar sus créditos a Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — LORENZO RIPOLL. — Bernardo Ripoll. — Francisco Paz.

$32.00 20|pub. 13914 Oct.28-v.nov.20.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "EURAM SOCIEDAD ANONIMA" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub 13957 Oct.28-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Coronel Alegre 1181, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con el artículo 18, inciso B).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el domicilio indicado. — El Secretario.

$15.00 5|pub. 13906 Oct.28-v.nov.3

CAJA POPULAR DE SALTO, URUGUAY
CONVOCATORIA

1) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1954, a las diecisiete horas, en el local provisorio de la institución, calle Artigas Nº 651, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; B) Consideración de la memoria, balance general y de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; C) Elección de cuatro titulares para miembros del Directorio y de siete suplentes, y D) Elección de Síndico y suplente respectivo.

2) También se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el mismo día, en el mismo local, a las dieciocho horas y treinta minutos, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Secretario, en representación de los accionistas; B) Reforma de los estatutos de la Sociedad

Los señores accionistas deberán cumplir el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$9.60 2|pub. 13283 Oct.28-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos disolver la sociedad "Vázquez Quintans & Vázquez Mourelle" relativa a la explotación del comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Rivera Nº 2050 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Domingo Vázquez Quintans y desligándose de la firma el señor Domingo Vázquez Mourelle. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANS. — DOMINGO VAZQUEZ MOURELLE.

$24.00 20|pub. 13919 Oct.28-v.nov.20

GOLF SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "Golf Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año, a las diez horas quince minutos, en el local de la calle Ituzaingó Nº 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo, Octubre de 1954. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 13956 Oct.28-v.oct.28.

SEVILLA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social se convoca a los señores accionistas de "Sevilla Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Noviembre del corriente año, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los decretos vigentes. — Montevideo. Octubre de 1954. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 13958 Oct.28-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Victoria González De Los Santos, el Almacén y Lechería sita en la calle Figueroa Nº 1904 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — RUBEN MASSONI BORDONI.—MARIA A. COLOM DE MASSONI.

$24.00 20|pub. 13922 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Macario Lorenzo, el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle León Pérez Nº 3584 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — HILARIO VILLACORTA VILLARRUEL. — SEVERINA L. ALVAREZ DE VILLACORTA.

$24.00 20|pub. 13923 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Walter Abelleira, la fábrica de pastas "La Ideal", establecida en esta plaza, Avda. Gral. San Martín Nº 3059. Acreedores presentarse en la Escribanía Amilcar Castro, Rincón 630. Plazo: 30 días. — JESUS AZOFRA. — ANGELA MARIA BELMONTE DE AZOFRA.

$16.00 20|pub. 13899 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Leonardo Pombo Muiños el Almacén de Cbles. sito en la calle Miguelete Nº 1576 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — ANTONIA SORARU DE PELUFFO. — ELSA FERNANDEZ DE TERRAZO.

$16.00 20|pub. 13918 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Héctor De Bellis y Domingo Goyeneche relativo al Almacén de Cbles. sito en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, retirándose del mismo el señor Dgo. Goyeneche y haciéndose cargo nuevamente el señor Héctor De Bellis, quien a su vez y en esta fecha lo promete en venta al señor Vicente Ibáñez García. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — DOMINGO GOYENECHE.

$32.00 20|pub. 13916 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Homar, la Panadería "Los 33", ubicada en esta plaza, calle Dr. Pablo de María 1123; acreedores presentarse en la Escribanía Amilcar Castro, Rincón 630. Plazo: 30 días. — JUAN ALBARRACIN CERIZOLA. — ROBERTO GARCIA MELLA.

$16.00 20|pub. 13900 Oct.28-v.nov.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fundición Coruña S. A.

Balance de situación al 30 de Abril de 1954

Aprobado en asamblea de fecha 30 de Julio de 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	8.398.17
Materia prima, mercaderías, material	"	41.768.49
Deudores varios	"	15.211.30
Muebles, instalaciones, maquinarias y herramientas	"	68.511.93
Caja de Jubilaciones	"	43.47
Patente de Giro a vencer	"	445.67
Seguros a vencer	"	1.602.59
Gastos iniciales	"	16.594.31
Depósitos en garantía	"	600.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.694.28
	$	156.870.21

Pasivo —

Acreedores varios	$	53.706.56
Acreedores por gravámenes legales	"	443.69
Gastos a pagar	"	2.719.96
Total del pasivo	$	56.870.21
Capital realizado	"	100.000.00
	$	156.870.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación, se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Marzo de 1953, en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1954

Aprobado por la asamblea de fecha 30 de Julio de 1954

Debe —

Alquileres	$	3.900.00
Viáticos y honorarios	"	2.810.00
Intereses sobre préstamos	"	1.087.76
Energía eléctrica y fuerza motriz	"	1.522.94
Gastos generales	"	1.336.18
Contribuciones legales	"	937.37
Utiles de oficina y papel	"	102.45
Intereses y descuentos	"	26.31
Amortizaciones	"	2.611.14
	$	14.334.60

Haber —

Utilidad sobre ventas	$	10.640.32
Pérdidas del ejercicio	"	3.694.28
	$	14.334.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Marzo de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 60.80. 1|pub. — 12393.

Organización Radioemisoras Orientales S. A. (O.R.O.S.A.)

Estado de situación al 30 de Noviembre de 1953

Activo —

Estación transmisora, muebles y útiles	$	307.575.97
Caja y Bancos	"	25.995.35
Deudores varios	"	174.472.55
Deudores varios especiales	"	25.405.74
Acciones	"	4.000.00
Gastos de organización	"	7.353.84
	$	544.803.45

Pasivo —

Acreedores varios	$	28.083.28
Dividendos	"	6.300.00
Comisiones sobre propaganda Solares	"	2.352.00
Impuestos a pagar	"	4.185.19
Caja de Jubilaciones	"	30.660.15
Asignaciones familiares	"	600.66
Acreedores varios especiales	"	133.295.23
Ganancias a liquidar	"	404.80
Fondo de amortización y reposición	"	77.628.81
Fondo de reserva	"	2.371.42
Utilidades ejercicios anteriores	"	48.921.91
Capital realizado	"	210.000.00
	$	544.803.45

Estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1952|53

Ganancias —

Propaganda	$	484.485.02
	$	484.485.02

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	10.248.87
Honorarios artísticos	"	97.283.06
Derechos de asociación, autores e intérpretes	"	16.288.90
Servicio informativo	"	4.973.00
Instrumentos musicales, discos y grabaciones	"	2.987.68
Salarios y cargas sociales	"	100.143.29
Alquileres	"	18.693.00
Energía eléctrica	"	9.756.12
Conservación de equipos e instalaciones	"	11.007.58
Impresos y útiles de escritorio	"	11.426.26
Bonificación de publicidad	"	90.372.63
Gastos generales	"	69.527.70
Impuestos a pagar (1)	"	2.000.00
Fondo de amortización y reposición (1)	"	21.741.97
Gastos de locomoción y viáticos	"	14.435.04
Gastos de representación	"	3.600.00
	$	484.485.02

(1) Las utilidades del ejercicio sin efectuar amortizaciones ascienden a pesos 23.741.97, habiéndose afectado pesos 2.000.00 a impuestos a pagar y $ 21.741.97 a fondo de amortización y reposición.

Estos estados están aprobados por la asamblea general de accionistas del 17 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 25 del libro Copiador de Balances, rubricado el 4 de Abril de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 57.60. 1|pub. — 12014.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 15 de octubre de 1954, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga, Julio C. De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Fisco y Rodríguez, Eugenio con Saad, Abraham y otro, exhorto. Instrucción y Correccional de 2.o turno, en autos: "Gabriel de Lupinacci, Eugenia. Antecedentes", eleva solicitud.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por lesiones graves personales. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por usurpación de títulos, de funciones públicas y estafa.

Asuntos Civiles. — Mallo López, José María con Banco de la República Oriental del Uruguay. Fisco con Haedo de Schaefer, Estela y otras.

Libertades condicionales. — Concedidas: 8.

Libertad condicional. — Denegada: 1.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 126. Mensajes: 12. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 8. Causas elevadas en consulta: 32

Celebró acuerdo, el 18 de octubre de 1954, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Penales. — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por denuncia.

Asuntos Administrativos. — La Suprema Corte de Justicia aprobó la actuación del Tribunal de concurso, instituído para el ingreso de los aspirantes a los cargos administrativos vacantes en el Departamento de Tacuarembó.

Asuntos Civiles. — Maino de Varese, Florinda y Varese Maino, Florinda con Filevich, Samuel. Mallo López, José María con Banco de la República Oriental del Uruguay. Olivera y Luna, Américo F. con Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Rodríguez Larreta, Carlos, Inconstitucionalidad de los decretos N.o 5.805, artículos 4.o y 10, y N.o 6.385, artículo 1.o de la Junta Departamental de Montevideo.

Libertades anticipadas. — Denegadas: 5.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 67. Mensajes: 21.

Celebró acuerdo, el 20 de octubre de 1954, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Título de Contador: Fué inscripto en la Matrícula de Contadores, el señor don Juan Ferrando.

En vista al señor Fiscal de Corte: Títulos de Procuradores de los señores Orfeo Hernández Martínez. José Alfonso López Mirete. Posesión de Estrados de los señores Marcos Canetti Nakson y Orlando Benia Comas.

Sobre acto de visita de Cárceles de Montevideo: La Suprema Corte de Justicia en el acuerdo de hoy dispuso: Que, conforme lo prevenido en el numeral 6.° de la Acordada N.° 3.328, de fecha 13 de setiembre ppdo., fija para practicar la Visita de Cárceles de Montevideo, el día jueves 21 del corriente mes, debiendo comenzar el acto a la hora 14 en el Establecimiento Penitenciario y continuarse en los Establecimientos de Detención, Correccional y de Detención para Mujeres y Cárcel Central.

Asuntos Penales: Una defensa de inconstitucionalidad en causa seguida por difamación. — Una defensa de inconstitucionalidad en causa seguida por difamación. — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por hurto y encubrimiento.

Asuntos Civiles: Díaz, Pedro contra Catañy, Manuel C.

Libertades anticipadas: Concedidas: 1.
Libertades condicionales: Concedidas: 3.
Nombramientos: Fué designada Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha la doctora María Amparo Oteiza actual Actuaria Adjunta del Juzgado Letrado del mismo Departamento, nombrándose para ocupar este cargo al escribano José Ramón Luna Pradere.

Movimiento habido en la Secretaría: Oficios librados: 53. — Mensajes: 15. — Causas elevadas en consulta: 38.

Celebró acuerdo, el 22 de octubre de 1954, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 5.° Turno, eleva solicitud. "Zunino de Chaper, Francisca y otros contra Santilippo de Muniz, Irma y otros. Nulidad de testamento y Petición de herencia", eleva exposición.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de los señores Coralio César Sánchez Trias, Angel Mario Scelza Pezzolano, Walter Duran Buonomo y Julio César Rodríguez Silva. Título de Procurador del señor Julio Arocena Folle y del señor Eduardo Mattos Ramos.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos Civiles: Rodríguez, Raúl contra Sucesión Doussinague. — Berton, Samuel; Foderé, Eduardo Feliciano; Bonjour, Nieves Antonio; Sagrada, Héctor; Juri, Edgardo; Oviedo, Bolívar; Cumellas, Eduardo; Olgiatti, Fermín y Sierra, Héctor Lucas en el cúmulo de juicios seguidos por éstos contra Vega Helguera, Julio y Sociedad Anónima "Satur".

Libertades condicionales: denegadas: 1. — Concedidas: 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 68. — Mensajes 7. — Causas elevadas en consulta: 24.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 9 de octubre de 1954

Juan M. de León, oriental, 2 días, Casa del Niño.

María Haydée Pereira de Lusso, oriental, 50 años, viuda, Hospital P. Rossell.

Joaquina Romero de Cahen, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

Rosa Clavero de Stamato, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.

Rosa Zanuario, oriental, 93 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rosario Rosela, oriental, 15 días, Hospital P. Visca.

Fortunato Scottini, italiano, 81 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Omar Cremel, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Blanca Martínez de Pizurnia, oriental, 38 años, casada, Colonia Saint Bois.

Clementino Pérez, brasileño, 88 años, casado, Emilio Castelar.

Adela Passero de Rodríguez, argentina, 65 años, viuda, J. P. Laguna 3389.

Santos Carmelo Romírez, oriental, 47 años, casado, Darwin 3368.

Lorenzo Arnoldo Martínez, oriental, 10 meses, S. Sierra 4445.

Magdalena López, oriental, 82 años, soltera, Cádiz 3098.

Juan Musso, oriental, 82 años, casado, J. J. Quesada 2477.

Jesús López Rodríguez, oriental, 38 años, soltero, Comodoro Coé 3419.

Arturo Quinto Zanatta, oriental, 60 años, casado, Orinoco 4965.

María Josefina Garbarino de Odriozola, oriental, 60 años, casada, Departamento Lavalleja.

Día 10 de octubre de 1954

Wáshington Pons, oriental, 3 días, Casa del Niño.

Manuela Zevallos de Miranda, oriental, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Luis Ramírez, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonio Estevez español, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Susana Marys Sosa, oriental, 20 días, Hospital P. Visca.

María del Carmen Meneses, oriental, 19 días, Hospital P. Visca.

Renée Vidal Vidal, oriental, 40 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

José Fernández Alcucida, oriental, 52 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Gerónimo Miguel Borba, oriental, 48 años, casado, Colonia Saint Bois.

Ceferino Tomás Duarte, oriental, 78 años, casado, Espinillo 1386.

Adela del Carmen García de Sánchez, oriental, 79 años, viuda, Soriano 1189.

Aurora Fernández de Bestard, española, 49 años, viuda, Grecia 4132.

Segunda Maria Teresa Perrabone, italiana, 80 años, divorciada, Yi 1434.
Zulma Gadea de Nuñez, oriental, 29 años, casada, Gral. Urquiza 2641.
Ernesto Cardozo, oriental, 74 años, viudo, A. Zubillaga 429.
María Luisa Arias, oriental, 5 meses, Eduardo Acevedo 352.
Aurora Galeano de Velando, oriental, 51 años, casada, 8 de Octubre 2429.
Agustín Ignacio Chaves, oriental, 55 años, casado, Figueroa 1830.
Elio García Austt, oriental, 66 años, casado, Ellauri 1285.
Flor de Hielo Rolan de Pebe, oriental, 44 años, casada, Asociación Española.

Día 11 de octubre de 1954

Luis Adan Puñales, oriental, 4 horas, Casa del Niño.
Juan Carlos Martínez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Juan Joaquín Barboza, oriental, 66 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rafaela Meula de Alvarez, oriental, 74 años, viuda, Hospital Militar.
Angela Buzoni italiana, 87 años, soltera, Hospital Maciel
Pedro Montero oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Alberto Hugo Hermann Franck, alemán, 59 años, casado, 25 de Agosto 684.
Heber Fernández, oriental, 5 meses, Carabelas 3515.
Luisa Rodríguez de Mamerto, oriental, 60 años, casada, L. Pérez 3984.
Ofelia Fuentes de Soria, oriental, 68 años, casada, Atlántico 1772.
María del Carmen Fagúndez, oriental, 3 días, Martín García 363.
Hugo Otto Edgar Vogel, oriental, 18 años, soltero, Pedernal 1835.
Sofía Eulalia Sala, oriental, 46 años, soltera, Vilardebó 1650.
Fausto Morquios, oriental, 75 años, soltero, Eduardo Acevedo 1341.
Elio Eduardo Marenco Gobba, oriental, 2 días, 8 de Octubre 2429.
Antonio Rovachio Cadenaccio, oriental, 65 años, casado, Itú 1739.
Domingo Salle Franque, francés, 66 años, casado, B. Artigas 2080.
Rudecinda Eudoxia Martínez, oriental, 71 años, soltera, P. Zufriateguy 983.
Aniceta Stábile de Matti, oriental, 76 años, viuda, Paraguay 2589.
Jesusa López, española, 51 años, soltera, Agraciada 2671.
Luisa Izzo de Larghi Baroffio, oriental, 72 años, casada, Médanos 1444.
Leonor Pellit de Caimí, oriental, 82 años, viuda, Obligado 1316.
Juan Antonio Errasquin Habiaga, oriental, 70 años, casado, 26 de Marzo 1160.
Santiago Morandeira, español, 81 años, viudo, Maldonado 1067.
Fermina Ruiz de Aldrovendi, oriental, 86 años, viuda, Cno. Ariel.
Carlos Julio Mateos Nuñez, oriental, 46 años, casado, Rivera 3516.
Alejandro Eugenio Requena Muñoz, oriental, 76 años, viudo, 19 de Abril 3350.
Silvia Graviela Custodio, oriental, 12 días, Justicia 1968.
Ramona Zenona Peña de Tabarez, oriental, 67 años, viuda, Jaime R. y Pons 3999.
María Luisa Collazo, oriental, 76 años, soltera, 8 de Octubre 3941.
Sabina Busto de Prieto, oriental, 79 años, viuda, Nueva York 1580.
Miguel Saturnino Matteo, oriental, 54 años, soltero, Instrucciones 924.

Día 12 de octubre de 1954

Adela Biaggitti de Salvo, italiana, 73 años, casada, Hospital P. Rossell.
Modesto Pérez, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Alfredo Bartibás, oriental, 56 años, casado, San Salvador 1737.
Amira Pisani de García Lescano, oriental, 62 años, casada, Tala 2222.
María Musto de Bernando, oriental, 85 años, viuda, Nueva Palmira 2126.
Francisca Bosch de Arnuedo, española, 68 años, viuda, Hocquart 2120.
Felipe Santiago Causa oriental, 74 años, viudo, B. Artigas 1463.
Juan Carlos Posse Lizuain, oriental, 58 años, casado, Gdor. Viana 2655.
Juan Manuel Decena, oriental, 58 años, soltero, Larrañaga 2730.
Natividad Rodríguez de Sosa, oriental, 82 años, viuda, Monte Caseros 3188.
Pedro Ignacio Tabassi, oriental, 68 años, soltero, Guaviyú 2302.
Concepción Lucadome de Delgaso, oriental, 68 años, viuda, Democracia 4842.
Josefa Brígida Pastorino de Cotignola, oriental, 64 años, casada, Dacá 1909.
Agueda Rodríguez de Crossa, oriental, 70 años, viuda, Capurro 967.
Florencio Prato, italiano, 36 años, soltero, Santos 5106.
Fermín Angel Suárez, oriental, 82 años, casado, Canelones 2025.

Día 13 de octubre de 1954

María Susana Méndez, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Wáshington Sanguinett, oriental, 20 horas, Casa del Niño.
Eduardo Ada, oriental, Casa del Niño.
Dinorah Morelli, oriental, 2 días, Casa del Niño
Jorge Curbelo, oriental, 11 días, Casa del Niño.
Clemente Fernández, oriental, 74 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Martín Inocia, español, 73 años, casado, Asilo P. del Campo.
Félix Alberto Prieto Hernández, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.
Olga Lilian Lema, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Estrella Palabé, oriental, 12 días, Hospital P. Rossell.
Cayetano Piñero, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Ricardo Lemos Paz, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Marcelino Buscasso, oriental, 77 años, viudo, Guayaquí 3139.
Juan Portillo, oriental, 64 años, viudo, 8 de Octubre 2425.
Celia Alvarez de Berrutti, oriental, 95 años, viuda, Cabrera 3569.
Liborio Bentancor, oriental, 66 años, soltero, Gral. Flores 2302.
Juan Angel Callero, oriental, 51 años, soltero, Constitución 172.
Teléfora Villalba de Rodríguez, oriental, 83 años, viuda, P. Pérez 435.
Domingo Castelluccio, italiano, 67 años, viudo, Garibaldi 1931.
Isabel Elisa Ares de Fontanabono, argentina, 46 años, casada, F. Rodríguez 2918.
Arturo Eleuterio Clara Menéndez, oriental, 59 años, viudo, 26 de Marzo 3220.
Martín Trinidad, oriental, 74 años, soltero, A. Muñoz 4553.
Miguel Angel Benítez, oriental, 1 mes, Cno. Cibils 5147.
Ernesto Salvatella oriental, 64 años, casado, Obligado 1037.
Horacio Rafael Palermo, italiano, 76 años, viudo, Isla de Flores 1889.
Balbina Mederos de Vázquez, oriental, .. años, viuda, Cerro Largo 786.
María Enriqueta Jarde de Garmendia, oriental, 72 años, casada, L. Araújo 2082.
José Pastro, oriental, 72 años casado, Bolognese 222.
Generosa Luciana Palleiro Blanco, oriental, 72 años, soltera, M. García 1933.
Francisco Pablo Bruzzese, italiano, 78 años, casado, Fco. Piá 3900.

Día 14 de octubre de 1954

Juan Felipe Ciriaco Ríos, oriental, 59 años, casado, Hospital F. Ferreira
Gabino Ramón Alcoba, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramona Felpe de Alvez, oriental, 64 años, casada, C. Saint Bois.
Ignacio Bellido Roissell, oriental, 81 años, casado, J. Paullier 1065.
Filomena Silva de Lijan, oriental, 61 años, viuda, 8 de Octubre 3265.
Pedro Rosinanty, oriental, 69 años, casado, Santa Ana 3880.
Manuela Sánchez de González, oriental, 80 años, viuda, Guaviyú 2429.
Daniel Rodríguez Galán, español, 69 años, casado, Juan Rosas 3786.
Ciriaca Carmen Rachetti de Zorrilla, argentina, 90 años, viuda, B. Mitre 1376.
Manuela Buceta de Martínez, española, 86 años, viuda, Gil 1062.
Eulogio Eugenio Pereira Izquierdo, oriental, 31 años, casado, Darwin 3521.
Antonio Gómez, español, 86 años, soltero, Cerrito 329.
Pedro Zarfino italiano, 62 años, casado, Santa Ana 3862.
José Vallejo Pereira, oriental, 46 años, soltero, Carabelas 3354.
Carmen Ghan de Portillo, oriental, 94 años, viuda, A. Vaillant 484.
Roberto Federico Parente, oriental, 42 años, casado, Amsterdam 1458.
José Saturnino Beledo, oriental, 89 años, casado, Veraguas 1945.
Antonio Basso Crampet, oriental, 81 años, soltero, Justicia 2165.
José Suárez, oriental, 74 años, viudo, Marcelino Bertbelot 1705.
José Pascual Calleo, oriental, 62 años, viudo, Arenal Grande 2374.
Emilio Crivaro Viola, italiano, 58 años, divorciado, Ariel 4734.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.